

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

### PRESIDENTE

Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 25

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 19 DE MIERCOLES DE 2025

#### SUMARIO

ASISTENCIA \_\_\_\_\_ 6

ORDEN DEL DIA \_\_\_\_\_ 6

COMUNICADOS \_\_\_\_\_ 11

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS

11

I. Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las personas con Discapacidad, con el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo 9 de agosto al 9 de noviembre de 2025. 11

II. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia de este Congreso, con el que remite el acuerdo económico HCEG/LX/IV/2DO/CJ/ACUERDO/01/2025, suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la citada comisión, relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/ 0150/ 2025. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido de los asuntos pendientes de la Comisión. 12

III. Oficio suscrito por el ciudadano Agustín Millán Gómez, director general de Documentación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el que remite el informe de labores 2024-2025. 12

IV. Oficio signado por el maestro Donaciano Muñoz Loyola, vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral Guerrero, mediante el cual remite los reportes de resultados oficiales de la consulta infantil y juvenil 2024, a nivel nacional y del estado de Guerrero. 12

V. Oficio suscrito por el arquitecto Emmanuel Cuevas Rodríguez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, por medio del cual remite el acta de Cabildo relativa a la autorización de presentar ante este órgano legislativo la iniciativa de reforma al decreto número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 13 de mayo 2025. 12

VI. Oficio signado por el licenciado Ernesto Díaz Márquez, titular del Órgano Interno de Control de este Honorable Congreso, mediante el cual remite el Quinto Informe Semestral correspondiente al periodo del 10 de mayo al 9 de noviembre 2025. 12

VII. Oficios enviados por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; y de la Coordinación Estatal del IMSS- Bienestar en Guerrero, mediante los cuales dan respuesta a

diversos acuerdos aprobados por esta  
legislatura. 12

**INICIATIVAS** \_\_\_\_\_ 12

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 QUINQUIES Y 272 QUINQUIES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. 12

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 QUINQUIES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA 17

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231 24

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO. SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ, ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA Y EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO 27

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ. 32

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ. 35

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ. 38

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITO POR EL DIPUTADO JESÚS PARA GARCÍA. 44

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS** \_\_\_\_\_ 78

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS, A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 78

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS EXPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 198, 200 Y 201 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. (COMISIÓN DE

JUSTICIA) 83

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, RECORRIENDO EL PÁRRAFO ACTUAL EN LO SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO GUERRERO, NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 96

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 177 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE SOBERANO GUERRERO, NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 104

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL TÍTULO PRIMERO, DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL, UN CAPÍTULO IV BIS DENOMINADO “INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO POR RAZONES DE GÉNERO” CON SUS ARTÍCULOS 153 BIS, 153 TER Y 153 QUATER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 108

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA A FIN DE QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUEDA REALIZAR LAS ADECUACIONES ESTRUCTURALES NECESARIAS, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y DIVERSAS ACCIONES EN GENERAL ENCAMINADAS A LA INSTRUMENTACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES. (COMISIÓN DE JUSTICIA) 118

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE, REALICE ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, Y ESPECÍFICAMENTE, DE AQUELLOS VINCULADOS A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y MUJERES. (COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES) 122

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERA DE COMPETENCIA FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. PARA QUE AGILICE LAS INVESTIGACIONES DE FEMINICIDIOS Y HOMICIDIOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES, DEBIENDO REMITIR A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS UN INFORME ESTADÍSTICO DE ESTOS DELITOS, ASÍ COMO EL ESTADO PROCESAL EN EL QUE SE ENCUENTRA. (COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE JUSTICIA) 128

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 41 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. (COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD). 138

ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA A COMPARECER A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LAS SECRETARÍAS Y SECRETARIOS DE DESPACHO PARA LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DE LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA Y SE FIJAN LAS REGLAS PARA EL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. 141

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ANALICEN, Y EN SU CASO IMPLEMENTEN Y ADECUEN LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA ELIMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) APLICABLE AL PAGO DE AGUINALDOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL PAÍS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU PODER ADQUISITIVO Y PROMOVER LA JUSTICIA SALARIAL. 146

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO (SEG), POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO, PARA QUE REACTIVE DE MANERA INTEGRAL LA RED ESTATAL DE

BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DÍAS NATURALES, PRESENTE ANTE ESTA SOBERANÍA UN PROGRAMA ESTATAL DE REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN, QUE INCLUYA, AL MENOS: UN DIAGNÓSTICO DETALLADO DE LAS BIBLIOTECAS UBICADAS EN LA ENTIDAD, PLAN DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, ACERVO, PERSONAL, HORARIOS, POR MENCIONAR ALGUNOS ASPECTOS. 150

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON TOTAL RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, REALICEN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR, DIRIGIDO A CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN OPORTUNAMENTE SU TENENCIA O REFRENDO VEHICULAR Y SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. 155

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE LOS 82 MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS DOS CONCEJOS MUNICIPALES PARA

QUE, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA: 1. INSTALAR BOTONES DE ALERTA EN LAS CALLES, AVENIDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE REGISTRE MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA, PARTICULARMENTE EN ZONAS DONDE SE HA DOCUMENTADO AGRESIONES CONTRA MUJERES Y NIÑAS. 2. GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO CONTINUO Y SUPERVISIÓN PERMANENTE DE LOS BOTONES DE ALERTA YA INSTALADOS, A FIN DE ASEGURAR SU OPERATIVIDAD Y EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. 3. ASEGURAR QUE DICHS DISPOSITIVOS PERMANEZCAN INTERCONECTADOS CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUNICIPAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LAS INSTANCIAS ESPECIALIZADAS EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, PARA BRINDAR UNA RESPUESTA INMEDIATA, OPORTUNA Y EFECTIVA. LO ANTERIOR, A FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA, MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA CIUDADANÍA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUERRERO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 158

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS COMPETENTES, REALICE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE SE BRINDAN EN UNA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR DE TLAPA. LO ANTERIOR, CON

EL PROPÓSITO DE REFORZAR Y OPTIMIZAR SU CAPACIDAD OPERATIVA, EQUILIBRAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DE SERVICIOS, GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PADECIMIENTOS CONFORME A SU NIVEL DE COMPLEJIDAD, Y ASEGURAR QUE LA REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DE PACIENTES SE REALICE DE MANERA ADECUADA. TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS MÉDICOS RESOLUTIVOS, EFICIENTES, OPORTUNOS, DE CALIDAD Y CON EQUIDAD A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTES DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DE GUERRERO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 163

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL MAESTRO RICARDO CASTILLO PEÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y FACULTADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL NÚMERO TOTAL Y ESTADÍSTICAS DETALLADAS DE QUEJAS PRESENTADAS POR ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, INTENDENTES, PREFECTOS O PERSONAL DE APOYO, SOBRE CASOS DE ACOSO Y/O VIOLENCIA EN TODAS LAS ESCUELAS DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, INCLUYENDO SUS RESOLUCIONES, SANCIONES APLICADAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS Y EL ESTATUS ACTUAL DE CADA CASO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 169

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, POR EL QUE EXHORTA AL CICAEG, PARA QUE EN SU PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE

CAMINO 2026, INCLUYA TRAMOS CARRETEROS QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADOS, PESE A LA REITERADA SOLICITUD DE PRESIDENTES Y COMISARIOS MUNICIPALES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 174

**INTERVENCIONES** \_\_\_\_\_ 178

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA CON EL TEMA: LA LUCHA HISTÓRICA POR LA DEMOCRACIA. 178

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026, UN PRESUPUESTO DE POLÍTICA DE BIENESTAR. 188

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. 192

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON EL TEMA: “LA DIABETES EN LOS ADULTOS MAYORES”. 194

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, CON EL TEMA: “115 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”. 195

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, POR EL QUE SOLICITA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESTABLEZCA EL DIÁLOGO CON EL MAGISTERIO. 197

**CLAUSURA Y CITATORIO:** \_\_\_\_\_ 198

**PRESIDENCIA**  
**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

**ASISTENCIA**

Buenas tardes compañeras y compañeros, diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra sesión ordinaria del día 19 de noviembre del año 2025.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortes Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Ortega Jiménez Jorge Iván, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Almazán Pánfilo, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar previa justificación a la presente sesión, las diputadas Leticia Rodríguez Armenta y la diputada Leticia Mosso Hernández, así como el diputado Robell Urióstegui Patiño y para llegar tarde las diputadas Mirna Guadalupe Coria Medina, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Citlali Yaret Téllez Castillo y el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 31 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 10 minutos del día miércoles 19 de noviembre del 2025, se inicia la presente Sesión.

**ORDEN DEL DIA**

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del

Día, por lo que le solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al mismo.

**El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

**Primero.- Comunicados:**

a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidente de la Comisión de Atención a las personas con Discapacidad, con el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo 9 de agosto al 9 de noviembre 2025.

II. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia de este Congreso, con el que remite el acuerdo económico HCEG/LX/IV/2DO/CJ/ACUERDO/01/2025, suscritos por las diputadas y diputados integrantes de la citada comisión, relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/ 0150/ 2025. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido de los asuntos pendientes de la comisión.

III. Oficio suscrito por el ciudadano Agustín Millán Gómez, director general de documentación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el que remite el informe de labores 2024-2025.

IV. Oficio signado por el maestro Donaciano Muñoz Loyola, vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral Guerrero, mediante el cual remite los reportes de resultados oficiales de la consulta infantil y juvenil 2024 a nivel nacional y del estado de Guerrero.

V. Oficio suscrito por el arquitecto Emmanuel Cuevas Rodríguez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, por medio del cual remite el acta de Cabildo relativa a la autorización de presentar ante este Órgano Legislativo la iniciativa de reforma al decreto número

237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 13 de mayo 2025.

VI. Oficio signado por el licenciado Ernesto Díaz Márquez, titular del Órgano Interno de Control de este Honorable Congreso, mediante el cual remite el Quinto Informe Semestral correspondiente al periodo 10 de mayo al 9 de noviembre 2025.

VII. Oficio enviado por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud y de la Coordinación Estatal del IMSS- Bienestar en Guerrero, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.

**Segundo.- Iniciativas:**

a). Oficio suscrito por la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 13 quinquies y 272 quinquies de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

b) De decreto por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 13 quinquies de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Juan Valenzo Villanueva. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) Oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones IV, V y se adiciona una fracción VI al artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

d) De decreto por el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los órganos públicos coordinados y descentralizados del estado de Guerrero. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248, suscrita por la diputada Glafira Meraza Prudente, Marisol Bazán Fernández, Ana Lilia Botello Figueroa y el diputado Carlos Eduardo Bello Solano. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el cual se adiciona el artículo 26 bis de la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Órganos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero en Materia de Erradicación de la Brecha Salarial por Razones de Género. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, en materia de Erradicación de la Brecha Salarial por Razones de Género. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, suscrito por el diputado Jesús para García, solicitando hacer uso de la palabra.

### **Tercero.- Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:**

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 31 bis, a la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia)

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas exposiciones de los artículos 198, 200 y 201 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. (Comisión de Justicia)

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto, recorriendo el párrafo actual en lo subsecuente del artículo 211 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano Guerrero, número 499. (Comisión de Justicia)

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 177 ter del Código Penal para el Estado Libre Soberano Guerrero, número 499. (Comisión de Justicia)

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona al título primero, Delitos contra la vida y la integridad corporal, un capítulo IV bis denominado "Inducción o Ayuda al Suicidio por razones de Género" con sus artículos 153 bis, 153 ter y 153 quater, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. (Comisión de Justicia)

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestaria a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general encaminadas a la instrumentación en nuestra Entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. (Comisión de Justicia)

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en coordinación con la autoridad estatal competente, realice acciones de capacitación a las personas servidoras públicas de las administraciones municipales en materia de protección de datos, y específicamente, de aquellos vinculados a casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes y mujeres. (Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes)

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esfera de competencia formula un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Para que agilice las investigaciones de feminicidios y homicidios de niñas, niños, adolescentes y mujeres, debiendo remitir a esta Soberanía en un plazo de 15 días un informe estadístico de estos delitos, así como el estado procesal en el que se encuentra. (Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Justicia)

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 41 y la fracción VII del artículo 50 de la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso. (Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad).

j) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se llama a comparecer a la encargada de despacho de la Secretaría General de

Gobierno y a las secretarías y secretarios de despacho para la glosa del Cuarto Informe de Gobierno de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda y se fijan las reglas para el desahogo de las comparecencias. Discusión y aprobación en su caso.

k) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes y a las facultades que le son conferidas, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analicen, y en su caso implementen y adecuen las medidas legislativas necesarias para eliminar el impuesto sobre la renta (ISR) aplicable al pago de aguinaldos de las y los trabajadores del país, con el propósito de fortalecer su poder adquisitivo y promover la justicia salarial.

l) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Isabel Guillén Román, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), por conducto de la Dirección General de Bibliotecas Públicas del Estado, para que reactive de manera integral la red estatal de bibliotecas públicas y, en un plazo no mayor de 90 días naturales, presente ante esta Soberanía un programa estatal de reactivación y modernización, que incluya, al menos: un diagnóstico detallado de las bibliotecas ubicadas en la Entidad, Plan de mantenimiento, infraestructura, acervo, personal, horarios, por mencionar algunos aspectos.

m) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Suárez Basurto, por el que la Sexagésima Cuarta legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a la autonomía constitucional, hace un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, para que, realicen el diseño e implementación de un programa estatal de seguro de responsabilidad civil vehicular, dirigido a contribuyentes que paguen oportunamente su tenencia o refrendo vehicular y se encuentren inscritos en el padrón vehicular de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

n) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, por el que la

Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la autonomía municipal y en ejercicio de sus facultades constitucionales, exhorta respetuosamente a las presidentas y presidentes de los 82 municipios del Estado, así como a los dos concejos municipales para que, a través de las áreas competentes en materia de seguridad pública, prevención del delito y atención a las mujeres, realicen las acciones necesarias para: 1. Instalar botones de alerta en las calles, avenidas y espacios públicos donde se registre mayor incidencia delictiva, particularmente en zonas donde se ha documentado agresiones contra mujeres y niñas. 2. Garantizar el mantenimiento, funcionamiento continuo y supervisión permanente de los botones de alerta ya instalados, a fin de asegurar su operatividad y eficacia en la atención de emergencias. 3. Asegurar que dichos dispositivos permanezcan interconectados con las instituciones de seguridad pública, municipal y estatal, así como las instancias especializadas en la atención y protección de mujeres en situación de violencia, para brindar una respuesta inmediata, oportuna y efectiva. Lo anterior, a fin de fortalecer los mecanismos de prevención y atención a la violencia, mejorar la seguridad de los espacios públicos y salvaguardar la integridad de la ciudadanía, con especial énfasis en la protección de mujeres y niñas en todo el territorio del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución.

o) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social para que, a través de las áreas competentes, realice un diagnóstico integral de los servicios de atención médica que se brindan en una unidad médica familiar de Tlapa. Lo anterior, con el propósito de reforzar y optimizar su capacidad operativa, equilibrar la oferta y la demanda de servicios, garantizar la atención de padecimientos conforme a su nivel de complejidad, y asegurar que la referencia y contra referencia de pacientes se realice de manera adecuada. Todo ello con la finalidad de proporcionar servicios médicos resolutivos, eficientes, oportunos, de calidad y con equidad a la población derechohabientes de la región de la Montaña Alta de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución.

p) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre Soberano de Guerrero, en el ámbito de su competencia, exhorta de manera respetuosa

al maestro Ricardo Castillo Peña, secretario de Educación del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus responsabilidades y facultades, informe a esta Soberanía el número total y estadísticas detalladas de quejas presentadas por alumnos, padres de familia, docentes, administrativos, intendentes, prefectos o personal de apoyo, sobre casos de acoso y/o violencia en todas las escuelas de todos los niveles educativos en el estado de Guerrero, incluyendo sus resoluciones, sanciones aplicadas, procedimientos administrativos iniciados y el estatus actual de cada caso. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución.

q). Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Legislatura para que, en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para incrementar los recursos presupuestales destinados a los refugios para mujeres víctimas de violencia en el estado de Guerrero, este incremento deberá reflejarse en el presupuesto de egresos del Estado, garantizando un monto suficiente y oportuno, con perspectiva de género, para la debida operación, mantenimiento y ampliación de dichos refugios, en cumplimiento de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en Atención a la Emergencia de Violencia de Género que Vive la Entidad. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución.

r) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago, por el que exhorta al CICAEG, para que en su programa de rehabilitación de camino 2026, incluya tramos carreteros que se encuentran deteriorados, pese a la reiterada solicitud de presidentes y comisarios municipales. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución.

#### **Cuarto.- Intervenciones:**

a) Del diputado Joaquín Badillo Escamilla con el tema: La lucha histórica por la democracia.

b) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el tema: El Presupuesto de Egresos 2026, un presupuesto de política de bienestar.

c) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con motivo del Aniversario de la Revolución Mexicana.

d) Del diputado Juan Valenzo Villanueva, con el tema: “La Diabetes en los Adultos Mayores”.

e) Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema: La Seguridad en la Cuarta Transformación.

f) De la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con el tema: “El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.

g) De la diputada Claudia Sierra Pérez, con el tema: “115 Aniversario de la Revolución Mexicana”.

h) Del diputado Pánfilo Sánchez Almazán, por el que solicita al gobierno federal, para que, a través de la Secretaría de Educación Pública, restablezca el diálogo con el magisterio.

#### **Quinto.- Clausura:**

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 19 de noviembre del 2025.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Sí, diputada Diana Bernabé, ¿Con qué objeto?

(Desde su curul la diputada Diana Bernabé Vega: presidente para hacer una observación al Orden del Día, presenté un oficio el día miércoles, la semana pasada, para que se incluyera mi iniciativa en el Orden del Día y me vuelven a hacer lo mismo que cuando presenté la iniciativa del Poder Judicial, me la estuvieron posponiendo, por lo que solicito que se incluya en el Orden del Día de esta sesión porque cumplí con el procedimiento en tiempo y forma y porque es mi derecho constitucional)

Sí, diputado Pablo Amílcar Sandoval.

(Desde su curul el diputado Pablo Amílcar: presidente, en el mismo sentido que la compañera Diana, preguntar, presidente, se puso un acuerdo para la programación de los trabajos parlamentarios dentro de la Conferencia donde se estableció que los documentos entregados hasta el día miércoles se programarían para la sesión del martes, entonces, así se hizo en el caso del tema de la Ley 161 de los Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero para la Modificación del Calendario Cívico y no está el día de hoy y preguntar en el mismo sentido ¿Por qué?, ¿gracias).

**El Presidente:**

Sí, diputada, diputado, el proyecto se aprobó en Conferencia y efectivamente no se agendaron todos los asuntos que se habían solicitado. Esto fue en consideración a dos cuestiones que establece el propio artículo 74. El primero es que se procuró balancear las cargas de los asuntos, las cargas de trabajo. Como se habrán dado cuenta, este es un Orden del Día particularmente amplio y segundo, observando que en estricto sentido legal, si bien se cumplió con los términos del acuerdo y se ingresaron en tiempo para ser programados, lo cierto es que el artículo 74 nos confiere la posibilidad de programar los asuntos dentro de los siguientes 10 días naturales al que se presenta la solicitud.

Entonces, estamos en tiempo establecido por el 74 y se programará dentro del plazo establecido por la ley, ese es el motivo.

Esta Presidencia, solicita a la diputada, sí, diputado Joaquín Badillo ¿Con qué objeto?

(Desde su curul el diputado Joaquín Badillo Escamilla, tengo dos intervenciones el día de hoy, en el inciso “c” pedirle de favor el tema de la seguridad de la Cuarta Transformación sea omitido en el Orden del Día y por favor sea programado)

Muy bien, tomamos nota.

Bien, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe qué diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto Orden del Día.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Se informa a la Presidencia, que se registraron 8 asistencias de las diputadas y diputados: Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Parra García Jesús, Vega Hernández Víctor Hugo, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Eguiluz Bautista María Guadalupe, con lo que se hace un total de 39 asistencias.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de

antecedentes, compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.  
En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

**El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 30 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Siendo así, se aprueba por mayoría de votos el Orden del Día de referencia.

**COMUNICADOS****OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

**El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Con gusto, presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron de la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Leticia

Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las personas con Discapacidad, con el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo 9 de agosto al 9 de noviembre de 2025.

II. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia de este Congreso, con el que remite el acuerdo económico HCEG/LX/IV/2DO/CJ/ACUERDO/01/2025, suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la citada comisión, relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/ 0150/ 2025. Solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido de los asuntos pendientes de la Comisión.

III. Oficio suscrito por el ciudadano Agustín Millán Gómez, director general de Documentación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el que remite el informe de labores 2024-2025.

IV. Oficio signado por el maestro Donaciano Muñoz Loyola, vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral Guerrero, mediante el cual remite los reportes de resultados oficiales de la consulta infantil y juvenil 2024, a nivel nacional y del estado de Guerrero.

V. Oficio suscrito por el arquitecto Emmanuel Cuevas Rodríguez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, por medio del cual remite el acta de Cabildo relativa a la autorización de presentar ante este órgano legislativo la iniciativa de reforma al decreto número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 13 de mayo 2025.

VI. Oficio signado por el licenciado Ernesto Díaz Márquez, titular del Órgano Interno de Control de este Honorable Congreso, mediante el cual remite el Quinto Informe Semestral correspondiente al periodo del 10 de mayo al 9 de noviembre 2025.

VII. Oficios enviados por la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; y de la Coordinación Estatal del IMSS- Bienestar en Guerrero, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

En relación al apartado I, esta Presidencia, toma conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

En relación al apartado II, se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como el expediente integrado del referido asunto al archivo de la legislatura como un asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Justicia.

Relativo al apartado III, se toma conocimiento para los efectos procedentes.

En relación al apartado IV, tórnese a las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Juventud y el Deporte para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación al apartado V, tórnese a la Comisión de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación al apartado VI, tórnese a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y efectos procedentes.

Y en relación al apartado VII, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

## INICIATIVAS

**OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 QUINQUIES Y 272 QUINQUIES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio signado por la diputada María Guadalupe Eguiluz Bautista.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presente.

Con el fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23 fracción I, 229 y 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito enviar a usted para ser incluida en la próxima sesión del Pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13 quinquies y 272 quinquies de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito respetuosamente que dicha iniciativa sea turnada a la Comisión Legislativa que corresponda, sin intervención en Tribuna para su presentación.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.  
Atentamente

Diputada María Guadalupe Eguiluz Bautista.

Servido, diputado presidente.

**Versión íntegra**

**Asunto:** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13 quinquies y 272 quinquies de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.; a 12 de noviembre de 2025.

Diputada y Diputado Secretarios de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, con las facultades que nos conceden el artículo 65, fracción I y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con los artículos 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento para su trámite legislativo la

siguiente **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 QUINQUIES Y 272 QUINQUIES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO**, con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos.**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 en México había 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representaba el 4.9% de la población total del país. De ellas 53% son mujeres (3,275,692) y el 47% son hombres (2,904,198).<sup>1</sup> La Organización Mundial de la Salud clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales. La presente clasificación no tiene por objeto etiquetar a las personas. Lo que se pretende es proporcionar un marco para ayudar a comprender a quienes sufren y describir las limitaciones a las que se pueden llegar a enfrentar.

**1. Discapacidad física o motora:** Incluye las limitaciones en movilidad, su origen puede deber a una condición de salud o un trastorno que afecta el sistema músculo esquelético y neuromuscular de la persona. El grado y el alcance puede variar y la afectación se puede dar en una o varias partes del cuerpo dificultando el caminar, limitaciones en la movilidad para desplazarse o para utilizar ciertas partes del cuerpo son algunas de las limitaciones que suele sufrir las personas que puede padecer discapacidad física.

**2. Discapacidad sensorial:** Este tipo de discapacidad implica la presencia de limitaciones en algunos sentidos, lo que conlleva la aparición de problemas en la percepción del entorno. En la que la discapacidad visual, con limitaciones en la visión, desde un modo parcial hasta la segura total afectando la capacidad para comunicarse verbalmente y la discapacidad auditiva que abarca desde la dificultad para escuchar sonidos hasta la sordera completa afectando la capacidad para comunicarse verbalmente siendo estas son las de mayor afectación en quien la padece pues no se perciben como parte de la sociedad.

**3. Discapacidad Intelectual o Cognitiva:** Implica una serie de limitaciones en las funciones mentales, como la memoria o concentración. Se

<sup>1</sup>

caracteriza por un funcionamiento intelectual inferior al promedio, las principales consecuencias son la dificultad en el aprendizaje, afectaciones en el desarrollo del lenguaje o motricidad o dificultades sociales y de comunicación.

**4. Discapacidad psicosocial:** Aborda problemas de salud mental que pueden afectar al bienestar emocional y social de las personas, implica dificultades en las personas que lo padecen afectando la capacidad para gestionar las emociones o relaciones interpersonales.

En cuanto a las cifras actualizadas encontramos que de los más de 129.5 millones de personas que habitaban el país en 2023, 6.8 % (8.9 millones) reportó tener discapacidad en al menos una de las actividades sobre las cuales se indagó. Del total de la población con discapacidad, 46.6 % correspondió a hombres y 53.4 %, a mujeres. Por grandes grupos de edad, la población adulta mayor (60 años o más) concentró 49.4 % de la población con discapacidad. Siguió la población adulta (30 a 59 años), con 34.2 por ciento. Las entidades federativas con los porcentajes más altos de personas con discapacidad en 2023 fueron Zacatecas (10.4 %), Tabasco (9.5 %), Durango (9.3 %), Oaxaca (8.3 %) y Ciudad de México (8.1 %). En 2018, Zacatecas (9.6 %) y Tabasco (9.4 %) también fueron las entidades con los porcentajes más altos de población con discapacidad. Siguió Guerrero (8.7 %), Michoacán de Ocampo (8.6 %) y Veracruz Ignacio de la Llave (8.2 %) En 2023, las actividades que hacen con mucha dificultad o que no pueden hacer, que más reportaron las personas con discapacidad fueron: ver, aun usando lentes (45.4 %), caminar, subir o bajar usando sus piernas (40.2 %) y oír, aun usando su aparato auditivo (19.4 %).<sup>2</sup>

Respecto a la salud, del total de personas de 5 años o más con discapacidad, 86.7 % está afiliada al menos a una de las instituciones de atención de salud; de ellas, 53.3 % está inscrita en algún organismo de seguridad social, mientras que 48.7 %, en un programa social. Del total de personas de 5 años o más que tiene discapacidad, 64.2 % acude al Instituto Mexicano del Seguro Social o algún centro de salud u hospital de la Secretaría de Salud; 25.6 % paga para recibir atención médica de un consultorio de farmacia, consultorio, clínica u hospital

<sup>2</sup>

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENADID/ENADID2023.pdf>.

privado, y 1.7 % no se atiende o se automedica. 2. En cuanto a la educación, la proporción de población con discapacidad de entre 5 y 29 años que asiste a la escuela es de 12 % menos (46.8 %) en comparación con quienes no tienen discapacidad (59.1 %). Además, 20.4 % de la población con 25 años o más que tiene discapacidad no cuenta con instrucción académica, mientras que la mitad de ese grupo poblacional (49.1 %) apenas alcanza los grados de educación preescolar, primaria y secundaria incompleta. 3. Acerca de la actividad económica, hay una amplia diferencia en la tasa de participación de esta índole: entre quienes no tienen discapacidad, alcanza 65.4 %, mientras que en la población con discapacidad este indicador llega a 38.5 por ciento.

Los datos anteriores ejemplifican las condiciones desfavorables que tiene este sector de la sociedad con porcentajes bajos en atención de salud, educación y actividad económica. Históricamente las personas con discapacidad enfrentan desventajas, desigualdades y discriminación en todos los planos de la vida social que impactan negativamente en su participación económica, social y cultural. Y en el aspecto político no existen cambios que den visibilidad y participación, lamentablemente es un caso aún más impactante.

Respecto a la participación político-electoral, de conformidad con los resultados contenidos en el Informe de implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el proceso electoral federal 2017-2018 del Instituto Nacional Electoral (INE) se destacan las siguientes cifras:

1. Se contendió en dicho proceso por 18,299 cargos, de los cuales 629 (3.44 %) fueron federales y 17,670 (96.56 %), locales. Para esas posiciones, según la información entregada por parte de los partidos, se registraron 61 candidatas y candidatos con discapacidad, es decir, estas candidaturas representan tan solo 0.33 % del total de cargos que se eligieron en ese proceso electoral.

2. De las candidaturas, 21 (34.43 %) fueron mujeres y 40 (65.57 %), hombres. De los 9 partidos políticos nacionales, 3 (Partido Acción Nacional [pan], Partido del Trabajo y Morena) solo postularon hombres con discapacidad.

3. De las candidaturas federales, 19 (31.15 %) contendieron por cargos federales y 42 (68.85 %) por locales. Así, respecto de las 6,864 candidaturas federales vigentes el día de la jornada electoral, las 19 candidaturas de personas con discapacidad representan tan solo 0.28 por ciento.

4. De las 61 candidaturas, 57.38 % (35 casos) tiene una discapacidad motriz, seguido de quienes poseen una discapacidad visual, con 18.03 % (11 casos), talla baja 6.65 % (4 casos), parálisis cerebral 4.92 % (3 casos), así como discapacidad para hablar y auditiva, cada una con 1.64 % (1 caso de cada una). De 6 candidaturas (9.84 %) no se obtuvo información.

De lo anterior se desprende que, de las 115,700,000 personas de 5 años y más que habitan en el país, 7,700,000 (6.7 %) tienen discapacidad, y las 19 candidaturas federales de personas en esa condición representan únicamente 0.28 %, lo cual no constituye siquiera una aproximación real al porcentaje de la población mexicana con discapacidad.

Con base en la solicitud de información al Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Guerrero, se ha analizado la participación de personas con discapacidad en el reciente Proceso Electoral 2023-2024, en el que se disputaron un total de 1,627 cargos públicos, tanto de Mayoría Relativa como de Representación Proporcional. Los resultados son los siguientes:

1. No se cuenta con una representación de Personas con Discapacidad en esta LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

2. En la elección de autoridades municipales, que abarcó 1,535 espacios, solo 88 son ocupados por personas con discapacidad, lo que representa apenas el 5.73% de los espacios disponibles.

3. De las 85 municipalidades, 83 participaron en el Proceso Electoral Ordinario. En los puestos de elección de Mayoría Relativa, la representación de personas con discapacidad es del 1.20%, con una fórmula de presidente municipal propietario y suplente de 83 espacios disponibles. En cuanto a sindicaturas, de los 88 cargos disputados, solo se logró una fórmula, representando un 1.14%. Finalmente, en los 1,194 espacios de representación proporcional para regidoras y regidores, la representación es del 7.0%, con 42 propietarios y 42 suplentes bajo la acción afirmativa para personas con discapacidad.

En cuanto a su condición como grupo vulnerable, se ha señalado que, a diferencia de otros grupos, como infantes, adolescentes, mujeres o personas indígenas, que, con el conocimiento, reconocimiento y ejercicio de sus derechos, entre otras cuestiones, pueden llegar a salir de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, las personas con discapacidad y los adultos mayores, por lo general, no pueden hacerlo, y si llegan a salir de esa situación, es parcialmente. Las personas con dicha condición están permanentemente en un escenario de

riesgo, que normalmente no lo pueden abandonar y, por el contrario, cada vez se ahonda más, lo que hace que sean sujetos de abuso, desprecio, incompreensión, indiferencia, abandono, aislamiento y marginación familiar y social (García 2016, 153).

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado que el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado democrático de derecho toma en cuenta las condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, como mujeres, indígenas, personas con discapacidad, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre y cuando se trate de disposiciones objetivas y razonables. Por tanto, las acciones afirmativas establecidas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material (jurisprudencia 43/2014). Asimismo, la Sala Superior ha dispuesto que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones de desventaja, las cuales tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que dispone la mayoría de los sectores sociales.

Estas experiencias han sido implementadas solamente en el ámbito de dos entidades federativas, como consecuencia de la impugnación de dos ciudadanos con discapacidad que argumentaron y probaron la exclusión de este sector de la sociedad en la postulación de candidaturas; sin embargo, han demostrado que existe un deber de las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, en otras entidades federativas y en el ámbito federal, de conocer la normatividad nacional e internacional aplicable para la implementación de acciones afirmativas y la protección reforzada en materia político-electoral.

Es frecuente que las personas con discapacidad apenas tengan voz en el proceso democrático. Incluso cuando se hacen oír, no necesariamente se las escucha. La falta de participación en el debate político puede dar lugar a que se formulen políticas sin la intervención activa de los grupos que con más probabilidad se verán afectados por su resultado. Puede llevar a su aislamiento respecto de los procesos democráticos y al escepticismo acerca de la posibilidad de que se les haga justicia en aplicación de la ley. También puede llevar a la pasividad y la dependencia, factores que sirven para reforzar estereotipos, lo que complica y perpetúa la invisibilidad

de las personas discapacitadas. El derecho a presentarse a las elecciones y a votar a menudo se deniegan explícitamente a algunas personas con discapacidades. Incluso cuando el derecho al voto está protegido por la ley, en la práctica un sinnúmero de factores pueden anularlo. Entre ellos figuran la falta de colegios electorales accesibles, de material (por ejemplo en Braille), de material escrito en relación con las campañas electorales, de transporte a los colegios electorales y de la posibilidad de votar por correo (Quinn y Degener 2002, 19)

Se tienen que realizar esfuerzos mayores y adoptar las medidas necesarias con el objeto de ir incorporando rápidamente a las personas con discapacidad a los procesos políticos y electorales, para así ampliar la participación ciudadana orientada a tomar parte activa en la elección de los gobernantes, y esa participación no solo tiene que ser como electores, sino también como candidatos para integrar distintos órganos y ámbitos de gobierno. En consecuencia, si el sistema se conforma con el reconocimiento formal del derecho de las personas con discapacidad a ser electas y el Estado no toma las medidas para hacerlo realidad, se pone en riesgo el derecho a la igualdad y se comprometen las obligaciones internacionales asumidas por México.

En cuanto a las cuotas electorales, el establecimiento de estas a favor de las personas con discapacidad, al tener como fin lograr el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, en particular el acceso a candidaturas de cargos de elección popular, atiende al interés general de la colectividad que históricamente y de facto que enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos político-electorales, con el objetivo de hacer realidad la igualdad material y compensar o remediar la situación de invisibilidad, injusticia, desventaja y discriminación que lamentablemente viven en nuestra Entidad.

Actualmente la normativa vigente establece que, para la integración de las planillas o listas de regidurías en cada uno de los Ayuntamientos, los partidos políticos deben postular, como mínimo, una candidatura de personas con discapacidad, preferentemente en calidad de propietaria y en la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, deberán registrar cuando menos una fórmula de candidatura integrada por personas con discapacidad dentro de las nueve posiciones de la lista correspondiente.

En la presente iniciativa se propone que, para las elecciones de Ayuntamientos, todos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y

candidaturas independientes se comprometan a registrar candidaturas de personas con discapacidad. Además, se sugiere que, al integrar las planillas o listas de regidurías, cada partido político debe garantizar que al menos una de las candidaturas de personas con discapacidad se ubique entre las primeras cuatro posiciones de la lista correspondiente en lo que respecta a la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales se busca garantizar un espacio de participación por el principio de representación proporcional dentro de las primeras cuatro posiciones de la lista correspondiente.

Esta medida no solo fortalecerá la representación de las personas con discapacidad en el ámbito municipal y de representatividad en el poder legislativo, sino que también contribuirá a una democracia más inclusiva y representativa.

Para mayor claridad expongo un cuadro comparativo entre el texto actual y el texto de la propuesta de reforma a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero:

Texto Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 13                      QUINTOS. En la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidatura integrada por personas con discapacidad dentro de las primeras nueve posiciones de la lista correspondiente.                      ...</p>	<p>ARTÍCULO 13                      QUINTOS. En la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidatura integrada por personas con discapacidad dentro de las primeras <b>cuatro</b> posiciones de la lista correspondiente.                      ....</p>
<p>ARTÍCULO 272                      QUINTOS. Para integrar las planillas o listas de regidurías de cada uno de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán postular cuando menos una candidatura de personas con discapacidad, preferentemente propietaria.                      ...</p>	<p>ARTÍCULO 272                      QUINTOS.  <b>Con el objetivo de promover la participación y representación de personas con discapacidad en los procesos electorales, se establece que, para las elecciones de Ayuntamientos, todos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas</b></p>

	<p><b>comunes y candidaturas independientes deberán registrar candidaturas de personas con discapacidad.</b></p> <p><b>Para la integración de las planillas o listas de regidurías en cada uno de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar que al menos una candidatura de persona con discapacidad se ubique entre las primeras cuatro posiciones de la lista correspondiente.</b></p> <p>....</p>
--	---

Por ello, pongo a la consideración del pleno de esta soberanía; la presente **INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 QUINQUIES Y 272 QUINQUIES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 13 quinquies y 272 quinquies de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13 QUINQUIES.** En la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidatura integrada por personas con discapacidad dentro de las primeras **cuatro** posiciones de la lista correspondiente.

**ARTÍCULO 272 QUINQUIES.**

Con el objetivo de promover la participación y representación de personas con discapacidad en los procesos electorales, se establece que, para las elecciones de Ayuntamientos, todos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán registrar candidaturas de personas con discapacidad.

Para la integración de las planillas o listas de regidurías en cada uno de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar que al menos una candidatura de persona con discapacidad se ubique entre

las primeras cuatro posiciones de la lista correspondiente.

**TRANSITORIOS.**

**Primero.** - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

**Segundo.** - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**Tercero.** - Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero a 12 de noviembre de 2025.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MA. GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA.**

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 QUINQUIES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA**

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por 10 minutos.

**El diputado Juan Valenzo Villanueva:**

Con el permiso de la Mesa directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Público en general que nos sigue a través de las plataformas digitales de este Congreso.

Nuestra democracia se concibe solo si incluimos a todos los sectores de la sociedad. Igualmente, nuestra Ley Electoral local obliga a los partidos a registrar una fórmula de personas con discapacidad dentro de las primeras nueve posiciones de la lista de representación proporcional. Esto que fue un avance en su momento, hoy se revela como insuficiente y meramente simbólico. Las medidas para lograr la igualdad del hecho también deben ser permanentes y sobre todo eficaces.

El objetivo es que las personas con discapacidad no solo estén en la lista, sino que tengan una posibilidad tangible de ocupar un escaño en este Pleno. Por ello propongo que la obligación de registrar la fórmula de personas con discapacidad en la lista de representación proporcional pase a las primeras nueve posiciones y a las primeras cinco posiciones. Esta modificación marca una diferencia fundamental entre la igualdad formal y la igualdad sustantiva. Garantizar la inclusión de personas con discapacidad en los espacios de toma de decisiones. Favorece la representación y asegura que sus voces y sus necesidades y sus perspectivas enriquezcan la igualdad, la política de Guerrero.

Es cuanto, mi presidente.

Muchas gracias.

*Versión Íntegra*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 QUINQUIES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 12 de noviembre de 2025.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.**

Diputado **Juan Valenzo Villanueva**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del partido político Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el

artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 QUINQUIES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de dos mil once, cambió el paradigma de la relación del derecho nacional con el internacional al establecerse en el artículo primero que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Así, se incorpora expresamente en la Constitución Federal que es obligación de todas las autoridades promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**, así como interpretar las normas relativas a los mismos, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

Actualmente, existen obligaciones internacionales que se hacen cargo de que el reconocimiento formal y neutral de los derechos político-electorales no alcanza para hacerlos realidad, cuando, justamente, la aspiración de cualquier régimen democrático es que los derechos se materialicen en los proyectos de vida de las personas.

En efecto, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todas las personas, sin embargo, no se encuentran en iguales condiciones para ejercerlos, lo que se agrava por el entorno económico y social. Ante este panorama, el Derecho y el sistema electoral no pueden ser ajenos a esa realidad que conduce a la exclusión.

La democracia contemporánea no se concibe sin la inclusión plena de todos los sectores de la sociedad. La participación política de las personas con discapacidad no es una concesión de derechos excesiva, se trata de reconocer un derecho humano fundamental y una condición indispensable para la legitimidad de nuestros órganos de representación.

Históricamente, las personas con discapacidad han enfrentado barreras estructurales, prejuicios y formas de

discriminación que han resultado en su exclusión sistemática de la vida pública y política. Para combatir esta realidad, nuestro marco legal ha incorporado acciones afirmativas, como la contenida en el actual Artículo 13 Quinquies de la ley electoral local.

Dicho artículo, si bien representa un avance al reconocer la necesidad de una cuota, resulta ineficaz y meramente simbólico en su diseño actual. Al establecer la obligación de registrar una fórmula de personas con discapacidad "dentro de las primeras nueve posiciones" de la lista de representación proporcional (RP), la norma permite un cumplimiento formal que no se traduce en un acceso real al cargo.

La presente iniciativa busca corregir esta deficiencia y transitar de una igualdad formal a una igualdad sustantiva, asegurando que la acción afirmativa cumpla con su objetivo: que las personas con discapacidad no solo sean candidatas, sino que tengan una posibilidad tangible de ser electas.

Para dimensionar la brecha de representación, es imperativo contrastar la realidad demográfica con la integración de los órganos de poder. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>3</sup>, en México hay 7.1 millones de personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental, lo que representa el 5.7% de la población total del país.<sup>4</sup>

A nivel estatal, el Panorama Sociodemográfico de Guerrero 2020 del INEGI confirma que las personas con discapacidad constituyen un grupo poblacional significativo en nuestra entidad. Esta realidad demográfica no guarda proporción alguna con su nula o casi nula representación en los cargos de elección popular.

Aunado a lo anterior, es un hecho de conocimiento público, derivado de los resultados históricos de los procesos electorales en Guerrero, que la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional tiene un límite fáctico. Aun en los escenarios de mayor éxito electoral y estando al borde de la sobrerepresentación, el máximo de diputaciones de RP que un partido político ha obtenido es de 7 escaños.

<sup>3</sup> INEGI 2020: Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825198213.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198213.pdf) Pág. 67

<sup>4</sup>

<https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>

Si el escenario más optimista asigna 7 u 8 curules, permitir la postulación en la posición 9 convierte a la cuota en un acto de simulación. La norma actual permite a los partidos cumplir la ley en el papel, sabiendo que la candidatura ubicada en ese lugar no tiene viabilidad electoral alguna. Esto anula, *de facto*, el propósito de la acción afirmativa.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>5</sup> ha reiterado que:

- Las personas con discapacidad a menudo son objeto de discriminación, por lo que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para que toda discriminación asociada con las discapacidades sea eliminada, y para propiciar la plena integración de esas personas en la sociedad;

- Toda persona en situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial;

- Es obligación de los Estados promover la inclusión de las personas con discapacidad por medio de la igualdad de condiciones, oportunidades y participación en todas las esferas de la sociedad;

- La adopción de medidas positivas es imperativa y son determinables a partir de las necesidades de protección del sujeto -ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, como la discapacidad;

- Es necesario que los Estados promuevan prácticas de inclusión social y adopten medidas de diferenciación positiva para remover barreras.

En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos;<sup>6</sup> el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>7</sup> y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,<sup>8</sup> reconocen de manera formal el derecho a la igualdad y los derechos político-electorales. Asimismo, estos tratados establecen que los **Estados deben adoptar las disposiciones de derecho interno que sean necesarias para hacer efectivos esos derechos.**

Así se desprende el deber de todas las autoridades mexicanas de introducir en el derecho interno las

<sup>5</sup> Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina. Sentencia de 31 de agosto de 2012, párrafos 134 y 135. Los pies de página del original fueron omitidos.

<sup>6</sup> Artículos 1, 23 y 24.

<sup>7</sup> Artículos 2, 3, 25 y 26.

<sup>8</sup> Artículos 5 y 29.

modificaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esos tratados, ello tiene que ver con el efecto útil de las convenciones.<sup>9</sup>

De igual manera, la Corte citada ha destacado que a partir del principio de efecto útil y de las necesidades de protección de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, marginalización y discriminación el Estado se encuentra especialmente obligado a garantizar las condiciones jurídicas y administrativas que aseguren el ejercicio los derechos, en atención al principio de igualdad ante la ley.<sup>10</sup> Señalando que el deber de adoptar medidas tiene dos vertientes:

**I.** La supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención; y

**II.** La expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.

A ello se suma que, a raíz de la ratificación<sup>11</sup> que hizo México de la “*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*,” se deben adoptar todas las medidas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en esa Convención, así como todas aquellas medidas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

Asimismo, dado que el objeto de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas<sup>12</sup> es asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, se tiene que uno de sus principios es la

<sup>9</sup> La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que: *las disposiciones de derecho interno que se adopten para tales fines han de ser efectivas (principio del effet utile), lo que significa que el Estado tiene la obligación de consagrar y adoptar en su ordenamiento jurídico interno todas las medidas necesarias para que lo establecido en la Convención sea realmente cumplido y puesto en práctica.* Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana. Sentencia de 28 de agosto de 2014, párrafo 271.

<sup>10</sup> Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay. Sentencia de 24 de agosto de 2010, párrafo 250.

<sup>11</sup> Ratificado el día 7 de diciembre 2007, disponible en el siguiente enlace: [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TR\\_EATY&mtdsg\\_no=IV-15&chapter=4&clang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TR_EATY&mtdsg_no=IV-15&chapter=4&clang=en)

<sup>12</sup> En adelante ONU.

participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

En este sentido, en el artículo 29 se establece que los Estados Partes garantizarán los derechos políticos de las personas con discapacidad, así como la posibilidad de que gocen de ellos en igualdad de condiciones. En consecuencia, se comprometen a asegurarles participación plena y efectiva en la vida política y pública directamente o a través de representantes.

Desde luego, la Convención de la ONU aludida determina que ello incluye el derecho y la posibilidad de que las personas con discapacidad sean electas, lo que implica la protección del derecho a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno.

En igual sentido, la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad* dispone que, los Estados se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación de las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

En este sentido, la jurisprudencia 44/2018<sup>13</sup> de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que, el derecho a la igualdad y a la no discriminación suele transitar por varios ejes, entre ellos la adopción de medidas especiales o afirmativas.

Si el sistema se conforma con el reconocimiento formal del derecho de las personas con discapacidad a ser electas y el Estado no toma las medidas para hacerlo realidad, se pondría en riesgo el derecho a la igualdad y se comprometerían las obligaciones internacionales asumidas por México. De esta forma, queda claro que las cuotas constituyen una de las vías idóneas para garantizar la participación de las personas con discapacidad en los espacios de deliberación y toma de decisiones.

Desde esta perspectiva, se debe garantizar el derecho de las personas con discapacidad a presentarse como candidatas en las elecciones, así como el derecho de ejercer efectivamente cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno.

<sup>13</sup> Jurisprudencia 44/2018, de rubro: “**DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO.**”

La pertinencia de las acciones afirmativas deriva de la evidencia de la exclusión política y social, así como de los obstáculos estructurales que complican el ejercicio de los derechos políticos. En este sentido, resulta relevante exponer cuál es la situación en la que viven estas personas en México.

De acuerdo con los resultados de 2023 de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)<sup>14</sup>, de los 129.5 millones de personas que habitan el país, 6.0% (7.8 millones) tienen discapacidad. Del total de la población con discapacidad, 43.8% son hombres y 56.2% son mujeres; más de la mitad (52.2%) son personas adultas mayores (60 años o más).

Asimismo, esa encuesta señala que 15.6% (20.2 millones) de la población vive con alguna limitación (para caminar, ver, oír, etc.). Del total de esta población, el 46.5% son hombres y el 53.5% son mujeres; el 36.9% son personas adultas mayores.

Se estima que, de los 38.6 millones de hogares del país, en 6.7 millones vive al menos una persona con discapacidad (17.5% del total de hogares).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que, en 2022, el 45.4% de las personas con discapacidad vive en situación de pobreza; 35.8% vive en pobreza moderada y el 9.6% en pobreza extrema.<sup>15</sup>

Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) de 2022 detectó que el 30.0% de las personas con discapacidad (de 18 años y más) declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses.<sup>16</sup>

Asimismo, el 33.6% de esas personas señalaron que en los últimos 5 años se les negó al menos un derecho

<sup>14</sup> INEGI. (2023). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023*.

Comunicado de prensa. Disponible: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADID/ENADID\\_2023.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADID/ENADID_2023.pdf)

<sup>15</sup> CONEVAL 2022: CONEVAL. (2023). *Medición de la pobreza 2022: Pobreza por grupos poblacionales*. Disponible:

[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2022.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx)

<sup>16</sup> ENADIS 2022: INEGI, CNDH, CONAPRED. (2023). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Presentación de resultados*. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programa/s/enadis/2022/doc/enadis\\_2022\\_pre\\_dat.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programa/s/enadis/2022/doc/enadis_2022_pre_dat.pdf)

(como recibir atención médica, apoyos de programas sociales o acceso a la educación). El 32.5% reportó esta negativa de derechos en los últimos 12 meses.

La ENADIS 2022 también dio cuenta de que el 41.7% de las personas con discapacidad considera que sus derechos se respetan "poco o nada". A esto se suma que el 49.3% de la población general de 18 años o más considera que los derechos de las personas con discapacidad se respetan "poco o nada".

Además, esta encuesta detectó que (en la población de 18 años y más):

I. Un 22.8% de las personas no le rentaría un cuarto de su vivienda a una persona con discapacidad.

II. Un 19.3% de las personas no estaría de acuerdo en que una hija o hijo se casara con una persona con discapacidad.

III. El 21.0% de las personas considera que las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo.

IV. El 35.6% de mujeres indígenas con alguna discapacidad declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en los últimos 12 meses.

V. El 22.5% de personas con discapacidad considera que el problema principal al que se enfrenta en el país es a las calles, instalaciones y transportes inadecuados.

VI. El 26.3% de personas con discapacidad considera que el problema principal al que se enfrenta en el país es la falta de oportunidades para encontrar empleo.

VII. El 14.8% de personas con discapacidad considera que el problema principal es el costo en cuidados, terapias y tratamientos. (Nota: La ENADIS 2022 también midió la "Falta de apoyos del gobierno" como el segundo problema principal, con 25.1%).

VIII. Los principales ámbitos donde las personas con discapacidad percibieron haber sido discriminadas en el último año son los servicios médicos (33.9%), el trabajo (29.2%) y la familia (26.9%).

Esta información evidencia que es necesario crear medidas que abran espacios de representación descriptiva en los órganos de deliberación y toma de decisiones. En este sentido, la participación plena y efectiva puede ser también una herramienta de transformación para cambiar la sociedad y promover el

empoderamiento y la capacidad de acción de las personas.

Además, de acuerdo con lo señalado por ese mismo Comité, el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida política y pública reviste vital importancia para asegurar que sean incluidas de manera igualitaria, plena y efectiva en la sociedad. El derecho a que sean electas implica, en gran medida que incidan en la agenda política y tengan un papel determinante en la promoción de sus derechos y sus intereses.

En efecto, la discapacidad constituye una situación que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social, y que esas deficiencias, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir la participación plena, efectiva y en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad.

En adición a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha reconocido que las limitaciones a las que se ven sometidas las personas con discapacidad son generadas por la falta de servicios que tomen en cuenta y atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía; tales como, la asignación de un asesor jurídico, el acondicionamiento estructural de espacios físicos, el acompañamiento de personas de confianza durante el desarrollo del proceso y la emisión de las resoluciones en formatos accesibles, a partir de audios, videos, traducciones al sistema braille, lengua de señas o cualquier otro que atienda de manera efectiva esa finalidad.

En consecuencia, la plataforma diseñada para el ejercicio de los derechos político-electorales es propicia a generar exclusiones indirectas de las personas con discapacidad. Una forma para remediarlo es adoptar medidas pertinentes, idóneas y sumar el sistema de cuotas a esa plataforma.

De las disposiciones constitucionales y convencionales antes descritas se desprenden diversas razones que sustentan la obligación del poder legislativo del Estado de Guerrero de generar acciones encaminadas a favorecer la participación político-electoral de las personas con discapacidad. Entre dichas razones se encuentran las siguientes:

1. El derecho de participación política en condiciones de igualdad exige generar condiciones favorables para combatir situaciones de desventaja, es decir, exige que las autoridades se hagan cargo de las

barreras que condicionan el acceso y ejercicio de ese derecho;

2. Una acción pertinente facilita el acceso a cargos públicos cuando las personas enfrentan discriminación y/o situaciones estructurales de desigualdad; y

3. Garantizar la inclusión de personas con discapacidad en los espacios de deliberación y toma de decisiones favorece la representación inclusiva y modifica la percepción sobre su papel en la sociedad. Además, con ello se incrementa su presencia real y simbólica.

Aunado a lo anterior, la jurisprudencia 43/2014<sup>17</sup> emitida por la Sala Superior del TEPJF, de la interpretación que realizó de la Constitución y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, concluyó que el principio de igualdad en su dimensión material constituye un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, **personas con discapacidad**, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables.

En específico, el órgano jurisdiccional previamente citado ha señalado que todas las autoridades del Estado se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, así como la no discriminación de las personas con discapacidad.

Es decir, las cuotas a favor de grupos vulnerables constituyen una de las acciones que logran la participación de quienes se encuentran en situación de desigualdad histórica y de subrepresentación.

El establecimiento de cuotas a favor de personas con discapacidad tendería a alcanzar objetivos de igualdad de oportunidades y de trato, incrementando su acceso a candidaturas a cargos de elección popular.

Generalmente, las acciones afirmativas son temporales: buscan revertir una injusticia y pierden su razón de ser cuando la situación se resuelve. Sin

<sup>17</sup> Jurisprudencia 43/2014 de rubro: “**ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL.**”

embargo, las medidas implementadas a favor de las personas con discapacidad son diferentes.

Aunque algunas pueden ser temporales, muchas deben ser **permanentes**. Esto se debe a que responden a un contexto de obstáculos estructurales en la sociedad o a deficiencias concretas que no son pasajeras.

Los datos y argumentos presentados anteriormente denotan la necesidad de adoptar las acciones necesarias y urgentes para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en los espacios de deliberación y toma de decisiones.

A partir de los datos expuestos, la implementación de cuotas electorales como acciones y/o medidas a favor de las personas con discapacidad se constituye como una de las posibles respuestas a la enorme desigualdad que les afecta. En los datos presentados ha quedado claro que si bien se ha trabajado por hacer accesible la plataforma en la que los derechos político-electorales se ejercen, existen barreras que van desde las actitudes, los estereotipos discriminadores y las barreras físicas que de forma directa e indirecta comprometen el ejercicio de los derechos de quienes viven con una discapacidad.

Así, desde una perspectiva general, el establecimiento de acciones guarda una relación razonable con el fin que se precisa alcanzar, la incorporación de las personas con discapacidad en los espacios de toma de decisiones, no solo en el plano de la postulación.

Esta propuesta busca garantizar el acceso real de las personas con discapacidad a cargos de elección popular. Para lograrlo, se plantea mejorar su posición obligatoria en las listas de representación proporcional, pasando del noveno al quinto lugar. Se trata de una acción permanente que, al asegurar los derechos político-electorales de un grupo vulnerable, beneficia al interés general de la sociedad.

Desde la perspectiva de los derechos humanos y la teoría de la democracia inclusiva, la justificación para reducir la posición en la lista de 9 a 5 es fundamental y se basa en el principio de eficacia de los derechos (o derecho efectivo) por encima de la simulación o el cumplimiento formal.

El artículo original, al exigir la posición 9, establece una acción afirmativa en favor de las personas con discapacidad. Sin embargo, toda acción afirmativa debe ser evaluada por su eficacia para revertir la discriminación histórica.

En Guerrero, el máximo histórico de diputaciones de RP (Representación Proporcional) asignadas a un solo partido ha sido de 7. Si el partido más votado, en su mejor escenario histórico, solo alcanza 7 curules de RP, la posición 9 de la lista es, en términos políticos y estadísticos, una posición poco accesible.

La ley original permite a los partidos cumplir formalmente con la obligación ("He puesto a una persona con discapacidad en la lista") mientras se garantiza materialmente que dicha persona no accederá al cargo. Lo anterior, podría resultar en una simulación que utiliza a un grupo vulnerable para cumplir con la ley, sin alterar en absoluto las estructuras de poder. En ese sentido, la propuesta de mover la posición al lugar 5 ataca directamente el problema de la simulación y busca transitar de una igualdad formal a una igualdad sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente reforma al artículo 13 quinquies de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

<b>LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTÍCULO 13 QUINQUIES. En la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidatura integrada por personas con discapacidad dentro de las primeras nueve posiciones de la lista correspondiente.</p> <p>Para garantizar que quienes accedan a candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán presentar documento original con</p>	<p>ARTÍCULO 13 QUINQUIES. En la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidatura integrada por personas con discapacidad dentro de las primeras <b>cinco</b> posiciones de la lista correspondiente.</p> <p>Para garantizar que quienes accedan a candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán presentar documento original con</p>

<p>que se acredite la existencia de la discapacidad y que la misma sea de carácter permanente, pudiendo ser un certificado médico expedido por una Institución de salud pública o privada, que acredite el diagnóstico y tipo de discapacidad; o carta bajo protesta de decir verdad, en la que la persona candidata o la persona que lo represente, manifieste que es una persona con algún tipo de discapacidad; o copia fotostática legible de documento emitido por autoridad federal o estatal que certifique que es beneficiario de algún programa asistencial o social por su carácter de persona con discapacidad.</p> <p>Las personas con discapacidad que sean candidatas podrán ser asistidas y contarán con los apoyos necesarios para llevar a cabo sus actividades durante el proceso electoral.</p>	<p>que se acredite la existencia de la discapacidad y que la misma sea de carácter permanente, pudiendo ser un certificado médico expedido por una Institución de salud pública o privada, que acredite el diagnóstico y tipo de discapacidad; o carta bajo protesta de decir verdad, en la que la persona candidata o la persona que lo represente, manifieste que es una persona con algún tipo de discapacidad; o copia fotostática legible de documento emitido por autoridad federal o estatal que certifique que es beneficiario de algún programa asistencial o social por su carácter de persona con discapacidad.</p> <p>Las personas con discapacidad que sean candidatas podrán ser asistidas y contarán con los apoyos necesarios para llevar a cabo sus actividades durante el proceso electoral.</p>
--	--

En merito a lo expuesto someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el proyecto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 QUINQUIES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo del artículo 13 quinquies de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 13 QUINQUIES. En la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales*

*por el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidatura integrada por personas con discapacidad dentro de las primeras cinco posiciones de la lista correspondiente. (...)*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente,

**Diputado Juan Valenzo Villanueva.**

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia.

**OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

**El Presidente:**

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Por este conducto con fundamento en los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II, inciso a, 303 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día del día martes 18 de noviembre del año en curso la iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman las fracciones IV y V y se adiciona una fracción VI el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicitando que se omita su presentación en el Pleno y se turne de inmediato a la comisión que usted designe.

Sin más, por el momento, no dudando contar con su valioso apoyo, sirva la presente para reiterar mi consideración distinguida.

Atentamente  
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Servido, diputado presidente.

### *Versión Íntegra*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231

### **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, V y se adiciona una fracción VI al Artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. ANTECEDENTES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO**

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero numero 231 (LOPLEG) es la norma fundamental que regula la organización, funcionamiento y atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero, su objetivo principal es garantizar la independencia, pluralidad y eficiencia del Congreso, teniendo como base base en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Históricamente, la LOPLEG ha evolucionado para adaptarse a cambios constitucionales, demandas de transparencia y equidad de género, entre 1999 y 2007, se enfocó en la estructura básica del Congreso, con artículos iniciales sobre integración y sesiones recientemente en 2025, se impulsó un paquete integral de modernización, centrado en la paridad de género y la transparencia, en respuesta a la elección de la primera gobernadora mujer en Guerrero la Mtra. Evelyn Salgado Pineda, quien asumió en octubre de 2021.

#### **II. CONTEXTO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES PLANTEADAS EN LA LOPLEG**

La reforma al Artículo 184, que regula las "convocatorias a sesiones de Comisiones", forma parte de un decreto integral de reformas y adiciones aprobado en mayo de 2025.

Este artículo se ubica en el Título Quinto (De las Comisiones), Capítulo II (De su Funcionamiento), y busca estandarizar los requisitos para convocar sesiones en las comisiones legislativas (órganos especializados que analizan iniciativas, dictámenes y comparecencias).

Como es evidente, la fracción V del artículo en estudio, se repite el mismo texto, evidenciando una falta de cuidado al reformar y en su caso dictaminar como se muestra a continuación:

*“V. Rúbrica de la Presidenta o Presidente o, en su caso, de quien convoque. Junto con la convocatoria se enviarán a las y los integrantes de cada Comisión los documentos que sustenten el desahogo del Orden del Día.”*

*Junto con la convocatoria se enviarán a los integrantes de cada Comisión los documentos que sustenten el desahogo del Orden del Día.”*

Ante esta evidente falla, esta representación no solo busca eliminar el texto que sobra y se repite, sino que busca aclarar el texto de requerimientos que se adjuntan

legalmente a una Convocatoria a una Sesión de Comisión o Comité subrayando y añadiendo la palabra “legislador”, quien únicamente debe de estar facultado para la atribución de “convocar”.

Lo anterior ante la errónea y reiterada practica que se tiene al interior del H. Congreso del Estado, donde asesores, secretarios particulares o incluso asistentes legislativos, firman oficios para convocar a sesiones de las Comisiones o Comités, rebasando las atribuciones que ostentan los Presidentes, y abusando de la vaguedad de la normativa vigente, como se muestra a continuación:



Ante esta problemática, se plantea el siguiente texto, dando únicamente la atribución a la legisladora o el legislador para efectuar convocatorias:

*“V. Rúbrica de la Presidenta o Presidente o, en su caso de la o el legislador que convoque y”*

Asimismo, se adiciona una fracción VI dando una importancia mayor como un requisito los “documentos de sustento”, donde se requieren adjuntar al Orden del Día evidencias o materiales de apoyo como informes, dictámenes preliminares, entre otros, fomentando la

deliberación informada y reduciendo riesgos de sesgos o corrupción.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta, por el que se reforman las fracciones IV, V y se adiciona una fracción VI al Artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231	PROPUESTA
ARTÍCULO 184. Todas las convocatorias a sesiones de Comisiones deberán contener:	ARTÍCULO 184. Todas las convocatorias a sesiones de Comisiones deberán contener:
I al III. ...	I al III. ...
IV. El Proyecto de Orden del Día; y,	IV. El Proyecto de Orden del Día;
V. Rúbrica de la Presidenta o Presidente o, en su caso, de quien convoque. Junto con la convocatoria se enviarán a las y los integrantes de cada Comisión los documentos que sustenten el desahogo del Orden del Día..	V. Rúbrica de la Presidenta o Presidente o, en su caso de <b>la o el legislador que convoque y</b>
Junto con la convocatoria se enviarán a los integrantes de cada Comisión los documentos que sustenten el desahogo del Orden del Día.	<b>VI. Los documentos que sustenten el desahogo del Proyecto de Orden del Día.</b>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV, V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 184 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman las fracciones IV, V y se adiciona una fracción VI al Artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 184.** Todas las convocatorias a sesiones de Comisiones deberán contener:

I al III. ...

IV. El Proyecto de Orden del Día;

V. Rúbrica de la Presidenta o Presidente o, en su caso de **la o el legislador que convoque y**

**VI. Los documentos que sustenten el desahogo del Proyecto de Orden del Día.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 13 de noviembre de 2025

**ATENTAMENTE**

**DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA**

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 51,**

**ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO. SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ, ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA Y EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO**

En desahogo del inciso “d”, solicitó el uso de la palabra la diputada Marisol.

Siendo así, se concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, hasta por 10 minutos.

**La diputada Marisol Bazán Fernández:**

Buen día.

Gracias, diputado presidente.

Gracias, compañeros y compañeras de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros representantes del pueblo.

Hay algo que desde hace décadas las mujeres sabemos, sentimos, vivimos y sin embargo, en nuestras leyes ha costado mucho que se escriba con la claridad y la contundencia que se merece. En nuestro país y en nuestro estado existe y persiste la discriminación salarial hacia las mujeres. Esto es algo real porque es de manera estructural y sigue operando todos los días en los centros de trabajo. No hay cómo negarlo, basta con mirar los datos. Pero también es importante escuchar a las mujeres que con su trabajo diario sostienen todos los días el trabajo en este estado.

Lo que hoy venimos a proponer algunos de mis compañeros y compañeras y yo es un ajuste a las leyes número 51 y 248 para incorporar explícitamente el concepto de brecha salarial de género y obtener y orientar a las instituciones del Estado para que la combatan. Y sobre todo cuando hablamos de brecha salarial, es muy notoria la diferencia entre el ingreso que reciben los hombres y el que reciben las mujeres, aún más cuando realizan un trabajo idéntico o de igual valor. Y desde esta perspectiva de la productividad, esta brecha no solo revela desigualdades individuales, también

revela como las instituciones productivas del Estado reproducen y alimentan estas disparidades.

Pero esta desigualdad salarial tiene un origen, se sostiene de dos mecanismos que son el piso pegajoso y el techo de cristal. Eso explica por qué tantas las tantas mujeres con educación, habilidades, incluso con mejores resultados siguen recibiendo menos remuneración. El piso pegajoso mantiene a las mujeres atrapadas en ocupaciones mal remuneradas, en funciones invisibles y en una carga desproporcionada de trabajo y de cuidados. Y el techo de cristal se asegura de que aún si avanzamos no podamos rebasar ciertos niveles de decisión, de poder y salario. Tanto es así que hoy una mujer puede ser más competente, más calificada, más preparada que muchos hombres y aun así ganar menos.

Esta es una iniciativa que enfrenta esa verdad tan lamentable. Las mujeres seguimos ante barreras que no deberían existir. Por fortuna, el feminismo y los estudios de género nos han explicado cómo el poder, la discriminación y los roles socialmente asignados moldean y limitan las oportunidades económicas para nosotras. Con ello hemos aprendido a mirar la estructura completa, cómo se distribuye el tiempo, quién cuida, quién decide, quién manda, quién cobra más y por qué. Hemos descubierto también que no basta con decir que hay igual trabajo igual salario. Es importante plasmarlo en las leyes para que esta frase no se quede únicamente en un discurso político.

Nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, atendió este problema al impulsar en 2024 la reforma que transformó el marco institucional en esta materia. Pero la igualdad sustantiva, cuidados, eliminación de la brecha salarial. Gracias a esta reforma, hoy contamos con un mandato federal claro que en el Estado debe hacerse cargo de las condiciones estructurales que producen desigualdad, violencia y discriminación para que las mujeres, adolescentes y las niñas dejemos de tener esta brecha. Si el país avanzó en esta dirección, Guerrero no debe quedarse atrás, ya que contamos con la Ley 163 para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y con la Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pero la desigualdad también se expresa en la nómina, tabuladores, concursos de promoción, asignación de plazas, ascensos y valoraciones para el trabajo. Y eso solo puede corregirse desde las leyes que regulan el servicio público.

La reforma al Estatuto de los Trabajadores, al servicio del Estado y la reforma de Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, tienen como objetivo simple que ninguna mujer tenga esta diferencia salarial y que esta diferencia no pueda justificarse por ningún motivo

que tenga que ver con su género, que ninguna institución pueda perpetuar desigualdades justificadas en criterios de eficiencia o con prácticas contractuales inequitativas. También se propone garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación, la equidad de género como derechos laborales en el acceso, la permanencia y el desarrollo de la remuneración y se prohíbe expresamente cualquier condición o práctica laboral que contradiga estos principios. ¿Por qué es necesario? Porque el problema existe, no es una exageración de las feministas, es una desigualdad verificable y documentada.

Aunque algunas logramos prepararnos más y poder competir, las barreras siguen ahí. Y si las barreras siguen ahí es porque aún tenemos mucho que hacer desde las instituciones para que sean desmanteladas. Hoy tenemos la responsabilidad de corregir este tema de la brecha salarial en Guerrero. Por eso hoy les pido, compañeras y compañeros, que nos acompañen en esta propuesta. Damos un paso firme para que en Guerrero tomemos esto como un acto mínimo de justicia y transformación. La brecha salarial es algo que podemos cambiar porque ningún orden construido por las manos de unos cuantos es demasiado grande para no ser reescrito por la voluntad de todas y todos.

Es cuanto.

Muchas gracias, compañeros y compañeras.

Gracias, compañero presidente.

*Versión íntegra*

Chilpancingo, Guerrero 23 de septiembre del 2025.

**ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.**

Quien suscribe **CC. GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ y**

**ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA**, Diputadas y Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Morena, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, nos permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248**; al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiene como fin primordial atender dos de los efectos más persistentes de la desigualdad de género en el ámbito económico y profesional: la brecha salarial y las barreras en el acceso a posiciones laborales para las mujeres.

En ese sentido, la brecha salarial de género se define como la diferencia que existe en el ingreso promedio entre hombres y mujeres que realizan un trabajo idéntico o de igual valor. Este es un problema global con raíces en desigualdades estructurales profundas.

Según datos de ONU-MUJERES, las mujeres están sobrerrepresentadas en el sector informal, en empleos mal remunerados, con alta inseguridad laboral y sin acceso a prestaciones sociales. Esta precariedad laboral es un factor clave que perpetúa la disparidad de ingresos.

A esto se suma la carga desproporcionada del trabajo de cuidados no remunerado. A nivel mundial, se estima que las mujeres dedican tres horas más al día que los hombres a tareas como cocinar, limpiar, y el cuidado de niños y personas mayores. Este trabajo, esencial para el sostenimiento de las familias y la economía, continúa siendo infravalorado y no reconocido.

Las causas de esta brecha son complejas e incluyen:

- **Discriminación directa en el lugar de trabajo**, que se traduce en menores salarios y menos oportunidades de ascenso para las mujeres.

- **La división sexual del trabajo**, que asigna a las mujeres la mayor parte del trabajo del hogar, limitando su disponibilidad para empleos de tiempo completo o de mayor jerarquía.

- **Estereotipos y sesgos de género** que devalúan las capacidades de las mujeres y las segregan hacia ocupaciones consideradas "femeninas" y, por tanto, peor pagadas.

- **La falta de políticas públicas eficaces** para promover la corresponsabilidad en los cuidados y combatir activamente la discriminación salarial.

Combatir la brecha salarial no es sólo un imperativo de justicia social, sino también una estrategia para el desarrollo. Cerrar esta brecha impulsa el empoderamiento económico de las mujeres, fomenta el crecimiento económico al aumentar el consumo, contribuye a la reducción de la pobreza y promueve entornos laborales más productivos e innovadores.

En este tenor, nuestra Presidenta de la República, la Dra. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, reconociendo la existencia del problema de desigualdad social y económica, la violencia y la discriminación como elementos estructurales generadores de opresión y desventajas para diversos grupos, en particular para las mujeres, adolescentes, niñas y niños, como un asunto de carácter público del que debe hacerse cargo, promovió en octubre del 2024 una iniciativa cuyo objeto fue normar las materias de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cuidados y erradicación de la brecha salarial por razones de género. Entre lo propuesto destaca: 1) definir – brecha salarial de género- a la práctica de retribución salarial desigual por razón de género; 2) externar que la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer acciones en materia de cuidados, salud, laboral, entre otros; 3) determinar que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia será reglamentaria del artículo 4º constitucional y sus disposiciones serán de orden público y de observancia general en toda la República; 4) fijar la creación del Registro Nacional de Medidas de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños; como instrumento de política pública tendiente a erradicar las violencias en su contra; 5) plasmar que las medidas de protección a este sector serán actos de urgente aplicación; 6) otorgar nuevas facultades a la FGR y al Consejo Nacional de Seguridad Pública en la citada materia; y, 7) subrayar que en casos de violencia vicaria la autoridad jurisdiccional deberá

salvaguardar la integridad de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Dicha iniciativa una vez aprobada fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2024<sup>18</sup>.

Actualmente, el marco jurídico del Estado de Guerrero cuenta con la Ley Número 163 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ambos ordenamientos establecen las bases institucionales para que el Gobierno del Estado implemente acciones y políticas públicas encaminadas a garantizar la igualdad y erradicar la violencia de género. Por ello La **Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero**, y la **Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248**, como normas que rigen las relaciones laborales en el sector público estatal y municipal, deben ser fortalecidas para combatir de manera explícita la discriminación económica.

Asimismo, esta propuesta encuentra fundamento en los artículos **1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. El primero establece la prohibición de toda forma de discriminación motivada por género, entre otras causas, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El artículo 4°, por su parte, consagra el principio de igualdad entre mujeres y hombres, y mandata al Estado promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

En el plano internacional, esta iniciativa se sustenta en la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, firmada y ratificada por México, que obliga al Estado a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el empleo, incluyendo la igualdad en remuneración por trabajo de igual valor.

<sup>18</sup> “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.”

Finalmente, el **Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5** de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, denominado “Igualdad de Género”, insta a los Estados a garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones, así como a asegurar el acceso igualitario a recursos económicos y al trabajo decente. Cerrar la brecha salarial de género constituye una meta específica dentro de este marco.

Por ello, se vuelve imperativo incorporar de manera explícita en la Ley Número 51 y en la Ley Número 248 el concepto de **brecha salarial de género**. Al hacerlo, se busca que las políticas públicas para combatir las desigualdades **impacten directamente en el acceso al trabajo, la permanencia sin discriminación y, fundamentalmente, en la remuneración justa que reciben las mujeres que prestan sus servicios en el ámbito público de Guerrero**.

Con base en lo anterior, esta iniciativa propone ajustar la **Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero** y la **Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248**, para incorporar el concepto de "brecha salarial de género". El objetivo es establecer como una obligación institucional para las autoridades, funcionarios y trabajadores de base que las Leyes Número 51 y 248 regulan, el vigilar, combatir y erradicar tanto las barreras de acceso al empleo como la disparidad salarial por razón de género, garantizando la equidad y justicia en la remuneración de todos sus servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de **DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248**, De la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO: POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS**

**ARTÍCULOS 3, 27 Y 33 DE LA LEY NÚMERO 51, ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ART. 3.- ...**

...

Además de los derechos establecidos en el presente Estatuto, se garantiza el derecho a la **igualdad sustantiva, no discriminación y equidad de género** en todas las condiciones laborales, incluyendo el acceso, permanencia, desarrollo y, fundamentalmente, la **remuneración justa y equitativa**, libre de cualquier brecha salarial por razón de género. (adiciona párrafo)

**ARTICULO 11.-** Serán condiciones nulas y no obligarán a los trabajadores del Estado aun cuando las admitieran expresamente.

...

VII.- Las que sean contrarias al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de género en todas las condiciones laborales, incluyendo la remuneración.

**ARTÍCULO 27.-** A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, nacionalidad, raza o religión. Para la aplicación de este principio, se entenderá que **trabajo igual** implica igual puesto, jornada y condiciones de eficiencia, sin que pueda justificarse una diferencia salarial por motivos de género, debiendo las autoridades garantizar la ausencia de **brecha salarial de género** en la aplicación de tabuladores y otorgamiento de remuneraciones y prestaciones.

**33.-**

...

I.- a la XI.- ...

**XII.** Implementar y supervisar políticas, programas y acciones afirmativas para garantizar la **igualdad de oportunidades** y la **no discriminación por razón de género** en el acceso a puestos, la capacitación, el ascenso y la **remuneración de sus trabajadores**, con el fin de **prevenir, combatir y erradicar la brecha salarial de género**. Para estos efectos, se entenderá por **brecha salarial de género** la diferencia que existe en el ingreso promedio entre hombres y mujeres que realizan un trabajo idéntico o de igual valor.

**ARTÍCULO SEGUNDO: POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248.**

**ART. 41.- ...**

I a la VII...

**VIII.-** Además de los derechos establecidos en la presente Ley, se garantizará el derecho a la **igualdad sustantiva, no discriminación y equidad de género** en todas las condiciones laborales, incluyendo el acceso, permanencia, desarrollo y, fundamentalmente, la **remuneración justa y equitativa**, libre de cualquier brecha salarial por razón de género.

**ART. 48.-** En la ocupación de puestos no habrá distinciones de género, edad, sexo, credo religioso, raza, etnia, doctrina política o condición social, y en el caso de las mujeres, bajo ninguna circunstancia se le solicitará como requisito de ingreso o permanencia en el trabajo, el certificado médico de no gravidez, **así mismo las autoridades deberán garantizar la ausencia de brecha salarial de género en la aplicación de tabuladores y otorgamiento de remuneraciones y prestaciones.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Remítase la presente Iniciativa al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que se continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.

**TERCERO.** Publíquese la presente iniciativa íntegramente en la página oficial web de este honorable Congreso de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE  
DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
POLÍTICO MORENA**

Glafira Meraza Prudente, Carlos Eduardo Bello Solano, Ana Lilia Botello Figueroa, Marisol Bazán Fernández.

### El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández.

### La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Estimado presidente, con fundamento en el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 75, fracción V, 279, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Solicito a usted de la manera respetuosa y atenta, sea incluida en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 26 bis a la Ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género, solicitando hacer uso de la palabra para su exposición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Diputada Leticia Mosso Hernández, Coordinadora de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Servido, presidente.

### Versión Íntegra

**Asunto:** Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 26 Bis a la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género, misma que se sustenta en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo adicionar el artículo 26 Bis a la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, con el propósito de incorporar de manera expresa el principio de igualdad salarial y establecer la obligación del Estado de erradicar la brecha salarial por razones de género en el ámbito del servicio público.

Esta propuesta se enmarca en el contexto de la reforma constitucional impulsada por la Presidencia de la República en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencias y erradicación de la brecha salarial por razones de género, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024. Dicha reforma

modificó los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fue complementada con la reforma al artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, publicada el 16 de diciembre del mismo año, la cual establece la obligación del Estado mexicano de eliminar las prácticas retributivas desiguales y promover la igualdad sustantiva en el ámbito laboral.

Estas reformas representan un paso firme hacia la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente, en la que las diferencias de género no sean causa de discriminación ni obstáculo para el desarrollo personal y profesional de las mujeres.

Sin embargo, este avance legal y político nos obliga a reconocer las desigualdades históricas que persisten en nuestro Estado de Guerrero, donde las brechas de género se expresan con particular intensidad.

De acuerdo con los datos proporcionado por INEGI en su comunicado de prensa número 313/24, de fecha 27 de mayo de 2024, relacionado a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, se señala que Guerrero se encuentra entre las entidades federativas con mayor desigualdad salarial entre hombres y mujeres. Las trabajadoras guerrerenses perciben, en promedio, entre un 20 y 25 por ciento menos que los hombres que realizan labores de igual valor o responsabilidad.<sup>19</sup>

Esta situación se agrava en los sectores públicos municipales y descentralizados, donde las mujeres, a pesar de representar un porcentaje creciente de la fuerza laboral, ocupan menos cargos directivos y de toma de decisiones, lo que limita sus ingresos y su desarrollo profesional.

La brecha salarial en Guerrero no solo refleja un problema económico, sino también una herencia estructural de desigualdad y discriminación. Las condiciones laborales precarias, la falta de mecanismos de transparencia salarial y la persistencia de estereotipos de género han contribuido a que muchas mujeres continúen percibiendo menores remuneraciones, incluso dentro de la administración pública.

Esta disparidad impacta directamente en su independencia económica, en el bienestar de sus familias y en la reproducción intergeneracional de la pobreza, especialmente en zonas rurales e indígenas, donde las

oportunidades laborales y de educación son más limitadas.

La propia exposición de motivos de la reforma federal a la Ley Federal del Trabajo señala que “al cerrar las brechas salariales entre mujeres y hombres se generan beneficios económicos, ya que las empresas con tres o más mujeres en puestos directivos superiores obtienen mejores resultados en todos los ámbitos de desempeño”. Este principio puede y debe trasladarse también al ámbito del servicio público, pues una administración igualitaria es sinónimo de eficiencia, justicia y desarrollo.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer en nuestra legislación local el principio de que: “A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género”.

Asimismo, se dispone que el Estado deberá promover acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, garantizando la coherencia del marco normativo en materia de igualdad y derechos laborales.

Con esta adición, el Congreso del Estado de Guerrero reitera su compromiso con la justicia social y con los derechos humanos de las mujeres trabajadoras, reconociendo que la igualdad salarial es una condición indispensable para el desarrollo sostenible y la consolidación de una igualdad sustantiva.

Esta iniciativa no solo armoniza nuestra legislación local con las recientes reformas federales, sino que responde a una deuda histórica con las mujeres guerrerenses, quienes, a lo largo del tiempo, han sostenido el funcionamiento del sector público, la economía y las comunidades, muchas veces sin un reconocimiento ni una retribución justa.

Garantizar la igualdad salarial es avanzar hacia la dignidad laboral, hacia un Estado más justo, y hacia una sociedad que reconozca el valor del trabajo de las mujeres en condiciones de equidad.

Esta iniciativa busca no solo una modificación legal, sino un cambio estructural y simbólico: cerrar las brechas que dividen, y construir desde la ley una base sólida de igualdad real entre mujeres y hombres en el servicio público guerrerense.

Para una mejor comprensión de la reforma en materia de erradicación de la brecha salarial por razones

<sup>19</sup> Puede consultarse en el siguiente enlace: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024\\_05.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_05.pdf)

de género, se transcribe un cuadro comparativo respecto de lo que incluye la reforma a la Constitución Federal, en primer término; en segundo, el texto vigente en la Ley Federal; en tercero, el texto que se propone en nuestra Constitución local; en un cuarto lugar, el texto vigente en la legislación local; y en quinto lugar, se transcribe la reforma y la adición en el ámbito local que, de ser aprobada por esta alta representación popular, sustituirá al texto vigente.

<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p>	<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p>	<p><b>DICTAMEN APROBADO POR EL PLENO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.</b></p>	<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 26 BIS</b></p>	<p><b>PROPUESTA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.</b></p>
<p><i>Artículo 123. ... ... A. ... I. a VI. ... VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de</i></p>	<p><b>Artículo 86.-</b> A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual; en cumplimiento de las obligaciones</p>	<p><b>Artículo 6. ... 1. ... I.</b> El derecho al trabajo, para promover el máximo de prosperidad y bienestar común de la sociedad. El Estado de Guerrero garantizará la igualdad sustantiva y equidad de</p>	<p>Sin correlativo</p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se adiciona al artículo 26 bis de la Ley Número 51: Estatuto del Servicio del Estado, de los Organismos Públicos Coordinados del Estado de Guerrero, en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial por razones de género:</p> <p><b>ARTICULO 26 BIS</b> correspondará salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género; en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales</p>	<p><b>ARTICULO 26 BIS.</b> Se adiciona al artículo 26 bis de la Ley Número 51: Estatuto del Servicio del Estado, de los Organismos Públicos Coordinados del Estado de Guerrero, en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales</p>	<p>hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho;</p> <p><b>A trabajo igual correspondará salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género.</b></p> <p>El fundamento en lo establecido en la Constitución y en la Ley del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de</p>
<p><i>Artículo 123. ... ... A. ... I. a VI. ... VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de</i></p>	<p><b>Artículo 86.-</b> A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual; en cumplimiento de las obligaciones</p>	<p><b>Artículo 6. ... 1. ... I.</b> El derecho al trabajo, para promover el máximo de prosperidad y bienestar común de la sociedad. El Estado de Guerrero garantizará la igualdad sustantiva y equidad de</p>	<p>Sin correlativo</p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se adiciona al artículo 26 bis de la Ley Número 51: Estatuto del Servicio del Estado, de los Organismos Públicos Coordinados del Estado de Guerrero, en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial por razones de género:</p> <p><b>ARTICULO 26 BIS</b> correspondará salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género; en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales</p>	<p><b>ARTICULO 26 BIS.</b> Se adiciona al artículo 26 bis de la Ley Número 51: Estatuto del Servicio del Estado, de los Organismos Públicos Coordinados del Estado de Guerrero, en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales</p>	<p>hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho;</p> <p><b>A trabajo igual correspondará salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género.</b></p> <p>El fundamento en lo establecido en la Constitución y en la Ley del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de</p>

**dispuesto en la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Remítase a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de noviembre de 2025.

### ATENTAMENTE

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ  
COORDINADORA DE LA  
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO**

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248, EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.**

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández.

**El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Estimado presidente, con fundamento en el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 75, fracción V, 229, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicita usted de manera respetuosa y atenta, se ha incluido en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Trabajo de Servicios públicos del Estado de Guerrero número 248 en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género, solicitando hacer uso de la palabra para su exposición.

Sin otro particular, recibo un cordial saludo.

Atentamente

Diputada Leticia Mosso Hernández, Coordinadora de la presentación parlamentaria del Partido del Trabajo.

Servido, diputado presidente.

*Versión Íntegra*

**Asunto:** Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género, misma que se sustenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 28 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, con el propósito de garantizar la igualdad salarial entre mujeres y hombres, y establecer la obligación del Estado de promover acciones tendientes a erradicar la brecha salarial por razones de género.

El principio de “a trabajo igual, salario igual” constituye uno de los pilares fundamentales del derecho laboral y un mandato derivado de los artículos 1° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

Sin embargo, pese a los avances normativos y las políticas públicas implementadas en los últimos años, la brecha salarial por razones de género persiste en todo el país y de manera acentuada en el Estado de Guerrero, afectando particularmente a las mujeres que laboran en el servicio público estatal y municipal.

De acuerdo con estudios realizados por el Instituto Nacional de las Mujeres y el INEGI, las trabajadoras guerrerenses perciben en promedio entre un 20 y 25 por ciento menos salario que los hombres por realizar labores equivalentes en responsabilidad, productividad o nivel jerárquico. Esta diferencia se amplía en los ámbitos administrativos y operativos del sector público, donde las mujeres suelen concentrarse en niveles medios y bajos, con menor acceso a puestos de mando y dirección.

Esta situación refleja una desigualdad estructural que no solo vulnera el principio constitucional de igualdad y no discriminación, sino que perpetúa la precarización laboral y la dependencia económica de las mujeres, limitando su desarrollo profesional y su participación plena en la vida pública.

Es importante destacar que la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024, y la reforma al artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, publicada el 16 de diciembre del mismo año, fortalecen la obligación del Estado mexicano —y de los estados de la Federación— de

adoptar medidas legislativas para eliminar toda práctica salarial discriminatoria.

En este sentido, la reforma que se propone al artículo 28 de la Ley Número 248 busca armonizar la legislación estatal con el nuevo marco constitucional, reafirmando que, en igualdad de condiciones, a trabajo igual prestado en la misma dependencia o entidad, debe corresponder igual salario, sin tener en cuenta el sexo ni género.

Asimismo, se establece de manera explícita que el Estado deberá promover acciones específicas para erradicar las prácticas retributivas desiguales, como parte del cumplimiento de sus obligaciones en materia de igualdad sustantiva.

La modificación propuesta responde no solo a una exigencia normativa, sino también a un compromiso social y ético con las mujeres trabajadoras del servicio público de Guerrero, quienes han contribuido históricamente al funcionamiento de las instituciones, muchas veces sin un reconocimiento justo y equitativo a su labor.

Garantizar la igualdad salarial no es únicamente un asunto de justicia laboral, sino también una estrategia de desarrollo y fortalecimiento institucional. Las dependencias y entidades públicas que promueven entornos laborales equitativos no solo cumplen con su deber constitucional, sino que también mejoran su desempeño, fomentan la productividad y fortalecen la confianza ciudadana en el Estado.

Por ello, con esta reforma se busca consolidar un marco jurídico local más coherente, moderno y alineado con los principios de igualdad sustantiva y derechos humanos, dando un paso firme hacia la erradicación de las brechas de género en el servicio público estatal y municipal.

Con su aprobación, el Congreso del Estado de Guerrero enviará un mensaje claro: en nuestra entidad, la igualdad de derechos, la justicia salarial y la dignidad laboral no son aspiraciones, sino compromisos reales del Estado con las trabajadoras de nuestra entidad suriana.

Para una mayor comprensión de la reforma en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género, se transcribe un cuadro comparativo respecto de lo que incluye la reforma a la Constitución Federal, en primer término; en segundo, el texto vigente en la Ley Federal; en tercero, el texto que se propone en nuestra Constitución local; en cuarto lugar, el texto vigente en la legislación local; y en quinto lugar, se transcribe la reforma y la adición en la materia local que, de ser

aprobada por esta alta representación popular, sustituirá al texto vigente.

<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p>	<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p>	<p>DICTAMEN APROBADO POR EL PLENARIO DEL CONGRESO DE GUERRERO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERE</p>	<p>TEXTO ACTUAL DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 248.</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 248.</p>			<p><b>CHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL POR RAZONES DE GÉNERO.</b></p>		
					<p><b>Artículo 123. ...</b>  <i>A. ...</i>  <b>I. a VI. ...</b>  <b>VII. A trabajo igual corresponde rá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.</b>  <b>VIII. a XXXI ...</b>  <b>B. ...</b>  <b>I. a IV. ...</b>  <b>V. A trabajo igual corresponde rá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes</b></p>	<p><b>Artículo 86.-</b> A trabajo igual, desempeñado o en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual; en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>	<p><b>Artículo 6. ...</b>  <b>1. ...</b>  <b>I.</b> El derecho al trabajo, para promover el máximo de prosperidad y bienestar común de la sociedad. El Estado de Guerrero garantizará la igualdad sustantiva y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho;  <b>A</b> trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni</p>	<p><b>ARTICULO 28.-</b> En igualdad de condiciones a trabajo igual prestado en la misma dependencia o entidad, debe corresponder igual salario.</p>	<p><b>ARTICULO 28.-</b> En igualdad de condiciones a trabajo igual prestado en la misma dependencia o entidad, debe corresponder igual salario, <b>sin tener en cuenta el sexo ni género; en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.</b></p>

<p><i>a reducir y erradicar la brecha salarial de género;</i></p> <p>VI. a XIV.</p> <p>...</p> <p>...</p>		<p>género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.</p>		
---	--	---	--	--

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 248.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 28 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Numero 248, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género, para quedar como sigue:

**ARTICULO 28.-** En igualdad de condiciones a trabajo igual prestado en la misma dependencia o entidad, debe corresponder igual salario, **sin tener en cuenta el sexo ni género; en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de noviembre de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ  
COORDINADORA DE LA  
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO**

**El Presidente:**

En virtud de que no se encuentra presente la diputada, tórnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ.**

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por 10 minutos.

**La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:**

Muy buenas tardes.

Con su venia, diputado presidente.

Diputadas y diputados, a quienes nos siguen a través de los canales digitales del Congreso local.

Amigos y amigas de los Medios de Comunicación.

Les saludo con mucho respeto y cariño.

Acudo a esta Tribuna para presentar una iniciativa que tiene como objeto armonizar las atribuciones de la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, con las que ejerce la Secretaría de las Mujeres a nivel federal en materia de Prevención, Atención y Combate a la Violencia en contra de las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Con el inicio del periodo de la primera presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, inició una

nueva etapa para reconocer el aporte de las mujeres al desarrollo del país. En el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, la presidenta de México plasmó su visión sobre lo que debe ser el compromiso del Estado mexicano, con quienes representan más de la mitad de la población y que histórica y estructuralmente han sido marginadas y discriminadas las mujeres. El Plan Nacional de Desarrollo, reconoce con un enfoque integral, preventivo y proactivo que la igualdad de género y la garantía de los derechos de niñas y mujeres son ejes fundamentales para la construcción de una sociedad justa, democrática, sostenible y libre de violencias.

Plantea una visión integral y transversal a partir de principios rectores como igualdad sustantiva y enfoque de derechos humanos para articular las acciones de los diferentes niveles de gobierno hacia la erradicación de la discriminación, la violencia de género y la exclusión estructural. El plan contempla la creación y la consolidación de mecanismos para coordinar políticas, programas y acciones afirmativas, mecanismos de supervisión, evaluación y rendición de cuentas para medir los avances y corregir desigualdades persistentes. Asimismo, dentro de los 100 compromisos que asumió la presidenta de México al inicio de su mandato, el número 54 establece la creación de la Secretaría de las Mujeres.

La creación de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México se formalizó en 2024, para atender de manera integral y efectiva las distintas formas de violencia de género, las brechas de desigualdad, la insuficiencia de las políticas públicas previas y la necesidad de transversalizar la perspectiva de género en todas las áreas de gobierno. En cuanto a la coordinación con las entidades federativas, la Secretaría de las Mujeres establece mecanismos de colaboración institucional para guiar, supervisar y acompañar la instrumentación de políticas y acciones estatales y municipales en la materia, buscando una armonización normativa y operativa. En Guerrero tenemos la primera Secretaría de la Mujer de todo el país, creada el 21 de abril de 1987.

Durante más de 38 años ha sido un referente en la atención y promoción del desarrollo de las mujeres. Es por eso que el momento que vive México es una zona de oportunidad, porque la C Mujer Guerrero con la llegada de la primer mujer gobernadora del estado, la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, ahora tiene una instancia federal con atribuciones y funciones amplias y concretas, por lo que es imprescindible armonizar sus atribuciones para potenciar la coordinación con la Federación en beneficio de nuestra entidad.

En el artículo 53 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, se establecen las atribuciones de la Secretaría de la Mujer que requieren armonizarse, sobre todo ahora que es una obligación constitucional la protección reforzada de las instituciones públicas hacia niñas y mujeres. La iniciativa que presento a esta soberanía plantea armonizar los parámetros de actuación institucionales de la Secretaría de la Mujer Guerrero respecto a las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres Federal, para potenciar la coordinación, implementación y evaluación de las acciones instrumentadas a nivel nacional con las estatales lo hago con una convicción clara, la coordinación institucional no es un lujo administrativo, es condición indispensable para prevenir, atender y erradicar la violencia de género.

Primero, debemos partir de una realidad que combina progreso legislativo con retos estructurales, a nivel nacional, la encuesta ENDIREH 2021, señala que una proporción muy alta de mujeres ha vivido violencia a lo largo de su vida, lo que refleja que las políticas públicas requieren instrumentos de alcance y fortalecimiento de coordinación más eficaces.

En Guerrero, las cifras muestran matices que exigen prudencia técnica, por un lado, informes del Secretario de Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicados en 2024 colocaron a Guerrero entre los Estados con menor incidencia relativa de delitos tipificados como feminicidio y violencia de género en ciertos reportes del año.

Sin embargo, por otro lado, los análisis y datos estadísticos indican que la prevalencia de violencia contra las mujeres mayores de 15 años en Guerrero, aumentó un 11.3% entre 2016 y 2021, y existen factores estructurales pobreza, ruralidad, servicios que mantienen a muchas mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad.

Segundo, por qué es estratégica esta armonización señalo brevemente 4 razones fundamentales, coherencia normativa y operatividad.

Si la Secretaría Federal emite políticas, estrategias, lineamientos o protocolos y no existe correspondencia con atribuciones y procedimientos estatales, las víctimas enfrentarán rutas fragmentadas que retrasan atención y protección.

La armonización garantiza que lo implementado desde la federación pueda aplicarse también en Guerrero.

Dos, fortalecimiento de capacidades locales, la Secretaría Federal puede diseñar programas y estándares, pero la implementación efectiva requiere de personal capacitado, unidades de atención de proximidad local y mecanismos específicos en la entidad. La armonización permite programas de formación, protocolos de atención y políticas de acompañamiento alineadas y sostenibles.

Tres, respuesta integral y centrada en la infancia, las políticas de prevención y atención de violencia contra niños requieren coordinación entre la Secretaría de las Mujeres Federal, la instancia estatal y las unidades municipales para asegurar detección temprana y rutas intersectoriales.

Cuatro, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, armonizar atribuciones facilita indicadores comparables, reportes periódicos y datos conjuntos, transparentes y desagregados sobre la efectividad de acciones para reducir la violencia.

Finalmente, cierro con una llamada a la responsabilidad democrática, la armonización no es una cesión de soberanía estatal ni un proceso puramente jurídico, es cooperación eficaz para proteger vidas y dignidades.

En Guerrero, necesitamos que el espíritu de la nueva Secretaría de las Mujeres se traduzca en capacidades reales en territorio, rutas seguras para las víctimas y prevención sostenible, no me cabe la menor duda que desde la llegada de nuestra gobernadora y con este compromiso de que Guerrero se convierta en un santuario para las mujeres, ella ha dispuesto todas las secretarías que trabajen de manera interseccional y que la Secretaría de las Mujeres también se le dé prioridad en la realidad de los hechos, en las acciones, en las políticas públicas.

Sin embargo, tenemos que tomar responsabilidades desde este Congreso del Estado de Guerrero para poder armonizar y poder facilitar los marcos jurídicos para la misma ejecución de la Secretaría de las Mujeres. No es suficiente que la ley nacional cambie, deben hacerlo también las prácticas, las rutinas institucionales y la forma en que los recursos y saberes se articulan desde la federación hacia los municipios.

Armonizar no es opcional si queremos reducir la violencia contra niñas y mujeres en Guerrero, es una obligación ética y legal que debe traducirse en resultados si actuamos con voluntad política, responsabilidad legislativa y mirada comunitaria.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

### **Versión Íntegra**

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 13 de noviembre de 2025.

#### **DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.**

La suscrita diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el inicio del actual periodo del gobierno federal, que encabeza la primera Presidenta de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se impulsó una nueva etapa para reconocer el aporte de las mujeres a la vida pública y privada del país.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, la Presidenta de México plasmó su visión sobre lo que debe ser el compromiso del Estado Mexicano con quienes representan más de la mitad de la población y que histórica y estructuralmente han sido marginadas y discriminadas: las mujeres. Su enfoque integral, preventivo y proactivo busca sentar las bases de una sociedad igualitaria, libre de violencias y donde todas las

personas, sin distinción, puedan ejercer plenamente sus derechos y libertades.

El documento rector del desarrollo nacional reconoce que la igualdad de género y la garantía de los derechos de niñas y mujeres son ejes fundamentales para la construcción de una sociedad justa, democrática y sostenible, por lo que plantea una visión integral y transversal, articulando acciones en diversas áreas para avanzar hacia la erradicación de la discriminación, la violencia de género y la exclusión estructural.

Los principios rectores plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo son:

- **Igualdad sustantiva:** El PND establece el compromiso de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada. Esto implica no solo garantizar la igualdad legal, sino también remover los obstáculos sociales, culturales y económicos que perpetúan la desigualdad.

- **Enfoque de derechos humanos:** Todas las políticas públicas deben estar basadas en el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas, haciendo especial énfasis en los derechos de niñas, adolescentes y mujeres, así como en la interseccionalidad de sus condiciones.

- **Transversalización de la perspectiva de género:** Uno de los pilares del PND es la incorporación sistemática de la perspectiva de género en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de todas las acciones gubernamentales.

Por cuanto hace a los objetivos para consolidar la igualdad entre hombres y mujeres y erradicar la discriminación, la exclusión y la violencia hacia éstas, se plantean los siguientes:

- **Erradicación de la violencia de género:** El Plan prioriza políticas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, garantizando el acceso a la justicia, la reparación integral y la no repetición.

- **Sistema nacional de cuidados:** Se impulsa la creación y fortalecimiento de un sistema nacional de cuidados, reconociendo y redistribuyendo el trabajo de cuidados, tradicionalmente realizado por mujeres, para avanzar hacia una sociedad corresponsable y equitativa.

- **Participación política y autonomía económica:** El PND promueve la participación plena y efectiva de las mujeres en la toma de decisiones, así como su autonomía económica, el acceso igualitario al empleo, la educación y los recursos productivos.

- **Salud y derechos sexuales y reproductivos:** Se establece la importancia de garantizar a niñas y mujeres el acceso universal y gratuito a servicios de salud sexual y reproductiva, respetando la autonomía y el derecho a decidir.

- **Fortalecimiento institucional:** El Plan contempla la creación y consolidación de mecanismos y organismos especializados para la igualdad de género y la protección de derechos, asegurando recursos suficientes y capacidades técnicas para su funcionamiento efectivo.

Para lograrlo, enfatiza la articulación entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil para coordinar políticas, programas y acciones afirmativas. Se establecen mecanismos de supervisión, evaluación y rendición de cuentas para medir los avances y corregir desigualdades persistentes. Además, se promueve la armonización normativa a nivel federal y estatal para garantizar una cobertura integral y efectiva de los derechos de niñas y mujeres.

Asimismo, dentro de los 100 Compromisos que asumió la Presidenta de México al inicio de su mandato, el número 54 establece: “*Creación de la Secretaría de las Mujeres y presentación de reformas para la igualdad y vida libre de violencias*”.

La creación de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México se formalizó en 2024, respondiendo a la urgente necesidad de fortalecer el marco institucional para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para atender de manera integral y efectiva las distintas formas de violencia de género. Esta transformación institucional, que fusionó al Instituto Nacional de las Mujeres y a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) se justificó por la persistencia de brechas de desigualdad, la insuficiencia de las políticas públicas previas y la necesidad de transversalizar la perspectiva de género en todas las áreas del gobierno.

El Artículo 42 Bis. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de las Mujeres le corresponde implementar la política nacional en materia de mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género, prevención, atención y erradicación de las violencias contra ellas, y el sistema de cuidados.

Entre las funciones de la Secretaría destacan la articulación, coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de la política nacional en materia de igualdad de género, prevención y atención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, así como el diseño e implementación de acciones afirmativas y programas para el avance de los derechos de las mujeres. Además, la Secretaría está facultada para vigilar y monitorear que las políticas públicas de las dependencias y autoridades estatales y municipales integren la perspectiva de género, la interseccionalidad y los derechos humanos, asegurando la observancia de estos principios en los tres niveles de gobierno.

En cuanto a la coordinación con las entidades federativas, la Secretaría de las Mujeres establece mecanismos de colaboración institucional para guiar, supervisar y acompañar la instrumentación de políticas y acciones estatales y municipales en la materia, buscando una armonización normativa y operativa. Así, impulsa la creación de sistemas locales de cuidados, la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones, y el fortalecimiento de capacidades en gobiernos estatales y municipales para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad sustantiva en todo el país.

En materia de prevención de la violencia, las atribuciones de la Secretaría de la Mujer están señaladas en la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Si bien se establecen en el artículo 53 atribuciones específicas, éstas no se han actualizado en la medida en que han evolucionado desde la tipificación de los tipos y modalidades de la violencia de género reconocidas por la misma norma, con la ampliación de las responsabilidades de las instituciones estatales respecto a la prevención y combate a todo lo que vulnere los derechos de niñas, adolescentes y mujeres.

Este postramiento normativo se agrava en la medida de que durante el último año se ha modificado el paradigma de protección reforzada de las instituciones públicas hacia niñas y mujeres, que abarca desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la reestructuración de la administración pública federal para hacer más efectiva y contundente su actuación, hasta las modificaciones al marco jurídico local para hacer dotar mayores facultades a otras instituciones en esta materia.

Sin embargo, la Secretaría de la Mujer no ha experimentado una actualización en su alcance institucional de sus acciones, salvo aquellas que han derivado de las alertas por violencia de género emitidas por el Gobierno Federal.

Esta situación asume una mayor relevancia a partir de la creación y entrada en operación de la Secretaría de las Mujeres federal, lo que representa un parteaguas en la planeación, diseño y ejecución de políticas públicas orientadas a ese sector de la federación; esto implica que ahora la Secretaría de la Mujer Guerrero ya cuenta con una institución federal de primer nivel con la que se debe coordinar para implementar la política nacional en materia de: a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas; y c) Sistema de cuidados.

La iniciativa de reforma a la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero plantea armonizar

los parámetros de actuación institucionales de la Secretaría de la Mujer Guerrero respecto a las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres federal, con el fin de afianzar el marco normativo que permita potenciar la coordinación, implementación y evaluación de las acciones que se instrumenten a nivel nacional para la protección y cuidado de las niñas, adolescentes y mujeres.

Asimismo, derivado de la expedición de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicada el 22 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como de otras leyes secundarias, se plantea adecuar las denominaciones de las dependencias que forman parte del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones II, IV, VII, VIII, X, XII y XIII del Artículo 40; la denominación de la sección TERCERA y el primer párrafo del artículo 46, la denominación de la sección QUINTA y el primer párrafo del artículo 48, la denominación de la sección OCTAVA y el primer párrafo del artículo 51, la denominación de la sección NOVENA y el primer párrafo del artículo 52, el artículo 53, la denominación de la sección DÉCIMA PRIMERA y el primer párrafo del artículo 54, el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 55 Bis; la denominación de la sección DÉCIMA QUINTA y el primer párrafo del artículo 57 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40. ...

I. ...

II. **Secretaría del Bienestar;**

III. ...

IV. **Secretaría de Seguridad Pública;**

De la V. a la VI. ...

VII. **Secretaría de Turismo;**

VIII. **Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos;**

IX. ...

X. **Secretaría de la Juventud y la Niñez;**

XI. ...

XII. **Fiscalía General del Estado;**

XIII. El Congreso del Estado por conducto de la Comisión **para la Igualdad de Género;**

De la XIV. a la XVIII. ...

SECCIÓN TERCERA

DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría de **Bienestar:**

De la I. a la IX. ...

SECCIÓN QUINTA

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 48.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública

De la I. a la XI. ...

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO 51.- Corresponde a la Secretaría de Turismo:

De la I. a la II. ...

SECCIÓN NOVENA

DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

ARTÍCULO 52 - Corresponde a la Secretaría **para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos:**

De la I. a la VII. ...

ARTÍCULO 53.- Corresponde a la Secretaría de la Mujer:

**I. Fungir como secretaria ejecutiva del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;**

**II. Formular, coordinar, proponer y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipales;**

**III. Promover, realizar y vincular estudios e investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, para incorporarlos a los bancos de datos que corresponda y sirvan para el desarrollo de acciones enfocadas a la erradicación de la violencia;**

**IV. Coordinar la elaboración del Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del estado, incorporando la visión, estrategia, objetivos y políticas vigentes a nivel nacional en la materia, conforme las atribuciones de las demás instituciones integrantes del Sistema;**

**V. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones en materia de prevención, atención y erradicación de las violencias contra mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género, así como de aquellas que se implementen por la normatividad vigente, así como por políticas y estrategias nacionales;**

**VI. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las niñas y mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación;**

**VII. Implementar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas especiales en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, alertas de género y medidas de protección a niñas y mujeres, conforme la normatividad vigente;**

**VIII. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño, implementación y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;**

**IX. Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la Ley, en coordinación con los sectores público y privado;**

**X. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;**

**XI. Coordinar, fortalecer, complementar y vigilar que la atención que brinden a niñas, mujeres y sus familias que hayan sido víctimas de violencia, sea proporcionada por personal capacitado y/o especializado en la materia, de maera resiliente, empática, sin prejuicios ni discriminación alguna;**

**XII. Integrar a través de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer, un registro estatal de asesores legales que formen parte de las instituciones que conforman el sistema para ampliar y fortalecer los servicios de orientación jurídica y, en su caso, representación legal de mujeres que así lo requieran;**

**XIII. Promover y realizar campañas de difusión sobre igualdad sustantiva, derechos de niñas y mujeres, así como de sensibilización y prevención de los diferentes tipos y modalidades de violencia que enfrentan, con la colaboración de los sectores público, privado y social;**

**XIV. Promover, concertar y suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, así como de la sociedad en general para la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género;**

**XV. Ser el enlace del sistema estatal de prevención, atención y erradicación de la violencia con el sistema nacional, por lo tanto, le corresponde participar en la elaboración del Programa Nacional, cuidando que se inserten las demandas de las y los guerrerenses.**

**XVI. Promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva;**

**XVII. Integrar un sistema y mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones que implementen las instituciones que forman parte del Sistema para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra niñas y mujeres, así como para el cumplimiento de los diversos mecanismos, alertas y disposiciones que involucren al estado y/o sus municipios, y**

**XVIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley.**

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA  
DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA  
NIÑEZ**

**ARTÍCULO 54.** Corresponde a la Secretaría de la Juventud y la Niñez:  
De la I. a la V. ...

**ARTÍCULO 55 Bis.-** Corresponde al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria **para la Igualdad de Género:**

**I. Promover reformas al sistema jurídico estatal** en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres;

**II. Proponer** acciones legislativas tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentran en situación de desventaja social;

De la III. a la V. ...

**SECCIÓN DÉCIMA QUINTA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 57.-** Corresponde a la **Fiscalía General del Estado:**

De la I. a la XII. ...

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

**RESPETUOSAMENTE  
DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ  
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión para la Igualdad de Género.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 817  
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITO POR  
EL DIPUTADO JESÚS PARA GARCÍA.**

En deseo del inciso "h" del punto número dos del Orden del Día se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, hasta por 10 minutos.

**El diputado Jesús Parra García:**

Gracias, presidente.

Con su permiso.

Adelante, diputado.

Compañeras y compañeros, diputadas y diputados medios de comunicación personas que nos siguen en las diferentes redes sociales, el día de hoy vengo como integrante del grupo parlamentario de mi partido, el Revolucionario Institucional a presentar una iniciativa integral de reforma a la ley número 817 para las personas con discapacidad en el estado de Guerrero.

Lo hago convencido que desde la óptica de mi formación ideológica convencido que llegó el tiempo de romper cadenas y abrir puertas a la igualdad sustantiva y a la dignidad.

Las personas con discapacidad no nos están pidiendo compasión ni que les tengamos lástima nos pide justicia y nos corresponde eliminar obstáculos estructurales sociales, burocráticos que han relegado a cerca de más de 50 mil 969 guerrerenses, a la periferia de la vida pública y productiva.

No podemos seguir condicionando su libertad al buen ánimo de las instituciones debemos garantizarles plenamente el goce y el ejercicio de todos los derechos humanos bajo estándares internacionales y nacionales, con esta reforma a la actual Ley de personas con discapacidad se pretende evolucionar para abrazar el modelo social y de derechos humanos avalado por la ONU la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Ley general de inclusión reconociendo de manera expresa la discapacidad intelectual y psicosocial y de redefinir la discapacidad según criterios internacionales no como carencia sino como la interacción entre las personas y las barreras del entorno, obliga a todas las autoridades públicas privadas a garantizar ajustes razonables y accesibles en todos los espacios, procesos y servicios prohíbe tajantemente el lenguaje discriminatorio despectivo y estigmatizante en las normas, actos oficiales y de trámite incluye a personas indígenas y afromexicanas con discapacidad entre las poblaciones protegidas exigiendo respeto a su lengua, cultura, derechos y diferencias, sin homologaciones forzadas impulsa la accesibilidad universal y digital desde el transporte, la educación, el trabajo, la justicia hasta la información electrónica y la infraestructura urbana todo debe ser accesible para todos y todas ellos.

Así mismo contempla la participación activa de colectivos de personas con discapacidad, especialistas, sociedad civil y academia en el diseño y consulta evolución y supervisión de políticas públicas, programas, diagnósticos y normas.

Este proyecto no es una simulación, este proyecto no es un maquillaje legal pretende reformar de raíz los artículos claves de la ley vigente ampliando o añadiendo nuevos derechos para asegurar, asegurar cuando menos 7 objetivos:

Primero, educación incluyente y adaptada con materiales digitales en lenguas indígenas información docente certificada.

Dos, transporte público y privado accesible, bajo metas y cronogramas que serán monitoreados por colectivos y sancionados en caso de incumplimiento.

Tres, empleo digno, equitativo y seguro, con cupos obligatorios en lo público, incentivos para inclusión en lo privado, igualdad salarial, supervisión participativa.

Cuatro, supervisión anual informes públicos y acciones correctivas obligatorias, con la posibilidad de comparecencia de funcionarios que no cumplan la Ley.

Cinco, monitoreo ciudadano y denuncia directa ante la Comisión de Derechos Humanos y autoridades correspondientes.

Seis, consulta previa vinculante para toda decisión obra, modificación o compra pública que involucre accesibilidad o derechos de personas con discapacidad.

Siete, sanciones ejemplares que van desde la pérdida de concesiones hasta la inhabilitación, pasando por multas dirigidas al fondo de accesibilidad estatal.

Compañeras y compañeros diputados, legislar a favor de las y los discapacitados de Guerrero no es una cuestión de voluntad sino un deber constitucional, histórico y moral ya que las y los integrantes de esta Legislatura no podemos temerle al cambio cuando ese cambio significa justicia, inclusión y el derecho a vivir plenamente, pido a ustedes su apoyo para que en su oportunidad votemos a favor de quienes desde el silencio o desde la invisibilidad social claman igualdad sustantiva, dignidad y reconocimiento, aspiro a que esta reforma de la Ley 817 sea dictaminada favorablemente para que veamos a la discapacidad no como un instrumento discursivo sino como un templo de dignidad, talento y futuro y justicia social.

Es cuanto, presidente.

### **Versión Íntegra**

Asunto: Iniciativa de Decreto.

## **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Diputado Jesús Parra García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, somete a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, que tiene como propósito mejorar la

vida de los discapacitados en un ambiente de dignidad y de igualdad sustantiva que busca reconocer y asegurar los derechos humanos de las personas con discapacidad conforme a estándares nacionales e internacionales; garantizar ajustes razonables y accesibilidad en todos los ámbitos, públicos y privados, promoviendo la igualdad y no discriminación; prohibir expresamente el uso de lenguaje discriminatorio y estigmatizante en actos y normas oficiales; actualizar el concepto de discapacidad según el modelo social y de derechos humanos, incluyendo nuevas categorías como intelectual y psicosocial; promover la participación activa de personas con discapacidad, colectivos y sociedad civil en políticas públicas y su evaluación; establecer derechos de accesibilidad digital, protección intercultural y participación plena en procesos administrativos y judiciales y finalmente, brindar atención diferenciada y protección especial a indígenas y afroamericanos con discapacidad en respeto a su cultura y lengua, con la finalidad de modernizar y hacer más incluyente la ley, eliminando barreras y construyendo una sociedad más justa y plural en Guerrero, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La situación actual que enfrentan las personas con discapacidad revela múltiples barreras que obstaculizan su plena inclusión y desarrollo. Persisten deficiencias críticas en la infraestructura urbana, educativa y en condiciones de accesibilidad, limitando la movilidad y la participación social y laboral de las personas con discapacidad. Además, el acceso al empleo, a la capacitación y a la integración en la vida productiva resulta insuficiente, lo que se traduce en desventajas económicas y sociales importantes. Se observa también un rezago educativo considerable y una creciente carencia de acceso a servicios de salud, principalmente entre menores de edad con discapacidad. Otro aspecto relevante es la falta de reconocimiento pleno y específico de todas las categorías de discapacidad, sobre todo en cuanto a la discapacidad intelectual y psicosocial, lo cual genera exclusión y limita el desarrollo de políticas públicas adecuadas. Estas problemáticas evidencian la necesidad imperante de iniciativas legislativas que promuevan la inclusión integral, el respeto a los derechos y la igualdad de oportunidades para todas las personas con discapacidad.

Como evidencia de lo anterior, encontramos que de acuerdo a lo que señala el organismo público

autónomo del Estado Mexicano del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuyos datos se considerarán oficiales, en México, para 2023, la población de 5 años y más con discapacidad fue de aproximadamente 8.8 millones, representando alrededor del 7.2% de la población total, con una ligera mayoría de mujeres (53.5%) frente a hombres (46.5%). En cuanto a discriminación, el 49.6% de las personas con discapacidad reportaron haber sido discriminadas por esa razón, con un 44.9% enfrentando discriminación al buscar empleo y un 31.9% encontrando barreras de accesibilidad física en espacios públicos y transporte. En términos de empleo formal, sólo el 10% de las personas con discapacidad tienen trabajo formal, enfrentando brechas salariales y falta de prestaciones<sup>20</sup>.

En el estado de Guerrero, se reporta una población con discapacidad de aproximadamente 50,969 personas con un porcentaje cercano al 1.7% del total poblacional estatal. Esta población enfrenta problemáticas de acceso a empleo, educación y movilidad, agravando la exclusión social. Datos de discapacidad en Guerrero también señalan la presencia significativa de discapacidades física, visual y auditiva entre sus habitantes. La discriminación y la carencia de infraestructura accesible permanecen como barreras constantes en la entidad<sup>21</sup>. Estos datos, advierten la necesidad

<sup>20</sup> Fuentes de Información: (1°) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Encuesta Nacional de Accesibilidad y Participación de Personas con Discapacidad 2024.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP\\_PCD24.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf) (1°) Noti.mx. (2025, mayo 8). Datos del último censo del INEGI revelan que en nuestro país hay 7.6 millones de personas con discapacidad, de las cuales aproximadamente el 12.7% tiene algún tipo de discapacidad motriz. <https://noti.mx/2025/05/08/datos-del-ultimo-censo-del-inegi-revelan-que-en-nuestro-pais-hay-7-6-millones-de-personas-con-discapacidad-de-las-cuales-aproximadamente-el-12-7-tiene-algun-tipo-de-discapacidad-motriz-esto-rep/>; (3°) Business and Disability. (2023, octubre 30). Creciente discriminación contra personas con discapacidad en México. <https://www.businessanddisability.org/es/es/news/creciente-discriminacion-en-mexico>; (4°) Forbes México. (2024, noviembre 27). Al menos 8.8 millones de mexicanos viven con discapacidad. <https://forbes.com.mx/al-menos-8-8-millones-de-mexicanos-viven-con-discapacidad/> y (5°) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2022. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS\\_Nal22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf)

<sup>21</sup> Fuentes de Información: (1°) Hernández, E. (2024, febrero 28). Discapacitados padecen discriminación en Guerrero. El Sol de Acapulco. <https://oem.com.mx/elsoldeacapulco/local/discapacitados-padecen-discriminacion-en-guerrero-13374184> y (2°)

urgente de implementar desde este Poder Legislativo, que mejoren la inclusión, eliminando barreras y promoviendo la igualdad de derechos para las personas con discapacidad en nuestra Entidad.

La ampliación del catálogo de definiciones que proponemos, para incluir la **discapacidad intelectual y la discapacidad psicosocial** representa un avance sustancial en el reconocimiento y visibilización de todas las manifestaciones de discapacidad. Esta actualización que hoy proponemos, responde a la necesidad de reflejar los cambios terminológicos y conceptuales impulsados por la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, que promueve un enfoque centrado en los derechos humanos y sociales, dejando atrás el modelo médico tradicional que patologiza a la persona. No resulta impropio significar que este cambio conceptual se fundamenta en el reconocimiento de la diversidad funcional y la importancia de eliminar estigmas que limitan la inclusión. Ampliar estas definiciones permite que las políticas públicas y normativas incorporen estas perspectivas, asegurando no sólo un trato igualitario, sino también recursos y apoyos adecuados para todas las personas con discapacidad que habitan en Guerrero, contribuyendo así a la equidad y justicia social en el estado.

No resulta inoportuno anotar, que esta reforma ha sido impulsada y respaldada por resoluciones recientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que declaró inconstitucional la antigua definición estatal de discapacidad por contradecir el moderno modelo social, y ordenó ajustes fundamentales orientados a superar enfoques meramente médicos o restrictivos<sup>22</sup>. De este modo, la legislación de Guerrero se alinea ahora con una visión igualitaria, promueve la inclusión integral de las personas con discapacidad y establece obligaciones claras para la atención adecuada, erradicando toda forma de discriminación y exclusión. Estos avances evidencian el compromiso

Secretaría de Economía. (2020). Guerrero: Economía, empleo, equidad, calidad de vida, educación, salud y seguridad pública. Data México. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/guerrero-gr>

<sup>22</sup> Fuente de Información: ContraRéplica. (2025, 22 de septiembre). SCJN invalida definición de discapacidad en Guerrero; Yasmin Esquivel afirma que surge por barreras sociales. ContraRéplica. Recuperado el 13 de noviembre de 2025, de <https://www.contrareplica.mx/nota-SCJN-invalida-definicion-de-discapacidad-en-Guerrero-Yasmin-Esquivel-afirma-que-surge-por-barreras-sociales--202522926>

del Estado con una sociedad más justa, plural e incluyente, donde la diferencia deja de ser motivo de desigualdad para convertirse en fundamento de derechos.

La obligatoriedad transversal de los ajustes razonables para todas las autoridades estatales y municipales es fundamental para derribar las barreras estructurales, comunicativas y actitudinales que impiden que las personas con discapacidad participen en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida pública. Estos ajustes deben ser diseñados y aplicados con la participación activa de las personas con discapacidad para garantizar su pertinencia y eficacia, de acuerdo con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y desarrollado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La adopción de esta obligación en la ley estatal propicia que los servicios públicos, la infraestructura, y las políticas se adecuen continuamente, favoreciendo un entorno inclusivo que respete los derechos humanos y la dignidad de este sector poblacional.

La prohibición expresa del uso de lenguaje discriminatorio o despectivo en la ley y sus reglamentos busca erradicar prácticas sociales de estigma y exclusión, promoviendo una cultura de respeto y reconocimiento de la dignidad inherente de las personas con discapacidad. El lenguaje usado ahora, como un instrumento fundamental para construir realidades sociales, por lo que su adecuado uso en normativas oficiales tiene un impacto directo en la percepción pública y en la autoestima de las personas con discapacidad. Al consagrar esta prohibición se envía un mensaje claro de compromiso estatal por la igualdad y la no discriminación, contribuyendo también a sensibilizar a servidores públicos y a la sociedad en general.

La inclusión de artículos que establecen metas progresivas para la inclusión laboral, educativa y la accesibilidad universal en espacios públicos y transporte responde a la necesidad urgente de garantizar condiciones dignas de vida para las personas con discapacidad. Estas medidas promueven la igualdad de oportunidades, incrementan la participación social y la autonomía personal. La accesibilidad universal, además, expande estas oportunidades a toda la población, promoviendo entornos más justos y seguros. Estas disposiciones están en sintonía con estándares internacionales de derechos humanos y con recomendaciones de organismos nacionales como la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fortaleciendo el marco normativo estatal<sup>23</sup>.

La protección diferenciada para personas con discapacidad pertenecientes a comunidades indígenas asegura que la política pública considere la interculturalidad y el respeto a la diversidad lingüística y cultural. Reconocer sus derechos específicos, usos y costumbres propias es esencial para lograr una verdadera inclusión social que no homologue ni invisibilice las particularidades de estos grupos. Esta inclusión fortalece el respeto por la identidad cultural y contribuye a la erradicación de discriminaciones múltiples (por discapacidad y origen étnico), promoviendo la justicia social dentro del marco jurídico estatal.

La realización periódica de diagnósticos participativos con colectivos de personas con discapacidad, organizaciones civiles, academia y especialistas constituye una herramienta crítica para el diseño, evaluación y mejora continua de las políticas públicas. Este enfoque participativo garantiza que las reformas y programas públicos respondan a las necesidades reales y cambiantes, además de incorporar una perspectiva interseccional que considera género, edad, origen, nivel socioeconómico y entorno. De esta forma, el Estado puede dirigir sus recursos de manera efectiva y adecuada, optimizando sus acciones en favor de la inclusión.

La alineación de las reformas con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General para la Inclusión representa un compromiso del Estado con el marco jurídico nacional e internacional, fortaleciendo la coherencia normativa y garantizando la observancia de estándares internacionales de derechos humanos. Esta armonización normativa también asegura que las sentencias y criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se reflejen en el derecho local, lo que garantiza seguridad jurídica y la protección efectiva de los derechos de las personas con discapacidad.

Las disposiciones transitorias que establecen plazos claros y responsabilidades para el Ejecutivo Estatal, ayuntamientos y el Congreso aseguran que la ley reformada será operativa de manera efectiva, con tiempos definidos para la adecuación de normas

y presupuestos. Además, la coordinación para la emisión de lineamientos y normas técnicas necesarias permitirá un seguimiento y supervisión adecuados para el cumplimiento, fomentando la responsabilidad institucional. Estas medidas garantizan que la reforma no sea sólo normativa, sino que se traduzca en acciones concretas a favor de las personas con discapacidad en Guerrero.

Presentamos para su mejor comprensión dos cuadros comparativos, uno que referido a las reformas y otro, para las adiciones que se proponen:

<b>A.- REFORMAS</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p><b>ARTÍCULO 3.</b>                      Persona con discapacidad es aquella que padece alguna deficiencia física, mental, del habla o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.</p> <p>Se aceptan las tres clases de afectación o alteración que clasifica la Organización Mundial de la Salud como causantes de la discapacidad:</p> <p>I. Deficiencia o trastorno: la pérdida,</p>	<p>Artículo 3. - Para efectos de la presente Ley, se entiende por persona con discapacidad a aquella que, por razones físicas, sensoriales, intelectuales, psicosociales, mentales, congénitas o adquiridas, enfrenta barreras actitudinales, sociales, físicas o de comunicación, que interactúan con diversas condiciones personales y del entorno para limitar o restringir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, conforme al modelo social y los principios de derechos humanos, respeto, inclusión y dignidad humana.</p> <p>Se reconocen, entre otras, las siguientes categorías:</p>

<sup>23</sup> Congreso de la Ciudad de México. (s.f.). Exposición de motivos [PDF]. <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-5f0a4a622adb7d009c2e56774a703ae36c6767f7.pdf>

<b>A.- REFORMAS</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>anormalidad o dificultad en una estructura o de una función psicológica, fisiológica, anatómica o del habla, permanente o transitoria.</p> <p>II. Discapacidad: cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.</p> <p>III. La minusvalía: es la socialización de la problemática causada en un sujeto por las consecuencias de una enfermedad, manifestada a través de la deficiencia y/o la discapacidad, y que afecta al desempeño del rol social que le es propio</p>	<p>I. Discapacidad intelectual: Condición caracterizada por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa, que cubre muchas habilidades sociales y prácticas. Se manifiesta antes de los dieciocho años y afecta la capacidad para comprender, aprender, comunicarse y desarrollar autonomía, requiriendo apoyos personalizados para la participación plena en la vida comunitaria.</p> <p>II. Discapacidad psicosocial: Condición que resulta de una variedad de trastornos mentales, emocionales o del comportamiento, que impactan el relacionamiento social y la integración, pudiendo limitar, en interacción con barreras sociales, la participación de la persona en la educación, el empleo y la vida en comunidad. Reconoce la influencia de factores sociales, el estigma y la discriminación como elementos que generan desventajas adicionales.</p>

<b>A.- REFORMAS</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>(No existe)</p>	<p>III. Las demás formas de discapacidad reconocidas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General para la Inclusión en México, incluyendo las físicas, sensoriales, visuales, auditivas, del lenguaje, múltiple y otras que deriven de la interacción de condiciones individuales y las barreras del entorno.</p> <p><b>ARTÍCULO 48.</b> Con el fin de contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, en un adecuado ámbito educativo, la Secretaría de Educación Guerrero, deberá facilitar las condiciones necesarias para adecuar los espacios físicos de acceso y recreativos en las escuelas.</p> <p><b>Artículo 48. - La Secretaría de Educación Guerrero, en coordinación con instituciones públicas y privadas, deberá facilitar las condiciones necesarias para adecuar los espacios físicos, recreativos y digitales en las escuelas, para garantizar accesibilidad universal y ajustes razonables.</b></p> <p><b>Se contemplarán también adecuaciones para asegurar el acceso a tecnología, plataformas educativas y materiales digitales adaptados, en lengua indígena o lenguas mexicanas cuando proceda.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 55.</b> La educación media</p>	<p><b>Artículo 55.-</b> La educación media</p>

<b>A.- REFORMAS</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
superior y superior, garantizarán la accesibilidad de las personas con discapacidad a sus planes y programas de trabajo, proporcionando las ayudas técnicas oportunas, así como la eliminación de las barreras arquitectónicas que impidan su libre acceso dentro de las instalaciones de dichos centros educativos.	superior y superior garantizarán la accesibilidad de las personas con discapacidad a sus planes y programas de trabajo, proporcionando las ayudas técnicas oportunas, <b>eliminando barreras arquitectónicas, actitudinales y digitales que impidan el acceso libre y pleno en todos los espacios y procesos educativos.</b>
<b>ARTÍCULO 89.</b> La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, será la encargada de promover entre los concesionarios de transporte público, la utilización de unidades adaptadas para personas con discapacidad, en cada una de las rutas de transporte urbano y suburbano; así como el trato preferente en las tarifas.	<b>ARTÍCULO 89.</b> - El servicio público de transporte en el Estado deberá adaptarse a las necesidades de las personas con discapacidad, garantizando tarifas y condiciones de accesibilidad.  El transporte público estatal y municipal deberá cumplir con estándares internacionales de accesibilidad universal, incorporando metas progresivas y calendarizadas para la adaptación de unidades, rutas, terminales, paraderos y estaciones.  Toda modernización, adquisición o concesión de transporte estará condicionada a la certificación de
(No existe)	
(No existe)	

<b>A.- REFORMAS</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	accesibilidad, ajustes razonables físicos y tecnológicos, y la consulta previa vinculante conforme a la Ley 831.
<b>ARTÍCULO 90.</b> El Consejo Estatal en coordinación con la Dirección de la Comisión Técnica del Transporte y Vialidad del Estado, establecerán los mecanismos y acciones necesarias para que los vehículos del servicio público de transporte que sean conducidos por personas con discapacidad o que les den servicio, cuenten con la calcomanía con el símbolo universal de discapacidad.	<b>ARTÍCULO 90.</b> - Los prestadores de servicio de transporte público, sean concesionarios, permisionarios o autoridades, deberán reservar lugares adaptados y señalizados, garantizar el uso preferente y facilidades de acceso, abordaje y descenso para personas con discapacidad.  La adaptación deberá incluir mecanismos para facilitar el uso por personas con discapacidad visual, auditiva, física, psicosocial e intelectual, señalización accesible, tecnología asistida y capacitación permanente al personal.
(No existe)	
<b>ARTÍCULO 91.-</b> El Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Técnica del Transporte y Vialidad, deberá incluir	<b>ARTÍCULO 91.</b> En las concesiones de autotransporte, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos

<b>A.- REFORMAS</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>en las concesiones para el servicio de transporte público, la obligación de los concesionarios de otorgar un 50% de descuento en el pago de pasaje que del transporte público realicen a las personas con discapacidad, identificándose para ello, con la credencial que para este fin expidan los Sistemas Estatal y Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y de acuerdo al grado de discapacidad que en ésta se señale.</p> <p style="text-align: center;"><b>(No existe)</b></p>	<p>vigilarán y exigirán la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora continua de accesibilidad, bajo supervisión y evaluación periódica.</p> <p style="text-align: center;">El incumplimiento en adaptar unidades, rutas y accesos, en el plazo establecido en los programas de metas progresivas, será causa de sanción administrativa y económica, suspensión de la concesión y, en caso de reincidencia, su revocación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 92.</b> Cuando en las poblaciones o localidades del Estado no existan transportes especializados para Personas con Discapacidad, o existiendo no cubran todas las rutas necesarias, los prestadores del servicio público del transporte colectivo de pasajeros, en cada una de las unidades que utilicen, reservarán, por lo menos, un asiento por cada diez de los que</p>	<p><b>ARTÍCULO 92.</b> - Los programas de renovación, sustitución y ampliación de parque vehicular deberán incorporar unidades accesibles, sistemas de información electrónica, señalización inclusiva y seguimiento ciudadano de colectividades consultadas.</p>

<b>A.- REFORMAS</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>tenga el vehículo, a efecto de que sean utilizados por pasajeros con discapacidad.</p> <p>Dichos asientos, deberán cumplir los siguientes criterios:</p> <p>I. Estarán situados lo más cerca posible de la puerta de acceso del vehículo de que se trate; se identificarán con el símbolo universal de la discapacidad, pudiendo ser utilizados por cualquier usuario, siempre y cuando no sea requerido por alguna persona con discapacidad, so pena de ser sancionado en los términos de esta ley, de no acceder a ello;</p> <p>II. Se deberá facilitar el acceso a las personas invidentes con sus perros guía y/o sus implementos a los lugares públicos y transporte público; y</p> <p>III. Se realizarán programas de difusión y capacitación a conductoras o conductores sensibilizándolos en la atención a personas con discapacidad.</p> <p style="text-align: center;"><b>(No existe)</b></p>	<p style="text-align: center;">Se implementarán mecanismos de monitoreo y certificación semestral, con participación ciudadana y de colectivos de personas con discapacidad, cuyos informes serán públicos y obligatorios para mantener y renovar concesiones o permisos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 93.</b> El Ejecutivo del Estado, a través del Consejo</p>	<p><b>ARTÍCULO 93.-</b> Las rutas, paraderos y terminales deberán ser</p>

<b>A.- REFORMAS</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>Estatu y la Dirección de la Comisión Técnica del Transporte y Vialidad, promoverán, diseñarán e instrumentarán programas y campañas permanentes de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad, en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público, con la pretensión primordial de que la población en general, acepte a los mismos en las actividades sociales, económicas y políticas de la comunidad, evitando su marginación, discriminación.</p> <p>Estos programas y campañas se difundirán ampliamente por los medios masivos de comunicación existentes en el Estado.</p> <p style="text-align: center;"><b>(No existe)</b></p>	<p>adaptadas y certificadas conforme a la accesibilidad universal; las nuevas infraestructuras deberán ser aprobadas previo proceso de consulta participativa, y su uso estará condicionado a la eliminación de barreras y a la existencia de ajustes razonables.</p> <p style="text-align: center;">Toda modificación de rutas o terminales deberá ser evaluada técnica y socialmente, con posibilidad de suspensión hasta en tanto se garantice plena accesibilidad y cumplimiento de las metas establecidas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 94.</b> La Dirección de la Comisión Técnica del Transporte y Vialidad y la Contraloría General del Estado, promoverán y vigilarán que en las licitaciones de concesión del servicio de transporte público, las unidades incluyan especificaciones técnicas y antropométricas en</p>	<p><b>ARTÍCULO 94.</b> - Las autoridades, concesionarios y organismos operadores del transporte deberán difundir acciones, procedimientos y avances de accesibilidad mediante medios impresos, digitales y electrónicos, en formatos incluyentes y de fácil comprensión.</p>

<b>A.- REFORMAS</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>materia de discapacidad.</p> <p style="text-align: center;">Igualmente, vigilará que los concesionarios realicen las adecuaciones a las unidades de manera progresiva hasta lograr que el total de los vehículos garanticen la accesibilidad, seguridad y comodidad del transporte a personas con discapacidad.</p> <p style="text-align: center;"><b>(No existe)</b></p>	<p style="text-align: center;">....</p> <p style="text-align: center;">En la difusión y rendición de cuentas se deberá garantizar la participación y validación de colectivos representativos, y habilitar mecanismos para la recepción, atención y resolución de denuncias ciudadanas sobre incumplimiento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 95.</b> El Ejecutivo del Estado, implementará un programa de estímulos fiscales a las empresas concesionarias del transporte público que realicen acciones que permitan el uso integral de sus servicios por las personas con discapacidad.</p> <p style="text-align: center;"><b>(No existe)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 95.-</b> Los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisarán como mínimo anualmente el cumplimiento de los artículos anteriores, aplicando medidas correctivas, sanciones y procedimientos extraordinarios que aseguren el avance progresivo hacia la plena inclusión y accesibilidad universal en el transporte público.</p> <p style="text-align: center;">La supervisión será participativa, transparente y obligatoria, e incluirá indicadores claros,</p>

<b>A.- REFORMAS</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	cronogramas, sanciones y mecanismos para la mejora continua y revisión de resultados.

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<b>ARTÍCULO 2.</b> - De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y manda el establecimiento de las políticas públicas estatales necesarias para su pleno ejercicio y protección.	<b>ARTÍCULO 2.</b> - ...  Es obligación transversal de todas las autoridades estatales y municipales garantizar la provisión de ajustes razonables en todos los ámbitos administrativos, institucionales y de servicios públicos, asegurando condiciones de igualdad y no discriminación.
(No existe).	
(No existe).	Queda expresamente prohibido el uso de lenguaje discriminatorio, despectivo o estigmatizante hacia las personas con discapacidad en cualquier acto de autoridad, trámite administrativo, disposición normativa, reglamentaria o documento oficial.
<b>ARTÍCULO 4.</b> Para los efectos de esta ley,	<b>ARTÍCULO 4.</b> - ...

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
se entenderá por: I. Consejo Estatal: El Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad; II. Discapacidad Física: la que manifiesta alguna deficiencia que obstaculiza o impide realizar diferentes acciones o actividades habituales; III. Discapacidad Mental: la que se caracteriza por una disminución de las funciones mentales con un funcionamiento intelectual inferior al del término medio de la población considerado en un rango de 100; IV. Discapacidad Sensorial: la que se presenta por una alteración del funcionamiento en el área del cerebro que controla los sentidos; V. Personas Ciegas: aquellas que tienen ausencia total de la percepción visual, incluyendo la sensación luminosa o que no distinguen imágenes; VI. Débil Visual: persona que tiene una percepción menor de las imágenes, sensaciones luminosas o ambas; VII. Sordos: personas que presentan ausencia de la audición o una disminución importante de ésta; VIII. Autismo:	(De las Fracciones I a XX, permanecen igual)...

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>espectro de trastornos caracterizados por graves déficits del desarrollo, permanente y profundo.</p> <p>IX. Estimulación Temprana: atención brindada al niño de entre 0 y 7 años, para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, mentales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano;</p> <p>X. Asistencia Social: conjunto de acciones encaminadas a atender y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden a las personas con discapacidad su desarrollo integral;</p> <p>XI. Ayudas Técnicas: dispositivos tecnológicos que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales, intelectuales o emocionales de las personas con discapacidad, con el propósito de impedir la progresión o derivación en otra u otras discapacidades;</p> <p>XII. Sistema de Escritura Braille: Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve a</p>	

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>través del tacto;</p> <p>XIII. Lenguaje de Señas: Forma de comunicación de una comunidad de sordos, mudos o sordomudos, que consiste en una serie de signos gestuales y articulados con las manos, acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función comunicativa y que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad;</p> <p>XIV. Lenguaje visual: es un lenguaje que es a través de los ojos ("visualmente"). En el lenguaje visual, la forma más pregnante en términos gestálticos, la constituye el contorno o borde exterior general de una entidad visual o figura.</p> <p>XV. Barreras Arquitectónicas: obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento tanto en lugares públicos o privados, como en exteriores o interiores;</p> <p>XVI. Educación Especial: conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, que están a disposición de las personas con</p>	<p><b>XXI. Discapacidad Intelectual: Limitación significativa en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, manifestada en habilidades conceptuales, sociales y prácticas. Se origina antes de los dieciocho años y puede requerir apoyos personalizados para lograr la</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>discapacidad;                      XVII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social;                      XVIII. Convención Interamericana: La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de la Organización de los Estados Americanos; y                      XIX. Convenio 159: Tratado sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas de la Organización Internacional del Trabajo.                      XX. Tartamudez: Impedimento o alteración que presenta una persona, de la articulación de los movimientos precisos de la lengua, labios, mandíbula y el tracto bucal, en la producción de los sonidos requeridos para hablar o problemas con la calidad de la voz.</p> <p>(No tienen referente en esta Ley)</p>	<p><b>participación plena en la vida social y comunitaria, conforme a estándares internacionales.</b></p> <p><b>XXII. Discapacidad Psicosocial: Condición derivada de alteraciones emocionales, mentales o del comportamiento que, en interacción con barreras sociales, puede limitar la participación plena de la persona en la educación, el empleo y la comunidad. Esta definición incorpora el enfoque de derechos humanos y reconoce la influencia del entorno y el estigma social como factores determinantes.</b></p> <p><b>XXIII. Modelo Social de la Discapacidad: Perspectiva que considera que la discapacidad resulta de la interacción entre condiciones personales y barreras sociales, físicas, actitudinales o de comunicación, y promueve la eliminación de esas barreras para garantizar derechos y plena inclusión.</b></p> <p><b>XXIV. Enfoque de Derechos Humanos: Principio por el cual todas las personas con discapacidad deben ser</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	<p><b>reconocidas y protegidas en igualdad de condiciones, asegurando la dignidad, libertad y acceso a oportunidades sin discriminación.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 5.</b> Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos y garantías que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la presente Ley.</p> <p>(No existe)</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-...</b></p> <p>En todos los ámbitos se reconoce el derecho explícito a la provisión de ajustes razonables que permitan el ejercicio efectivo de los derechos y el acceso igualitario a entornos físicos, sociales, educativos, digitales, laborales, culturales y tecnológicos.</p> <p>Asimismo, se garantiza la participación activa y continua de las personas con discapacidad, de sus familias y representantes, en la toma de decisiones relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, normativas, programas y acciones que impacten su vida y derechos.</p>
<p>(No existe)</p>	<p><b>ARTÍCULO 6. - ...</b></p> <p><b>(De las Fracciones I a IX quedan igual)...</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 6.</b> Esta ley reconoce y protege los siguientes derechos a favor de las personas con discapacidad:                      I. De acceso a la educación regular, en</p>	

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>todos los niveles, y en los casos que se ameriten a la educación especial, que imparta y regule el Estado;</p> <p>II. De libre tránsito que se constituye en el desplazamiento libre en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole, sin barreras u obstáculos físicos o arquitectónicos, ya sea por su propio pie o apoyos técnicos;</p> <p>III. De uso de los servicios públicos tales como estacionamientos, asientos, preferenciales de manera exclusiva y los de uso general en igualdad de circunstancias que cualquier persona;</p> <p>IV. De acceso y conservación en circunstancias preferenciales, al trabajo remunerativo que siendo lícito, mejor le acomode;</p> <p>V. De inclusión a los planes, proyectos y programas del gobierno estatal, en un 100%, a la persona con discapacidad o a sus tutores;</p> <p>VI. De preferencia que se constituye con el libre acceso y recibir el servicio de transporte público de manera preferencial;</p> <p>VII. De comunicación, facilitando el acceso y uso de los medios a las</p>	<p>X. De ajustes razonables en todos los espacios y procesos institucionales, administrativos, de servicios y de acceso a la justicia, incluyendo educación, trabajo, salud, justicia, transporte, participación social y comunitaria, y entornos digitales.</p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>personas con discapacidad;</p> <p><b>VII Bis.- De trato preferencial relativo a los servicios y trámites administrativos que brindan al público, las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como los Organismos Autónomos del Estado de Guerrero.</b> (ADICIONADA, P.O. 26 DE DICIEMBRE DE 2014)</p> <p>VIII. De acceso a las actividades recreativas, culturales y deportivas, acotando la jornada laboral a personas con discapacidad y a su tutor; y</p> <p>IX. De respeto y convivencia, eliminando los prejuicios, estereotipos y otras actitudes discriminatorias.</p> <p style="text-align: center;"><b>(No existen en esta Ley)</b></p>	<p>XI. De accesibilidad digital, garantizando el acceso, uso y navegación inclusivos de plataformas, recursos electrónicos, tecnología y sistemas de información públicos o privados, en igualdad de condiciones que el resto de la población.</p> <p>XII. De protección intercultural, garantizando el respeto y reconocimiento de lengua, usos, costumbres, tradiciones y derechos específicos de las personas con discapacidad que pertenezcan a comunidades indígenas o afroamericanas, así como la provisión de apoyos diferenciados según su entorno cultural y lingüístico.</p> <p>XIII. De participación activa y continua en la toma de decisiones, consultas, diagnósticos y procesos de planeación, monitoreo y evaluación de políticas públicas, programas y normas que incidan en su bienestar y derechos.</p>
<b>(NO EXISTE)</b>	<p>Artículo 6 Bis. Protección diferenciada a indígenas y afroamericanos con discapacidad. - Las personas con discapacidad que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas o</p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	afromexicanas del Estado de Guerrero recibirán protección específica y diferenciada, orientada al respeto y reconocimiento de su identidad cultural, lengua, tradiciones y costumbres, garantizando atención intercultural, multilingüe y derechos diferenciados según sus usos y costumbres originarios, conforme se señala en el texto propuesto.
<b>(No existe)</b>	Artículo 13 Bis. Participación activa y continua de colectivos, especialistas y sociedad civil.- La definición, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de diagnósticos, políticas públicas y programas relativos a la inclusión y atención de personas con discapacidad requerirán la participación activa, continua y vinculante de colectivos representativos, especialistas multidisciplinarios y organizaciones de la sociedad civil, conforme al procedimiento propuesto en el texto anterior.
<b>ARTÍCULO 47.</b> La educación que imparta y regule el Estado deberá incluir a las personas con discapacidad, contribuyendo a su	<b>Artículo 47. -....</b>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
desarrollo integral, a potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes.	<b>El Estado y sus instituciones deberán establecer metas progresivas y obligatorias de inclusión educativa y accesibilidad universal en todos los niveles, incluyendo educación regular, especial, indígena y comunitaria, conforme a estándares internacionales y de acuerdo a las necesidades reales detectadas en diagnósticos participativos.</b>
<b>(No existe)</b>	<b>Las autoridades educativas deberán emitir y publicar informes periódicos sobre avances y cumplimiento de dichas metas, asegurando transparencia y monitoreo social.</b>
<b>(No existe).</b>	
<b>ARTÍCULO 49. -</b> La Secretaría de Educación Guerrero, deberá atender a menores con discapacidad en los centros de desarrollo infantil y guarderías públicas y promover su inclusión en las privadas.	<b>Artículo 49....</b>
<b>(No existe)</b>	<b>Las acciones educativas deberán respetar la diversidad cultural y lingüística, brindando atención y materiales de apoyo en lengua indígena y considerando la interculturalidad en sus diseños curriculares y metodologías.</b>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p><b>ARTÍCULO 50. -</b> Serán responsabilidades de la Secretaría de Educación Guerrero, en materia de apoyo a las personas con discapacidad, las siguientes:</p> <p>I. Brindar educación básica para las personas con discapacidad, a través de la educación regular y especial;</p> <p>II. Brindar los apoyos necesarios a la persona con discapacidad en su proceso de escolarización, asegurando su permanencia y egreso;</p> <p>III. Promover la inclusión de asignaturas en materia de discapacidad, en los contenidos curriculares de la formación básica, media y superior;</p> <p>IV. Establecer en los programas educativos que se transmiten por televisión; estenografía proyectada e intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;</p> <p>V. Diseñar y ejecutar programas de estímulos a los docentes que destaquen en la atención a personas con discapacidad;</p> <p>VI. Garantizar el acceso al lenguaje de señas y sistema braille, así como la edición,</p>	<p><b>Artículo 50. - ...</b></p> <p><b>(De las Fracciones I a XVI quedan igual)...</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>producción y existencia de libros, audio libros y videos con ambos sistemas en todas las bibliotecas;</p> <p>VII. Apoyar los proyectos innovadores que incorporen conocimientos, métodos y técnicas vanguardistas, que generen resultados exitosos tendientes a lograr que las niñas y niños y jóvenes no sean discapacitados ni física ni mentalmente;</p> <p>VIII. Fomentar la educación a distancia, aprovechando los avances tecnológicos que la comunicación actual ofrece;</p> <p>IX. Establecer en el Programa Estatal de Becas, en las instituciones públicas y privadas, que se destinen por lo menos el 10% de ellas a alumnos con discapacidad, emitiendo normas especiales para su otorgamiento, en las que se tome en cuenta el nivel de discapacidad y el esfuerzo del alumno y no el aprovechamiento académico;</p> <p>X. Incorporar planes educativos que faciliten al sordo hablante, al sordo señalante o semilingüe el desarrollo y uso de la lengua escrita. Garantizando el acceso de la población sorda a la educación pública</p>	<p><b>XVII. Garantizar la accesibilidad digital, adaptando tecnologías, plataformas y contenidos educativos para personas con discapacidad de acuerdo con estándares internacionales y mejores prácticas.</b></p> <p><b>XVIII. Promover materiales y metodologías interculturales que reconozcan y respalden la diversidad de lenguas, culturas y contextos comunitarios</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>obligatoria y bilingüe, que comprenda la enseñanza del idioma español y la Lengua de Señas Mexicana. El uso suplementario de otras lenguas nacionales se promoverá cuando las circunstancias regionales así lo requieran;</p> <p>XI. Elaborar programas educativos que permitan a las personas ciegas y débiles visuales integrarse al sistema estatal educativo, público o privado, creando de manera progresiva las condiciones físicas y acceso a los avances científicos y tecnológicos, así como materiales y libros actualizados a las publicaciones regulares necesarias para su aprendizaje;</p> <p>XII. Implementar el reconocimiento oficial de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema de Escritura Braille y lenguaje de intercambio de imágenes, así como programas de capacitación, comunicación e investigación, para su utilización en el Sistema Educativo Nacional;</p> <p>XIII. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos</p>	<p><b>presentes en el alumnado con discapacidad.</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;</p> <p>XIV. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la lengua de señas, de las personas con discapacidad auditiva, y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual y mental;</p> <p>XV. Favorecer la integración educativa y asegurar que los planes de estudio sean flexibles y adaptables; contando con una evaluación psicológica y adaptación curricular; y</p> <p>XVI. Las demás que sean necesarias para asegurar la educación básica en las personas con discapacidad, ya sea especial o regular.</p> <p><b>(No existen)</b></p>	<p><b>del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 52.</b> La educación especial, contará con personal interdisciplinario técnicamente capacitado y calificado, que provea las diversas atenciones que cada persona con discapacidad requiera. Dentro del personal administrativo y</p>	<p><b>Artículo 52.- ....</b></p> <p><b>Se promoverá la incorporación de</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>docente, se integrarán personas con discapacidad siempre que tengan las aptitudes suficientes para desempeñar los cargos.</p> <p>(No existe).</p>	<p><b>personas con discapacidad en funciones administrativas y docentes, considerando perfiles interculturales y bilingües cuando se requiera.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 53.</b> La educación especial y regular, compartirán los mismos fines, objetivos y principios con criterios de calidad, pertinencia y equidad hacia las personas con discapacidad.</p> <p>(No existe)</p>	<p><b>Artículo 53. -....</b></p> <p><b>Se priorizará el seguimiento de metas progresivas de inclusión, registrando y publicando indicadores de cumplimiento cada ciclo escolar.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 54.</b> Además de las finalidades ya descritas, la educación básica a través de la educación especial o regular, tenderá a la consecución de los siguientes objetivos:</p> <p>I. La superación de las deficiencias y de las consecuencias o secuelas derivadas de aquéllas;</p> <p>II. El desarrollo de las habilidades, aptitudes y la adquisición de conocimientos que permitan a la persona</p>	<p><b>Artículo 54. - ....:</b></p> <p>(Las fracciones I a IV permanecen igual).</p> <p><b>V. La participación y el acceso a</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>con discapacidad la mayor autonomía posible;</p> <p>III. El fomento y la promoción de todas las potencialidades de las personas con discapacidad, para contribuir al desarrollo armónico de su personalidad y capacidad de aprendizaje; y</p> <p>IV. La incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo que permita a la persona con discapacidad servir a la sociedad y su autorrealización.</p> <p>(No existe).</p>	<p><b>tecnologías, materiales y recursos digitales adaptados e inclusivos, de acuerdo con sus necesidades individuales y comunitarias.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 56.</b> En el Sistema Estatal de Bibliotecas, salas de lectura y servicios de acceso a la información de la Administración Pública Estatal, deberán incluirse, entre otros, los equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permitan su uso a las personas con discapacidad.</p>	<p><b>Artículo 56. -....</b></p> <p><b>Se garantizará la disponibilidad de acervos en lenguas indígenas, materiales digitales accesibles y asistencia especializada intercultural para niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad en comunidades originarias y fromexicanas.</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
(No existe)	
<p><b>ARTÍCULO 65.</b> Con fundamento en la legislación laboral vigente, en la Convención Interamericana y en el Convenio 159, las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo y la capacitación, en términos de igualdad, equidad y remuneración que les otorguen la certeza a su desarrollo personal y social.</p> <p>Para tales efectos, el Consejo Estatal en coordinación con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. Promover el establecimiento de políticas, en materia de trabajo encaminadas a la integración laboral de las personas con discapacidad, <b>incluyendo la elaboración de un padrón de habilidades y competencias laborales para facilitar el acceso al empleo formal;</b></p> <p>II. Fomentar con el apoyo del Consejo Estatal la firma de convenios y acuerdos de cooperación e información sobre generación de empleo,</p>	<p><b>Artículo 65.- ...</b></p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>(De las Fracciones I a XI quedan igual)</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>capacitación, adiestramiento y financiamiento para las personas con discapacidad, ante otras instancias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>III. Impulsar en coordinación con la Dirección General del Trabajo y Previsión Social, capacitación y adiestramiento de las personas con discapacidad, a través de:</p> <p>a) La elaboración de programas estatales de empleo y capacitación para la población con discapacidad; y</p> <p>b) La implementación de programas para la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes de trabajo;</p> <p>IV. Celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos y con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado;</p> <p>V. Realizar acciones permanentes orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo, o en su caso, su incorporación a fuentes de trabajo o talleres protegidos, en condiciones salubres,</p>	

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;</p> <p><b>V Bis.</b> Realizar acciones específicas orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo, para personas que pudieran encontrarse en alguna condición latente de discriminación adicional conforme a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la discriminación (ADICIONADA, P.O. 80, 05 DE OCTUBRE DE 2021)</p> <p>VI. Capacitar en materia de discapacidad, a los sectores empresarial y comercial;</p> <p>VII. Promover la incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, en las instancias de la administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el <b>8%</b> de la planta laboral; (REFORMADA, P.O. 80, 05 DE OCTUBRE DE 2021)</p> <p>VIII. Establecer en coordinación con la Secretaría y las Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Social y de</p>	<p><b>Las autoridades estatales y municipales deberán establecer metas progresivas y cupos laborales obligatorios en el sector público y fomentar metas similares en el sector privado, garantizando condiciones dignas, justas y verificables para las personas con discapacidad.</b></p> <p><b>Todos los espacios laborales, públicos y privados, deberán implementar ajustes razonables en procesos de selección, capacitación y desempeño, sujetos a certificación anual por las autoridades competentes.</b></p> <p><b>El Consejo Estatal publicará informes periódicos sobre el avance y cumplimiento de estas metas, asegurando transparencia y acceso ciudadano a la información.</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>Desarrollo Económico, así como con la colaboración de las Secretarías Federales de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mecanismos de financiamiento, subsidio o inversión, para la ejecución de proyectos productivos y sociales propuestos por las organizaciones civiles para las personas con discapacidad; la coordinación de proyectos productivos viables y acordes a su discapacidad, que una vez ejecutados, les permitan satisfacer sus necesidades mínimas de bienestar, así como la creación y desarrollo de una bolsa de trabajo de acuerdo a su tipo de discapacidad;</p> <p>IX. Vigilar y sancionar en su caso, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo, no sean discriminatorias, se otorguen en igualdad de oportunidades y equidad, bajo condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;</p> <p>X. Gestionar el otorgamiento de</p>	

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales, que contraten personas con discapacidad, <b>considerando beneficios fiscales adicionales a los contribuyentes que contraten a personas con discapacidad que cuenten además con una condición de discriminación latente, conforme a la fracción V Bis anterior,</b> así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones, realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo, y (REFORMADA, P.O. 80, 05 DE OCTUBRE DE 2021)</p> <p>XI. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos legales sobre la materia.</p> <p>(No existen el antepenúltimo, penúltimo y último párrafos)</p>	
<p><b>ARTÍCULO 66.</b> La finalidad primordial de la política de empleo a trabajadores con alguna discapacidad, será su integración en el sistema ordinario de trabajo o,</p>	<p><b>Artículo 66. - ...</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>en su caso, su incorporación al sistema productivo mediante una forma de trabajo adecuada.</p> <p>(No existe)</p>	<p><b>Se establecerán mecanismos de incentivos y vigilancia para que los centros de trabajo adapten instalaciones, procesos y equipos conforme a los estándares nacionales e internacionales de accesibilidad y no discriminación.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 67.</b> Se fomentará el empleo de las personas con alguna discapacidad, mediante el establecimiento de sistemas que faciliten su integración laboral; éstos podrán consistir en subvenciones o préstamos para la adaptación de los centros de trabajo, la eliminación de accesos o barreras arquitectónicas que dificulten su movilidad en centros de producción y la posibilidad de establecerse como trabajadores autónomos.</p> <p>(No existe)</p>	<p><b>Artículo 67. -Se fomentará el empleo de las personas con alguna discapacidad, mediante el establecimiento de sistemas que faciliten su integración laboral.</b></p> <p><b>Las subvenciones y préstamos deberán estar sujetos al cumplimiento y certificación de ajustes razonables y accesibilidad universal en los centros de trabajo; se priorizará la eliminación de barreras físicas, digitales y actitudinales en todos los sistemas productivos.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 68.</b> El Consejo Estatal, la Dirección de Trabajo y Previsión Social, así</p>	<p><b>Artículo 68. - ...</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p>como los Municipios, a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, diseñarán y ejecutarán programas de promoción de empleo, a través de una bolsa de trabajo.</p> <p style="text-align: center;">(No existe)</p>	<p style="text-align: center;"><b>La bolsa de trabajo deberá garantizar cupos mínimos de contratación anual conforme al porcentaje estatal que determine el Congreso y reportar semestralmente el acceso, permanencia y egreso de trabajadores con discapacidad.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 69.</b> Se crearán centros especiales de ocupación, cuyo objetivo principal será asegurar un empleo remunerado al garantizar trabajo productivo al personal con alguna discapacidad, cuya promoción y apoyo técnico dependerá del Consejo Estatal.</p> <p style="text-align: center;">(No existe).</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 69. -....</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Los centros especiales de empleo deberán contar con procesos de certificación en ajustes razonables, accesibilidad universal, igualdad salarial y trato digno, sujetos a revisión anual.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 70.</b> Se procurará que la mayoría de la plantilla de los centros especiales de empleo, esté constituida por trabajadores con discapacidad, tomando en cuenta las plazas del personal no discapacitado imprescindible para el desarrollo de la actividad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 70. -...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Se promoverá la equidad de género, inclusión intercultural y el acceso de personas con discapacidad de comunidades indígenas o afroamericanas a las plazas laborales</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p style="text-align: center;">(No existe)</p>	<p style="text-align: center;"><b>disponibles.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 71.</b> Sin perjuicio de la función social que los centros especiales de empleo han de cumplir, su estructura y organización se ajustarán a las empresas ordinarias.</p> <p style="text-align: center;">(No existe).</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 71.- ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Deberán reportar anualmente indicadores de inclusión laboral, ajustes realizados y resultados alcanzados en materia de capacitación y empleo digno.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 72.</b> Las personas con discapacidad que deseen ingresar a un centro especial de empleo, deberán inscribirse en las oficinas que para tal efecto señalen el Consejo Estatal y la Dirección de Trabajo y Previsión Social, las que clasificarán a los demandantes de empleo en razón al grado y tipo de discapacidad.</p> <p style="text-align: center;">(No existe)</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 72.- ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Se establecerán mecanismos transparentes, digitales e incluyentes para la inscripción, clasificación y seguimiento laboral, dando prioridad a las personas en mayor situación de vulnerabilidad o discriminación múltiple.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 73.</b> El trabajo que realice la persona con discapacidad en los centros especiales de empleo, deberá ser productivo y</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 73. - ....</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
remunerado, adecuado a las características individuales del trabajador, a fin de favorecer su adaptación personal y social y facilitar su posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo.  <b>(No existe)</b>	<b>Deberá garantizarse la equiparación salarial, el acceso a prestaciones sociales, ajustes razonables y procedimientos de formación continua avalados por la autoridad laboral.</b>
<b>ARTÍCULO 74.</b> La Comisión promoverá acuerdos y convenios con posibles empleadores tendientes a facilitar la oferta de empleos.  <b>(No existe)</b>	<b>Artículo 74. -....</b>  <b>Dichos acuerdos deberán incluir cláusulas de cumplimiento en metas progresivas de contratación, accesibilidad en el entorno laboral y monitoreo participativo mediante mesas de diálogo con colectivos de personas con discapacidad.</b>
<b>(No existe)</b>	Artículo 74 Bis. Supervisión y Evaluación Permanente. - Las autoridades competentes, en coordinación con el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad y los sistemas municipales, deberán implementar mecanismos de supervisión, evaluación y monitoreo permanente

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	del cumplimiento de metas progresivas, cupos laborales, ajustes razonables y accesibilidad universal en el ámbito del empleo y la rehabilitación socioeconómica.  Dichos mecanismos incluirán:  I. La publicación semestral de informes sobre avances, resultados y retos identificados, disponibles para consulta pública; II. La realización de auditorías y verificaciones periódicas en centros de trabajo, talleres protegidos y programas de empleo; III. La consulta y participación de colectivos de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, y especialistas en el proceso de evaluación; IV. El establecimiento de indicadores y metas mensurables con perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad; V. La presentación anual de un informe detallado ante el Congreso del Estado y la publicación de recomendaciones para la mejora continua de políticas públicas, incentivos y apoyos

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	<p>relacionados con la inclusión laboral de las personas con discapacidad.</p> <p>Las acciones de supervisión y evaluación permanente tendrán el carácter de obligatorias y vinculantes para todas las dependencias públicas, privadas y sociales involucradas en la integración laboral y socioeconómica de las personas con discapacidad.</p>
<b>(No existe)</b>	<p>Artículo 74 Ter. Supervisión, Evaluación y Sanciones. - Las autoridades competentes, en coordinación con el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad y los sistemas municipales, deberán implementar mecanismos de supervisión, evaluación y monitoreo permanente del cumplimiento de metas progresivas, cupos laborales, ajustes razonables y accesibilidad universal en el ámbito del empleo y la rehabilitación socioeconómica.</p> <p>Dichos mecanismos incluirán:</p> <p>I. La publicación semestral de informes sobre avances, resultados y retos identificados,</p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	<p>disponibles para consulta pública;</p> <p>II. La realización de auditorías y verificaciones periódicas en centros de trabajo, talleres protegidos y programas de empleo;</p> <p>III. La consulta y participación de colectivos de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, y especialistas en el proceso de evaluación;</p> <p>IV. El establecimiento de indicadores y metas mensurables con perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad;</p> <p>V. La presentación anual de un informe detallado ante el Congreso del Estado y la publicación de recomendaciones para la mejora continua de políticas públicas, incentivos y apoyos relacionados con la inclusión laboral de las personas con discapacidad.</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que se determinen conforme a</p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	la legislación aplicable. Las acciones de supervisión y evaluación permanente tendrán el carácter de obligatorias y vinculantes para todas las dependencias públicas, privadas y sociales involucradas en la integración laboral y socioeconómica de las personas con discapacidad.
<p><b>ARTÍCULO 85.</b> Las barreras arquitectónicas en los inmuebles del servicio público estatal o municipal, deberán ser eliminados o en su caso, adaptados para brindar el libre acceso a las personas con discapacidad. Será responsabilidad del servidor público titular de cada dependencia o entidad, el vigilar que los espacios antiguos, actuales y de nueva creación, cuenten con dicha especificación.</p> <p>(No existen los párrafos segundo y tercero)</p>	<p><b>Artículo 85.....</b></p> <p><b>Las dependencias y entidades estatales y municipales deberán establecer y dar cumplimiento a metas progresivas obligatorias de accesibilidad universal para toda la infraestructura pública, considerando estándares internacionales y la participación de personas con discapacidad en el diseño y supervisión de dichas medidas.</b></p> <p><b>El cumplimiento de estas metas será sujeto a monitoreo y certificación anual por la autoridad</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	competente, cuyos informes serán públicos y evaluados en el Congreso del Estado.
<p><b>ARTÍCULO 86.</b> Será responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la celebración de convenios con los Ayuntamientos, para que en las vialidades antiguas, actuales y nuevas, se cuente con la accesibilidad adecuada para personas con discapacidad.</p> <p>(No existen los párrafos segundo y tercero).</p>	<p><b>Artículo 86. - ....</b></p> <p><b>Deberán consignarse metas anuales de accesibilidad y adaptación en los planes y programas de desarrollo urbano, transporte y obra pública, priorizando rutas, vialidades, paraderos, parques y espacios comunitarios.</b></p> <p><b>La falta de incorporación de accesibilidad universal a nuevos proyectos será motivo de sanción y revisión prioritaria.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 87.</b> El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, instrumentará un programa de vivienda especial para personas con discapacidad, incluyendo en los proyectos arquitectónicos las especificaciones</p>	<p><b>Artículo 87. - .....</b></p> <p><b>La accesibilidad universal deberá ser</b></p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
necesarias. En este programa se otorgarán facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.  (No existe el segundo párrafo).	<b>requisito en la aprobación y certificación de toda obra habitacional financiada, construida o supervisada por cualquier ente público en el estado.</b>
<b>ARTÍCULO 88.</b> Los Ayuntamientos deberán prever en sus planes de desarrollo municipal, la adaptación progresiva de las vías públicas, parques y jardines.  (No existe el segundo párrafo)	<b>Artículo 88.-....</b>  <b>Será obligatoria la creación de un sistema local de seguimiento, monitoreo y certificación ciudadana sobre la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanas, con la publicación de avances semestrales y mecanismos de denuncia sobre incumplimientos o retrocesos.</b>
(No existe este artículo)	<b>Artículo 88 Bis.</b> Sanciones por Incumplimiento de Accesibilidad Universal. - El incumplimiento a la obligación de establecer, implementar y actualizar metas progresivas en

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	accesibilidad universal, eliminación de barreras arquitectónicas, monitoreo y certificación sistemática, por parte de las autoridades estatales, municipales y responsables de proyectos públicos y privados destinados al uso colectivo, será sancionado conforme a lo siguiente:  I.- Se impondrá sanción administrativa inmediata conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, que podrá ir desde amonestación, multa, destitución o inhabilitación, según la gravedad y reincidencia; II. La omisión reiterada podrá impedir la autorización de proyectos, la liberación de presupuesto o el otorgamiento de licencias y permisos relacionados con infraestructura, transporte y servicios públicos; III. Se establecerá una sanción económica adicional en favor del fondo estatal para proyectos de accesibilidad, cuyo monto se fijará de acuerdo al costo y gravedad del incumplimiento, y se destinará exclusivamente

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	<p>a la corrección y mejora en accesibilidad en la zona afectada;</p> <p>IV. Toda persona, colectivo, organización civil o autoridad podrá denunciar incumplimientos ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado y la Secretaría correspondiente, quienes estarán obligadas a investigar e imponer las medidas correctivas en plazo máximo de 90 días;</p> <p>V. Se dará vista al Ministerio Público en caso de que el incumplimiento constituya delito por discriminación o abuso de autoridad.</p>
<b>(No existe este artículo)</b>	<p><b>Artículo 88 Ter.</b>                      Transporte Público Inclusivo y Consulta a Colectivos sobre Urbanismo. - Toda modificación, proyecto, plan de expansión, modernización, sustitución o concesión referente al transporte público, infraestructura vial, rutas, estaciones o terminales, deberá incluir desde su fase de planeación y aprobación la consulta previa, de buena fe y accesible, a personas con discapacidad y sus colectivos representativos, en los términos previstos en la Ley Número 831 para la</p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	<p>Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.</p> <p>Las organizaciones de personas con discapacidad, sus representantes y colectivos deberán participar en mesas técnicas y en la validación ciudadana de los criterios de accesibilidad universal, señalización, adquisición de unidades, paraderos, adecuación física, digital y comunicacional, así como en el monitoreo y revisión periódica sobre el cumplimiento de metas progresivas e indicadores de accesibilidad.</p> <p>La falta de consulta, participación activa y aprobación de los colectivos habilitados jurídicamente puede generar la nulidad del trámite, el retiro de apoyos financieros públicos y la reversión de concesiones o permisos otorgados, hasta en tanto se subsane la omisión.</p>
<b>(No existe este artículo)</b>	<p><b>Artículo 88 Quáter.</b>                      Seguimiento, Publicidad Ciudadana y Participación en Accesibilidad Universal.                      - Las dependencias y entidades estatales, municipales y de transporte público,</p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	<p>estarán obligadas a publicar semestralmente informes detallados sobre el avance en el cumplimiento de metas progresivas de accesibilidad universal, eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de transporte, infraestructura pública, vialidades y espacios comunitarios.</p> <p>I. Dichos informes deberán ser públicos, estar disponibles en los portales Web oficiales y en formato accesible físico y digital, e incluir indicadores claros sobre obras realizadas, pendientes, denuncias recibidas y acciones correctivas implementadas.</p> <p>II. Toda persona, colectivo, organización civil o autoridad podrá solicitar la verificación de información y proponer recomendaciones ciudadanas, las cuales deberán ser respondidas y consideradas formalmente en un plazo no mayor a sesenta días.</p> <p>III. Las dependencias y entidades están obligadas a celebrar consultas previas, de buena fe y accesibles, con organizaciones y colectivos de personas con discapacidad reconocidos en el Registro de Consulta</p>

<b>B.- ADICIONES</b>	
<b>LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
	<p>según la Ley Número 831, antes de formular, modificar o aprobar cualquier acción, plan o proyecto relevante en materia de accesibilidad, urbanismo, transporte o infraestructura pública.</p> <p>IV. La omisión en la publicación de informes, consulta previa o respuesta a recomendaciones ciudadanas será motivo de sanción administrativa, económica y, en su caso, penal conforme a las disposiciones aplicables en la Ley Número 817 y la Ley Número 831.</p> <p>V. El Congreso del Estado dará seguimiento anual al cumplimiento de este artículo y podrá requerir comparecencias públicas de titulares responsables, así como la aplicación de medidas correctivas vinculantes en caso de incumplimiento, reincidencia o reticencia.</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY**

## **NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - - Se reforman los artículos 3; 48; 55; 89; 90; 91; 92; 93; 94 y 95 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.** - Para efectos de la presente Ley, se entiende por persona con discapacidad a aquella que, por razones físicas, sensoriales, intelectuales, psicosociales, mentales, congénitas o adquiridas, enfrenta barreras actitudinales, sociales, físicas o de comunicación, que interactúan con diversas condiciones personales y del entorno para limitar o restringir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, conforme al modelo social y los principios de derechos humanos, respeto, inclusión y dignidad humana.

Se reconocen, entre otras, las siguientes categorías:

I. Discapacidad intelectual: Condición caracterizada por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa, que cubre muchas habilidades sociales y prácticas. Se manifiesta antes de los dieciocho años y afecta la capacidad para comprender, aprender, comunicarse y desarrollar autonomía, requiriendo apoyos personalizados para la participación plena en la vida comunitaria.

II. Discapacidad psicosocial: Condición que resulta de una variedad de trastornos mentales, emocionales o del comportamiento, que impactan el relacionamiento social y la integración, pudiendo limitar, en interacción con barreras sociales, la participación de la persona en la educación, el empleo y la vida en comunidad. Reconoce la influencia de factores sociales, el estigma y la discriminación como elementos que generan desventajas adicionales.

III. Las demás formas de discapacidad reconocidas por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General para la Inclusión en México, incluyendo las físicas, sensoriales, visuales, auditivas, del lenguaje, múltiple y otras que deriven de la interacción de condiciones individuales y las barreras del entorno.

**ARTÍCULO 48.** - La Secretaría de Educación Guerrero, en coordinación con instituciones públicas y privadas, deberá facilitar las condiciones necesarias para adecuar los espacios físicos, recreativos y digitales en las escuelas, para garantizar accesibilidad universal y ajustes razonables.

Se contemplarán también adecuaciones para asegurar el acceso a tecnología, plataformas educativas y materiales digitales adaptados, en lengua indígena o lenguas mexicanas cuando proceda.

**ARTÍCULO 55.-** La educación media superior y superior garantizarán la accesibilidad de las personas con discapacidad a sus planes y programas de trabajo, proporcionando las ayudas técnicas oportunas, eliminando barreras arquitectónicas, actitudinales y digitales que impidan el acceso libre y pleno en todos los espacios y procesos educativos.

**ARTÍCULO 89.** - El servicio público de transporte en el Estado deberá adaptarse a las necesidades de las personas con discapacidad, garantizando tarifas y condiciones de accesibilidad.

El transporte público estatal y municipal deberá cumplir con estándares internacionales de accesibilidad universal, incorporando metas progresivas y calendarizadas para la adaptación de unidades, rutas, terminales, paraderos y estaciones.

Toda modernización, adquisición o concesión de transporte estará condicionada a la certificación de accesibilidad, ajustes razonables físicos y tecnológicos, y la consulta previa vinculante conforme a la Ley 831.

**ARTÍCULO 90.** - Los prestadores de servicio de transporte público, sean concesionarios, permisionarios o autoridades, deberán reservar lugares adaptados y señalizados, garantizar el uso preferente y facilidades de acceso, abordaje y descenso para personas con discapacidad.

La adaptación deberá incluir mecanismos para facilitar el uso por personas con discapacidad visual, auditiva, física, psicosocial e intelectual, señalización accesible, tecnología asistiva y capacitación permanente al personal.

**ARTÍCULO 91.** En las concesiones de autotransporte, los Ayuntamientos y el Ejecutivo Estatal vigilarán y exigirán la eliminación de

barreras arquitectónicas y la mejora continua de accesibilidad, bajo supervisión y evaluación periódica.

El incumplimiento en adaptar unidades, rutas y accesos, en el plazo establecido en los programas de metas progresivas, será causa de sanción administrativa y económica, suspensión de la concesión y, en caso de reincidencia, su revocación.

**ARTÍCULO 92.** - Los programas de renovación, sustitución y ampliación de parque vehicular deberán incorporar unidades accesibles, sistemas de información electrónica, señalización inclusiva y seguimiento ciudadano de colectividades consultadas.

Se implementarán mecanismos de monitoreo y certificación semestral, con participación ciudadana y de colectivos de personas con discapacidad, cuyos informes serán públicos y obligatorios para mantener y renovar concesiones o permisos.

**ARTÍCULO 93.-** Las rutas, paraderos y terminales deberán ser adaptadas y certificadas conforme a la accesibilidad universal; las nuevas infraestructuras deberán ser aprobadas previo proceso de consulta participativa, y su uso estará condicionado a la eliminación de barreras y a la existencia de ajustes razonables.

Toda modificación de rutas o terminales deberá ser evaluada técnica y socialmente, con posibilidad de suspensión hasta en tanto se garantice plena accesibilidad y cumplimiento de las metas establecidas.

**ARTÍCULO 94.** - Las autoridades, concesionarios y organismos operadores del transporte deberán difundir acciones, procedimientos y avances de accesibilidad mediante medios impresos, digitales y electrónicos, en formatos incluyentes y de fácil comprensión.

....

En la difusión y rendición de cuentas se deberá garantizar la participación y validación de colectivos representativos, y habilitar mecanismos para la recepción, atención y resolución de denuncias ciudadanas sobre incumplimiento.

**ARTÍCULO 95.-** Los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias,

supervisarán como mínimo anualmente el cumplimiento de los artículos anteriores, aplicando medidas correctivas, sanciones y procedimientos extraordinarios que aseguren el avance progresivo hacia la plena inclusión y accesibilidad universal en el transporte público.

La supervisión será participativa, transparente y obligatoria, e incluirá indicadores claros, cronogramas, sanciones y mecanismos para la mejora continua y revisión de resultados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - - Se adicionan los párrafos segundo y tercero del Artículo 2; XXI a XXIII del Artículo 4; párrafos segundo y tercero del Artículo 5; fracciones X a XIII del Artículo 6; 6 bis; 13 bis; párrafos segundo y tercero del Artículo 47; segundo párrafo del Artículo 49; fracciones XVII y XVIII del Artículo 50; párrafo segundo del Artículo 52; párrafo segundo del Artículo 53; fracción V del artículo 54; párrafo segundo del artículo 56; párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del artículo 65; párrafo segundo del artículo 66; párrafo segundo del artículo 67; párrafo segundo del artículo 68; segundo párrafo del artículo 69; segundo párrafo del artículo 70; segundo párrafo del artículo 71; segundo párrafo del artículo 72; segundo párrafo del artículo 73; segundo párrafo del artículo 74; 74 bis; 74 ter; párrafos segundo y tercero del artículo 85; párrafos segundo y tercero del artículo 86; segundo párrafo del artículo 87; segundo párrafo del artículo 88; 88 bis; 88 ter y 88 quáter de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.** - ...

Es obligación transversal de todas las autoridades estatales y municipales garantizar la provisión de ajustes razonables en todos los ámbitos administrativos, institucionales y de servicios públicos, asegurando condiciones de igualdad y no discriminación.

Queda expresamente prohibido el uso de lenguaje discriminatorio, despectivo o estigmatizante hacia las personas con discapacidad en cualquier acto de autoridad, trámite administrativo, disposición normativa, reglamentaria o documento oficial.

**ARTÍCULO 4.** - ...

(De las Fracciones I a XX, permanecen igual)...

XXI. Discapacidad Intelectual: Limitación significativa en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, manifestada en habilidades conceptuales, sociales y prácticas. Se origina antes de los dieciocho años y puede requerir apoyos personalizados para lograr la participación plena en la vida social y comunitaria, conforme a estándares internacionales.

XXII. Discapacidad Psicosocial: Condición derivada de alteraciones emocionales, mentales o del comportamiento que, en interacción con barreras sociales, puede limitar la participación plena de la persona en la educación, el empleo y la comunidad. Esta definición incorpora el enfoque de derechos humanos y reconoce la influencia del entorno y el estigma social como factores determinantes.

XXIII. Modelo Social de la Discapacidad: Perspectiva que considera que la discapacidad resulta de la interacción entre condiciones personales y barreras sociales, físicas, actitudinales o de comunicación, y promueve la eliminación de esas barreras para garantizar derechos y plena inclusión.

XXIV. Enfoque de Derechos Humanos: Principio por el cual todas las personas con discapacidad deben ser reconocidas y protegidas en igualdad de condiciones, asegurando la dignidad, libertad y acceso a oportunidades sin discriminación.

#### **ARTÍCULO 5.-...**

En todos los ámbitos se reconoce el derecho explícito a la provisión de ajustes razonables que permitan el ejercicio efectivo de los derechos y el acceso igualitario a entornos físicos, sociales, educativos, digitales, laborales, culturales y tecnológicos.

Asimismo, se garantiza la participación activa y continua de las personas con discapacidad, de sus familias y representantes, en la toma de decisiones relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, normativas, programas y acciones que impacten su vida y derechos.

#### **ARTÍCULO 6. - ...**

(De las Fracciones I a IX quedan igual)...

X. De ajustes razonables en todos los espacios y procesos institucionales, administrativos, de servicios y de acceso a la justicia, incluyendo educación, trabajo, salud, justicia, transporte, participación social y comunitaria, y entornos digitales.

XI. De accesibilidad digital, garantizando el acceso, uso y navegación inclusivos de plataformas, recursos electrónicos, tecnología y sistemas de información públicos o privados, en igualdad de condiciones que el resto de la población.

XII. De protección intercultural, garantizando el respeto y reconocimiento de lengua, usos, costumbres, tradiciones y derechos específicos de las personas con discapacidad que pertenezcan a comunidades indígenas o afro mexicanas, así como la provisión de apoyos diferenciados según su entorno cultural y lingüístico.

XIII. De participación activa y continua en la toma de decisiones, consultas, diagnósticos y procesos de planeación, monitoreo y evaluación de políticas públicas, programas y normas que incidan en su bienestar y derechos.

**ARTÍCULO 6 BIS.** Protección diferenciada a indígenas y afro mexicanos con discapacidad. - Las personas con discapacidad que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas o afro mexicanas del Estado de Guerrero recibirán protección específica y diferenciada, orientada al respeto y reconocimiento de su identidad cultural, lengua, tradiciones y costumbres, garantizando atención intercultural, multilingüe y derechos diferenciados según sus usos y costumbres originarios, conforme se señala en el texto propuesto.

**ARTÍCULO 13 BIS.** Participación activa y continua de colectivos, especialistas y sociedad civil.- La definición, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de diagnósticos, políticas públicas y programas relativos a la inclusión y atención de personas con discapacidad requerirán la participación activa, continua y vinculante de colectivos representativos, especialistas multidisciplinarios y organizaciones de la sociedad civil, conforme al procedimiento propuesto en el texto anterior.

#### **ARTÍCULO 47. -....**

El Estado y sus instituciones deberán establecer metas progresivas y obligatorias de inclusión educativa y accesibilidad universal en todos los niveles, incluyendo educación regular, especial, indígena y comunitaria, conforme a estándares

internacionales y de acuerdo a las necesidades reales detectadas en diagnósticos participativos.

Las autoridades educativas deberán emitir y publicar informes periódicos sobre avances y cumplimiento de dichas metas, asegurando transparencia y monitoreo social.

#### **ARTÍCULO 49....**

Las acciones educativas deberán respetar la diversidad cultural y lingüística, brindando atención y materiales de apoyo en lengua indígena y considerando la interculturalidad en sus diseños curriculares y metodologías.

#### **ARTÍCULO 50. - ...**

(De las Fracciones I a XVI quedan igual)...

XVII. Garantizar la accesibilidad digital, adaptando tecnologías, plataformas y contenidos educativos para personas con discapacidad de acuerdo con estándares internacionales y mejores prácticas.

XVIII. Promover materiales y metodologías interculturales que reconozcan y respalden la diversidad de lenguas, culturas y contextos comunitarios presentes en el alumnado con discapacidad.

#### **ARTÍCULO 52.- ....**

Se promoverá la incorporación de personas con discapacidad en funciones administrativas y docentes, considerando perfiles interculturales y bilingües cuando se requiera.

#### **ARTÍCULO 53. -....**

Se priorizará el seguimiento de metas progresivas de inclusión, registrando y publicando indicadores de cumplimiento cada ciclo escolar.

#### **ARTÍCULO 54. - ....:**

(Las fracciones I a IV permanecen igual).

V. La participación y el acceso a tecnologías, materiales y recursos digitales adaptados e inclusivos, de acuerdo con sus necesidades individuales y comunitarias.

#### **ARTÍCULO 56. -....**

Se garantizará la disponibilidad de acervos en lenguas indígenas, materiales digitales accesibles y asistencia especializada intercultural para niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad en comunidades originarias y afroamericanas.

#### **ARTÍCULO 65.- ...**

...

(De las Fracciones I a XI quedan igual)

Las autoridades estatales y municipales deberán establecer metas progresivas y cupos laborales obligatorios en el sector público y fomentar metas similares en el sector privado, garantizando condiciones dignas, justas y verificables para las personas con discapacidad.

Todos los espacios laborales, públicos y privados, deberán implementar ajustes razonables en procesos de selección, capacitación y desempeño, sujetos a certificación anual por las autoridades competentes.

El Consejo Estatal publicará informes periódicos sobre el avance y cumplimiento de estas metas, asegurando transparencia y acceso ciudadano a la información.

#### **ARTÍCULO 66. - ...**

Se establecerán mecanismos de incentivos y vigilancia para que los centros de trabajo adapten instalaciones, procesos y equipos conforme a los estándares nacionales e internacionales de accesibilidad y no discriminación.

**ARTÍCULO 67. -**Se fomentará el empleo de las personas con alguna discapacidad, mediante el establecimiento de sistemas que faciliten su integración laboral.

Las subvenciones y préstamos deberán estar sujetos al cumplimiento y certificación de ajustes razonables y accesibilidad universal en los centros de trabajo; se priorizará la eliminación de barreras físicas, digitales y actitudinales en todos los sistemas productivos.

#### **ARTÍCULO 68. - ...**

La bolsa de trabajo deberá garantizar cupos mínimos de contratación anual conforme al porcentaje estatal que determine el Congreso y reportar semestralmente el acceso, permanencia y egreso de trabajadores con discapacidad.

**ARTÍCULO 69. -....**

Los centros especiales de empleo deberán contar con procesos de certificación en ajustes razonables, accesibilidad universal, igualdad salarial y trato digno, sujetos a revisión anual.

**ARTÍCULO 70. -...**

Se promoverá la equidad de género, inclusión intercultural y el acceso de personas con discapacidad de comunidades indígenas o afroamericanas a las plazas laborales disponibles.

**ARTÍCULO 71.- ...**

Deberán reportar anualmente indicadores de inclusión laboral, ajustes realizados y resultados alcanzados en materia de capacitación y empleo digno.

**ARTÍCULO 72.- ...**

Se establecerán mecanismos transparentes, digitales e incluyentes para la inscripción, clasificación y seguimiento laboral, dando prioridad a las personas en mayor situación de vulnerabilidad o discriminación múltiple.

**ARTÍCULO 73. - ....**

Deberá garantizarse la equiparación salarial, el acceso a prestaciones sociales, ajustes razonables y procedimientos de formación continua avalados por la autoridad laboral.

**ARTÍCULO 74. -....**

Dichos acuerdos deberán incluir cláusulas de cumplimiento en metas progresivas de contratación, accesibilidad en el entorno laboral y monitoreo participativo mediante mesas de diálogo con colectivos de personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 74 BIS.** Supervisión y Evaluación Permanente. - Las autoridades competentes, en coordinación con el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad y los sistemas municipales, deberán implementar

mecanismos de supervisión, evaluación y monitoreo permanente del cumplimiento de metas progresivas, cupos laborales, ajustes razonables y accesibilidad universal en el ámbito del empleo y la rehabilitación socioeconómica.

Dichos mecanismos incluirán:

I. La publicación semestral de informes sobre avances, resultados y retos identificados, disponibles para consulta pública;

II. La realización de auditorías y verificaciones periódicas en centros de trabajo, talleres protegidos y programas de empleo;

III. La consulta y participación de colectivos de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, y especialistas en el proceso de evaluación;

IV. El establecimiento de indicadores y metas mensurables con perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad;

V. La presentación anual de un informe detallado ante el Congreso del Estado y la publicación de recomendaciones para la mejora continua de políticas públicas, incentivos y apoyos relacionados con la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Las acciones de supervisión y evaluación permanente tendrán el carácter de obligatorias y vinculantes para todas las dependencias públicas, privadas y sociales involucradas en la integración laboral y socioeconómica de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 74 TER.** Supervisión, Evaluación y Sanciones. - Las autoridades competentes, en coordinación con el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad y los sistemas municipales, deberán implementar mecanismos de supervisión, evaluación y monitoreo permanente del cumplimiento de metas progresivas, cupos laborales, ajustes razonables y accesibilidad universal en el ámbito del empleo y la rehabilitación socioeconómica.

Dichos mecanismos incluirán:

I. La publicación semestral de informes sobre avances, resultados y retos identificados, disponibles para consulta pública;

II. La realización de auditorías y verificaciones periódicas en centros de trabajo, talleres protegidos y programas de empleo;

III. La consulta y participación de colectivos de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, y especialistas en el proceso de evaluación;

IV. El establecimiento de indicadores y metas mensurables con perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad;

V. La presentación anual de un informe detallado ante el Congreso del Estado y la publicación de recomendaciones para la mejora continua de políticas públicas, incentivos y apoyos relacionados con la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que se determinen conforme a la legislación aplicable. Las acciones de supervisión y evaluación permanente tendrán el carácter de obligatorias y vinculantes para todas las dependencias públicas, privadas y sociales involucradas en la integración laboral y socioeconómica de las personas con discapacidad.

#### **ARTÍCULO 85.....**

Las dependencias y entidades estatales y municipales deberán establecer y dar cumplimiento a metas progresivas obligatorias de accesibilidad universal para toda la infraestructura pública, considerando estándares internacionales y la participación de personas con discapacidad en el diseño y supervisión de dichas medidas.

El cumplimiento de estas metas será sujeto a monitoreo y certificación anual por la autoridad competente, cuyos informes serán públicos y evaluados en el Congreso del Estado.

#### **ARTÍCULO 86. - ....**

Deberán consignarse metas anuales de accesibilidad y adaptación en los planes y programas de desarrollo urbano, transporte y obra pública, priorizando rutas, vialidades, paraderos, parques y espacios comunitarios.

La falta de incorporación de accesibilidad universal a nuevos proyectos será motivo de sanción y revisión prioritaria.

#### **ARTÍCULO 87. - .....**

La accesibilidad universal deberá ser requisito en la aprobación y certificación de toda obra habitacional financiada, construida o supervisada por cualquier ente público en el estado.

#### **ARTÍCULO 88.-....**

Será obligatoria la creación de un sistema local de seguimiento, monitoreo y certificación ciudadana sobre la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanas, con la publicación de avances semestrales y mecanismos de denuncia sobre incumplimientos o retrocesos.

**ARTÍCULO 88 BIS.** Sanciones por Incumplimiento de Accesibilidad Universal. - El incumplimiento a la obligación de establecer, implementar y actualizar metas progresivas en accesibilidad universal, eliminación de barreras arquitectónicas, monitoreo y certificación sistemática, por parte de las autoridades estatales, municipales y responsables de proyectos públicos y privados destinados al uso colectivo, será sancionado conforme a lo siguiente:

I.- Se impondrá sanción administrativa inmediata conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, que podrá ir desde amonestación, multa, destitución o inhabilitación, según la gravedad y reincidencia;

II. La omisión reiterada podrá impedir la autorización de proyectos, la liberación de presupuesto o el otorgamiento de licencias y permisos relacionados con infraestructura, transporte y servicios públicos;

III. Se establecerá una sanción económica adicional en favor del fondo estatal para proyectos de accesibilidad, cuyo monto se fijará de acuerdo al costo y gravedad del incumplimiento, y se destinará exclusivamente a la corrección y mejora en accesibilidad en la zona afectada;

IV. Toda persona, colectivo, organización civil o autoridad podrá denunciar incumplimientos ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado y la Secretaría correspondiente, quienes estarán obligadas a investigar e imponer las medidas correctivas en plazo máximo de 90 días;

V. Se dará vista al Ministerio Público en caso de que el incumplimiento constituya delito por discriminación o abuso de autoridad.

**ARTÍCULO 88 TER.** Transporte Público Inclusivo y Consulta a Colectivos sobre Urbanismo. - Toda modificación, proyecto, plan de expansión, modernización, sustitución o concesión referente al transporte público, infraestructura vial, rutas, estaciones o terminales, deberá incluir desde su fase de planeación y aprobación la consulta previa, de buena fe y accesible, a personas con discapacidad y sus colectivos representativos, en los términos previstos en la Ley Número 831 para la Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Las organizaciones de personas con discapacidad, sus representantes y colectivos deberán participar en mesas técnicas y en la validación ciudadana de los criterios de accesibilidad universal, señalización, adquisición de unidades, paraderos, adecuación física, digital y comunicacional, así como en el monitoreo y revisión periódica sobre el cumplimiento de metas progresivas e indicadores de accesibilidad.

La falta de consulta, participación activa y aprobación de los colectivos habilitados jurídicamente puede generar la nulidad del trámite, el retiro de apoyos financieros públicos y la reversión de concesiones o permisos otorgados, hasta en tanto se subsane la omisión.

**ARTÍCULO 88 QUÁTER.** Seguimiento, Publicidad Ciudadana y Participación en Accesibilidad Universal. - Las dependencias y entidades estatales, municipales y de transporte público, estarán obligadas a publicar semestralmente informes detallados sobre el avance en el cumplimiento de metas progresivas de accesibilidad universal, eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de transporte, infraestructura pública, vialidades y espacios comunitarios.

I. Dichos informes deberán ser públicos, estar disponibles en los portales Web oficiales y en formato accesible físico y digital, e incluir indicadores claros sobre obras realizadas, pendientes, denuncias recibidas y acciones correctivas implementadas.

II. Toda persona, colectivo, organización civil o autoridad podrá solicitar la verificación de información y proponer recomendaciones ciudadanas, las cuales deberán ser respondidas y consideradas formalmente en un plazo no mayor a sesenta días.

III. Las dependencias y entidades están obligadas a celebrar consultas previas, de buena fe y accesibles, con organizaciones y colectivos de personas con discapacidad reconocidos en el Registro de Consulta según la Ley Número 831, antes de formular, modificar o aprobar cualquier acción, plan o proyecto relevante en materia de accesibilidad, urbanismo, transporte o infraestructura pública.

IV. La omisión en la publicación de informes, consulta previa o respuesta a recomendaciones ciudadanas será motivo de sanción administrativa, económica y, en su caso, penal conforme a las disposiciones aplicables en la Ley Número 817 y la Ley Número 831.

V. El Congreso del Estado dará seguimiento anual al cumplimiento de este artículo y podrá requerir comparecencias públicas de titulares responsables, así como la aplicación de medidas correctivas vinculantes en caso de incumplimiento, reincidencia o reticencia.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo, para el conocimiento general y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** - Se establece un plazo improrrogable de noventa días naturales para que las autoridades competentes realicen las armonizaciones reglamentarias correspondientes; en tanto, si existiese alguna norma que sea contradictoria a los mandatos de este Decreto, prevalecerán las normas de este Decreto, siempre que sea más favorable a la persona discapacitada.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.  
DIP. JESÚS PARRA GARCÍA.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna a la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad.

### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

En desahogo del punto tres del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y “h” con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley Orgánica del poder legislativo, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, los citados dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo respectivamente se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

### **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS, A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE JUSTICIA)**

#### *Versión Íntegra inciso “a”*

**Asunto:** Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 31 Bis, a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

### **CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0691/2025, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 55 Bis a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; presentada por la Diputada Gladys Cortes Genchi.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

#### **I.- ANTECEDENTES GENERALES**

En la sesión del día 19 de febrero del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 55 Bis a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; presentada por la Diputada Gladys Cortes Genchi, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 24 de febrero de 2025.

Con fecha 27 de febrero del año 2025, la presidencia de esta Comisión, remitió, mediante oficios números HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0112/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0113/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0114/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0115/2025, a cada integrante de la misma, una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

#### **II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.**

El propósito de la Diputada Gladys Cortes Genchi, de acuerdo a su exposición de motivos es, resolver los

problemas administrativos que surgen con la creación de los nuevos municipios y garantizar que los libros de las actas registrales sean entregados de manera adecuada. Que en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

#### *Exposición de Motivos*

*La creación y organización de los municipios en el Estado de Guerrero es un proceso fundamental para el fortalecimiento de la autonomía local y la descentralización administrativa, cuyo objetivo es acercar la administración pública a los ciudadanos y mejorar la prestación de los servicios. En este contexto, la Ley del Registro Civil del Estado de Guerrero establece un marco normativo que regula el funcionamiento y la gestión de las Oficialías del Registro Civil, cuyos registros son esenciales para el reconocimiento de la personalidad jurídica y el ejercicio de los derechos de las personas.*

*El artículo 23 de la mencionada Ley establece que corresponde a los Ayuntamientos, a propuesta del Presidente Municipal y con la aprobación del Cabildo respectivo, la creación, instalación, reubicación o cierre de las Oficialías del Registro Civil. Este proceso debe estar sujeto a un dictamen aprobatorio emitido por la Coordinación Técnica del Sistema del Registro Civil del Estado. Asimismo, el artículo 24 señala que cualquier cambio de este tipo debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, garantizando la transparencia en el manejo de estos actos administrativos.*

*Es importante destacar que, según el artículo 25 de la Ley, las Oficialías del Registro Civil deben residir en las cabeceras municipales o en las localidades donde se autorice su apertura, siguiendo las normas y disposiciones que dicte el Ejecutivo Estatal. De igual forma, el artículo 27 establece que, en caso de que las Oficialías no cubran con los requerimientos necesarios, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil podrá proponer a los Ayuntamientos su cierre temporal o definitivo.*

*En cuanto a la gestión de los registros, el artículo 37 de la Ley señala que los oficiales del Registro Civil tienen la responsabilidad de conservar los libros, legajos y demás documentos relacionados con los actos y actas del estado civil de las personas. Además, los artículos 39 y 40 reconocen las actas registrales como instrumentos públicos que validan derechos fundamentales de los ciudadanos, como el reconocimiento de la identidad y la capacidad jurídica, y establecen que deben ser*

*asentadas y certificadas conforme a las normas de seguridad que determine la Coordinación Técnica*

*Recientemente, fueron creados los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Las Vigas y Ñuu Savi, los cuales actualmente se encuentran en proceso de creación de sus respectivas Oficialías del Registro Civil. En este sentido, se hace necesario proporcionar certeza jurídica a los habitantes de estos nuevos municipios, quienes ahora forman parte de una demarcación diferente y requieren que se les asegure el acceso a los registros civiles, así como la correcta administración de sus actas registrales.*

*La creación de estos nuevos municipios plantea un desafío administrativo en lo que respecta a la administración y conservación de los registros civiles correspondientes a las comunidades segregadas.*

*Actualmente, no existe una disposición clara sobre el destino de los libros de actas registrales de las comunidades que se segregan para formar estos nuevos municipios. Este vacío normativo genera incertidumbre y puede obstaculizar el acceso de los ciudadanos a sus derechos relacionados con el estado civil, especialmente cuando se trata de la obtención de documentos de identidad o la inscripción de nuevos actos civiles.*

*Es en este contexto que surge la necesidad de una reforma que regule el traspaso de los libros del Registro Civil entre los municipios de origen y los nuevos municipios. Esta reforma tiene como objetivo garantizar que, en los procesos de creación de nuevos municipios, los registros relativos al estado civil de las personas sean entregados de manera formal y adecuada, asegurando la continuidad de los derechos de los ciudadanos y la correcta administración de los registros.*

*El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que implica que deben contar con los medios necesarios para cumplir sus funciones, incluyendo aquellas relacionadas con el registro civil. De acuerdo con el artículo 39 de la misma Constitución, la soberanía nacional reside en el pueblo, lo que refuerza la importancia de garantizar que los ciudadanos de los nuevos municipios puedan ejercer plenamente sus derechos, sin perjuicio de su estado civil, y con acceso a los registros correspondientes.*

*Por lo tanto, es necesario que la Ley del Registro Civil del Estado de Guerrero contemple un procedimiento claro y formal para el traspaso de los libros de actas registrales en el caso de la creación de*

nuevos municipios. Esta reforma no solo responde a la necesidad de asegurar la legalidad y transparencia en la gestión de los registros, sino también a la obligación del Estado de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, especialmente en lo que respecta a su identidad y su estado civil.

Con esta reforma, se busca no solo resolver los problemas administrativos que surgen con la creación de nuevos municipios, sino también establecer autonomía municipal mejorar la eficiencia en la administración pública. En resumen, esta reforma tiene como objetivo garantizar que los libros de las actas registrales sean entregados de manera adecuada, asegurando la continuidad de los registros civiles y protegiendo los derechos de los ciudadanos en las nuevas demarcaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 230 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO NÚMERO \_\_POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 55 Bis. A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:**

**Artículo 55 Bis.** Traspaso de los libros del Registro Civil en caso de creación de nuevos municipios.

Quando se lleve a cabo la creación de un nuevo municipio que implique la segregación de territorios de un municipio preexistente, los libros que contienen las actas registrales relativas al estado civil de las personas de las comunidades que se segregan serán entregados por el Ayuntamiento del municipio de origen al Ayuntamiento del nuevo municipio, bajo las siguientes condiciones:

I. El traspaso de los libros se realizará en un acto formal de entrega-recepción, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, garantizando la integridad, continuidad y seguridad de los registros.

II. El nuevo Ayuntamiento, a través de los oficiales del Registro Civil de su jurisdicción, será responsable de la conservación, organización y clasificación de los

registros en los libros correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de esta Ley, para asegurar su correcta gestión y acceso.

### III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

**PRIMERA.-** Que las y los integrantes de la Comisión Justicia en funciones de Dictaminadora, en análisis de la iniciativa presentada, es evidente que pretende regular el traspaso los libros de las actas registrales para que sean entregados a los municipios de nueva creación, en relación a las demarcaciones territoriales que se desagregaron.

**SEGUNDA.** - Que, del estudio de la presente iniciativa, la cual pretende adicionar el artículo 55 Bis a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado De Guerrero, y con la finalidad de poder dictaminar la presente iniciativa se realizaron las siguientes acciones. :

I.- Con fecha 1° de abril de la presente anualidad, la Comisión de Justicia, a través de la presidencia, solicitó, mediante oficio HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0172/2025, a la Doctora Anacleta López Vega, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, para que informara a esta Comisión; **“Si derivado de la creación de nuevos H. Ayuntamientos en el Estado de Guerrero, y por esta razón, se crean oficialías del registro civil, si existen protocolos, lineamientos, reglamentos o cualquier otra normativa interna, que indique que las oficialías del registro civil de los H. Ayuntamientos del cual se desprende el nuevo, tengan que realizar los actos de acta- entrega de los libros registrales que por competencia territorial le competen al nuevo H. Ayuntamiento y en consecuencia a la nueva oficialía del registro civil, o en su defecto informe si es procedente o no dicho acta de entrega recepción entre las oficialías del registro civil en los supuestos ya mencionados”.**

II.- Con fecha 07 de mayo del presente año, la Encargada de Despacho de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Guerrero, a través del Licenciado Roberto Barreto Bohórquez, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, dio respuesta al oficio mencionado en el párrafo que antecede, en los siguientes términos: **“Que los movimientos y tramites que se realizan con las Oficialías del Registro Civil, que por motivo territorial forman parte de nuevos municipios (Ayuntamientos), se ajustan a lo que ordenan los artículos 21, 22 fracción XVIII, 25, 30 fracción II y 31 de la Ley**

**Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero**". Que a saber:

**Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.**

**Artículo 21.** Para ser Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil se requiere lo siguiente:

I a la VIII

**Artículo 22.** El Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la XVII

**Fracción XVIII. Delimitar conjuntamente con los Ayuntamientos Municipales, la competencia de las Oficialías del Registro Civil;**

**Artículo 25.** Las Oficialías del Registro Civil residirán en las cabeceras municipales y en cada una de las localidades en donde se autorice la apertura de alguna de ellas, conforme a las normas y disposiciones que dicte el Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, y por medio de los convenios respectivos.

**Artículo 30.** Para el cierre definitivo de una Oficialía del Registro Civil se considerará:

I. ....

II. Por la creación de nuevos municipios que obligue al cambio de número de la Oficialía del Registro Civil.

**Artículo 31.** Cuando se autorice la apertura de una Oficialía del Registro Civil la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil deberá asignar una clave que la identifique. Cuando en un municipio exista más de una oficialía, deberán de identificarse con el número progresivo que le corresponda a cada una de ellas, de acuerdo a su fecha de creación.

III.-De esta misma forma, con fecha 3 de junio y 3 julio del año en curso, mediante los oficios HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0345/2025 y HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0388/2025, respectivamente, con fundamento en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se solicitó al Doctor Jorge Salgado Parra, en su

calidad de titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, una opinión en relación a la presente iniciativa.

IV. Mediante el oficio sin número de fecha 25 de septiembre del año en curso, signado por el Doctor Jorge Salgado Parra, Titular de la Consejería Jurídica del Poder Legislativo del Estado, emitió la opinión solicitada, refiriendo lo siguiente:

*“Que de conformidad con los artículos del 11 al 22 de la Ley 495 del Registro Civil del Estado, corresponde a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, coordinar, supervisar y vigilar las oficialías emite Lineamientos para su funcionamiento, así mismo refiere que en atención a la iniciativa que nos ocupa, señala refiriéndose al traspaso de los libros del Registro Civil, que de legislarse en el sentido de que se traspasen los libros registrales de una oficialía existente a una de nueva creación, generaría incertidumbre sobre la custodia y valides y contrario a eso se debe de garantizar certeza jurídica de los actos registrales y en consecuencia señala que las oficialías de nueva creación de acuerdo al artículo 31 de la Ley de la materia, señala que . Cuando se autorice la apertura de una Oficialía del Registro Civil la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil deberá asignar una clave que la identifique. Cuando en un municipio exista más de una oficialía, deberán de identificarse con el número progresivo que le corresponda a cada una de ellas, de acuerdo a su fecha de creación.”*

**TERCERA.** Bajo este contexto, es evidente que la autoridad responsable de coordinar los trabajos de las Oficialías del Registro Civil en el Estado de Guerrero, Es la Coordinación Estatal, la cual, de acuerdo a lo ya citado en los párrafos anteriores, asigna una clave de identificación a la nueva Oficialía del Registro Civil, iniciada esta, por la creación de un nuevo municipio o por el crecimiento poblacional de un municipio.

Siguiendo este orden ideas, y partiendo de una lógica jurídica del artículo 7 de la Ley motivo de la presente iniciativa, el cual señala que son obligaciones de las autoridades del Registro Civil, las siguientes:

**I. Ejercer debidamente su función dentro de la demarcación territorial que le corresponda;**

II.....

III.....

**IV. Custodiar la documentación a la cual tenga acceso y para responsabilizarle administrativamente deberán firmar, un convenio o carta de confidencialidad, misma que se celebrará entre la**

***Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, sus servidores públicos, los Ayuntamientos y el personal de las oficinas de registro civil; y no podrán disponer, conservar o transmitir por ningún medio la información capturada, divulgar, informar o dar resultados que se generen ni antes, durante o al término del desarrollo de los proyectos.***

Es de resaltar que estas disposiciones tienen su fundamento, por el hecho de que la Coordinación del Registro Civil, dentro de las atribuciones que otorga el artículo 22, fracción XXII de la misma Ley, se establece que esta (La Coordinación) autorizará y distribuirá a todas las Oficinas del Registro Civil, los formatos únicos en que se deben asentar los registros, y expedir las correspondientes actas certificadas; Luego entonces se entiende que estos formatos son los que se utilizan por cada ejercicio fiscal, mismos que van foliados de manera progresiva.

En ese sentido realizar el traspaso de los Libros Registrales de una oficina a otra, se considera no viable, por el hecho de que en dichos libros se encuentran asentados actos registrales de las demarcaciones territoriales que conforman el municipio en su totalidad, incluida aquellas que se desincorporaron de ese municipio.

Por otro lado, las Oficinas del Registro Civil de cada demarcación territorial a partir del año 2012, operan a través de un sistema electrónico de interconexión, el cual de manera automática asigna una Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), el cual es un código de 15 dígitos que aparece en las actas de nacimiento. Este código identifica a una persona a través de su acta de nacimiento. Es similar a la CURP, pero diferente en su estructura y los datos que contienen.

**CUARTA.** Con relación a lo anterior, esta comisión tiene presente el hecho de la creación de nuevos municipios en la entidad y como resultado de ello, las aperturas de nuevas Oficinas del Registro Civil, sin embargo, tomando en consideración lo manifestado en la consideración segunda que antecede, y partiendo que al momento de que se apertura una nueva Oficina del Registro Civil, la Coordinación del Sistema Estatal del Registro Civil, asigna una clave de identificación de la oficina, así como un usuario y contraseña al titular de esa oficina para que acceda al sistema electrónico de interconexión, también le asigna los formatos, lo que indica que a partir de allí, inician sus actos registrales y su archivo propio.

Por lo anterior, el hecho de adicionar el artículo 55 Bis, no es viable, con base a lo ya manifestado en el

presente dictamen, máxime que como ya se argumentó, en los libros que se pretenden traspasar de una oficina a otra, están los registros asentados de las localidades del municipio en su totalidad, las cuales van enumeradas o foliadas de forma consecutiva.

Ahora bien si el propósito de esta adición, es con la finalidad de que las personas que habitan en las localidades que se desagregaron del municipio puedan tramitar, por un lado la rectificación o aclaración en algún acto registral, recordar que este trámite es exclusivo de la Coordinación Estatal y en el caso de deseen solicitar un acta de nacimiento que se hubiese asentado en aquella oficina que por demarcación territorial la comunidad en donde radican este fuera de su adscripción, este trámite se puede realizar en línea.

Finalmente, y con la intención de contar con una norma que regule este vacío legal de acuerdo a la situación planteada en la presente iniciativa, como comisión dictaminadora consideramos dejar establecido que, derivado de la creación de un nuevo municipio y como consecuencia de esto se apertura una oficina del Registro Civil, esta iniciara sus propios actos registrales, sin considerar a aquellos, que se hubiesen realizadas en la Oficina del municipio que se desagregaron, en virtud a lo que la propia Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, establece.

Por otro lado, y de acuerdo al orden a la ubicación sistemática jurídica del tema que se trata, se considera adicionar el artículo 31 Bis, considerando la siguiente redacción.

***Artículo 31 Bis.*** En los casos de creación de nuevos municipios en el estado, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, deberá garantizar la continuidad de los servicios registrales y la conservación íntegra de los acervos.

*Para tal efecto:*

*I. La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, autorizará la apertura de las oficinas del registro civil correspondiente, asignándole una clave identificadora única en términos del artículo 23 de esta Ley;*

*II. Las oficinas que se apertura por la creación de un nuevo municipio, iniciara sus funciones registrales con el primer folio progresivo; Acta 0001, Libro 0001 y el año en curso; y*

*III. Las oficinas de la cabecera municipal de donde se desagregaron las localidades para formar*

*parte del nuevo municipio, conservaran en su sede los libros, apéndices y archivos de los actos registrales de las localidades desagregadas, garantizando su resguardo, integridad y validez jurídica.*

*La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil será responsable de supervisar y certificar mediante acta circunstanciada el proceso de asignación de clave garantizando que en ningún caso se afecte la validez de los actos registrales previamente realizados.*

Con esta adición se busca regular la apertura de una oficialía del registro civil por la creación de un nuevo municipio, con esto se redacta una norma clara alejada de una interpretación ambigua.

La Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, y elementos que contravienen con el Código Civil del Estado de Guerrero Número 358, Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, y su Reglamento. Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, La Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS, A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE.**

**Único.** Se adiciona el artículo 31 Bis, a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado De Guerrero.

**Artículo 31 Bis.** En los casos de creación de nuevos municipios en el estado, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, deberá garantizar la continuidad de los servicios registrales y la conservación íntegra de los acervos.

Para tal efecto:

I. La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, autorizará la apertura de las oficialías del registro civil correspondiente, asignándole una clave identificadora única en términos del artículo 23 de esta Ley;

II. Las oficialías que se apertura por la creación de un nuevo municipio, iniciara sus funciones registrales con el primer folio progresivo; Acta 0001, Libro 0001 y el año en curso; y

III. Las oficialías de la cabecera municipal de donde se desagregaron las localidades para formar parte del nuevo municipio, conservaran en su sede los libros, apéndices y archivos de los actos registrales de las localidades desagregadas, garantizando su resguardo, integridad y validez jurídica.

La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil será responsable de supervisar y certificar mediante acta circunstanciada el proceso de asignación de clave garantizando que en ningún caso se afecte la validez de los actos registrales previamente realizados.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

### **LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.**

**Dip. Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.-  
Dip. Erika Lorena Lühns Cortes, Secretaria.- Dip. Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Dip. Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Dip Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.**

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS EXPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 198, 200 Y 201 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA)**

#### *Versión Íntegra inciso "b"*

**Asunto:** Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 198, 200 y 201 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante los oficios LXIV/1ER/SSP/DPL/0966/2025 y LXIV/1ER/SSP/DPL/1079/2025, las Iniciativas de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de los artículos 198, 200 y 201 del Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499; presentada por la Diputada Luissana Ramos Pineda.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

**METODOLOGÍA DE TRABAJO**

**I.-** En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

**II.-** En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

**III.-** En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

**I.- ANTECEDENTES GENERALES**

I. En la sesión del día 22 de abril del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones de los artículos 198 y 200 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

II. En la sesión del día 13 de mayo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 201 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Ambas iniciativas presentadas por la Diputada Luissana Ramos Pineda, misma que fueron turnadas y recepcionadas en esta Comisión Dictaminadora, los días 24 de abril y 15 mayo de la presente anualidad, respectivamente.

**II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.**

La primera iniciativa, consistente en reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 198 y 200 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, tiene como propósito visibilizar y sancionar todo tipo de violencia familiar, ampliando los tipos de violencia y sus alcances.

La segunda iniciativa, consistente en adicionar el párrafo segundo al artículo 201 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Tiene como propósito garantizar medidas de protección en el caso del delito de violencia familiar a niñas, adolescentes y mujeres, las cuales deberán ser acordes a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN**

**PRIMERA.** - Esta Comisión de Justicia que, una vez recibido los turnos de las iniciativas tuvo a bien estudiar las propuestas, en su contenido y al respecto, estas se desahogaron en el resolutivo respectivo conforme se enumeraron en este dictamen.

**SEGUNDA.** - Respecto a la primera iniciativa, en la que propone reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 198 y 200 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y que del análisis de la misma se destaca la siguiente exposición de motivos;

*Violencia contra la mujer. Constituye “una manifestación de las relaciones de poder históricamente*

*desiguales entre mujeres y hombres”; en otras palabras, es un reflejo de las relaciones asimétricas entre la mujer y el hombre.*

*De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (art. 1) debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, tanto en el ámbito público como privado.*

*El sistema interamericano ha reconocido que la violencia contra las mujeres, así como la discriminación, es un problema grave de derechos humanos con repercusiones negativas para éstas y la comunidad que las rodea, y constituye un impedimento al reconocimiento y goce de todos sus derechos humanos, incluyendo el que se le respete su vida y su integridad física, psíquica y moral.*

*La violencia y la discriminación contra las mujeres todavía son hechos aceptados en las sociedades americanas, lo cual se refleja en la respuesta de funcionarios de la administración de la justicia hacia las mujeres víctimas de violencia y en el tratamiento de los casos.*

*Estas conductas violentas entre los miembros de la familia, principalmente en contra de las mujeres, tienen que ser limitadas y sancionadas por el Estado, dado que no sólo provoca entre sus miembros consecuencias graves como la depresión, trastornos de estrés postraumático, de personalidad, ansiedad, uso de sustancias ilegales, trastornos del sueño, alimentación y hasta el suicidio, sino porque a lo largo de la historia se ha querido justificar y legitimar, incluso en nombre del amor y de la disciplina, las más atroces agresiones dentro de las familias dejando a las personas agredidas en la más absoluta desolación y aislamiento, haciéndolas sentir que nada era posible hacer para evitar tanto maltrato. Gracias a la sensibilidad de muchas personas y a un sabio sentido común que hacía evidente que el maltrato generaba sufrimiento y pérdida de las capacidades para enfrentar mejor el mundo, se generó nuevos conocimientos que empezaron a confirmar lo que se presumía: la violencia dentro de las familias no sólo generaba graves consecuencias en el potencial vital de las personas, sino que se aprendía de generación a generación a ser víctima o agresor.*

*Por tanto, en el ámbito de justicia a través de las resoluciones judiciales se debe visibilizar y sancionar la violencia familiar reconociéndola como una de las más graves violaciones a la dignidad y a los derechos*

*humanos, y por ende como una de los más grandes obstáculos para el desarrollo humano.*

*En consecuencia, se debe garantizar a la víctima el derecho humano más importante de las mujeres, que es vivir en espacios libres de violencia y sancionar su normalización social dado que conlleva violencia extrema traducida en feminicidio.*

**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS  
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA  
TITULO II  
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA**

**CAPÍTULO I  
DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO  
FAMILIAR**

**ARTÍCULO 7.-** *Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar; cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.*

*También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco.*

**ARTÍCULO 9.-** *Con el objeto de contribuir a la erradicación de las violencias contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:*

**I.** *Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley;*

**CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO (ACTUAL)**

**Título Séptimo**

***Delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas***

**Capítulo I  
Violencia familiar**

**(REFORMADO, P.O. No. 92 ALCANCE VI,  
VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

**Artículo 198. Violencia familiar**

**(REFORMADO PÁRRAFO PRIMER, P. O. 21  
ALCANCE I MARTES 12 DE MARZO DE 2024) D-  
683**

A quien teniendo la calidad de cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia, se le impondrán de uno a cinco años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble del término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.

**(REFORMADO PÁRRAFO SEGUNDO, P. O. 21  
ALCANCE I DE FECHA MARTES 12 DE MARZO  
DE 2024) D-683**

*Cuando el delito sea cometido en contra de una niña, niño o adolescente, mujer indígena o rural, persona adulta mayor, o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad temporal o permanente, la pena prevista se aumentará de una mitad en su margen mínimo hasta una mitad en su margen máximo.*

**PROPUESTA DE REFORMA**

**Título Séptimo**

***Delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas***

**Capítulo I**

***Violencia familiar***

**Artículo 198. Violencia familiar**

*A quien por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite, en contra de:*

**I.** El o la cónyuge, el o la ex-cónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex concubinario;

**II.** El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;

**III.** El adoptante o adoptado;

**IV.** El incapaz sobre el que se es tutor o curador; y

**V.** La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia.

*Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido en la Ley General*

*de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; además se sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.*

*No se justifica en ningún caso como tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona con algún trastorno mental, ni como forma de educación o formación hacia una niña, niño o adolescente.*

*Cuando el delito sea cometido en contra de una niña, niño o adolescente, mujer indígena o rural, persona adulta mayor, o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad temporal o permanente, la pena prevista se aumentará de una mitad en su margen mínimo hasta una mitad en su margen máximo.*

**Artículo 199. Definiciones**

**I. Violencia física:** A todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

**II. Violencia psicoemocional:** A toda acción u omisión que puede consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, entre otras, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de la persona;

**III. Violencia Patrimonial:** A todo acto u omisión que ocasiona daño ya sea de manera directa o indirecta, a los bienes muebles o inmuebles, en menoscabo de su patrimonio; también puede consistir en la perturbación a la posesión, a la propiedad, la sustracción, destrucción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos;

**IV. Violencia Sexual:** A toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de cualquier persona;

**V. Violencia Económica:** A toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos, y

**VI. Violencia contra los derechos reproductivos:** A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y

espaciamento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

**CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO (ACTUAL)**

**Artículo 200. Violencia familiar equiparada**

*Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, a quien realice cualquiera de los actos u omisiones señalados en los artículos anteriores en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, protección, cuidado, o tenga sobre ella el cargo de tutor o curador, o de aquellas que no reúnen los requisitos para constituir concubinato, siempre que tengan, o hayan tenido vida en común.*

**CÓDIGO PENAL DE LA CDMX**

**ARTICULO 201 Bis.-** *Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.*

*Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:*

**I. Violencia física:** A todo acto doloso en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro; (SIC)

**II.-** *Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;*

**III.-** *Se encuentren unidos por vínculos de padrinozgo o madrinazgo;*

**IV.-** *Se incorporen a un núcleo familiar, aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;*

**V.-** *Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y*

**VI.-** *Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.*

**PROPUESTA DE REFORMA**

**Artículo 200. Violencia familiar equiparada**

*Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su*

*custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.*

*Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:*

**I.** Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;

**II.-** *Se encuentren unidos por vínculos de padrinozgo o madrinazgo;*

**III.-** *Se incorporen a un núcleo familiar, aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;*

**IV.-** *Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y*

**V.-** *Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.*

*Por ello, se propone la presente iniciativa que consiste en adicionar al artículo 198 y 200 del código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme al siguiente cuadro comparativo:*

**PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 198 Y 200 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Título Séptimo Delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas</p> <p>Capítulo I Violencia familiar (REFORMADO, P.O. No. 92 ALCANCE VI, VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2017)</p> <p>Artículo 198. Violencia familiar</p> <p>(REFORMADO PÁRRAFO PRIMER, P. O. 21 ALCANCE I MARTES 12 DE MARZO DE 2024) D-683</p> <p>A quien teniendo la calidad de cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación</p>	<p>Título Séptimo Delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas</p> <p>Capítulo I Violencia familiar</p> <p>Artículo 198. Violencia familiar</p> <p>A quien por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de <b>violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos</b>, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite, en contra de:</p>

de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia, se le impondrán de uno a cinco años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble del término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.

(REFORMADO PÁRRAFO SEGUNDO, P. O. 21 ALCANCE I DE FECHA MARTES 12 DE MARZO DE 2024) D-683

Cuando el delito sea cometido en contra de una niña, niño o adolescente, mujer indígena o rural, persona adulta mayor, o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad temporal o permanente, la pena prevista se

**I. El o la cónyuge, el o la ex-cónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex concubinario;**

**II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;**

**III. El adoptante o adoptado;**

**IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador; y**

**V. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia.**

Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; además se sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

No se justifica en ningún caso como

aumentará de una mitad en su margen mínimo hasta una mitad en su margen máximo.

**Artículo 200. Violencia familiar equiparada**

Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, a quien realice cualquiera de los actos u omisiones señalados en los artículos anteriores en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, protección, cuidado, o tenga sobre ella el cargo de tutor o curador, o de aquellas que no reúnen los requisitos para constituir concubinato, siempre que tengan, o hayan tenido vida en común.

tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona con algún trastorno mental, ni como forma de educación o formación hacia una niña, niño o adolescente.

Cuando el delito sea cometido en contra de una niña, niño o adolescente, mujer indígena o rural, persona adulta mayor, o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad temporal o permanente, la pena prevista se aumentará de una mitad en su margen mínimo hasta una mitad en su margen máximo.

**Artículo 200. Violencia familiar equiparada**

Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:

**I. Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;**

**II.- Se encuentren unidos por vínculos de padrinazgo o**

*madrinazgo;*

**III.- Se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;**

**IV.- Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y**

**V.- Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.**

### RAZONAMIENTOS PARA DICTAMINAR

**TERCERA.** La iniciativa que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 198 y 200 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, tiene por objeto visibilizar los tipos de violencia familiar y sancionarlos.

Es de resaltar que esta iniciativa se funda principalmente, por un lado, establecer con mayor claridad los tipos de violencia familiar y por otro definir supuestos de equiparación de la violencia familiar.

Por otro lado, de acuerdo al cuadro comparativo del texto vigente y el texto propuesto en la reforma del artículo 198 del Código referido, se advierte que se pretende insertar en la reforma un lenguaje incluyente, el cual de acuerdo a los derechos adquiridos de género, es correcta la reforma, por cuanto al aumento de la penalidad de un año en su margen máximo, también es correcta ya que de acuerdo a otras entidades federativas, no es excesiva, sin embargo existe algunas adiciones que se contraponen con derechos fundamentales y que de no analizarse, se podría aprobar una reforma retrograda, infringiendo el principio progresista, en relación a los derechos adquiridos y reconocidos internacionalmente, que a saber, se detalla de la siguiente manera:

Con lo que respecta a la adición del segundo párrafo del ya mencionado artículo 198, que para su análisis se cita textualmente:

Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela **y alimentos**, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; además se

sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

De lo transcrito lo preocupante es, cuando se señala la pérdida de algunos derechos con respecto del sujeto activo con la víctima, y concretamente es **el derecho de alimentos**, el cual de acuerdo a normas internacionales y nacionales este derecho es declarado como un derecho humano, luego entonces al ser declarado con ese calificativo no puede ser privativo a la persona que tenga derecho a él, en ese sentido dejarlo dentro de la redacción propuesta, como comisión de justicia estaríamos violentando las normas internacionales y nacionales aplicables respecto al derecho de alimentos.

Por otro lado, dentro del mismo párrafo se pretende adicionar la siguiente redacción:

**se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; además se sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.**

De esta redacción, es de analizarse dos aspectos, primero que el artículo **201 del código penal del Estado, establece medidas de protección para la víctima**, luego entonces dejar las medidas propuestas en la redacción mencionada, podría confundir al juzgador al momento de dictarlas, máxime que de acuerdo a la segunda iniciativa que forma parte del presente Dictamen, esta versa sobre las medidas de protección consideradas en el artículo 201 ya citado, que se pretende reformar, en ese sentido como comisión dictaminadora, se propone no agregar estas medidas de protección en la adición del artículo 198 y en su lugar complementar la reforma del artículo 201.

Con lo que respecta a la adición del párrafo tercero del ya mencionado artículo 198, que se cita textualmente para su análisis:

**No se justifica en ningún caso como tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona con algún trastorno mental, ni como forma de educación o formación hacia una niña, niño o adolescente.**

Bajo este contexto, es evidente que de la redacción citada del párrafo tercero que se pretende adicionar al artículo 198 del Código Penal del Estado, se advierte que no contempla conexión gramatical y sintáctica con el propio artículo, lo cual no permite cumplir con el principio de taxatividad en la norma, lo cual puede permitir al juzgador a realizar una interpretación errónea de la norma, lo anterior es así por el hecho de citar tratamiento médico o rehabilitación, dejando con ello una redacción ambigua. En ese sentido, se considera no adicionar dicho párrafo.

Ahora bien, con respecto a la reforma del artículo 200 del citado código, es importante precisar dentro de las consideraciones algunos aspectos, primero que se sustituye la palabra **vida en común** por la **relación de hecho**, y esto es con la finalidad de que se tenga claridad en la norma que la relación de hecho va más allá de una simple vida en común por considerarse la relación de hecho, como una relación de obligaciones y derechos.

Así mismo, se adiciona los supuestos de lo que se debe entender por relación de hecho, con esto se pretende dar claridad a las autoridades investigadoras y juzgadoras al momento de la aplicación del artículo en comento, evitando con ello una inexacta aplicación. En ese sentido, se considera correcta y viable la reforma del citado artículo.

**CUARTA.** – Respecto a la segunda iniciativa, en la que proponen adicionar el párrafo segundo al artículo 201 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, y que del análisis de la misma se destaca la siguiente exposición de motivos;

*El artículo 20, apartado C, fracción V, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho de las víctimas y ofendidos a que sea garantizada su seguridad, a través de medidas eficaces, a saber:*

*“Artículo. 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*

(...)

*C. De los derechos de la víctima o del ofendido: El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación.*

“(…)

*Al respecto, las fracciones XVI y XIX del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen:*

*“Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido. En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:*

(...)

*XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;*

*XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares”*

*De los preceptos anteriores, se desprende el derecho que tienen las víctimas y ofendidos a que sea garantizada su seguridad, a través de medidas eficaces y se otorgue protección cuando exista riesgo para su vida o en su persona.*

*En ese sentido, los numerales 27, 28 y 34 Nonies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dicen:*

*“Artículo 27.- Las órdenes de protección:*

*Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.*

*“Artículo 28.- Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:*

1. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y

II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

*Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.*

*Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.”.*

*Art.34 Nonies. Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban*

dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dura la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

De la transcripción anterior, se advierte que las medidas de protección son precautorias, cautelares, **de urgente aplicación y** de carácter temporal en favor de una mujer en situación de violencia o de víctimas indirectas en riesgo; que además, atienden al interés superior de la víctima y tienen como propósito prevenir, interrumpir o impedir la comisión de un delito o supuestos que impliquen violencia, así como evitar que la persona agresora tenga contacto de cualquier tipo con la víctima.

Por su parte, el artículo 5, fracción IV, así como el artículo 6, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establecen lo siguiente:

“Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

(...)

IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”

“Artículo 6. Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a

satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.”

Se debe considerar el resultado de diversas investigaciones sobre la violencia familiar y comportamiento de víctimas y agresores, respecto a que diversas mujeres que fueron asesinadas previamente vivían violencia familiar por parte de sus parejas, y habían presentado denuncia con anterioridad pero no fueron debidamente atendidas por el Ministerio Público o por las personas juzgadoras, porque no decretaron en su favor medidas de protección o cautelares, ni actuaron con debida diligencia o, por desconfianza en la autoridad no actúan, no denuncian.

Lo que quiere decir que hay una enorme bolsa de maltrato oculto y que la mayoría de las víctimas o no se atreven a denunciar por temor o subestiman el riesgo que corren. Lo que frena a la víctima para presentar la denuncia es, entre otras razones, el miedo a la venganza del agresor; la desconfianza en el sistema policial y judicial, el deseo de no perjudicar al agresor (por la dependencia emocional hacia éste) y de no causar problemas a los hijos, el temor a la desintegración de la familia o el sentirse parcialmente culpable del fracaso de la relación (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006. *EL HOMICIDIO EN LA RELACIÓN DE PAREJA: UN ANÁLISIS PSICOLÓGICO* Enrique ECHEBURÚA. Catedrático de Psicología Clínica. Paz, DE CORRAL Profesora Titular de Psicología Clínica Facultad de Psicología Facultad de Psicología Universidad del País Vasco)

#### **Artículo 201. Medidas de protección para la víctima**

En todos los casos vinculados a violencia familiar o de género, el Ministerio Público o el Juez decretarán las medidas de protección para la víctima, conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por ello, se propone la presente iniciativa que consiste en adicionar al artículo 201 del código Penal

del del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme al siguiente cuadro comparativo:

<b>REFORMA AL ARTICULO 201 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO</b>	
<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
<p><b>Artículo 201.</b> Medidas de protección para la víctima</p> <p>En todos los casos vinculados a violencia familiar o de género, el Ministerio Público acordará o solicitará a la autoridad judicial la aplicación de medidas de protección para la víctima, y el juez resolverá de forma inmediata.</p>	<p><b>Artículo 201.</b> Medidas de protección para la víctima</p> <p>En todos los casos vinculados a violencia familiar o de género, el Ministerio Público o el Juez decretarán las medidas de protección para la víctima, conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>

**RAZONAMIENTOS PARA DICTAMINAR**

**QUINTA.** La iniciativa que pretende reformar el primer párrafo del artículo 201 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, tiene por objeto garantizar a las víctimas medidas de protección y en especial a las niñas, adolescentes o mujeres que sufren violencia familiar.

Es de resaltar que esta iniciativa se funda principalmente, en facultar al juez para que dicte las medidas de protección para la víctima de violencia familiar aun cuando estas medidas de protección no sean solicitadas por el Ministerio Público.

Sin embargo, de la redacción propuesta para reforma, se observan algunas deficiencias legales que pueden ser superadas por esta comisión dictaminadora, que para el estudio y análisis se citan textualmente:

**conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

De lo citado, es claro que se menciona que las medidas de protección serán decretadas conforme a lo establecido en al Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, luego entonces, y partiendo de las disposiciones generales de esta Ley, la cual dispone que es, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado.

Bajo este contexto y para evitar aprobar una reforma que pudiera generar confusión en su operatividad, se considera adicionar un párrafo segundo en donde se establezca que, en caso de violencia de género, se deberán decretar las medidas de protección conforme a esta Ley.

**SEXTA.** Que los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, con las facultades que nos confiere el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, consideramos modificar las reformas y adiciones propuestas en los artículos citados, con ello, se consolidará una vida libre de violencia de manera general, pero de manera especial para las niñas, adolescentes y mujeres de la entidad.

Para tal efecto, presentamos un cuadro comparativo de cómo quedaría esta reforma, citando el texto vigente de la norma, la propuesta de reforma y adición del texto de la norma y por último el texto de la reforma y adición de la norma modificada para su dictaminación.

<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERON, NÚMERO 499.</b>		
<b>(TEXTO VIGENTE)</b>	<b>(TEXTO PROPUESTO)</b>	<b>(TEXTO PARA DICTAMEN)</b>
<p><b>Título Séptimo</b></p> <p><b>Capítulo I</b> <b>Violencia familiar</b></p> <p><b>Artículo 198.</b> <i>Violencia familiar</i></p> <p>A quien teniendo la calidad de cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia, se le impondrán de uno a cinco años de</p>	<p><b>Título Séptimo</b></p> <p><b>Capítulo I</b> <b>Violencia familiar</b></p> <p><b>Artículo 198.</b> <i>Violencia familiar</i></p> <p>A quien, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite, en contra de:</p> <p><b>I. El o la cónyuge, el o la excónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex</b></p>	<p><b>Título Séptimo</b></p> <p><b>Capítulo I</b> <b>Violencia familiar</b></p> <p><b>Artículo 198.</b> <i>Violencia familiar</i></p> <p>A quien, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite, en contra de:</p> <p><b>I. El o la cónyuge, el o la excónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex</b></p>

<p>prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima por el doble del término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él.</p> <p>(REFORMADO PÁRRAFO SEGUNDO, P. O. 21 ALCANCE 1 DE FECHA MARTES 12 DE MARZO DE 2024) D-683</p>	<p><b>concubinario;</b></p> <p><b>II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;</b></p> <p><b>III. El adoptante o adoptado;</b></p> <p><b>IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador; y</b></p> <p><b>V. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia.</b></p> <p>Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; además se sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.</p> <p>No se justifica en ningún caso como tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona con algún trastorno mental, ni como forma de educación o formación hacia una niña, niño o</p>	<p><b>concubinario;</b></p> <p><b>II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;</b></p> <p><b>III. El adoptante o adoptado;</b></p> <p><b>IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador; y</b></p> <p><b>V. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia.</b></p> <p>Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad y tutela. Además, se sujetará al agente activo a tratamiento especializado para personas agresoras de violencia familiar, que refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.</p> <p><b>SE ELIMINA</b></p>	<p>niño o adolescente, mujer indígena o rural, persona adulta mayor; o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad temporal o permanente, la pena prevista se aumentará de una mitad en su margen mínimo hasta una mitad en su margen máximo.</p> <p>...</p>	<p>adolescente.</p> <p>Cuando el delito sea cometido en contra de una niña, niño o adolescente, mujer indígena o rural, persona adulta mayor; o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad temporal o permanente, la pena prevista se aumentará de una mitad en su margen mínimo hasta una mitad en su margen máximo.</p> <p>...</p>	<p>Cuando el delito sea cometido en contra de una niña, niño o adolescente, mujer indígena o rural, persona adulta mayor; o bien la víctima cuente con algún tipo de discapacidad temporal o permanente, la pena prevista se aumentará de una mitad en su margen mínimo hasta una mitad en su margen máximo.</p> <p>...</p>
			<p><b>Artículo 200.</b> Violencia familiar equiparada</p> <p>Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, a quien realice cualquiera de los actos u omisiones señalados en los artículos anteriores en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, protección, cuidado, o tenga sobre ella el cargo de tutor o curador; o de aquellas que no reúnen los requisitos para constituir concubinato, siempre que tengan, o hayan</p>	<p><b>Artículo 200.</b> Violencia familiar equiparada</p> <p>Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.</p> <p>Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre</p>	<p><b>Artículo 200.</b> Violencia familiar equiparada</p> <p>Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la</p>

<p><i>tenido vida en común.</i></p>	<p><b>quienes:</b></p> <p><b>I. Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;</b></p> <p><b>II.- Se encuentren unidos por vínculos de padrinzago o madrinazgo;</b></p> <p><b>III.- Se incorporen a un núcleo familiar, aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;</b></p> <p><b>IV.- Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y</b></p> <p><b>V.- Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.</b></p>	<p><i>comisión del acto u omisión.</i></p> <p><i>Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:</i></p> <p><b>I. Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;</b></p> <p><b>II.- Se encuentren unidos por vínculos de padrinzago o madrinazgo;</b></p> <p><b>III.- Se incorporen a un núcleo familiar, aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;</b></p> <p><b>IV.- Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y</b></p> <p><b>V.- Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.</b></p>	<p><i>En todos los casos vinculados a violencia familiar o de género, el Ministerio Público acordará o solicitará a la autoridad judicial la aplicación de medidas de protección para la víctima, y el juez resolverá de forma inmediata.</i></p>	<p><i>En todos los casos vinculados a violencia familiar o de género, el Ministerio Público o el Juez decretarán las medidas de protección para la víctima, conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</i></p>	<p><i>En todos los casos vinculados a violencia familiar, el Ministerio Público o el Juez decretarán las medidas de protección para la víctima,</i></p> <p><i>Tratándose de casos de violencia familiar de género, el Ministerio Público o el Juez decretarán las medidas de protección para la víctima, conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</i></p>
<p><b>Artículo 201.</b> <i>Medidas de protección para la víctima</i></p>	<p><b>Artículo 201.</b> <i>Medidas de protección para la víctima</i></p>	<p><b>Artículo 201.</b> <i>Medidas de protección para la víctima</i></p>	<p><b>SÉPTIMA.</b> - Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.</p> <p>Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:</p>		

**DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 198, 200 Y 201 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499,  
PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforma el primer párrafo del artículo 198, el primer párrafo del artículo 200, el primer párrafo del artículo 201 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

**Artículo 198.** Violencia familiar

A quien, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite, en contra de:

**Artículo 200.** Violencia familiar equiparada

Se equipará a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados **en el artículo anterior** en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, **guarda**, protección, **educación, instrucción** o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

**Artículo 201.** Medidas de protección para la víctima

En todos los casos vinculados a violencia familiar, el Ministerio Público **o el Juez decretarán las medidas** de protección para la víctima,

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se adicionan las fracciones del I a V párrafo primero, se adiciona un segundo párrafo y se recorren los actuales en lo subsecuente del artículo 198, se adiciona un segundo párrafo y las fracciones de la I a la V al artículo 200, se adiciona un segundo párrafo al artículo 201 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

**Artículo 198.** Violencia...

A quien...

**I. El o la cónyuge, el o la excónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex concubinario;**

**II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;**

**III. El adoptante o adoptado;**

**IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador; y**

**V. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia.**

Se le impondrá de **uno a seis años de prisión**, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad y tutela. Además, se sujetará al agente activo a tratamiento especializado para personas agresoras de violencia familiar, que refiere la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

....

....

**Artículo 200.** Violencia....

Se equipará.....

**Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:**

**I. Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;**

**II.- Se encuentren unidos por vínculos de padrinazgo o madrinazgo;**

**III.- Se incorporen a un núcleo familiar, aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;**

**IV.- Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y**

**V.- Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.**

**Artículo 201.** Medidas de.....

En todos los .....

Tratándose de casos de violencia familiar de género, el Ministerio Público o el Juez decretarán las medidas de protección para la víctima, conforme a lo

establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

### LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

**Dip. Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.- Dip. Erika Lorena Lühns Cortes, Secretaria.- Dip. Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Dip. Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Dip Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.**

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, RECORRIENDO EL PÁRRAFO ACTUAL EN LO SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO GUERRERO, NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA)**

#### *Versión Íntegra inciso “c”*

**Asunto:** Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafo tercero y cuarto y se recorre el párrafo actual en lo subsecuente del artículo 211 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO  
P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/1117/2025, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan disposiciones normativas al artículo 211 del Código Penal para el Estado de Guerrero, Número 499; presentada por la Diputada Erika Lorena Lühns Cortés.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

### I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 20 de mayo del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan disposiciones normativas del artículo 211 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; presentada por la Diputada Erika Lorena Lühns Cortés, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión

Dictaminadora, el día 22 de mayo de la presente anualidad.

## II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito de la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, es que, en la comisión del delito de sustracción de menores por algunos de los progenitores, se respete el principio rector del interés superior de la niñez, por lo que en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

### *Exposición de motivos*

*El 3 de septiembre de 2021 fue reformado y adicionado el Artículo 211 de Código Penal para el Estado de Guerrero, a través del Decreto Legislativo Número 843.*

*Efectivamente, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019 el Pleno de la Cámara de este Poder Legislativo, tomó conocimiento del proyecto para reformar y adicionar los Artículos 210, 211 y 212 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499, cuya iniciativa fue presentada por Diputados y Diputadas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero*

*El objetivo de esa iniciativa era el de incrementar "las penas por sustracción de menores a algunos de sus progenitores de ocho a veinticuatro años y de ochenta a doscientos cuarenta días de multa".*

*Cuando existiera separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que mediara una resolución judicial.*

*Y aumentar hasta en una tercera parte más las penas previstas en el párrafo citado, si en la comisión del delito ocurrieran alguna de las siguientes circunstancias:*

*A). - Cuando el sustraído sea menor de dos años de edad,*

*B). - Si en el momento de la sustracción se emplea violencia en contra de quien ejerciera la guarda o custodia del menor o incapaz y*

*C). - Si la sustracción del menor o incapaz se realizara aprovechándose de la ausencia de quien*

*ejerciera la guarda o custodia. Además de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, al agente activo del delito se le privaría o suspendería de la patria potestad.*

*Finalmente, se aprobó imponer como pena, una prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la Unidad de Medida y Actualización.*

*Sin embargo, aquí cabe analizar que el planteamiento referido, únicamente se enfoca en aumentar la punibilidad de la conducta, supuestamente dolosa. Sin embargo, los referidos legisladores promoventes, omitieron analizar y plantear su proyecto con Perspectiva de Género y a favor de los Infantes y Adolescentes, dejando de lado la interpretación de protocolos de actuación actualmente de suma importancia para el desarrollo de diversos sectores de la sociedad, que han sido emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para Juzgar, entre otros rubros, con Perspectiva de Género y con Perspectiva de Infancia y Adolescencia y garantizar que todas las personas accedan a la justicia en forma plena y en condiciones de igualdad.*

*Por ejemplo, cuando se vean involucrados niñas, niños y adolescentes y dejaron de lado la valoración del PRINCIPIO RECTOR DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NINEZ, contenido en el Párrafo Noveno del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y solo se pronunciaron por agravar la penalidad y se olvidaron de los Derechos Humanos de las personas, así como de las víctimas directas que, en el caso que nos ocupa, resultan ser las infancias, directamente, y las madres que por salvaguardar a sus menores hijos pudieran ser sancionadas como la actual disposición penal lo dispone.*

*Por lo anterior, es necesario hacer una valoración seria del derecho y la coercitividad que pudiera impetrarse como pena a quienes se actualicen en los supuestos actualmente señalados en el tipo penal que contiene el Artículo 211 del Código Punitivo Guerrerense y que los elementos contenidos se configuren como un delito de sustracción o retención de infante, con las consecuencias legales conducentes:*

*El Artículo 211, cuando se refiere a la sustracción del menor por alguno de los progenitores, cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por un Juez y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le impondrá*

*prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la Unidad de Medida y Actualización.*

*De la anterior descripción típica podemos desprender los siguientes elementos integradores del tipo:*

*1.- Que exista una separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz;*

*2.- Que dicha separación SEA DECRETADA por un juez;*

*3.- Que cualesquiera de ellos (padre o madre del menor o incapaz) lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial.*

*Ahora bien, el Artículo 31 del mismo Código Penal para el Estado de Guerrero señala la falta de alguno de los elementos del delito, a saber:*

**Artículo 31. Causas de exclusión del delito.**  
*Son causas de exclusión del delito cuando exista:*

*I. - .....*

**II. – Atipicidad. – Falta de algunos de los elementos del tipo penal del que se trate:**

*.....*  
*.....*

*Por otra parte, tenemos que si bien es cierto cuando se presente una denuncia ante la Autoridad Investigadora, por lo regular, no se entra al estudio de configuración de todos los Por otra parte, tenemos que si bien es cierto cuando se presenta una denuncia ante la elementos del tipo penal y así lo remiten al Juez de Control para su Judicialización, luego entonces desde la iniciación de la Carpeta de Investigación ya se están violando derechos humanos a la Víctima directa, cuando se trata de que la acusada sea la progenitora, es decir, la Madre del infante, por las razones siguientes:*

*El artículo 90 del mismo Código Penal, dice cuáles son la regla para la sustitución de penas, y en su Fracción II, considera que:*

**LA SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN NO PODRÁ APLICARSE CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA A LA QUE ANTERIORMENTE SE LE HAYA CONDENADO EN SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO PERSEGUIBLE DE OFICIO O CUANDO EL DELITO SE HAYA COMETIDO EN AGRAVIO DE UNA PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O DE QUIEN NO**

**TENGA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO.**

*Así, se tiene que cuando la madre retiene al infante cuando el padre tenga la convivencia con el infante pero que dicha retención se debió a que el progenitor se presentó al domicilio en estado inconveniente (alcoholizado o drogado) y aparte insultando y agrediendo a la madre del infante, el progenitor acude al Ministerio Público y presenta una denuncia por retención o sustracción del menor, así esta autoridad procede a darle trámite y se llevan a la audiencia inicial a la progenitora, le vinculan a proceso y le fijan medida cautelar de prisión preventiva.*

*En este supuesto ya se violan los derechos del infante porque lo están separando del ser que lo trajo al mundo, pero que además por ser una persona de muy corta edad, es decir, de la primera infancia, que requiere de los cuidados de la madre; pero como en el Código penal no se actualiza el interés Superior de las Infancias, tampoco se prevé la aplicación del protocolo para atender aplicando la perspectiva de Género; se comete otra violación a la víctima porque le causa afectación en su salud mental y se tiene que este niño o niña es obligado a vivir en un ámbito de violencia o con el progenitor que finalmente lo va a depositar con la abuela u alguna otra persona que se haga cargo de los cuidados de ese infante.*

*Y, como ya se ha dicho, no habrá sustitución de la pena. Esto es, aun cuando la madre de un infante sea la acusada y preocupada por cuidar de su hijo toma la decisión de acogerse a una salida alterna y optar por un procedimiento abreviado (regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales en los Artículos del 201 al 207), tomando en consideración que la penalidad mínima que se contempla en el artículo 211 del Código Penal para el Estado de Guerrero es de 6 años y que al aceptar un abreviado puede reducirse hasta una tercera parte de esa penalidad y agilizar el proceso.*

*En este supuesto, se alcanzaría una sentencia de 4 años y bajo la media aritmética pudiera-estar ante una posible sustitución de la pena.*

*Qué alivio, se diría, pero nos encontramos con la disposición del Artículo 90, ya citado y para una madre desesperada por proteger a su hijo en infancia, contra un progenitor que ha ejercido violencia contra la familia por sus vicios o por sus adicciones o simplemente porque así lo quiere hacer, la Justicia no se actualiza al infante y mucho menos a la progenitora y es por ello que se presenta esta propuesta para evitar hechos que se adecuen a los supuestos que configuren el tipo penal por*

*sustracción o retención de infancias contra la progenitora. Es decir, contra la madre del menor cuando esté recién nacido y hasta los siete años de edad.*

*Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa de:*

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - *Se reforma el Artículo 211 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:*

*Artículo 211.- Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por una autoridad jurisdiccional, mediante resolución definitiva y cualesquiera de ellos lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la unidad de medida y actualización.*

*Con las siguientes excepciones:*

*I. Que sea la madre quien retenga al infante como medida de protegerlo del progenitor que se presenta en estado inconveniente y que existe antecedente de que ya se le ha presentado denuncia por violencia familiar o que se encuentre en un proceso penal por violencia familiar.*

*II. Que el progenitor padre o madre del infante que retenga al infante no tenga su guarda y custodia, ya sea de facto o dictada por un juez de manera provisional y en su caso definitiva.*

*III. Cuando siga un litigio en un juicio ante un órgano jurisdiccional de Primera Instancia en materias familiar y que emane de algún convenio autorizado por la persona juzgadora de la causa, en caso de que se incumpla por algunos de los progenitores, deberá primero agotar el incidente de incumplimiento de convenio ante la autoridad familiar y solo entonces será procedente por la vía penal.*

**III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN**

**PRIMERA.** - Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden en señalar la importancia de proteger a los menores de aquellos progenitores separados o divorciados que atenten con su

libre desarrollo de convivencia familiar o a una vida sana libre de violencia.

**SEGUNDA.-** Que, si bien es cierto el delito de sustracción de un menor por algunos de los progenitores, sancionado por el artículo 211 del Código Penal del Estado de Guerrero, tipifica la conducta delictiva del sujeto activo, padre o madre, sin embargo de su redacción se puede advertir que no pondera el derecho superior de la niñez, lo cual en algunos casos esa retención es en favor del infante, situación que deja en estado de indefensión a la madre o al padre que sin tener la guarda o custodia decide retener al menor, por considerar que de no hacerlo podría estar en un peligro eminente.

Luego entonces que, como comisión de justicia, para entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa elaboramos un cuadro comparativo de la norma a reformar, en donde señalaremos el texto vigente de la norma y la reforma propuesta, que a saber:

<b>Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>Artículo 211.</b> Sustracción del menor por alguno de los progenitores.</p> <p>Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por un Juez y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>.....</p> <p>a).- .....</p> <p>b).-.....</p> <p>c).-.....</p>	<p><b>Artículo 211.</b> Sustracción del menor por alguno de los progenitores.</p> <p>Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por <b>una autoridad jurisdiccional, mediante resolución definitiva</b> y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).</p> <p>.....</p> <p>a).- .....</p> <p>b).-.....</p>

.....	c).-.....
<b>Sin correlativo</b>	.....
<b>Sin correlativo</b>	Con las siguientes excepciones:
<b>Sin correlativo</b>	I. Que sea la madre quien retenga al infante como medida de protegerlo del progenitor que se presenta en estado inconveniente y que existe antecedente de que ya se le ha presentado denuncia por violencia familiar o que se encuentre en un proceso penal por violencia familiar.
<b>Sin correlativo</b>	II. Que el progenitor padre o madre del infante que retenga al infante no tenga su guarda y custodia, ya sea de facto o dictada por un juez de manera provisional y en su caso definitiva.
	III. Cuando siga un litigio en un juicio ante un órgano jurisdiccional de Primera Instancia en materias familiar y que emane de algún convenio autorizado por la persona juzgadora de la causa, en caso de que se incumpla por algunos de los progenitores, deberá primero agotar el incidente de incumplimiento de convenio ante la autoridad familiar y solo entonces será procedente por la vía penal.

**TERCERA.-** Que el proyecto de adición de las fracciones I, II y III al artículo 211 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, que propone la Diputada Erika Lorena Lühns Cortes, busca garantizar la excluyente del delito de sustracción de menores, al permitir la retención cuando el menor se encuentre en una situación de peligro, sin embargo se advierte, que en la redacción de las fracciones que se

adicionan, algunas dejan a una interpretación confusa que pudieran permitir al juzgador una inexacta aplicación de la norma, en ese sentido se analizan y puntualizan de la siguiente manera:

Por cuanto a la adición del párrafo quinto que dice: **Con las siguientes excepciones:** es importante precisar que al adicionar este texto en el artículo 211 que se propone, no se cumpliría con la distribución sistemática jurídica del Código Penal del Estado, ya que en el Título Tercero denominado “**El Delito**”, Capítulo V “**Causas de exclusión del delito**” artículo 31 se establecen las causas de exclusión de delito.

Luego entonces, dentro de la lógica jurídica de la iniciativa, la excepción que busca la legisladora proponente es, la excepción para no ser sancionada penalmente por la sustracción del menor, en ese sentido es de considerar poder mejorar la redacción.

**CUARTA.** Ahora bien, por cuanto a la adición de la fracción I al artículo 211 motivo de esta iniciativa, que a saber se cita:

***I. Que sea la madre quien retenga al infante como medida de protegerlo del progenitor que se presenta en estado inconveniente y que existe antecedente de que ya se le ha presentado denuncia por violencia familiar o que se encuentre en un proceso penal por violencia familiar.***

De este texto, es de analizar primero, al señalar que la madre podrá retener al menor por el hecho de que el padre se encuentre en un proceso penal por violencia familiar, recordemos, que para garantizar los derechos de las víctimas existen las medidas cautelares que son justamente eso, el hecho de salvaguardar la integridad física (la vida) entre otros derechos de la víctima, por otro lado, de la redacción de la misma fracción I, señala que se presente en estado inconveniente, sin que se precise algunos supuestos, dejar así la redacción se aprobaría norma ambigua, por ello se considera mejorar la redacción y en su lugar señalar; **que se presente en un estado inconveniente o bajo los efectos del alcohol o algunas sustancias prohibidas (drogas).**

Por otro lado, y de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que el hombre y la mujer son iguales ante las leyes, y partiendo de una igualdad sustantiva, como comisión dictaminadora cumplimos con estos principios legales y se agrega en la redacción propuesta la figura del padre.

Ahora bien, como lo refiere la proponente, la excluyente del delito que se propone adicionar, se encuentra alineada con lo señalado por el artículo 31 del mismo código penal, al señalar causas de exclusión del delito, concretamente operarían como causas de

exclusión en relación a esta Iniciativa lo concerniente a las fracciones IV y V del artículo, que se citan:

**IV. Legítima defensa como causa de justificación.** *Se repela una agresión real, actual o inminente, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad razonable de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de quien lo defienda;*

**V. Estado de necesidad justificante y estado de necesidad disculpante.** *Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tenga el deber jurídico de afrontarlo, y*

Bajo esta lógica y en consideración a lo ya señalado, se supera el hecho de que la retención que se haga aun cuando no se cuente con la guardia y custodia está debidamente justificada. Consecuentemente quedaría inoperante en esa circunstancia el delito de sustracción del menor por alguno de los progenitores.

Por cuanto a la fracción II que se propone adicionar al multicitado artículo 211, que a saber se cita:

**Fracción II. Que el progenitor padre o madre del infante que retenga al infante no tenga su guarda y custodia, ya sea de facto o dictada por un juez de manera provisional y en su caso definitiva.**

Esta comisión considera que la propuesta de adición de esta fracción (II) ya se encuentra parcialmente contemplada en la fracción I antes detalla, y con la finalidad de redactar una norma que cumpla con el principio de taxatividad, esta comisión dictaminadora propone complementar la fracción I, con algunos fragmentos de la fracción II para quedar de la siguiente manera:

**I. Que sea la madre o en su caso el padre teniendo o no la guarda y custodia dictada por un juez, de manera provisional o definitiva, quien retenga al infante como medida de protegerlo uno del otro, por el hecho de que alguno de ellos se presente en un estado inconveniente de salud o crisis emocional o bajo los efectos del alcohol o algunas sustancias prohibidas (drogas) poniendo al infante ante un peligro inminente, o porque exista un proceso penal por violencia familiar.**

Ahora bien, con la finalidad de evitar alguna confusión a las autoridades investigadoras y juzgadoras de justicia, y de acuerdo a las causales de exclusión del

delito señalados en el capítulo V del Título Tercero, Artículo 31, esta comisión dictaminadora considera correcto no insertar en esta reforma la siguiente redacción;

**“Con las siguientes excepciones:”**

Bajo esta consideración, se propone no adicionar la propuesta como fracciones I, II y III y por lo tanto la adición sería en párrafo mejorando su redacción entre si.

Por otro lado, con la finalidad de no dejar un vacío legal en la aprobación del presente dictamen, toda vez que la iniciativa de acuerdo a los supuestos ya vertidos, versa sobre la retención que sea haga del infante, sin señalar una temporalidad, dejar así la redacción planteada se estaría equiparando una guarda y custodia del infante al realizarse la retención, lo que sería oponible a la ya decretada de manera provisional o definitiva por la autoridad.

Por cuanto a la fracción III que se propone adicionar al multicitado artículo 211, que a saber se cita:

**III. Cuando siga un litigio en un juicio ante un órgano jurisdiccional de Primera Instancia en materias familiar y que emane de algún convenio autorizado por la persona juzgadora de la causa, en caso de que se incumpla por algunos de los progenitores, deberá primero agotar el incidente de incumplimiento de convenio ante la autoridad familiar y solo entonces será procedente por la vía penal**

De la redacción de esta fracción, se advierte precisar el objeto del convenio, el no hacerlo se dejaría a una libre interpretación, en ese sentido es necesario precisar que el convenio es **de guarda y custodia del infante**.

**QUINTA.** - Que los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, coinciden con el propósito de esta iniciativa propuesta por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortes, al plantear que en la reforma del artículo 211 de la legislación penal de la entidad, contemple la perspectiva de género y sea ponderado el derecho superior de la infancia, soslayando criterio Internacionales como Nacionales que operan a favor de las niñas, niños y adolescentes.

**SEXTA.** - Que los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, ponderamos el acceso a la justicia con los Derechos Humanos de las y los ciudadanos del Estado, con el propósito de evitar se violente el principio de taxatividad, también conocido como el principio de legalidad estricta, exige que las leyes penales describan con claridad y precisión las conductas que son consideradas delitos, se propone

modificar la propuesta presentada en los términos siguientes; se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto y se recorre el párrafo actual en lo subsecuente del artículo 211 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

Para tal efecto, presentamos un cuadro comparativo de cómo quedaría esta reforma y adición, citando el texto vigente de la norma, la propuesta de reforma del texto de la norma y por último el texto de la reforma de la norma modificado para su dictaminación.

<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERON, NÚMERO 499.</b>		
<b>(TEXTO VIGENTE)</b>	<b>(TEXTO PROPUESTO)</b>	<b>(TEXTO PARA DICTAMEN)</b>
<p><b>Artículo 211.</b> Sustracción del menor por alguno de los progenitores.</p> <p>Quando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por un Juez y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de 88suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le</p>	<p><b>Artículo 211.</b> Sustracción del menor por alguno de los progenitores.</p> <p>Quando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz decretada por <b>una autoridad jurisdiccional, mediante resolución definitiva</b> y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo, sin el consentimiento de éste y sin que medie una</p>	<p><b>Artículo 211.</b> Sustracción del menor por alguno de los progenitores.</p> <p>Quando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo <b>de hecho o por derecho</b>, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le</p>

<p>impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>.....</p> <p>a).- ..... b).-..... c).-.....</p> <p>Además de las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, se le privará o suspenderá de la patria potestad al agente activo del delito.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>resolución judicial, se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).</p> <p>.....</p> <p>a).- ..... b).-..... c).-.....</p> <p><b>Con las siguientes excepciones:</b></p> <p>I. Que sea la madre quien retenga al infante como medida de protegerlo del progenitor que se presenta en estado inconveniente y que existe antecedente de que ya se le ha presentado denuncia por violencia familiar o que se encuentre en un proceso penal por violencia familiar.</p>	<p>prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).</p> <p>.....</p> <p>a).- ..... b).-..... c).-.....</p> <p><b><u>Se elimina</u></b></p> <p>No se procederá en contra de la madre <b>o en su caso el padre teniendo o no la guarda y custodia de hecho o por derecho dictada por un juez de manera provisional o definitiva</b>, quien retenga al infante como medida de protegerlo <b>uno del otro, por el hecho de que alguno de ellos se presente en un estado inconveniente de salud o crisis emocional o bajo los efectos del alcohol o</b></p>
---	--	---

Sin correlativo		<p><b>algunas sustancias prohibidas (drogas) poniendo al infante ante un peligro inminente, o porque exista un proceso penal por violencia familiar, siempre y cuando la retención no exceda el plazo de 48 horas.</b></p>
Sin correlativo	<p>II. Que el progenitor padre o madre del infante que retenga al infante no tenga su guarda y custodia, ya sea de facto o dictada por un juez de manera provisional y en su caso definitiva.</p>	<p><u>Se elimina</u></p>
.....	<p>III. Cuando siga un litigio en un juicio ante un órgano jurisdiccional de Primera Instancia en materias familiares y que emane de algún convenio autorizado por la persona juzgadora de la causa, en caso de que se incumpla por algunos de los progenitores, deberán primero agotar el incidente de incumplimiento de convenio</p>	<p>Cuando siga un litigio en un juicio ante un órgano jurisdiccional de Primera Instancia en materias familiares y que emane de algún convenio autorizado por la persona juzgadora de la causa, en caso de que se incumpla por algunos de los progenitores, deberán primero agotar el incidente de incumplimiento de convenio ante la autoridad familiar y solo</p>

	<p>ante la autoridad familiar y solo entonces será procedente por la vía penal.</p> <p>.....</p>	<p>entonces será procedente por la vía penal.</p> <p>.....</p>
--	--	--

**SÉPTIMA.** - Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO Y SE RECORRE EL PÁRRAFO ACTUAL EN LO SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 211 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se reforma el primer párrafo del Artículo 211 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

**Artículo 211.** Sustracción del menor por alguno de los progenitores.

Cuando exista separación temporal o definitiva entre el padre y la madre de un menor o incapaz y cualesquiera de ellos, lo sustraiga o retenga con la finalidad de suspender o privar de la guarda o custodia a quien la venía ejerciendo **de hecho o por derecho**, sin el consentimiento de éste y sin que medie una resolución judicial, se le impondrá prisión de seis a doce años y de cuarenta a ciento veinte días de multa de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

- ...
- a).- ...
- b).-...
- c).-...

**ARTÍCULO SEGUNDO** Se adicionan los párrafos tercero y cuarto y se recorre el párrafo actual en lo subsecuentemente del artículo 211 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

No se procederá en contra de la madre o en su caso el padre que teniendo o no la guarda y custodia dictada por

un juez de manera provisional o definitiva, sea quien retenga al infante como medida de protegerlo uno del otro, por el hecho de que alguno de ellos se presente en un estado inconveniente de salud o crisis emocional o bajo los efectos del alcohol o algunas sustancias prohibidas (drogas) poniendo al infante ante un peligro inminente, o porque exista un proceso penal por violencia familiar, siempre y cuando la retención no exceda el plazo de 48 horas.

Cuando se siga un litigio en un juicio ante un órgano jurisdiccional de Primera Instancia en materias familiar, y que, de el emane un convenio de guarda y custodia autorizado por la persona juzgadora de la causa, en caso de que se incumpla por algunos de los progenitores, deberá primero agotar el incidente de incumplimiento de convenio ante la autoridad familiar y solo entonces será procedente por la vía penal.

...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

### LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

**Dip. Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.- Dip. Erika Lorena Lühns Cortes, Secretaria.- Dip. Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Dip. Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Dip Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.**

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 177 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE SOBERANO GUERRERO, NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA)**

*Versión Íntegra inciso “d”*

**Asunto:** Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se **deroga** el último párrafo, del artículo 177 Ter, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

### CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231 y por mandato de la Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los oficios LXIV/1ER/SSP/DPL/1145/2025 y LXIV/2DO/SSP/DPL/0049/2025, referente a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 140/2024, promovida por la Ciudadana María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en el que declara sin validez, el último párrafo del artículo 177 Ter del Código Penal para el Estado de Guerrero.

En cumplimiento a lo anterior, las y los Legisladores integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedieron al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indican las fechas de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo de los turnos para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD** se resume el propósito del mandato judicial.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

### ANTECEDENTES

**I.** El veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se tomó conocimiento de los puntos resolutivos de la Suprema Corte de Justicia de la nación, referente a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 140/2024, promovida por la Ciudadana María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante la Tarjeta Informativa de fecha veintiuno de mayo del presente año, suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado. Así mismo, fue turnada a esta Comisión de Justicia el veintinueve de mayo de la misma anualidad.

**II.** El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, recepcionó el oficio 4306/2025 suscrito por el licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual notifica la sentencia de fecha veinte de mayo del presente año, dictada en la Acción de Inconstitucionalidad número 140/2024.

**III.** El nueve de septiembre de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 140/2024, promovida por la Ciudadana María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en el que declara sin validez el último párrafo, del artículo 177 Ter del Código Penal para el Estado de Guerrero. Así mismo, fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día once de septiembre de la presente anualidad.

### II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En primer momento, la Ciudadana María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, impugnó el texto normativo del último párrafo, del artículo 177 Ter, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el que quedan exceptuados del delito de terapias de conversión los

padres de familia, o quienes ejerzan custodia y patria potestad respecto a los menores y adolescentes, ya que, a su juicio, esa excluyente de responsabilidad penal transgrede los derechos de los niños, de las niñas y de las personas adolescentes que se indentifican con algún género de la comunidad LGBTIQ+, al permitir que sus familiares más cercanos puedan someterles a intervenciones degradantes y profundamente dañinas que impidan que elijan de forma libre y autónoma, el hecho de ejercer su identidad de género u orientación sexual.

Así mismo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia consideran que, para describir los planteamientos de la acción de inconstitucionalidad, es importante entrar al estudio y análisis de los puntos esenciales del procedimiento para concluir en la sentencia que determina la invalidez del último párrafo, del artículo 177 Ter, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, 499, tal como se establece a continuación:

**Publicación del Decreto.** El catorce de junio de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 803, por el cual se adicionó el artículo 177 Ter, denominado “Terapias de Conversión” al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos siguientes:

#### ***Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.***

#### ***Artículo 177 Ter. Terapias de conversión.***

*A la persona que, contra la voluntad de la víctima o mediante engaño, imparta o aplique cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de ésta, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

*Se aumentará hasta en una mitad la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de personas adultas mayores o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo. Misma sanción corresponderá a quien financie alguna de las actividades descritas en el primer párrafo.*

*Quedan exceptuados de este tipo penal los Padres de Familia y/o quienes ejerzan custodia o Patria potestad respecto a los menores y adolescentes.*

**Presentación de la acción de inconstitucionalidad.**

El quince de julio de dos mil veinticuatro, la Ciudadana María Estela Ríos González, en su carácter de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, presentó la demanda de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que solicitó la invalidez del Decreto número 803, a través del cual se adicionó el artículo 177 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero denominado “Terapias de Conversión” al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

De igual manera, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal expuso en su demanda, los siguientes conceptos de invalidez:

*a) **Violación del derecho a la dignidad humana.** La excluyente de responsabilidad penal transgrede el derecho a la dignidad humana de las personas que integran la comunidad LGBTIQ+, porque permite que las víctimas del delito denominado “Terapias de Conversión” sean sometidas a actos degradantes que les impidan elegir de forma libre y autónoma su proyecto de vida.*

*b) **Violación al derecho de igualdad y no discriminación.** La porción normativa impugnada vulnera los derechos de igualdad y no discriminación de niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexual, porque permite que sus progenitores o quienes detentan su patria potestad o guarda y custodia puedan someterles a intervenciones profundamente dañinas que generan un trato desigual y discriminatorio, al restringir, menoscabar o anular su orientación sexual, identidad o expresión de género.*

*c) **Violación al derecho de identidad sexual y de género.** El artículo impugnado vulnera el derecho a la identidad, previsto en el artículo 4, párrafo octavo, constitucional, ya que realiza un trato diferenciado en contra de las personas menores de edad que pertenecen a la comunidad LGBTIQ+, al permitir que sus progenitores les sometan a intervenciones que ponen en duda su identidad sexo-genérica, sin responsabilidad penal alguna.*

*d) **Violación al principio de libre desarrollo de la personalidad.** La excluyente de responsabilidad impugnada vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexual, porque impide que ejerzan su*

*autonomía respecto de la forma en la que desean ejercer su identidad de género u orientación sexual y elijan su proyecto de vida sin injerencias basadas en prejuicios y estereotipos de género.*

*e) **Violación a los principios de seguridad jurídica y legalidad.** La norma impugnada es ambigua porque, por un lado, establece la prohibición absoluta de practicar terapias de conversión y, por el otro, excluye de responsabilidad a los progenitores que sometan a las personas menores de edad a estas intervenciones. Esto genera falta de certeza, ya que no se tiene claridad respecto a la razón que sostiene dicha excepción, por ejemplo, que las víctimas lo resientan de forma distinta si son aplicadas por un familiar.*

**Resolución.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante sentencia de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, declaro la invalidez del último párrafo del artículo 177 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, mismo que cita textualmente:

**VIII. DECISIÓN.**

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 177 Ter, párrafo último, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, adicionado mediante el Decreto Número 803, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el catorce de junio de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos a partir de la publicación de esta sentencia en el Periódico Oficial del referido Estado.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN**

**PRIMERO.** Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden en derogar, por mandato judicial, el último párrafo, del artículo 177 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, en virtud de que, ante el estudio de fondo de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad, se advierte que el artículo mencionado en el código sustantivo en la materia, contiene disposiciones normativas contrarias al derecho, así como a la protección de los niños, las niñas y las

personas adolescentes, por lo que se debe establecer y garantizar que cada ser humano, en cualquier momento de su vida, pueda decidir libremente sobre los aspectos más fundamentales de su existencia, sin ser objeto de control, coerción o imposición por parte de terceros o del Estado.

**SEGUNDO.** El propósito de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal de solicitar la invalidez del último párrafo, del artículo 177 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, que en la redacción se establece: **Quedan exceptuados de este tipo penal los Padres de Familia y/o quienes ejerzan custodia o Patria potestad respecto a los menores y adolescentes,** es con la finalidad de resolver si esta excluyente de responsabilidad en el delito de terapias de conversión, vulnera los derechos de los niños, las niñas y las personas adolescentes, a la dignidad humana, a la igualdad y no discriminación, a la identidad sexual y de género, al libre desarrollo de la personalidad, así como los principios de seguridad jurídica y legalidad de las personas que integran la comunidad LGBTIQ+.

En consecuencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que la invalidez del último párrafo, del artículo 177 Ter, es correcta, al determinar que, independientemente de que los progenitores cuentan con un ámbito de autonomía muy amplio para tomar las decisiones que consideren más convenientes para sus hijos e hijas, la decisión de someterles a estas prácticas violentas y discriminatorias vulnera su interés superior, al deshumanizarles, instrumentalizarles y anularles como sujetos de derechos.

Lo anterior es así, por prohibir el sometimiento a persona alguna a cualquier forma de tratamiento, procedimiento o exámenes médicos o psicológicos por motivo de su orientación sexual o de su identidad de género, maxime si las personas que se someten a este tipo de terapias son personas adultas mayores o no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho.

Por otro lado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera que este tipo de Terapias son equiparables a torturas, en ese sentido y de acuerdo a la política anti tortura, como comisión de justicia y partiendo del hecho de que justicia es dar cada persona lo que le corresponda, reconocemos el interés de la promovente de la Acción de Inconstitucionalidad motivo del presente dictamen, por garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, al derogar la Suprema Corte de la Nación el último párrafo del artículo 177 Ter del código penal, con esto padres o tutores no están exentados de ser sancionados el realizar estas conductas

punibles de delito y someter a sus familiares ascendientes o descendientes a este tipos de terapias.

En ese orden de ideas, menciona que la porción normativa impugnada y derogada no viola los derechos de seguridad jurídica y exacta aplicación de la ley penal, pues no es contradictoria en contenido y fin del tipo penal en específico, pues se expidió con la finalidad de eliminar conductas discriminatorias.

En conclusión, como comisión dictaminadora consideramos que la porción normativa impugnada y derogada no vulnera los principios de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, ya que la norma persigue un fin constitucionalmente válido, es decir, evitar la continua lesión al bien jurídico tutelado. Esto es así, pues dicha porción normativa, quedan exceptuados de este tipo penal (Terapias de Conversión) los Padres de Familia y/o quienes ejerzan custodia o Patria potestad respecto a las niñas, niños y adolescentes.

**TERCERO.** Que los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera necesario derogar el último párrafo, del artículo 177 Ter, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Quedando de la siguiente manera:

<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. (TEXTO VIGENTE)</b>	<b>CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERON, NÚMERO 499. (TEXTO PROPUESTO)</b>
<p><b>Artículo 177 Ter. Terapias de conversión.</b> A la persona que, contra la voluntad de la víctima o mediante engaño, imparta o aplique cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual, identidad o expresión de género de ésta, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y</p>	<p><b>Artículo 177 Ter. Terapias de conversión.</b> A la persona que, contra la voluntad de la víctima o mediante engaño, imparta o aplique cualquier tipo de tratamiento, terapia, servicio o práctica que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe, anule o suprima la orientación sexual,</p>

<p>Actualización.</p> <p>Se aumentará hasta en una mitad la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de personas adultas mayores o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo. Misma sanción corresponderá a quien financie alguna de las actividades descritas en el primer párrafo.</p> <p><del>Quedan exceptuados de este tipo penal los Padres de Familia y/o quienes ejerzan custodia o Patria potestad respecto a los menores y adolescentes. (SE DECLARA LA INVALIDEZ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2024, P.O. 69 ALCANCE III, 29 DE AGOSTO DE 2025.)</del></p>	<p>o identidad de género de ésta, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Se aumentará hasta en una mitad la sanción prevista en el párrafo anterior, cuando las conductas tipificadas se realicen en contra de personas adultas mayores o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo. Misma sanción corresponderá a quien financie alguna de las actividades descritas en el primer párrafo.</p> <p>(Se deroga)</p>
--	---

**CUARTO.** Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

**QUINTA.** Que los integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en cumplimiento a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 140/2024, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

**DECRETO \_\_ POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 177 TER, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se deroga el último párrafo del artículo 177 Ter, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

**Artículo 177 Ter. Terapias de conversión.**

.....

.....

..... (Se deroga)

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**Dip. Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.- Dip. Erika Lorena Lührs Cortes, Secretaria.- Dip. Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Dip. Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Dip Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.**

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL TÍTULO PRIMERO, DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL, UN CAPÍTULO IV BIS DENOMINADO “INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO POR RAZONES DE GÉNERO” CON SUS ARTÍCULOS 153 BIS, 153 TER Y 153 QUATER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. (COMISIÓN DE JUSTICIA)**

*Versión Íntegra inciso “e”*

**Asunto:** Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se **adiciona** al Título Primero “Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal”, un Capítulo IV Bis, denominado “Inducción o Ayuda al Suicidio por Razones de Género”, con sus artículos 153 Bis, 153 Ter y 153 Quater, al

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, por mandato del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado el oficio con número LXIV/1ER/SSP/DPL/0921/2025, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, la Iniciativa de Decreto por el que se se adiciona al Título Primero “Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal”, un Capítulo IV Bis, denominado “Inducción o Ayuda al Suicidio Femenicida”, adicionando los artículos 153 Bis, 153 Ter, 153 Quater y 153 Quinquies, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedimos al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y bajo la siguiente:

**METODOLOGÍA DE TRABAJO**

I. En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II. En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III. En el apartado **CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

**ANTECEDENTES**

I. El ocho de abril de dos mil veinticinco, mediante sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona al Título Primero “Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal”, un Capítulo IV Bis, denominado “Inducción o Ayuda al Suicidio Femenicida”, adicionando los artículos 153 Bis, 153 Ter, 153 Quater y 153 Quinquies, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día diez de abril de la presente anualidad.

**OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.**

El propósito principal de la Diputada Leticia Mosso Hernández es la de adicionar disposiciones puntuales al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, para tipificar conductas relacionadas a la ayuda o inducción al suicidio, que, si bien es cierto, ya se encuentran establecidas en la norma sustantiva mencionada con anterioridad, ahora deben **considerarse aspectos fundamentales** en razón de género, y, en consecuencia, que estas **conductas dolosas o culposas** sean castigadas o punibles.

Ahora bien, para entrar al estudio de la iniciativa, es importante revisar, primeramente, el planteamiento principal de la Diputada proponente, a través de la parte sustancial de la exposición de motivos, mismo que establece:

(...)

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*El tema del suicidio es un tema delicado y complejo que debe de preocuparnos a todas y todos. Es importante abordarlo con sensibilidad y comprensión.*

*De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que*

*Cada año, 727 000 personas se quitan la vida y muchas más lo intentan. Todos los casos son tragedias para las familias, su entorno y todo el país, y dejan efectos duraderos para los allegados. Los suicidios pueden ocurrir a cualquier edad y fueron la tercera causa más frecuente de muerte en las personas de 15 a 29 años a nivel mundial en 2021. Este fenómeno no*

ocurre solo en los países de ingresos altos, sino que afecta a todas las regiones del mundo. De hecho, el 73% de los suicidios en 2021 ocurrió en países de ingresos bajos medianos.

*Se trata de un grave problema de salud pública que se debe abordar desde este ámbito.*

*Si bien es cierto que el suicidio puede ser multifactorial por los métodos empleados al momento de quitar o a tentar con su vida, los métodos comunes que se utilizan son: autointoxicación con plaguicidas ahorcamiento y disparos con armas de fuego; estos suicidios, son generados por diversos factores económicos, rupturas de relaciones sentimentales en el noviazgo o matrimoniales, por cuestiones de violencia, por cuestiones laborales, familiares, políticas o incluso religiosas. "Además, es un hecho probado que vivir bajo guerras, desastres naturales, sufrir violencia, abusos o la pérdida de un ser querido, o sentirse aislado también son factores que pueden inducir conductas suicidas. Las tasas de suicidio también son elevadas entre los grupos vulnerables y discriminados, como los refugiados y migrantes, los pueblos indígenas, el colectivo LGTBI y los reclusos."*

*En México, según datos proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su comunicado de prensa núm. 547/24, de fecha 6 de septiembre de 2024, señala que*

*En 2023 se registraron 8 837 suicidios. Estos representaron 1.1% del total de muertes registradas.*

*Los suicidios fueron la decimonovena causa de muerte a nivel nacional, con una tasa de 6.8 por cada 100 mil habitantes.*

*De las personas que fallecieron por suicidio, 81.1% correspondió a hombres y 18.9 %, a mujeres. Del total de eventos, 65.6 % ocurrió en personas menores de 40 años. Este porcentaje fue 75.2 para el caso de las mujeres y 63.3 para los hombres.*

*(Gráfica 1, SUICIDIOS REGISTRADOS SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO 2023)*

*Respecto a las entidades federativas, en 2023, las mayores tasas de suicidio fueron Chihuahua, Yucatán, Campeche y Aguascalientes (15.0, 14.3, 10.5 y 10.5, respectivamente). Por su parte, Guerrero, Ciudad de México y Veracruz fueron los estados con las tasas más bajas de esta causa de muerte (2.1, 3.4 y 4.4, respectivamente).*

*Ahora bien, dentro de los grupos de mujeres, prevalece un mayor número de casos de suicidio en los grupos de 10 a 14 años y de 15 a 19 años respecto a los de 20 años y más.*

*El artículo "Pensamiento e intento suicida en mujeres y su relación con la violencia de género", publicado por la Revista Española de Investigaciones Sociológicas, afirma que ser mujer es un factor de riesgo clave para el suicidio. Aunque la proporción de mujeres que se suicidan es menor en comparación con los hombres, el número de intentos suicidas realizados por mujeres triplica el de los hombres. Por lo tanto, podemos deducir que existe un fuerte impacto de género en este fenómeno, el cual está estrechamente asociado a la violencia familiar, los abusos físicos o sexuales, entre otros.*

*Según la intensidad de la violencia sufrida, se asocia con una mayor angustia psicológica, estrés traumático, miedo y aislamiento. Estos sentimientos pueden derivar en depresión, la cual es una variable con gran capacidad predictiva respecto a las conductas suicidas.*

*El término "suicidio feminicida" fue acuñado por primera vez por Diana Russell, activista, socióloga y escritora feminista sudafricana. "Según la autora, fue en la Conferencia Internacional sobre Violencia, Abuso y Ciudadanía de la Mujer, llevada a cabo en Inglaterra en 1996, la primera vez en que se habló del fenómeno. El término se utiliza para abordar aquellos casos de mujeres que deciden poner fin a sus vidas, debido a distintas situaciones de violencia de género de las que han sido víctimas".*

*Fernanda Basualto Muñoz de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señala que:*

*Para Russell, dentro de la tipología del suicidio feminicida, están aquellos realizados por mujeres obligadas a matarse a sí mismas por maridos abusivos, padres, hijos, acosadores, perpetradores de incestos, entre otros. Es decir, se refiere a mujeres que, a causa del abuso, se destruyen a sí mismas, actuando como agentes de perpetradores masculinos. "Es bien sabido que las mujeres, particularmente las que se sienten impotentes, tienden a dirigir su cólera hacia ellas mismas. Por lo tanto, algunos (o muchos) de los suicidios de mujeres probablemente son casos encubiertos de feminicidio".*

*La muerte por suicidio en mujeres puede ser el resultado del sufrimiento de una grave violencia estructural, al convertirse en la única salida ante los diversos tipos de violencia que padecen, en la cual el*

agresor, al no ser quien materialice el delito puede quedar impune.

Al respecto, países como El Salvador y Chile han avanzado en su legislación para sancionar a quien induce, obliga o presta ayuda a una mujer para privarse de la vida por razones de género tras haber sufrido cualquier tipo de violencia, denominando a dicha conducta como suicidio feminicida.

Desde 2012, El Salvador ha legislado el suicidio feminicida por inducción o ayuda. De esta manera, se convirtió en el primer país de Latinoamérica en tipificar y condenar el suicidio feminicida, reconociendo y definiendo el término como la incitación al acto por parte del agresor. En su Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece lo siguiente:

Artículo 48.- Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda Quien indujere a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias, será sancionado con prisión de 5 a 7 años...

De igual manera, países como Chile, establece en su Código penal, lo siguiente:

#### ART. 390 SEXIES.

El que con ocasión de hechos previos constitutivos de violencia de género, cometidos por éste en contra de la víctima, causare el suicidio de una mujer, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo como autor de suicidio femicida.

Se entenderá por violencia de género cualquier acción u omisión basada en el género, que causare muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, donde quiera que esto ocurra, especialmente aquellas circunstancias establecidas en el artículo 390 ter.

De igual forma, Brasil y Argentina cuentan con iniciativas en este sentido. Además, es importante mencionar los modelos de intervención que realizan

De igual forma, Brasil y Argentina cuentan con iniciativas en este sentido. Además, es importante mencionar los modelos de intervención que realizan Venezuela, Panamá y España para dar respuesta penal al fenómeno del suicidio de mujeres por razones de género. Estos modelos buscan regular el suicidio feminicida como un tipo penal específico, con el objetivo

de mejorar la protección de los derechos de las mujeres víctimas de este delito.

La Organización de los Estados Americanos y ONU Mujeres han planteado como propuesta la estructura del delito de suicidio feminicida, y desde 2018 lo incluyen en el proyecto de "Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas", entidad panamericana de ámbito regional y continental en la que México ha participado activamente desde 1948. En esta Ley establece, en su artículo 8, lo siguiente:

**ARTÍCULO 8. SUICIDIO FEMINICIDA POR INDUCCIÓN O AYUDA** Cualquier hombre que induzca u obligue a una mujer al suicidio o le preste ayuda para cometerlo, será sancionado con la pena prevista para la inducción o colaboración en el suicidio aumentada de un tercio a la mitad cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Que el suicidio fuera precedido por cualquier forma de violencia de género del actor contra la víctima;

b. Que el agresor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima.

México, al ser parte, tiene la obligación de adoptar en su legislación penal respectiva las modificaciones necesarias para tipificar los delitos, como el que se propone.

En nuestro país, entidades federativas como Jalisco y Yucatán también han hecho esfuerzos normativos dentro de su legislación penal para castigar este tipo de conductas poco visibles que lastiman y vulneran la integridad y los derechos de las mujeres.

El Congreso de Jalisco aprobó la tipificación de la instigación o ayuda al suicidio feminicida en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco en octubre de 2020. Esta figura se encuentra en el artículo 224 Bis, que establece dicha tipificación, señalando:

#### CAPÍTULO VI BIS

##### Inducción o ayuda al suicidio feminicida

Artículo 224 Bis.

Quien indujere u obligue a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, será sancionada con la pena prevista en el primer párrafo del artículo anterior

*aumentada de un tercio a la mitad cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:*

*I. Que el suicidio fuera precedido por cualquier forma de violencia de género del actor contra la víctima; y*

*II. Que el agresor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima.*

*Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, éstas serán consideradas como lesiones calificadas. Si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar el responsable la muerte, la sanción será la que corresponda al delito de feminicidio, según las circunstancias y modos de ejecución.*

*Asimismo, el estado de Yucatán incorporó esta tipificación en junio de 2022, añadiendo el artículo 394 Sexies a su legislación penal, señalando:*

#### *Capítulo XI Suicidio Femicida*

*Artículo 394 Sexies.- Comete el delito de suicidio femicida, quien induzca, obligue o preste ayuda a una persona del género femenino para privarse la vida, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:*

*I. Que le preceda cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.*

*II. Que él o la responsable se haya aprovechado de cualquier situación de poder, de riesgo o condición física o psíquica en que encontrare la víctima, por haberse ejercido contra ésta, cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.*

*III. Que, quien induzca, obligue o preste ayuda se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes con la víctima.*

*La persona que cometa el delito de suicidio femicida, será sancionada con prisión de cinco a diez años.*

*Si la ayuda se prestare hasta el punto de ejecutar él o la responsable la muerte, la sanción será la que corresponda al feminicidio, según las circunstancias y modos de ejecución.*

*Si el suicidio no se llevara a efecto por cualquier circunstancia, se le considerará como tentativa del delito de suicidio femicida; pero si su intento produce lesiones, las sanciones serán de conformidad con lo establecido en este código para las lesiones en razón de género.*

...

*Como se observa, el suicidio femicida es una problemática actual, real e inminente que afecta y lastima profundamente a las niñas, adolescentes y mujeres, y debe ser sancionada con firmeza para evitar que los agresores que las orillan a quitarse la vida queden impunes y para proteger los derechos humanos de las mujeres. (...) SIC.*

De lo anteriormente expuesto, relativo a la exposición de motivos presentados por la Diputada Leticia Mosso Hernández, se puede observar que cita antecedentes puntuales en la normatividad internacional y nacional, sobre la inducción o apoyo al suicidio en razones de género, lo que resulta necesario observar y, además, sera base para esta comisión dictaminadora, para determinar la viabilidad de adicionar al Código Penal de la Entidad Federativa, el capítulo y artículos propuestos en la iniciativa de mérito.

#### **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.**

**PRIMERO.** Que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, en análisis de la iniciativa presentada, coinciden en la importancia de agregar disposiciones jurídicas, particularmente para tipificar el delito de inducción o ayuda al suicidio en razones de género, y con ello evitar conductas dolosas y culposas dirigidas a las niñas, adolescentes y mujeres adultas, observando en todo momento lo establecido en las legislaturas nacionales y estatales, tal como se ha aludido con anterioridad.

**SEGUNDO.** Ahora bien, analizados los motivos expuestos por la Diputada proponente de la iniciativa de decreto, se resalta la figura del suicidio femicida, así como algunos elementos que caracterizan estas conductas, como el abuso de poder, la depresión, entre otras. En ese sentido, esta problemática debe considerarse como un problema grave en los derechos a la salud pública, así como a la integridad personal y a una vida libre de violencia, que afecta a mujeres víctimas de violencia por razones de género.

**TERCERO.** Bajo este orden de ideas, de acuerdo con la propuesta de adicionar el Capítulo IV Bis, denominado “Inducción o Ayuda al Suicidio Femicida”, adicionando los artículos 153 Bis, 153 Ter,

153 Quater y 153 Quinquies, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, se realiza el razonamiento siguiente:

Primeramente, es importante entender la definición del suicidio, así como del suicidio feminicida y los alcances jurídicos que conlleva las acciones de inducción o ayuda de otra persona, para cometer esta conducta ilícita, principalmente hacía las niñas, las adolescentes y mujeres adultas, por lo que se debe comprender las descripciones siguientes:

**a) Suicidio:** De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, la palabra suicidio proviene del latín sui, que significa “a sí mismo”, y de caedere, que significa “matar”; es decir, matarse así mismo.<sup>24</sup>

El suicidio es conceptualizado en la literatura científica como el acto deliberado y voluntario por el que se acaba con la propia vida. La diferencia entre el suicidio o la conducta suicida y la autolesión es que en esta última no existe la intención de morir.<sup>25</sup>

De igual forma, la Organización Mundial de la Salud (OMS), define al suicidio es un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal, el cual es un problema multifactorial, que resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos y ambientales.<sup>26</sup>

**b) Suicidio Feminicida.** El término suicidio feminicida es un concepto que ha surgido como parte esencial del debate sobre la violencia hacia las niñas, adolescentes y mujeres adultas en todo el mundo. Este concepto, que combina la tragedia del suicidio con la realidad de la violencia de género, ha sido definido y promovido por activistas feministas acerca de un fenómeno alarmante que afecta a mujeres e identidades feminizadas en sociedades contemporáneas.

Como se observó en la exposición de motivos de la Diputada proponente, Diana Russell, activista feminista y socióloga sudafricana, fue la primera en conceptualizar

<sup>24</sup> Real Academia de la Lengua Española. Definición de suicidio.

<https://www.rae.es/drae2001/suicidio>

<sup>25</sup> Comprender el suicidio desde una perspectiva de género: una revisión crítica bibliográfica. (Barroso Martínez, 2019)

[http://riberdis.cedid.es/bitstream/handle/11181/6177/Comprender\\_el\\_suicidio\\_desde\\_una\\_perspectiva\\_de\\_g%C3%A9nero.pdf?sequence=1&rd=00311007147885](http://riberdis.cedid.es/bitstream/handle/11181/6177/Comprender_el_suicidio_desde_una_perspectiva_de_g%C3%A9nero.pdf?sequence=1&rd=00311007147885)

<sup>26</sup> Prevención del suicidio, OMS.

<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>

y acuñar el término suicidio feminicida, el cual establece que no es simplemente el acto con el que una mujer decide terminar con su propia vida, sino el resultado de un sistema social que perpetúa y normaliza la violencia contra las mujeres. Es un hecho que se enraíza en la misoginia, el abuso de poder y la falta de apoyo efectivo por parte de la sociedad y las instituciones.

En conclusion, se puede determinar que la figura de “suicidio feminicida”, se refiere a mujeres que son orilladas a cometer suicidio por abusos reiterados de sus parejas masculinas o por la sociedad patriarcal en la que se insertan.

Es importante mencionar también, la definición de los términos “inducir” y “ayudar”, mismos que permitieran el estudio de las conductas que se pretenden adherir al Código sustantivo en la materia:

**Inducir:** Provocar o causar algo.<sup>27</sup>

**Ayuda:** Cooperar en la realización de algo o contribuir a que ocurra, se consiga o resulte más fácil.<sup>28</sup>

En ese contexto, y después de puntualizar las definiciones antes mencionadas, se puede identificar a la inducción o ayuda al suicidio feminicida, como la provocación de manera intelectual o cooperación física de una persona, para convencer a otra (en este caso a una niña, adolescente o mujer adulta) con la finalidad de que se prive de la vida, en lo que puede influir ciertos factores para que la persona decida quitarse la vida, ya sea esta por inducción o por ayuda, factores que van, desde problemas económicos, rupturas de relaciones sentimentales en el noviazgo o matrimoniales, por cuestiones de violencia, laborales, familiares, políticas o incluso religiosas, entre otras.

**CUARTO.** El suicidio feminicida que, en esta ocasión se nos presenta, se construye como una figura penal básica en el derecho penal de género, y constituye la concreción normativa del problema social de la inducción al suicidio de mujeres vinculados a violencia de género. En cuanto a la estructura del tipo penal, es un tipo penal cualificado y conexo al delito de inducción o ayuda al suicidio regulado en los artículos 150 y 151 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuyo injusto debe cumplirse en toda su extensión típica. Por ello, sus diferencias radican en los sujetos y en las circunstancias adicionales que se requiere, que intensifican el reproche penal y que cualifican la conducta.

<sup>27</sup> Diccionario de la Lengua Española. Definición de inducir

<https://dle.rae.es/inducir>

<sup>28</sup> Diccionario del Español de México. Definición de Ayudar.

<https://dem.colmex.mx/ver/ayudar>

Corresponde ahora, referirse específicamente al análisis jurídico penal del suicidio feminicida por inducción o ayuda, que se inicia con la justificación del bien jurídico protegido, en sentido dogmático, el objeto de protección del suicidio feminicida por inducción o ayuda, al igual que la inducción o ayuda al suicidio, es la vida independiente. En el suicidio feminicida se tutela particularmente la vida de la mujer, pero de aquella que se encuentre bajo alguna de las circunstancias que describe el tipo penal y allí es donde debe sobresalir la protección. El tipo penal no tutela únicamente la vida de la mujer, simplemente por su pertenencia al género femenino, sino que supone una protección ante circunstancias particulares que se exigen en el tipo objetivo que incrementa el valor del resultado, donde se ataca el interés de no ser discriminada, ni violentada, que al final ello supone ser tratada como igual, cuya defensa no se considera contraria al principio de igualdad.

Concretada esa idea, se tutela el bien jurídico como la vida de la mujer, a la que se le adiciona la afectación física o psíquica que acontece previo a la realización del hecho, ello debe entenderse en un contexto de dominación y discriminación. Sin embargo, se considera que tal enunciación del bien jurídico que se añade en el suicidio feminicida, no incluye el menoscabo que puede sufrir la mujer por otros tipos y modalidades de violencia, como podría ser económica o sexual, a pesar que la vulneración psíquica de la víctima sea vinculada a tales violencias.

Como se ha mencionado, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia es un derecho humano que se encuentra reconocido en el artículo 3° de la Convención de Belém do Pará, así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Número 553 De Acceso a las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que es el eje transversal de los tipos penales que regula. Así, este derecho comprende que las mujeres son libres de toda forma de discriminación y de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, y el derecho al goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos. Además, este derecho es el compromiso de los Estados de erradicar la violencia de género, sustentado en "los derechos fundamentales a la igualdad, a la vida y a la integridad personal", siendo que la violencia tiene como origen la relación desigual de poder o de confianza. Por ello, debe entenderse que no se parte simplemente del derecho antidiscriminatorio, sino del derecho a ser tratado como igual.

En ese orden de ideas, resulta razonable la defensa de un bien jurídico digno de protección, el derecho al poder vivir libre de violencia, desde la perspectiva del interés de una vida libre de discriminación y ser tratado como igual, que permite concluir que el suicidio feminicida contempla dicho bien jurídico que se tutela conjuntamente con la vida.

**QUINTO.** Precisando lo anterior, el tema que nos ocupa es una novedad legislativa, toda vez que, solo encontramos como referentes la regulación en los Congresos de las Entidades Federativas de Jalisco y Yucatán, mismos que adicionan en su Código Penal disposiciones similares a la Inducción o ayuda al suicidio feminicida o por razones de género. Por lo que se deduce que en la País, es la única regulación al respecto, y a nivel Latinoamérica, El Salvador, fue pionero en regular el delito de suicidio feminicida; sin embargo, es importante destacar que la discusión y propuestas sobre el tema se encuentran en países como Chile, Brasil y Argentina.

En ese sentido, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, nos concierne determinar al respecto, especificando que la violencia contra la mujer, constituye una violación de los derechos humanos, tal como refiere el preámbulo de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)<sup>29</sup> que define en su artículo 1°, como "cualquier acción o conducta basado en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

**SEXTO.** Con relación a la tipificación de delitos y la creación de penas, el poder legislativo debe atender a diversos principios constitucionales tales como los de proporcionalidad y razonabilidad jurídica. Por ello, es indispensable que se justifique en todos los casos y, de forma expresa en el proceso de creación de la ley, las razones del establecimiento de las penas y su sistema de aplicación para que, ante la revisión de su constitucionalidad por parte del Poder Judicial, se atienda a las razones expuestas por el legislador y no una interpretación abierta. Lo anterior, encuentra sustento en el criterio sostenido en la tesis jurisprudencial de rubro "PENAS Y SISTEMAS PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN

<sup>29</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

## FORMA EXPRESA LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY<sup>30</sup>

Dando cumplimiento de esta manera, al principio de legalidad o taxatividad en el ámbito penal, toda vez que, la propuesta de modificación es armónica con los criterios que al efecto ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que se trata de una norma clara, precisa y exacta respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado, lo anterior, conforme el siguiente criterio: PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS<sup>31</sup>

En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Por lo tanto, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente puedan verse sujetos a ella.

**SEPTIMO.** En ese tenor, consideramos que es necesario agregar dicho tipo penal a nuestro Código Penal Estatal, para buscar erradicar la violencia en contra de las mujeres, dando respuesta a uno de los reclamos de nuestras mujeres, de sus familias y de todos aquellos que han luchado por obtener el acceso a la justicia, por todas aquellas víctimas de suicidios inducidos a causa de la violencia de género; no podemos seguir permitiendo que esta problemática siga en aumento pues el acceso a la justicia, la no discriminación y la igualdad son derechos que merecemos y necesitamos todos.

<sup>30</sup> Semanario Judicial de la Federación

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/163067>

<sup>31</sup> Semanario Judicial de la Federación

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006867>

**OCTAVO.** Con el propósito de que la iniciativa propuesta cuente con una conexión gramatical y sintáctica se considera modificar la redacción propuesta por la legisladora y así brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, se considera oportuno realizar diversas precisiones de técnica legislativa, como los que a continuación se determinan:

1.- En referencia a la denominación del Capítulo “Inducción o ayuda al suicidio feminicida” se realiza el cambio por “Inducción o ayuda al suicidio en razón de género” en virtud de que el término feminicida, de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española, se refiere al término del feminicidio, cuando en realidad, la conducta que se pretende agregar al Código Penal, habla sobre la inducción o ayuda al suicidio por cualquier tipo de violencia que se genere en razón de género, establecidas en la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano De Guerrero, por lo que en la redacción del texto de la iniciativa, en vez de referirse a “feminicida”, se cambia al término a “en razón de género”.

2. En el artículo 153 Bis, se cambia la redacción para puntualizar “Comete el delito de inducción o ayuda al suicidio por razones de género, la persona que ayude, induzca u obligue”, este último supuesto se agrega, dado que la definición del verbo obligar, es la de “mover e impulsar a hacer o cumplir algo” por lo que el sujeto activo también puede realizar la acción de obligar a una niña, adolescente y mujer para que se prive de la vida, sin ser el que realice el acto directo.

3. En el artículo 153 Ter, se combina la fracción I y II, debido a que se refuerza la redacción en un solo punto, sobre la violencia en razón de género que exista o haya existido entre el sujeto activo del delito y la víctima. Además, las modalidades de violencia que se puntualizan en la iniciativa presentada, se encuadran en la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano De Guerrero, por lo que se plasma en la redacción de la fracción I y, en consecuencia, se determina eliminar la redacción del artículo 153 Quater, para evitar duplicidad de las definiciones antes previstas.

Para tal efecto, se presenta un cuadro comparativo de cómo quedaría esta reforma, citando el texto vigente de la norma, la propuesta de reforma del texto de la norma y por último el texto de la reforma de la norma modificado para su dictaminación.

<b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499</b>		
<b>(TEXTO VIGENTE)</b>	<b>(TEXTO PROPUESTO)</b>	<b>(TEXTO MODIFICADO PARA DICTAMEN)</b>
<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>Capítulo IV Bis Inducción o ayuda al suicidio feminicida</b>	<b>Capítulo IV Bis Inducción o ayuda al suicidio <u>por razones de género</u></b>
<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>Artículo 153 Bis. El que prestare auxilio o indujere a una niña, adolescente o mujer para que se suicide por razones de género, será castigado con la pena de tres a siete años de prisión, si se lo prestare hasta el punto de ejecutar ella misma la muerte, la prisión será de seis a catorce años.</b>	<b>Artículo 153 Bis. <u>Comete el delito de inducción o ayuda al suicidio por razones de género, la persona que ayude, induzca u obligue</u> a una niña, una adolescente o una mujer, para que se prive de la vida, será castigado con la pena de tres a siete años de prisión, si se lo prestare hasta el punto de ejecutar ella misma la muerte, la prisión será de seis a catorce años.</b>
<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, éstas serán consideradas como lesiones calificadas.</b>	<b>Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, éstas serán consideradas como lesiones</b>
<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>Artículo 153 Ter. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:  I. Cuando existan antecedentes o datos de violencia física, psicológica, económica o sexual en el ámbito familiar, digital, político, institucional, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima.  II. Cuando entre el sujeto activo y la víctima exista o haya existido una relación de parentesco, sentimental, afectiva, laboral o de confianza.  III. Cuando la víctima haya sido Incomunicada.</b>	<b>Artículo 153 Ter. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:  I. <u>Cuando entre el sujeto activo y la víctima existan o haya existido antecedentes o datos de violencia y modalidades que establece la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</u></b>
<b>SIN CORRELATIVO.</b>	<b>Artículo 153 Quater. Para los efectos del artículo 153 Bis, se entiende por ayuda o</b>	<b>Artículo 153 Ter. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:  II. Cuando la víctima haya sido incomunicada.  (se elimina)</b>

<p><i>inducción al suicidio por razones de género, a toda acción u omisión de odio ejercido por una persona que se manifiesta en distintos tipos de violencia y modalidades que establece la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el propósito de que la niña, adolescente o mujer se prive de la vida.</i></p> <p><b>Artículo 153 Quinquies.</b> <i>A la persona servidora pública que retarde, entorpezca por malicia o negligencia la procuración, administración o impartición de justicia, cuando se trate de la investigación de los delitos previsto en este capítulo, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos <u>veces</u> la Unidad de Medida y Actualización <u>(UMA)</u>, además será destituido e inhabilitado de uno a tres años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</i></p>	<p><b>Artículo 153 Quater.</b> <i>A la persona pública que retarde, entorpezca por malicia o negligencia la procuración, administración o impartición de justicia, cuando se trate de la investigación de los delitos previsto en este capítulo, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos a mil quinientos <u>veces</u> la Unidad de Medida y Actualización <u>(UMA)</u>, además será destituido e inhabilitado de uno a tres años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</i></p>
---	--

<p><i>para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</i></p>	
---	--

**SÉPTIMO.** Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

**DECRETO NÚMERO --- POR EL QUE SE SE ADICIONA AL TÍTULO PRIMERO “DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL”, UN CAPÍTULO IV BIS, DENOMINADO “INDUCCIÓN O AYUDA AL SUICIDIO POR RAZONES DE GÉNERO”, CON SUS ARTÍCULOS 153 BIS, 153 TER Y 153 QUATER DE CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Artículo Único:** Se adiciona al Título Primero “Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal”, un Capítulo IV Bis, denominado “Inducción o Ayuda al Suicidio por Razones de Género”, con sus artículos 153 Bis, 153 Ter y 153 Quater de Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

**Capítulo IV Bis**  
**Inducción o ayuda al suicidio por razones de género.**

**Artículo 153 Bis.** Comete el delito de inducción o ayuda al suicidio por razones de género, la persona que ayude, induzca u obligue a una niña, una adolescente o una mujer, para que se prive de la vida, será castigado con la pena de tres a siete años de prisión, si se lo

prestare hasta el punto de ejecutar ella misma la muerte, la prisión será de seis a catorce años.

Si el suicidio no se lleva a efecto, pero su intento produce lesiones, éstas serán consideradas como lesiones calificadas.

**Artículo 153 Ter.** Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

**I.** Cuando entre el sujeto activo y la víctima existan o haya existido antecedentes o datos de violencia y modalidades que establece la Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.** Cuando la víctima haya sido incomunicada.

**Artículo 153 Quater.** A la persona servidora pública que retarde, entorpezca por malicia o negligencia la procuración, administración o impartición de justicia, cuando se trate de la investigación de los delitos previsto en este capítulo, se le impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos a mil quinientos veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). además será destituido e inhabilitado de uno a tres años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN  
FUNCIONES DE COMISIÓN  
DICTAMINADORA.**

**Dip. Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.-  
Dip. Erika Lorena Lühns Cortes, Secretaria.- Dip.  
Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Dip. Alejandro  
Bravo Abarca, Vocal.- Dip Jorge Iván Ortega  
Jiménez, Vocal.**

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON  
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE**

**EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA A FIN DE QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUEDA REALIZAR LAS ADECUACIONES ESTRUCTURALES NECESARIAS, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y DIVERSAS ACCIONES EN GENERAL ENCAMINADAS A LA INSTRUMENTACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES. (COMISIÓN DE JUSTICIA)**

### *Versión Íntegra inciso "f"*

**Asunto:** Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que, se exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0066/2025, la Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de

que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, presentado por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

**I.-** En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

**II.-** En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

**III.-** En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

#### I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 9 de septiembre del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, presentado por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, mismo que fue turnado y recepcionado en

esta Comisión Dictaminadora, el día 11 de septiembre de la presente anualidad.

La Presidencia de la Comisión de Justicia, remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante oficios con números HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0018/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0019/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0020/2025 y HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0021/2025, con fecha 12 de septiembre del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

### II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito de la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, es, que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, cuente con los recursos económicos suficientes para la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la entidad. Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca las siguientes:

#### *Exposición de Motivos*

*Como ustedes saben, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, fue • publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Junio de 2023 y entrará en vigor en todas las Entidades federativas de manera gradual, a más tardar el 1 de abril de 2027.*

*El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, tiene por objeto homologar los procedimientos para los juicios civiles y familiares en todo el país y modernizar la justicia civil y familiar.*

*Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el régimen transitorio del Decreto por el que expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, los poderes Judicial y Legislativo del Estado de Guerrero, deberán considerar aspectos como los siguientes:*

*I.- El artículo Segundo Transitorio, señala que en las Entidades Federativas, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor de conformidad con la declaratoria que a efecto emita este Congreso, previa solicitud del Poder Judicial local, sin que exceda del 1 de Abril de 2027.*

*La declaratoria antes mencionada, debe expedirse a más tardar el día 2 de Diciembre de 2026 y su entrada en vigor a más tardar el día 31 de Marzo de 2027 y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del*

*Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso del Estado de Guerrero.*

*II.- Para lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Guerrero, dentro del presupuesto de egresos que envíe al Gobierno del Estado, antes del 15 de Octubre del presente año al Congreso del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2026, debe considerar una partida presupuestal para las adecuaciones estructurales, capacitación del personal y demás acciones para el cumplimiento del Código nacional antes mencionado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio.*

*III.- Sesenta días hábiles posteriores a la publicación del Decreto por el que se expidió el Código Nacional, es decir el 2 de septiembre de 2023, debió haberse instalado la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia, presidida por la Secretaría de Gobernación, con el fin de configurar la asistencia técnica de los Poderes Judiciales locales y Federal, con el objeto de analizar y acordar políticas públicas de coordinación para la instrumentación del Código nacional mencionado.*

*En esta Comisión deben participar:*

*\* La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de México,*

*\* La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y*

*\* La Presidencia de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guerrero.*

*IV.- El Poder Judicial del Estado, debe establecer etapas y el calendario para llevar a cabo acciones y medidas necesarias para la instrumentación del CNPCYF como son mejorarlas a sus estructuras, infra estructura física y tecnológica y de capacitación, de acuerdo al presupuesto que se le asigne en el ejercicio fiscal de 2026, de conformidad en lo establecido en los Artículos Transitorios Sexto, Noveno y Décimo Primero*

*V.- Este Congreso del Estado, contará con un plazo máximo de 180 días naturales posteriores a la publicación de éste Código, es decir el plazo se venció el 4 de diciembre de 2023, para expedir las actualizaciones de normativas correspondientes, por ejemplo al Código Civil del Estado, La Ley de Divorcio del Estado, la Ley de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, etc.*

*VI.- Se creará una plataforma digital denominada "Sistema Nacional de Información Jurisdiccional", con el propósito de que el público conozca el nombre del actor, demandado, autoridad judicial que conoce el juicio o de apelación, tipo de juicio, así como las resoluciones de primera y segunda instancia o si promovió amparo. Dicha plataforma la administrará el Consejo de la judicatura Federal en coordinación con los Consejo de las Judicaturas locales.*

*II.- El Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, contará con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la fecha de publicación del Decreto que expide el Código Nacional (a más tardar el día 2 de diciembre de 2023), para emitir el Formato único Concursal, así como el diseño e instrumentación del Boletín Concursal Nacional digital en la Plataforma del Sistema nacional de Información Jurisdiccional, para registrar el número de expediente de cada proceso judicial de insolvencia de deudores y que tendrá por objeto servir de medio de notificación de los procedimientos de insolvencia a todos los acreedores que puedan ser afectados; así como a las autoridades jurisdiccionales que conozcan de algún proceso a favor o en contra de la persona deudora.*

*Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y • compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario:*

**ARTÍCULO ÚNICO.** - *Se Exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general encaminadas a la • instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares ya que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027.*

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - *Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *El presente punto de acuerdo parlamentario entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.*

### III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

**PRIMERA.-** Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora en análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, presentado por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, coincidimos con la proponente, por generar las condiciones económicas necesarias para el Poder Judicial del Estado de Guerrero, para los fines del e x h o r t o .

**SEGUNDA.** - Que, la impartición de justicia se refiere al proceso mediante el cual el Estado, a través de sus instituciones y tribunales, resuelve conflictos y aplica la ley para garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Es una función fundamental para mantener el estado de derecho y la paz social.

Bajo ese contexto, en el Estado de Guerrero, la impartición de justicia recae principalmente en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, las Salas y los juzgados entre otros. Estas instituciones y órganos jurisdiccionales son los que integran al Poder Judicial.

**TERCERA.** – Que con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se da paso un nuevo modelo de impartición de justicia en estas materias, lo que permite contar con procedimientos mas agiles, en ese sentido y de acuerdo a lo exhortado por la proponente, como comisión de justicia, con independencia del proceso legislaivo al presente acuerdo de exhorto, consideramos importante dictaminar a favor este Dictamen y con ello contar con una justicia moderna de acuerdo al contexto nacional.

**CUARTA.** – Que, del análisis efectuado a la proposición con punto de acuerdo, se arriba a la conclusión que el mismo, no es violatorio de la competencia jurídica de cada poder, al ser una facultad de esta Soberanía, en términos del artículo 23 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, que señala.

**ARTÍCULO 23.** *Son derechos y prerrogativas de los Diputados:*

*XI. Solicitar, por conducto del órgano legislativo competente, de las autoridades y entidades públicas del Estado y de los Ayuntamientos, la información necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones;*

**QUINTA.** – Que Los exhortos legislativos buscan que las autoridades atiendan y resuelvan problemas o necesidades sociales, culturales, o de otra índole, y que de no hacerlo, afectan a la sociedad, actuando como un llamado para que se cumpla con sus atribuciones y se mejore el bienestar de las y los ciudadanos.

**SEXTA.** - Que las y los integrantes de la Comisión Justicia, en pleno ejercicio de nuestra facultad dictaminadora, consideramos dictaminar a favor la presente proposición con punto de acuerdo, para que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

**SÉPTIMA.** - La Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, y elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano. Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, La Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Acuerdo:

**ACUERDO \_\_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL A FIN DE QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUEDA REALIZAR LAS ADECUACIONES ESTRUCTURALES NECESARIAS, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y DIVERSAS ACCIONES EN GENERAL,**

**ENCAMINADAS A LA INSTRUMENTACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES. PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**Artículo único.** – Se Exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares,

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Presidente del tribunal Superior de Justicia, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN  
FUNCIONES DE COMISIÓN  
DICTAMINADORA.**

**Dip. Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente.-  
Dip. Erika Lorena Lührs Cortes, Secretaria.- Dip.  
Luissana Ramos Pineda, Vocal.- Dip. Alejandro  
Bravo Abarca, Vocal.- Dip Jorge Iván Ortega  
Jiménez, Vocal.**

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 84 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD ESTATAL**

**COMPETENTE, REALICE ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, Y ESPECÍFICAMENTE, DE AQUELLOS VINCULADOS A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y MUJERES. (COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES)**

*Versión Íntegra inciso “g”*

**Asunto:** Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.**

A las Comisiones para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, nos fue turnada para su estudio y análisis la Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por la Diputada Claudia Sierra Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, por lo que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de capacitación tanto a su personal como para la sociedad, en materia de protección de datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido y siguen sufriendo violencia.

Con fundamento en los artículos 174, fracción I, II, 175, 177, fracción I, 195 fracciones XXIII y XXIV, 240, 241, 243, 248, 249, 254, 256, 257, 258, 314 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, estas Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes someten a consideración de esta Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente

**METODOLOGÍA DE TRABAJO**

En el apartado de “Antecedentes” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la

fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “**Contenido**” de la Proposición con Punto de Acuerdo, a efecto de clarificar lo señalado por la Diputada promovente, se hace una transcripción de la exposición de motivos.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” estas Comisiones dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa y realizar las modificaciones que resulten procedentes, a fin de sustentar el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

## I. ANTECEDENTES

En sesión del día martes 30 de septiembre del presente año, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Claudia Sierra Pérez, por lo que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de capacitación tanto a su personal como para la sociedad, en materia de protección de datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido y siguen sufriendo violencia.

En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar la proposición con punto de Acuerdo de referencias a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos conducentes.

El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0167/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, a la Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

De igual forma, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0168/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, a la Presidencia de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5

tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, se hace mención que quien coordinará los trabajos será la Comisión para la Igualdad de Género.

La Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género remitió a cada una de las integrantes de la misma, mediante oficio número HCEG/2DO/CPIG/019/2025, de fecha 06 de octubre del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Presidencia de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante sus oficios respectivos, del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su sesión de fecha 28 de octubre del presente año, las Diputadas emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La Diputada Claudia Sierra Pérez, motivan su Proposición con Punto de Acuerdo conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La protección de los datos personales de las mujeres que viven en situación de violencia es crucial para garantizar su seguridad y dignidad. Esto implica implementar medidas estrictas de confidencialidad y seguridad para evitar que sus datos sean utilizados de manera indebida o para perpetuar la violencia en su contra.*

*La protección de datos personales en estos casos no solo es una cuestión de cumplimiento legal, sino también un acto de respeto y compromiso con la integridad y el bienestar de las mujeres. Debemos trabajar para fortalecer los mecanismos de protección de datos y garantizar que las mujeres puedan acceder a servicios de apoyo y justicia sin temor a ser expuestas o revictimizadas. La confidencialidad y el manejo adecuado de la información son fundamentales para romper el ciclo de violencia y permitir que las mujeres reconstruyan sus vidas con dignidad y seguridad.*

*Proteger los datos personales de las mujeres en situación de violencia es un paso esencial hacia la construcción de una sociedad más justa y segura.*

*Requiere un enfoque integral que involucre a gobiernos, organizaciones y comunidades para garantizar que se respeten y protejan los derechos de las mujeres. Solo a través de la acción colectiva y el compromiso firme podemos crear un entorno donde las mujeres se sientan seguras y protegidas, y puedan vivir sin miedo a represalias o violencia. La protección de datos personales es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todas las mujeres, sin excepción.*

*Es fundamental generar mecanismos de protección y concientización tanto en servidores públicos como en la sociedad en general sobre el adecuado uso de los datos personales, especialmente en casos de violencia contra las mujeres. Esto puede lograrse a través de capacitaciones, políticas claras y transparentes, y sanciones efectivas para aquellos que violen la confidencialidad y privacidad de las mujeres en situación de violencia. La sociedad debe comprometerse a respetar y proteger la privacidad de las mujeres, reconociendo que el manejo irresponsable de sus datos personales puede tener consecuencias devastadoras en sus vidas. Solo con un enfoque colectivo y responsable podemos garantizar que las mujeres puedan acceder a los servicios y apoyo que necesitan sin temor a represalias.*

*En este sentido, los Municipios, al ser el primer acercamiento institucional para muchas mujeres en situación de violencia, deben generar mecanismos efectivos de protección de datos personales y confidencialidad. Esto implica implementar políticas y procedimientos claros para el manejo seguro de la información, capacitar al personal en la importancia de la privacidad y la confidencialidad, y establecer protocolos para prevenir la divulgación no autorizada de datos. Los municipios también deben garantizar que las mujeres que buscan ayuda puedan hacerlo de manera segura y confidencial, sin temor a represalias o exposición. Al hacerlo, pueden brindar un entorno de confianza y apoyo para que las mujeres puedan acceder a los servicios y recursos que necesitan para superar la violencia y reconstruir sus vidas.*

*Es indispensable que las comunidades entiendan la importancia de cuidar y respetar los datos personales de quienes han sufrido violencia, generando así un entorno de respeto, sensibilidad y, sobre todo, seguro.*

*Estas campañas deben educar a la población en temas como el manejo responsable de la información, la prevención de la violencia digital y la mediática, y la importancia de no divulgar datos que puedan poner en riesgo a las víctimas. Solo mediante la sensibilización podemos generar un cambio cultural que apoye a las víctimas y fortalezca su seguridad.*

*Por ello, hago un llamado urgente a los ayuntamientos del estado a implementar acciones concretas y sostenidas en capacitación. Es imperativo*

*que el personal encargado en las instancias que atienden estos casos esté debidamente preparado para entender la sensibilidad de la información que manejan y para aplicar las mejores prácticas en protección de datos.*

*Capacitar al personal no solo fortalecerá la seguridad de las personas que necesitan ayuda, sino que también reflejará el compromiso de las instituciones con los derechos humanos y la igualdad de género. Es necesario que estas capacitaciones aborden aspectos técnicos, jurídicos y éticos, así como sensibilización para reconocer la importancia de la confidencialidad.*

*Solo con un compromiso firme y una formación adecuada podremos construir un entorno más seguro y respetuoso para todas las mujeres, garantizando que su protección sea efectiva y que sus derechos sean siempre prioridad.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción, IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de*

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ÚNICO.** *El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de capacitación tanto a su personal como para la sociedad, en materia de protección de datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido y siguen sufriendo violencia.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.*

**SEGUNDO.** *Remítase el presente punto de Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales procedentes.*

**TERCERO.** *Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal web de este H. Congreso, para conocimiento general y efectos legales procedentes.*

*Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de  
septiembre de 2025.*

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO**

**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**

En atención a la Proposición de Acuerdo de referencia, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, procede a iniciar su análisis, bajo las siguientes

**III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que la protección de los datos personales es un derecho fundamental que reviste una importancia en nuestra sociedad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6° y 16, establece claramente que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, así como a acceder, rectificar y cancelar dicha información. Este derecho es esencial para garantizar la privacidad y la seguridad de las personas, y su protección es una responsabilidad compartida por todas las autoridades y las instituciones.

En el caso específico de las mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido violencia, la protección de sus datos personales adquiere una relevancia aún mayor. La información relacionada con estas víctimas es de naturaleza sensible y su manejo inadecuado puede tener consecuencias devastadoras. La revictimización, la exposición pública de su identidad o la vulneración de su seguridad e integridad física y emocional son solo algunos de los riesgos que pueden surgir si no se toman las medidas adecuadas para proteger sus datos personales.

Es fundamental que las autoridades y las instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia prioricen la protección de sus datos personales. Esto implica implementar protocolos de seguridad para el manejo y almacenamiento de la información, capacitar al personal que maneja estos datos para garantizar su confidencialidad y seguridad, y establecer mecanismos de supervisión y sanción en caso de incumplimiento.

Además, es decisivo que se trabaje de manera coordinada y transversal para asegurar que la protección de los datos personales sea una prioridad en todos los niveles de gobierno y en todas las etapas del proceso de atención. Esto incluye la creación de políticas y procedimientos claros, la asignación de recursos adecuados y la capacitación continua del personal involucrado.

Solo a través de un enfoque integral y comprometido se puede garantizar la seguridad y la dignidad de las víctimas de violencia. La protección de sus datos personales no es solo una cuestión de cumplimiento normativo, sino que es un aspecto fundamental de la justicia y la reparación que estas personas merecen. Al priorizar la protección de sus datos personales, podemos contribuir a crear un entorno más seguro y más justo para todas las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Dictaminadoras, en el desarrollo de las investigaciones realizadas para sustentar el presente dictamen, han encontrado un referente técnico y normativo relevante en la Guía de Protección de Datos Personales para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres, publicada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).<sup>32</sup>

Dicha Guía tiene como finalidad orientar a las instituciones públicas en la aplicación correcta de los principios, deberes y derechos en materia de protección de datos personales, particularmente cuando se trata de información vinculada a mujeres víctimas de violencia de género, estableciendo criterios para su tratamiento, resguardo, difusión y eliminación.

El documento enfatiza que los datos personales relacionados con situaciones de violencia —como denuncias, declaraciones, testimonios, expedientes administrativos o judiciales, informes médicos, psicológicos o sociales— deben ser considerados datos sensibles y, por tanto, objeto de una protección reforzada.

Asimismo, la Guía subraya la obligación de las autoridades responsables de aplicar medidas de seguridad física, técnica y administrativa que eviten el acceso no autorizado, la alteración, pérdida o divulgación indebida de dicha información.

Esta herramienta del INAI también propone lineamientos prácticos para que las instituciones públicas —entre ellas los Ayuntamientos y sus dependencias— incorporen protocolos específicos de confidencialidad y manejo de información en casos de violencia, garantizando que la actuación de las y los servidores públicos se rija bajo los principios de legalidad, lealtad, proporcionalidad, finalidad y responsabilidad.

<sup>32</sup> Puede consultarse en el siguiente enlace: [https://iacip-gto.org.mx/media/datospersonales/9\\_Guia%20Proteccion%20de%20Datos%20de%20violencia%20contra%20mujeres.pdf](https://iacip-gto.org.mx/media/datospersonales/9_Guia%20Proteccion%20de%20Datos%20de%20violencia%20contra%20mujeres.pdf)

De igual forma, la Guía reconoce la importancia de la capacitación y sensibilización permanente del personal que interviene en la atención de mujeres víctimas de violencia, señalando que la falta de conocimiento en materia de protección de datos personales puede derivar en violaciones a derechos humanos, revictimización y exposición de información sensible, afectando la seguridad e integridad de las víctimas.

**TERCERA.** La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 8, fracción XVII, las siguientes responsabilidades para garantizar la confidencialidad de los datos personales de las mujeres víctimas de violencia:

1. Evitar la transferencia de registros de datos personales de las mujeres víctimas de violencia en cualquier libro, archivo, expediente u otro sistema que pueda ser susceptible de apropiación de la información por parte de terceros.

2. La persona servidora pública a cargo del manejo y consignación de datos personales de mujeres víctimas de violencia será responsable de su conservación, confidencialidad y resguardo.

3. La persona servidora pública que difunda o facilite datos personales de mujeres víctimas de violencia será sancionada de conformidad con las leyes aplicables.

4. Los datos personales de mujeres víctimas de violencia tendrán el carácter de reservados.

5. Las instituciones públicas que brinden servicios de prevención o atención a las mujeres víctimas de violencia deberán reservar los datos personales de conformidad con las leyes aplicables.

Además, el artículo 9 Bis, de la Ley en cita, establece que el Estado y los municipios deberán garantizar la protección de los datos sensibles de las mujeres que han sufrido violencia digital, mediática o cualquier otro tipo de violencia

Asimismo, el artículo 59, fracción XV, establece que corresponde a los municipios brindar servicios de prevención y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, protegiendo en todo momento los datos de las usuarias, sus hijas e hijos.

Como se puede observar, la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia busca garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales de las mujeres víctimas de violencia, lo que refleja el compromiso del Estado y de los

Municipios para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

Dichas disposiciones reflejan el compromiso institucional de salvaguardar la integridad, la dignidad y la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes, así como de sus hijas e hijos, evitando cualquier uso indebido o exposición de su información personal. Por lo que dichas disposiciones jurídicas obligan a las autoridades estatales y a los ayuntamientos a garantizar la confidencialidad, conservación y resguardo de los datos personales de las mujeres víctimas de violencia, implementando las medidas necesarias para prevenir su difusión o manejo inadecuado. No obstante, resulta fundamental que las instancias competentes continúen fortaleciendo los mecanismos de capacitación, supervisión y cumplimiento de estas obligaciones, con el fin de asegurar que la protección y confidencialidad de los datos se apliquen de manera efectiva en todos los niveles de gobierno.

**CUARTA.** Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que los Ayuntamientos y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres son órdenes de gobierno autónomos con la atribución de diseñar e implementar políticas públicas locales que promuevan y garanticen los derechos humanos, según lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 170, 171, 172 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En este contexto, los municipios desempeñan un papel estratégico en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, ya que son el primer contacto institucional con la ciudadanía.

**QUINTA.** Al analizar la proposición original con las referencias que se han señalado en las consideraciones descritas anteriormente, estas Comisiones Dictaminadoras reconocemos la valiosa intención de la diputada promovente, orientada a fortalecer la protección de los datos personales de mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas de violencia. Este planteamiento parte de una realidad innegable: la exposición indebida de información personal puede profundizar el daño hacia las víctimas, revictimizarlas y vulnerar su derecho a la intimidad y a la dignidad humana.

No obstante, tras el estudio realizado, se estima pertinente realizar modificaciones a la propuesta original de la diputada promovente, con el propósito de precisar su alcance, fortalecer su eficacia institucional y ampliar

el impacto de las acciones que se proponen. Las adecuaciones no desvirtúan el sentido de la propuesta, sino que la complementan, dándole un carácter más integral, preventivo y articulado con las autoridades competentes.

En primer término, se incorpora la coordinación con la autoridad estatal competente, a fin de que las acciones de los municipios no se realicen de manera aislada, sino bajo un marco de colaboración y asesoría técnica. De esta forma, los programas de capacitación en materia de protección de datos personales podrán desarrollarse con bases metodológicas sólidas, garantizando su aplicación homogénea en los distintos municipios del estado. Esta coordinación es indispensable para que las políticas públicas locales se alineen con las estrategias estatales y nacionales en materia de derechos humanos, transparencia y acceso a la información.

Asimismo, se precisa que la capacitación deberá estar dirigida principalmente a las personas servidoras públicas de las administraciones municipales, ya que ellas son quienes, desde sus distintas responsabilidades, manejan información sensible sobre las y los ciudadanos, y en particular sobre víctimas de violencia. No se trata únicamente de cumplir con una obligación legal, sino de fomentar una cultura institucional de sensibilidad, confidencialidad y respeto a la privacidad, que impida la filtración, el uso indebido o la exposición pública de los datos personales.

Otra de las modificaciones es la incorporación de las Unidades de Transparencia y de Género como instancias responsables de implementar las reglamentaciones y acciones necesarias. Estas unidades poseen facultades específicas en la materia y representan el vínculo adecuado entre la gestión administrativa y la protección de derechos. Su participación permitirá que las medidas de resguardo y confidencialidad no dependan de decisiones coyunturales, sino que se institucionalicen dentro de la estructura orgánica de los gobiernos municipales.

De igual manera, se amplía el ámbito de protección hacia toda la población en general, sin perder de vista que el enfoque prioritario debe mantenerse en las víctimas de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. Esta ampliación responde a la convicción de que la protección de los datos personales es un derecho humano universal, cuya garantía está establecida en la propia Constitución Federal como en leyes secundarias de carácter federal y estatal.

Finalmente, se incluye un exhorto adicional para que los Ayuntamientos y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres realicen acciones de difusión y

sensibilización social. Con ello se busca generar conciencia en la población sobre la importancia de cuidar la información personal, especialmente en contextos de violencia, donde la exposición pública puede significar un riesgo adicional para la integridad y la seguridad de las personas.

Estas modificaciones dotan a la propuesta original de una estructura más robusta, articulando tres dimensiones fundamentales: la institucional, que asegura la intervención de las áreas competentes; la formativa, que promueve la profesionalización del personal público; y la social, que impulsa una cultura de respeto y confidencialidad a los datos sensibles de las niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido violencia.

Por lo que se propone no es solo exhortar a los municipios a capacitar a su personal, sino a generar una política pública permanente de protección de datos personales y de atención sensible hacia las víctimas de violencia. Con ello, esta Legislatura reafirma su compromiso de seguir construyendo instituciones más humanas, responsables y empáticas, que protejan la dignidad de todas las personas y garanticen su derecho a la privacidad y a la seguridad.

Una vez realizado el estudio, análisis y modificaciones correspondientes a la Proposición con Punto de Acuerdo, las Diputadas y los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes determinan que dicha propuesta es **procedente**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario en los términos señalado anteriormente, por lo que somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente

#### **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en coordinación con la autoridad Estatal competente, realicen acciones de capacitación a la personas servidoras públicas de las administraciones

municipales en materia de protección de datos y, específicamente, de aquellos vinculados a casos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

**SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que a través de sus Unidades de Transparencia y de Género, implementen la reglamentación y acciones para la Protección de los datos Personales de la población en general y de manera preponderante hacia las víctimas de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

**TERCERO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y a la autonomía municipal, formula un atento y respetuoso exhorto a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que realicen acciones de difusión y capacitación en Materia de Protección de Datos Personales de Víctimas de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de octubre  
2025.

#### ATENTAMENTE

### LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, PRESIDENTA.-  
DIP. ARACELI OCAMPO MANZANARES, SECRETARIA.-  
DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA,**

**VOCAL.- DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMENEZ,  
VOCAL.- DIP MA. PILAR VADILLO RUIZ, VOCAL.**

#### COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**DIP. GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, PRESIDENTA.-  
DIP. CLAUDIA SIERRA PEREZ, SECRETARIA.-  
DIP. MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ, VOCAL.-  
DIP. DIANA BERNABE VEGA, VOCAL.-  
DIP JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, VOCAL.**

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERA DE COMPETENCIA FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. PARA QUE AGILICE LAS INVESTIGACIONES DE FEMINICIDIOS Y HOMICIDIOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES, DEBIENDO REMITIR A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS UN INFORME ESTADÍSTICO DE ESTOS DELITOS, ASÍ COMO EL ESTADO PROCESAL EN EL QUE SE ENCUENTRA. (COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE JUSTICIA)**

#### *Versión Íntegra inciso "h"*

**Asunto:** Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTES.**

A las Comisiones para la Igualdad de Género y de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y análisis la Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta a la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, para que fortalezca su relación institucional con la Fiscalía General del Estado

de Guerrero, a fin de priorizar las investigaciones de feminicidios ocurridos en los últimos meses y en este marco de coordinación institucional, coadyuve para que la Fiscalía del Estado proceda de oficio cuando conozca de un embarazo o alumbramiento de una niña.

Con fundamento en los artículos 174, fracción I, II, 175, 177, fracción I, 195 fracciones V y XXIII, 240, 241, 243, 248, 249, 254, 256, 257, 258, 314 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, estas Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Justicia someten a la consideración de esta Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, de conformidad con la siguiente

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “**Antecedentes**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo ante la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “**Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo**”, a efecto de clarificar lo señalado por la Diputada promotora, se hace una transcripción de la exposición de motivos.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” estas Comisiones dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa y realizar las modificaciones que resulten procedentes, a fin de sustentar el presente Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

### I. ANTECEDENTES

En sesión de fecha 02 de julio del presente año, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta a la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, para que fortalezca su relación institucional con la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de priorizar las investigaciones de feminicidios ocurridos en los últimos meses y en este marco de coordinación institucional, coadyuve para que la Fiscalía del Estado proceda de oficio cuando conozca de un embarazo o alumbramiento de una niña.

En la misma sesión, el Presidente de la Comisión Permanente, ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Justicia, para los efectos conducentes.

El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Comisión Permanente, remitió mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/1365/2025, de fecha 02 de julio de 2025, a la Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

De igual forma, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Comisión Permanente, remitió mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/1366/2025, de fecha 02 de julio de 2025, a la Presidencia de la Comisión de Justicia, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, se hace mención que quien coordinará los trabajos será la Comisión para la Igualdad de Género.

La Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género remitió a cada una de las integrantes de la misma, mediante oficio número HCEG/1ER/CPIG/112/2025, de fecha 07 de julio del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Presidencia de la Comisión de Justicia remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante oficios con números HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0393/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0394/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0395/2025 y HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0396/2025, de fecha 07 de julio del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Justicia en su sesión de fecha 28 de octubre del presente año, las Diputadas y los Diputados emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La Diputada promotora motiva su Proposición con Punto de Acuerdo conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la mañana de ayer, familiares de la enfermera Ana Lilia Ocampo, asesinada por su ex esposo, así como de la joven Mari bel, víctima de violación de su pareja, marcharon en calles del centro de la Ciudad de Iguala para exigir justicia y castigo a sus agresores, que están detenidos, ya que temen que sean favorecidos por las instancias donde se ventilan sus casos.

Que lamentable lo sucedido con estas mujeres guerrerenses víctimas de violencia y el dolor de ellas y de sus familias. Desde esta tribuna expreso mi solidaridad y disposición con sus causas, reiterándoles la importancia de construir una sociedad más justa y segura, donde debe existir certeza jurídica y esta sea garantizada por el Estado.

Es por eso que me refiero a la publicación de la Síntesis de la Estadística de Incidencia Delictiva Mensual correspondiente al mes de Mayo de 2025, publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno Federal el 13 de Junio pasado, ya que su narración descriptiva es de llamar la atención de las autoridades, todas.

Se informó, por ejemplo, que Guerrero es el sexto Estado a nivel nacional con mayor número de mujeres asesinadas en los primeros cinco meses del presente 2025.

Grave y lamentable, por supuesto, esta primera conclusión.

Y, así, los datos expuestos muestran que en cinco meses, 51 mujeres han sido víctimas de homicidio doloso en nuestra entidad, por lo que concentra el 5.6% del total de mujeres víctimas de ese delito en el país.

Solamente en Mayo se registraron 11 mujeres que fueron víctimas de homicidio doloso en Guerrero. El Estado tiene la cuarta tasa más alta de mujeres víctimas de homicidio doloso, con 2.73 víctimas por cada 100 mil mujeres.

En el tipo específico de homicidio doloso que se configuro cuando la mujer es asesinada por razones de género, el feminicidio, se han sumado 5 víctimas en el

Estado en este 2025, ocupando el lugar 22 a nivel nacional. Veintinueve casos se registran en lo que va del año en el Estado de México, la principal entidad con mayor número.

El Secretariado indica que 26.2% de los delitos de feminicidio a nivel nacional se concentran en 20 municipios del país, entre los que se encuentra Acapulco con 2 víctimas en 2025, 0.7% del total nacional y una tasa de 0.48 víctimas de feminicidio por cada 100 mil mujeres.

En Mayo fueron 175 mujeres víctimas de lesiones dolosas en Guerrero para alcanzar 770 casos de dicho delito en lo que va del año, por lo que el Estado concentra 2.3% de las víctimas a nivel nacional.

Guerrero es el vigésimo quinto Estado en cuanto a mujeres víctimas de delitos de violencia familiar.

También se precisó que hay 8 Estados de la República con registro de mujeres víctimas de violencia de género en el país y que de ellos, Guerrero es el cuarto con 161 mujeres afectadas.

En cinco meses de 2025, 18 mujeres han resultado víctimas de extorsión dentro de Guerrero y se contabilizó que 3 fueron víctimas de corrupción de menores, 6 afectadas por el delito de trata de personas y 172 fueron por violación.

En esta versión resumida de la Estadística de Incidencia Delictiva Mensual de Mayo de 2025, se reportaron 6 mil 90 llamadas de emergencia relacionadas con delitos cometidos en contra de mujeres.

2 mil 438 llamados fueron relacionadas con incidentes de violencia familiar; 2 mil 244 relacionadas con incidentes de violencia de pareja; 1,180 fueron relacionadas con violencia hacia la mujer, 104 por abuso sexual, 96 por incidentes de acoso u hostigamiento sexual, 96 llamadas fueron por acoso u hostigamiento y 28 relacionadas con incidentes de violación.

Pero además de este resumen descriptivo publicado hace unos días, es evidente en los medios de comunicación, en redes sociales y en plataformas digitales, diversas noticias diarias de violencia cometida en contra de mujeres en Guerrero; como es el caso de lo ocurrido en Iguala, o incluso lo ocurrido en Coyuca de Benítez, el pasado 28 de Junio, cuando personal de Protección Civil encontró a Yosmara -de 24 años- tirada en la vía pública, inconsciente, gravemente lesionada y semidesnuda y fue trasladada al Hospital local, donde por la gravedad de sus lesiones no pudo ser atendida y la canalizaron al área de urgencias del Hospital General de

EL QUEMADO en Acapulco, donde actualmente sigue en recuperación, todo esto a consecuencia de que dos hombres la violaron y golpearon brutalmente.

Este es el grave escenario de las mujeres en el Estado de Guerrero en la actualidad. En la era de la primera mujer presidenta de la República, en la era de la primera mujer gobernadora del Estado, de la primera legislatura con mayoría de mujeres en la historia parlamentaria guerrerense.

Sea esta modesta intervención, un llamado a concentrarnos en un problema serio para erradicarlo de fondo y construir estrategias para obtener resultados.

Estamos en los primeros lugares de homicidio doloso en contra de mujeres, y eso está refrendado en los datos oficiales del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Nacional. No es que aquí se esté señalando como verdadero sin serlo desafortunadamente es real y ahí está en la estadística oficial de mayo. Guerrero tiene muchos problemas estructurales. Ninguno es nuevo, pero preocupa de manera especial el aumento en la violencia hacia las mujeres en general y hacia las niñas en particular.

En Guerrero se mata a las mujeres, hay que nombrarlo como es.

En Guerrero se viola a las mujeres. Se casa a las niñas y con ello pierden sus infancias, ya que a muy temprana edad se convierten en madres de familia.

Guerrero puede ser el modelo nacional de combate a la violencia y la erradicación de ella hacia las mujeres y las niñas.

¿Por qué no convertir a Guerrero, en el Estado, que sea capaz de tener un solo objetivo, y ese objetivo deba ser, el de cuidar a sus mujeres y a sus niñas?

Eso puede lograrse si las autoridades adoptan un enfoque integral y multidisciplinario para combatir la violencia contra las mujeres.

Un enfoque integral y multidisciplinario que, asimismo, prevenga, investigue y sancione la violencia y garantice el acceso a la justicia y a los servicios de apoyo para las víctimas.

Además, es crucial implementar políticas públicas que promuevan la igualdad de género y la autonomía económica de las mujeres guerrerenses

Es necesario que entre las autoridades haya coordinación y amplia comunicación, para poder

eficientar los servicios que prestan, así como las funciones que son de sus respectivas competencias, pero que confluyen al mismo propósito de servirle a la sociedad.

De esta manera, al coordinarse dos o más autoridades pueden aportar su competencia y evitar realizar las mismas tareas para mejor ejecutar más de ellas y más diversas, lo que permitiría ahorrar tiempo y avanzar en sus objetivos comunes, para finalmente otorgar a la población respuestas integrales y más ágiles.

No se trata solo de orientar la firma de convenios de carácter institucional para saciar la necesidad fotográfica de muchos titulares de diversas áreas o de propiciar un intento de falsa colaboración o colaboración simulada.

Se trata de orientar una coordinación verdadera para enfrentar el serio problema de la violencia hacia las mujeres en Guerrero.

Y, en este caso, deben necesariamente aprovecharse las capacidades de instituciones o autoridades específicas, a fin de poder brindar soluciones reales e integrales a este problema social y de seguridad.

Es de señalar que con anterioridad se ha formulado un exhorto para que las autoridades dieran atención a mujeres de los municipios con alerta de violencia de género, pero esta propuesta de exhorto se refiere en particular al tema de la violencia hacia las mujeres guerrerenses.

### **Ni un feminicidio más, ni una violación más: Un llamado a la Acción y la Justicia**

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente Proposición con punto de Acuerdo Parlamentario:

**ARTÍCULO ÚNICO. - Se exhorta a la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero para que fortalezca su relación institucional con la Fiscalía General del Estado y sus Agencias del Ministerio Público afines, para priorizar las investigaciones de feminicidios ocurridos en los últimos meses en el Estado y en este marco de coordinación institucional, coadyuve para que la Fiscalía estatal proceda de oficio cuando conozca de un embarazo o alumbramiento de una niña.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso del Estado.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Dos días de Julio de Dos Mil Veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS**  
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA  
REPRESENTACIÓN  
PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO EN LA  
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE GUERRERO

En atención a la Proposición de Acuerdo de referencia, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Justicia, procede a iniciar su análisis, bajo las siguientes

**III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, tracción I, 195, fracción VIII, 196,248,254, 256, 260 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, estas Comisiones para la Igualdad de Género y de Justicia, están plenamente facultadas para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Unidas consideran pertinente realizar modificaciones a la propuesta presentada por la diputada promovente, con el propósito de precisar su alcance, fortalecer su contenido y adecuarlo a las competencias específicas de las instituciones involucradas.

La propuesta original establecía un exhorto a la "Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, para que fortaleciera su relación institucional con la Fiscalía General del Estado y sus agencias del

Ministerio Público afines, a fin de priorizar las investigaciones de feminicidios ocurridos en los últimos meses y coadyuvar para que la Fiscalía procediera de oficio cuando tuviera conocimiento de un embarazo o alumbramiento de una niña".

Tras un análisis cuidadoso, estas Comisiones Unidas reconocen la relevancia de la Secretaría de la Mujer, cuya función institucional de acuerdo al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de guerrero número 242 es la de "proponer, promover, impulsar y evaluar políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en toda la administración pública estatal, a fin de eliminar todo tipo de discriminación que obstaculice la igualdad, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres; de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del estado, Específicamente, la citada ley establece en el mismo artículo antes invocado las siguientes fracciones:

**I.** Formular y ejecutar los programas estatales: por la Igualdad de Género; para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que aseguren la igualdad de derechos, oportunidades y acceso a los recursos; su participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, la eliminación de estereotipos y prácticas sociales que favorecen la discriminación y la violencia hacia las mujeres, con la intervención coordinada de quienes integran la administración pública estatal y municipal;

**VIII.** Atender, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres a través de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer y sus áreas y centros de atención, mediante el otorgamiento de asesoría jurídica, representación legal, y apoyo psicoterapéutico a mujeres en situación de violencia familiar y de género; Proporcionar el servicio gratuito de orientación y asesoría, asistencia jurídica y representación legal, así como la difusión de los derechos de la mujer;

**XIV.** Coadyuvar con las instancias competentes mediante acciones que promuevan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;

En tanto, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en la fracción XI de su artículo 8 la obligatoriedad de:

**XI.** Garantizar que las instituciones a cargo de los servicios médicos públicas y privadas, proporcionen inmediatamente atención médica a las mujeres que hayan sido violentadas, así como dar aviso a la autoridad ministerial, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de la Mujer, para los efectos procedentes que establece la presente ley;

*Es decir, que es responsabilidad de las instituciones del sector salud, públicas y privadas, que atiendan a mujeres víctimas de violencia dar aviso a la autoridad ministerial, al DIF y a la Secretaría de la Mujer, de los mismos para los efectos que la misma ley establece para cada una de esas instituciones.*

Asimismo, en su artículo 44 fracción IX Bis, la citada Ley es clara y contundente al establecer la atribución de la Secretaría de la Mujer respecto a la materia de feminicidios,

IX Bis. Crear el Sistema de Información de Riesgo Femenicida como un mecanismo interinstitucional para el registro personalizado de víctimas de violencia de género recurrente con potencial riesgo de violencia feminicida, a efecto de adoptarlas medidas de atención, prevención y protección necesarias.

El sistema de información de riesgo feminicida estará coordinado por la Secretaría de la Mujer.

En tanto que en el artículo 53, se establecen con claridad las atribuciones de la Secretaría de la Mujer respecto al ámbito de desempeño para garantizar una vida libre de violencia para niñas y mujeres, que es a lo que hace referencia la fracción XI del artículo 8 antes citado::

**ARTÍCULO 53.-** Corresponde a la Secretaría de la Mujer:

**I.** Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema;

**II.** Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el estado y municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

**III.** Elaborar el Programa en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema;

**IV.** Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;

**V.** Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

**VI.** Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la Ley;

**VII.** Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;

**VIII.** Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;

**IX.** Contar con asesores legales que representen a las mujeres a través de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de la Mujer;

**X.** Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

**XI.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia,

**XII.** Ser el enlace del sistema estatal de prevención, atención y erradicación de la violencia con el sistema nacional, por lo tanto, le corresponde participar en la elaboración del Programa Nacional, cuidando que se inserten las demandas de las y los guerrerenses.

**XIII.** Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley.

*Es evidente que si bien en las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en aquellas adicionales adjudicadas en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no se establece referencia alguna, menos una obligación firme, de fortalecer su relación institucional “para priorizar las investigaciones de feminicidios ocurridos en los últimos meses en el Estado” ni para coadyuvar “para que la Fiscalía estatal proceda de oficio cuando conozca de un embarazo o alumbramiento de una niña”.*

En complemento a lo anterior, es importante considerar que la misma Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 50 la obligación institucional de brindar atención médica a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en

cualquiera de sus variedades; de canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres; de apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información e, incluso, de brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada.

Es decir, que la normatividad en la materia establece que la intervención de la Secretaría de Salud, así como de las instituciones públicas federales y locales que brindan servicios médicos, resulta más adecuada para los fines que persigue el exhorto. Ello, porque dichas instancias tienen contacto directo y cotidiano con la ciudadanía al momento de brindarle los servicios médicos y hospitalarios, lo que le permite detectar de manera inmediata los casos de embarazo en niñas, así como posibles indicios de violencia sexual o abuso, o de cualquier otro tipo.

En este sentido, la Secretaría de Salud se encuentra en una posición institucional privilegiada para conocer, informar, solicitar el apoyo y en su caso denunciar ante la Fiscalía General del Estado los casos que requieran la investigación de posibles delitos. De esta manera, se fortalece el enfoque preventivo y se asegura una respuesta temprana y articulada ante situaciones que vulneran los derechos de niñas y adolescentes.

Además, las leyes y normas aplicables en materia de salud y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres establecen de manera clara la obligación del personal médico y de salud de notificar a las autoridades competentes cuando existan señales de abuso o embarazo en menores de edad. Tal es el caso, por ejemplo, de la "NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención" y la NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad. Estos marcos jurídicos, refuerza la pertinencia de que la Secretaría de Salud sea la institución eje del exhorto, pues su participación garantiza la detección oportuna y la activación de los mecanismos de protección y justicia correspondientes.

Incluso, la NOM-046 establece la base del protocolo de actuación para casos en los que se presume la ocurrencia de violencia de género, familiar y sexual: "6.2.1.2. Realizar entrevista dirigida a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual, en un clima de confianza, sin juicios de valor ni prejuicios, con respeto y privacidad, garantizando confidencialidad. Debe

considerar las manifestaciones del maltrato físico, psicológico, sexual, económico o abandono, los posibles factores desencadenantes del mismo y una valoración del grado de riesgo en que viven las o los usuarios afectados por esta situación. Debe determinar si los signos y síntomas que se presentan -incluido el embarazo- son consecuencia de posibles actos derivados de violencia familiar o sexual y permitir la búsqueda de indicadores de maltrato físico, psicológico, sexual, económico o de abandono, como actos únicos o repetitivos, simples o combinados, para constatar o descartar su presencia".

Por ello, estas Comisiones Unidas consideran que la participación de la Secretaría de Salud es estratégica y fundamental para garantizar la aplicación de los protocolos médicos, psicológicos y sociales que permitan atender de manera oportuna, profesional y con perspectiva de derechos humanos los casos que involucren a niñas y adolescentes.

En tanto, también se coincide que la Secretaría de la Mujer tiene atribuciones específicas sobre acompañamiento a mujeres a través de la asesoría jurídica, el acompañamiento a víctimas de cualquier tipo de violencia y, sustancialmente, verificar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada sin discriminación hacia este sector de la población.

La actuación institucional de la Secretaría de la Mujer cierra un círculo de atención transversal del trabajo que desarrollan las instituciones del sector salud en la entidad, relativo a la atención de niñas, mujeres y adolescentes que han sido víctimas de violencia, así como de sus familiares, por lo tanto, es procedente vincular a ambas dependencias para fortalecer la esencia del punto de acuerdo de referencia.

**TERCERA.** Estas Comisiones Unidas consideran que la violencia feminicida en el Estado de Guerrero es una problemática grave y alarmante que requiere atención urgente y acciones coordinadas por parte de las autoridades municipales, estatales y federales. La persistencia de estos hechos refleja la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención, protección y justicia, así como de promover una mayor sensibilización y respeto hacia los derechos de las mujeres.

Es fundamental que se implemente medidas efectivas para erradicar la violencia de género, garantizar la seguridad de las víctimas y brindarles el apoyo necesario para superar la situación de violencia y violencia estructural que enfrentan en su entorno cotidiano. Esto implica no solo la atención inmediata a las víctimas, sino también la implementación de políticas

públicas que aborden las causas profundas de la violencia de género y promuevan la igualdad y la justicia para las mujeres en Guerrero.

La coordinación interinstitucional entre dependencias y la participación activa de la sociedad civil son clave para abordar esta problemática de manera integral y efectiva. Se requiere un enfoque que combine la prevención, la protección y la justicia, así como la atención especializada y el apoyo a las víctimas, para lograr un impacto significativo en la reducción de la violencia feminicida en el Estado.

Además, es importante que se realicen esfuerzos para sensibilizar y capacitar a los servidores públicos, especialmente a aquellos que trabajan en la atención a víctimas, para que puedan brindar una respuesta adecuada y respetuosa a las necesidades de las mujeres que han sido víctimas de violencia. También es fundamental que se promueva la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la elaboración de políticas públicas que les permitan una vida libre de violencia.

**CUARTA.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza los derechos humanos de las personas y reconoce la obligación de las autoridades del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar estos, lo anterior de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 4 de la citada Constitución, establece que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia; el Estado tiene deberes reforzados de protección hacia las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

**QUINTA.** El artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Guerrero, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se regirá en su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. De igual forma, en su numeral 1, establece que Corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos...

De igual forma, se establece en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público; asimismo, en su párrafo octavo, señala que “la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia”.

**SEXTA.** La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, establece en el segundo y tercer párrafo del artículo 1 que:

El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Guerrero, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El Ministerio Público es una institución de seguridad pública en términos de lo comprendido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 6 de la citada Ley Orgánica, establece que La Fiscalía General tiene a su cargo la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delito del fuero común, promover el ejercicio de la acción penal, la defensa de los intereses de la sociedad, a través del Ministerio Público.

Por otro lado, la Fiscalía General del Estado de Guerrero en términos del artículo 24 de su Ley Orgánica, tendrá para el mejor desempeño de sus funciones, atribuciones y asuntos de su competencia con Unidades Administrativas. Dentro de estas Unidades Administrativas, se encuentra la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Flomicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género.

Esta fiscalía especializada, en términos del artículo 30 Bis 3, de su Ley Orgánica, tiene entre sus atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución General, la Constitución Estatal, convenios e instrumentos internacionales, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le confieren al Ministerio Público en lo relativo a investigar los hechos que las leyes consideran como delitos o hechos en los que se encuentre involucrada una mujer o personas con orientación o preferencia sexual o expresión de género, y exista privación de la vida; respetando los derechos humanos.

**VI.** Generar los mecanismos de colaboración con los Ministerios Públicos de las diversas Agencias en el Estado, quienes tendrán la obligación de dar aviso de

manera inmediata a esta Fiscalía Especializada cuando se trate de un Homicidio de mujeres, o persona con diversidad sexual;

**XIII.** Coordinarse con las instancias competentes para la elaboración y ejecución de programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y personas de la diversidad sexual, así como el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los organismos intergubernamentales nacionales o internacionales realicen e incidan en el ámbito local, en materia de violencia contra las mujeres.

**SÉPTIMA.** La Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, establece en su artículo 21, la conceptualización de la violencia feminicida, señalando que “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas”.

**OCTAVA.** La Ley de 553 de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que tienen por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar.

El artículo 8 de la citada Ley, establece que

Es responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos y de los municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer; en consecuencia, deberán:

I. Dar debido y cabal cumplimiento a las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos, discriminación y violencia contra la mujer, en los términos establecidos por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, si bien no se ha actualizado el nombre de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General del Estado, el artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, establece que cualquier mención hecha en ordenamientos legales a la Procuraduría General de Justicia o a la Fiscalía General del Estado se entenderá referida a la Fiscalía General del Estado. Esfo implica que, a pesar de la faifa de actualización en el nombre, la institución sigue siendo la misma y sus funciones y atribuciones permanecen vigentes conforme a la ley.

Dicho lo anterior, el artículo 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero señala atribuciones específicas de la Procuraduría General de Justicia, estableciendo las siguientes:

I. Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Investigadora ministerial, Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres;

II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;

VII. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;

VIII a la XI...

XII. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y de violencia intrafamiliar, así como de las agencias especializadas que atienden estos delitos;

**NOVENA.** Bajo estos contextos y considerando las estadísticas de niñas embarazadas en el Estado de Guerrero, y que a decir las cifras del INEGI señalan que el 1.8% de las mujeres de 10 a 17 años en Guerrero registraron un hijo en 2022; esto correspondía a 5,120 niñas y mujeres adolescentes. Posicionando a Guerrero en la 2a entidad con mayor porcentaje de niñas y

mujeres adolescentes que registraron un hijo en 2022. Entre 2021 y 2022 la población de mujeres de entre 10 y 17 años que registraron un hijo no cambió de 1.8% en la entidad<sup>33</sup>.

**DÉCIMA.** Es conveniente señalar que en los términos en como se establece la propuesta de acuerdo parlamentario: “*coadyuve para que la Fiscalía estatal proceda de oficio cuando conozca de un embarazo o alumbramiento de una niña*”, pareciera establecer la figura de persecución de mujeres embarazadas así como de aquella que dé a luz a una niña, lo que plantea interrogantes sobre el alcance de dicha proposición, ya que el embarazo no está tipificado como delito ni se establece con claridad en qué sentido se procedería de oficio por parte de la autoridad responsable de la procuración de justicia, no se determina al sujeto activo ni la conducta ilícita, por lo que no se puede establecer el parámetro de actuación a que se alude. Asimismo, expresamente plantea proceder de oficio en los casos de “alumbramiento de una niña”, lo que podría interpretarse como la criminalización de los partos en los que el producto tenga el sexo femenino, estableciendo un parámetro de discriminación de género.

Es conveniente señalar que, como resultado de la lucha de colectivos feministas, Guerrero logró en 2022, modificar su legislación penal y en materia de salud para garantizar la atención médica sin ningún tipo de violencia o discriminación a toda mujer, sin importar su edad, desde el embarazo, lo que incluye además la interrupción del mismo, en este último escenario, se excluyó la criminalización de la mujer que requiriera de esa práctica; incluso en los casos de que el producto fuera resultado de una violación sexual, se eliminó el requisito de presentar copia de la denuncia ante el Ministerio Público o, en el caso de menores de edad, también se eliminó el requisito de que ésta fuera acompañado por alguno de sus padres o tutor, con el propósito de proteger sus derechos y evitar la revictimización.

<sup>33</sup> Fuente:

<https://bloq.derechosinfancia.ora.mx/2024/01/25/ficha-tecnico-infancia-v-adolescencia-en-auerrero-enero-2024/#:~:text=NACIMIENTOS%20DE%20MADRES%20DE%2010.reaistraron%20un%20hio%2Qen%202022>

Cabe señalar que actualmente, el Código Penal del Estado de Guerrero, en su artículo 179, aborda el delito denominado “violación equiparada”, que establece:

Se equipará a la violación y se sancionará de doce a cuarenta años de prisión:

- I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;
- II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y
- III.- ...

Esta figura delictiva sólo prevé la comisión de un delito constitutivo como la relación sexual en perjuicio de una menor de 15 años, sin especificar si de esta ocurre un embarazo.

En virtud de lo antes argumentado, y con el propósito de dar mayor claridad y efectividad al exhorto, estas Comisiones Unidas consideran necesario individualizar las acciones: uno dirigido a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, enfocado en la investigación y procuración de justicia; y otro a las instituciones del sector salud, específicamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, orientado a la detección, notificación y atención temprana de los casos. Asimismo, se considera que, en el ámbito de la actuación legalmente conferida a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en lo relativo a la prestación de trámites y servicios a la ciudadanía, así como de los ayuntamientos, éstos en específico a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es prudente extender el alcance del segundo artículo del exhorto.

De esta forma, el dicfamen que se presenta busca no solo precisar las competencias institucionales, sino también fortalecer la coordinación entre las dependencias responsables, garantizando una actuación estatal más coherente, eficaz y comprometida con la protección de los derechos de las niñas y adolescentes guerrerenses, así como mantenimiento así una visión integral y transversal de los esfuerzos por la prevención y atención de la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo, con sus respectivas

modificaciones, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario en los términos señalado anteriormente, por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente

### **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que agilice las investigaciones de feminicidios y homicidios de niñas, niños, adolescentes y mujeres, debiendo remitir a esta soberanía en un plazo de 15 días un informe estadístico de estos delitos así como el estado procesal en el que se encuentran.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Secretaría de la Mujer para que en el ámbito de sus atribuciones otorgue asesoría, acompañamiento y seguimiento a las víctimas de los delitos de feminicidio, homicidio y de aquellos de los que pudieran derivar de los embarazos de niñas y adolescentes, debiendo remitir a esta soberanía en un plazo de 15 días un informe estadístico de las acciones realizadas en los rubros descritos.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a las personas titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero y demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, de los 84 ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, así como de la coordinación del IMSS- BIENESTAR de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones, informen a las autoridades competentes sobre los casos de embarazo en niñas y adolescentes, así como establezcan los protocolos, bases de datos y catálogo de servicios que garanticen la atención y protección de los derechos de éstas durante un proceso de embarazo, parto y puerperio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a las personas titulares de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de las Secretarías de Salud y de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, a los 84 ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, así como a la titular de la Secretaria General de Gobierno para que por su conducto lo remita a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 octubre de 2025

#### **Atentamente**

**Las Diputadas y Diputados de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Justicia**

**El Presidente:**

**SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 41 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. (COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD).**

En desahogo del inciso “i”, del punto tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, de lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con su venia, diputado presidente.

Dip. Alejandro Carabias Icaza.  
Presidente de la Mesa Directiva  
De la Sexagésima Cuarta Legislatura  
Del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

**Presente.**

Las diputadas y diputados que integramos a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 261 de La ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, a través del presente solicitamos respetuosamente a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 41 y la fracción VII, del artículo 50 de la Ley número 817, para las personas con discapacidad del Estado de Guerrero, lo anterior para que continúe con su trámite legislativo.

Asimismo solicito que se conceda el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora presentará dicho dictamen sin otro en particular reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente  
Dip. Leticia Rodríguez Armenta,  
Presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad.

Servido diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, compañeras diputadas, compañeros diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

**El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Con gusto presidente.

Se obtuvieron

30 votos a favor.

0 en contra.

0 abstenciones.

Servido presidente.

**El Presidente:**

Gracias diputado secretario.

Siendo así se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo hasta por 10 minutos.

**El diputado Alejandro Bravo Abarca:**

Con su permiso diputado presidente y miembros de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y diputados todos quienes están aquí presentes en este salón.

A nombre de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, Fundamento y Motivo del dictamen con proyecto de decreto por el que reforma la Fracción V del artículo 41 y el Artículo 50 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, utilizar expresiones como discapacitado, inválido, o minusválido, persona con capacidades diferentes y o personas con capacidades especiales son consideradas de acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación como diminutivos el utilizar esos términos sugiere que las diversidades funcionales implican inferioridad invalidez incompletitud o insuficiencia partiendo de ello y atendiendo a la perspectiva de derechos humanos que nos obliga a considerar a las personas con discapacidad como seres humanos que requieren que se realicen ajustes específicos

Para que puedan disfrutar de todos los bienes y servicios públicos y privados es que se considera trascendental partir desde la dignidad humana debe considerarse que utilizar el término persona refiere igualdad dignidad y el respeto que merecen todos los seres humanos sin importar sus condiciones por lo que la

expresión persona con discapacidad engloba y fortalece la inclusión, el respeto a la dignidad humana y proporciona un lenguaje incluyente por ello y atendiendo el principio de progresividad los diputados y las diputadas integrantes de la comisión de atención a las personas con discapacidad y al fin de armonizar la legislación local con la ley general para la inclusión de las personas con discapacidad así como con el marco internacional considera viable reemplazar terminologías desactualizadas en la Ley Número 817 para las personas con discapacidad en el estado de Guerrero a fin de garantizar un avance en la protección, respeto y reconocimiento a los derechos de las personas con discapacidad por ello los integrantes de la comisión de atención a las personas con discapacidad solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto diputado.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto antecedentes por lo que solicito a las ciudadanas, ciudadanos, diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien si diputada Araceli Ocampo.

¿Con que objeto? , alguien más que quiera participar bien.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta por 10 minutos.

#### **La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Muchas gracias, diputado presidente

#### **El Presidente:**

Adelante.

#### **La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Gracias con el permiso de esta Soberanía, con el permiso del pueblo de Guerrero y los medios de comunicación que están siguiendo esta transmisión quiero hoy reconocer a esta comisión por esta iniciativa tan importante y pues bueno en materia de derechos humanos es fundamental que se hable, que se diga y que se legisle sobre todo en este tema quiero expresar mi apoyo total al dictamen de la iniciativa que busca reformar la fracción V del artículo 41 y la fracción VII

del artículo 50 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Esta iniciativa es un salto cualitativo en el reconocimiento de la dignidad humana y los derechos de un sector fundamental de nuestra población las personas con discapacidad el lenguaje es un reflejo y un constructor de nuestra realidad social y los términos que utilizamos compañeras y compañeros pueden perpetuar perjuicios o por el contrario fomentar el respeto y la inclusión y esto lo digo desde como representante de la comisión de derechos humanos de este congreso al utilizar la fórmula persona con discapacidad estamos aplicando el principio de pro persona esto significa que reconocemos la humanidad y la individualidad de la persona.

Antes que su condición se pone en foco en quien es y no únicamente en la característica que la define legalmente esta forma alinea nuestra Legislación Estatal con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las naciones unidas y de la cual nuestro país de la cual México es parte con esta reforma diputadas y diputados avanzamos en eliminar las barreras lingüísticas y culturales que han relegado a las personas con discapacidad a categorías de sujeto de asistencia o de caridad en lugar de reconocerlas como sujetos plenos de derecho por eso yo aplaudo esta gran iniciativa es momento de alzar la voz por la dignidad de estas personas los invito a votar por la dignidad y el respeto la igualdad de las personas con discapacidad por su atención muchas gracias.

Es cuanto diputado presidente

#### **El Presidente:**

Gracias diputada agotada la discusión en lo general se declara concluido el debate por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer reserva de artículos de favor lo manifiesten bien en virtud de que no hay reserva de artículos se somete a su consideración para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras diputadas compañeros diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie a favor en contra abstenciones. Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación

#### **La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto diputado presidente.

A favor 32.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Servido diputado presidente

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia asimismo instruye, se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 al dictamen ya aprobado.

**ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA A COMPARECER A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LAS SECRETARÍAS Y SECRETARIOS DE DESPACHO PARA LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DE LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA Y SE FIJAN LAS REGLAS PARA EL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.**

En desahogo del inciso “j” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

#### **El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Con gusto, diputado presidente.

**Asunto.** Propuesta de Acuerdo suscrita por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se llama a comparecer a las y los Secretarios de Despacho para la

Glosa del Cuarto informe de Gobierno y se fijan las reglas para el desahogo de las comparecencias.

#### **CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 61, 145, 149 fracciones XVII y XIX, 302, 303, 307, 308, 3131 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, una propuesta de Acuerdo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73 y 91 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por conducto de la Dra. Anaclea López Vegas, Encargada de Despacho de la Secretaria General de Gobierno, mediante oficio número **SGG/JF/1149/2025**, de fecha 15 de octubre del año en curso, hizo entrega a esta Soberanía Popular del Informe escrito pormenorizado del estado que guarda la Administración Pública Estatal correspondiente a su Cuarto año de ejercicio constitucional.

**Segundo.** Que por oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/265/2025**, de fecha 15 de octubre del año 2025, el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero hizo del conocimiento a la Junta de Coordinación Política, del oficio por el cual la Gobernadora Constitucional del Estado remite el Cuarto Informe de Gobierno, mismo que también fue distribuido de manera inmediata a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados, del documento que contiene el Informe de referencia.

**Tercero.** Que en términos del artículo 73 numeral 2 de la Constitución Política Local, en correlación con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, dispone que si la Gobernadora del Estado no acude, las y los Secretarios de Despacho están obligados a presentarse ante el Poder Legislativo durante el mes de noviembre para la glosa del informe, y para responder a los planteamientos que sobre este último

hagan las y los diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de su comparecencia ante el Congreso en los términos dispuestos en esta Constitución.

**Cuarto.** Que este Poder Legislativo, se encuentra en condiciones para llevar a cabo la Glosa y recibir la presentación de la encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y la de las Secretarías y los Secretarios de Despacho para responder a los planteamientos que sobre el Cuarto Informe de Gobierno formulen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Legislatura, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado, por lo que es preciso tomar los acuerdos necesarios para que se establezcan las reglas que permitan llevar a cabo el desahogo de las comparecencias ante el Pleno y ante Comisiones Legislativas.

**Quinto.** Que el objetivo de llamar a comparecer a las y los servidores públicos, es la de ampliar de manera pormenorizada la información expuesta en el Informe de Gobierno entregado por la Gobernadora del Estado, con el propósito de que el Congreso del Estado en uso de su facultad de control y vigilancia de los programas gubernamentales, realice el seguimiento puntual de los asuntos de que se trate y haga las evaluaciones precisas, emitiendo resoluciones pertinentes con aportaciones que impulsen el buen desempeño de la administración pública, buscando siempre el progreso y desarrollo de la sociedad guerrerense y así desahogar la glosa del Informe.

**Sexto.** Que para poder llevar al cabo el procedimiento establecido en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se hace necesario formular las reglas a las que se sujetará la comparecencia de la encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y de los Titulares de las Secretarías de Despacho que permitan desahogarlas ya sea en el Pleno o ante Comisiones, por lo que se estima conveniente acudan los Titulares de las Secretarías de Despacho siguientes:

- Comparecencias ante el Pleno:

1. Secretaría General de Gobierno;
2. Secretaría de Finanzas y Administración;
3. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
4. Secretaría del Bienestar;
5. Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; con la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de

Guerrero y la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

6. Secretaría de Turismo;
7. Secretaría de Educación Guerrero, con el Instituto Guerrerense de Infraestructura Educativa;
8. Secretaría de Salud; y

- Comparecencias ante el Pleno:

1. Secretaría de Seguridad Pública;

Que del mismo modo, esta Junta de Coordinación Política considera pertinente señalar que para el caso de los demás Titulares de Despacho de las Secretarías, que no acuden ante el Pleno, las Comisiones Ordinarias de este Poder Legislativo, a través de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, hacer el llamado a comparecer ante Comisiones dentro de los plazos establecidos por Ley, siendo estas las siguientes:

1. Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
2. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;
3. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
4. Secretaría de la Mujer;
5. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
6. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
7. Secretaría de Cultura;
8. Secretaría Para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos;
9. Secretaría de la Juventud y Niñez;
10. Secretaría de Contraloría Gubernamental. Y Transparencia
11. Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

Que expuesto lo anterior nos permitimos proponer a la Plenaria el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA A COMPARECER A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LAS SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE DESPACHO PARA LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO DE LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA Y SE FIJAN LAS REGLAS PARA EL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS.**

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, llama a comparecer ante el Pleno del H. Congreso del Estado a la Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno; y a las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; Secretaría del Bienestar; Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Educación Guerrero, Secretaría de Turismo; y, Secretaría de Salud ante Comisiones: a la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública.

**La duración de las comparecencias será por el tiempo necesario, pudiendo las y los Presidentes encargados determinar los recesos que estimen pertinentes.**

Para el caso de las y los Titulares de las Secretarías de Fomento y Desarrollo Económico; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de la Mujer; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Secretaría de Cultura; Secretaría Para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Secretaría de la Juventud y Niñez; Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; y Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, previo acuerdo de sus integrantes las Comisiones Ordinarias de este Poder Legislativo, a través de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, hacer el llamado a comparecer ante Comisiones dentro de los plazos establecidos en la Ley.

**SEGUNDO.** La Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y las Secretarías y los Secretarios de Despacho **a más tardar a las 12:00 horas del día 20 de noviembre del presente año**, harán llegar a la Secretaría de Servicios Parlamentarios en 10 tantos de manera impresa y en formato digital, **la ampliación pormenorizada** del informe del ramo de la dependencia a su cargo.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios hará entrega de manera digital del informe del ramo de la dependencia, a las y los diputados de manera inmediata.

**TERCERO.** Las Diputadas y los Diputados a través de su Coordinadora o Coordinador de sus Grupos o Representaciones Parlamentarias, harán llegar por escrito y de manera digital a la Secretaría de Servicios Parlamentarios las preguntas o información adicional

que requieran sobre el informe presentado por la persona encargada y Titulares de la Secretarías de Despacho del Gobierno del Estado, a más tardar a las **15:00 hrs del día 21 de noviembre.**

El Presidente de la Junta de Coordinación Política con el auxilio de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitirá a los Titulares de las Secretarías de Despacho las preguntas que les formularán las Diputadas y los Diputados, así como la información adicional que requieran, a más tardar **al día siguiente de recibidas las preguntas**, por conducto de la encargada de la Secretaría General de Gobierno.

Los servidores públicos comparecientes darán respuestas a las preguntas formuladas el día de la comparecencia, y en esa fecha harán entrega de la información adicional solicitada.

**CUARTO.** Para el desarrollo de las comparecencias, previo acuerdo a su interior, los Grupos y Representaciones parlamentarias registrarán a más tardar a las 15:00 horas del **día antes de las comparecencias**, a las Diputadas y Diputados que participarán en la formulación de preguntas, en el control de registro que para tal efecto lleve la Secretaría de Servicios Parlamentarios en auxilio de la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, especificando la Diputada o el Diputado que formulará las preguntas por Grupo o Representación parlamentaria.

La Junta de Coordinación Política integrará la relación con el orden de participaciones de las Diputadas y los Diputados de cada comparecencia, misma que hará llegar a la Presidencia de la Mesa Directiva, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

**QUINTO.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios auxiliará al Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado en la logística para el desarrollo de las comparecencias, previendo los espacios para situar a las y los servidores públicos comparecientes, el número y los lugares para el personal de apoyo de las y los comparecientes, así como de las Diputadas y los Diputados.

**SEXTO.** El desahogo de las comparecencias se desarrollará conforme los siguientes lineamientos:

I. El desarrollo de las comparecencias de las y los servidores públicos se hará de forma presencial ante el Pleno y Comisiones, y en forma híbrida para las y los diputados conforme a lo siguiente:

**ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Lunes 24 de noviembre**

1. Secretaría General de Gobierno.

A partir de las 10:00 horas

2. Secretaría de Finanzas y Administración.

A partir de las 16:00 horas

**Martes 25 de noviembre**

1. Secretaría de Educación Guerrero; con el Instituto Guerrerense de Infraestructura Educativa;

A partir de las 10:00 horas

2. Secretaría de Salud.

A partir de las 16:00 horas

**Miércoles 26 de noviembre**

1. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

A partir de las 10:00 horas

2. Secretaría de Bienestar.

A partir de las 16:00 horas

**Jueves 27 de noviembre**

1. Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Y Ordenamiento Territorial; con la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

A partir de las 10:00 horas

2. Secretaría de Turismo.

A partir de las 16:00 horas

**ANTE COMISIONES**

**Viernes 28 de noviembre**

Secretaría de Seguridad Pública.

**Sala:** De los Proceres de México "José Francisco Ruiz Massieu"

**Hora:** A partir de las 16:00 horas

**Comisiones:** De Seguridad Pública, Justicia, de Derechos Humanos **Conduce los trabajos la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública.**

Para el desarrollo de la sesiones de comparecencias, previo acuerdo a su interior, los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias, a través de sus respectivos Coordinadores, registrarán ante la Presidencia de la Mesa Directiva a más tardar un día antes de las Comparecencias, a las Diputadas y los Diputados que participarán en la formulación de preguntas, conforme a la siguiente distribución:

- a. MORENA 3;
- b. PRI 2;
- c. PVEM 2;
- d. PRD 1;
- e. PT 1;
- f. MC 1y
- g. PAN 1.

La etapa de preguntas, respuestas y réplicas se desahogará en el orden de participación siguiente:

Grupo Representación Parlamentaria	Preguntas	Réplica
PAN, MC, PT, PRD, PVEM, PRI, MORENA	✓	✓
PVEM, PRI, MORENA	✓	✓
MORENA	✓	✓

II. Previo a la lectura que realice el compareciente, la o el Presidente respectivo tomará protesta de decir verdad al funcionario y le señalará la obligación constitucional de dar respuesta a cada uno de los cuestionamientos que le formulen las y los diputadas.

Cada Secretaria o Secretario de Despacho darán lectura al documento que contenga la síntesis de sus informes, para lo cual contará hasta con un tiempo de hasta **15 minutos.**

III. Finalizada la lectura, la o el Presidente respectivo abrirá la Etapa de preguntas, respuestas y replicas.

La etapa se desahogará con la participación de la Diputada o el Diputado registrado para formular preguntas a nombre de su Grupo o Representación Parlamentaria, conforme a los siguientes términos:

a) Las Diputadas y los Diputados contarán con un tiempo de hasta **10 minutos** para formular sus **preguntas** a los comparecientes. En su caso, podrán solicitar que sus respuestas sean contestadas por las o los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de los sectores de las Secretarías, señalados en el presente Acuerdo.

b) Al término de la intervención de la o el Diputado en turno, la o el Presidente concederá la palabra a la o el Servidor Público, para que responda de manera concisa ocupando el tiempo de hasta **15 minutos**.

c) La Diputada o el Diputado podrá hacer uso de su **derecho de réplica, para lo cual** contará con un tiempo de **hasta 5 minutos**.

d) Al término de dicha intervención, la o el Presidente respectivo concederá la palabra a la siguiente Diputada o Diputado en el orden de la lista de oradores; procediéndose en los mismos términos señalados en el presente apartado.

Una vez agotadas las participaciones registradas, la o el Presidente respectivo dará por concluida la comparecencia programada y procederá a la clausura de la sesión.

**SÉPTIMO.** Se faculta a la Junta de Coordinación Política para que, de ser el caso, lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Ciudadana Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes. Y

**TERCERO.** Hágase del conocimiento a la Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, para que por su conducto se les notifique el presente acuerdo a las y los Titulares de las Secretarías de Despacho a comparecer.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario a las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo previsto en su contenido.

**QUINTO.** Se instruye y se autoriza a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos a que lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

### Atentamente las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política

Diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, Presidente.

Diputado Alejandro Bravo Abarca, Secretario.

Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.

Diputado Urióstegui Patiño, Vocal.

Diputado Leticia Mosso Hernández.

Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, Vocal.

Diputada María Irene Montiel Servín, Vocal.

Servido Diputado Presidente.

### El Presidente:

Gracias Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete el presente acuerdo a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar lista de oradores. Bien, en virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

**El secretario Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, presidente.

A favor 30.

En contra 0.

Abstenciones 1.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y diputados presentes el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ANALICEN, Y EN SU CASO IMPLEMENTEN Y ADECUEN LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA ELIMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) APLICABLE AL PAGO DE AGUINALDOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL PAÍS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU PODER ADQUISITIVO Y PROMOVER LA JUSTICIA SALARIAL.**

En desahogo del inciso “k” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana hasta por 5 minutos.

**El diputado Julián López Galeana:**

Muchas gracias, diputado presidente.

Saludo con afecto a los integrantes de la Mesa Directiva y por supuesto a todas y todos mis compañeros

hoy presentes, a los representantes de los medios de comunicación y al público que nos sigue a través de las plataformas digitales. El día de hoy vengo a abordar un tema en el que tengo plena convicción que debemos promover y fortalecer.

Es parte de la agenda legislativa que impulsa Movimiento Ciudadano, la organización política en la que orgullosamente milito y pertenezco. Se trata del Aguinaldo, una de las conquistas más emblemáticas del derecho laboral en México. La concibo no como una dádiva, no como un bono discrecional, tampoco como un premio sujeto a caprichos administrativos.

Es un derecho establecido en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, que reconoce el esfuerzo, la dedicación y entrega de quienes día a día sostienen la economía en nuestro país. Sin embargo, esta prestación que nació para fortalecer la economía familiar en una temporada de múltiples gastos ha sido tratada de forma contradictoria por el sistema. Mientras la ley lo reconoce como un instrumento de bienestar, la política fiscal en México lograba como si fuera un ingreso extraordinario y no lo es así.

El aguinaldo es un ingreso de reconocimiento complementario de estabilidad y de dignidad de las y los trabajadores. Hace apenas unas semanas, el Gobierno Federal reconoció la importancia del aguinaldo cuando incrementó su monto a 40 días para las y los trabajadores servidores públicos del Gobierno Federal. Si el aguinaldo es tan determinante para la estabilidad económica del sector público, como indudablemente lo es, ¿por qué no habría de ser igualmente valioso, reconocido y protegido para todos los trabajadores de México?

¿Por qué existe esta contradicción entre la política laboral por un lado y la política fiscal por otro? ¿Por qué por un lado se reconoce la importancia, pero por el otro se graba de forma importante? Hoy, según cifras del Coneval, el 41.9% de las personas trabajadoras viven en pobreza laboral. Casi la mitad de quienes trabajan en México no pueden adquirir una canasta básica con el fruto de su trabajo. Y aún así, se cobra un impuesto sobre el aguinaldo. El aguinaldo, compañeras y compañeros, nació como una herramienta de bienestar, como un acto de justicia laboral, como un reconocimiento al esfuerzo de las y los trabajadores en México.

Mantenerlo grabado contradice, desde mi opinión, el espíritu de su origen. Vulnera su función social y limita su impacto en el ingreso familiar. Por ello, hoy estoy

presentando este punto de acuerdo, convencido que es un acto de responsabilidad moral constitucional.

Eliminar, eliminar el ISR al aguinaldo, no sólo sería una medida justa, es una medida necesaria. Es coherente con la Constitución, que manda proteger la dignidad de las y los trabajadores. Es congruente con la historia laboral de México, que siempre ha buscado ampliar derechos, mas no restringirlos.

Y es coherente y congruente con los principios más elementales de justicia distributiva, que deben guiar la política fiscal del Estado mexicano. Permitir que las y los trabajadores reciban íntegro su aguinaldo representa una acción de auténtica justicia social y económica en el país. Asegurar que este derecho llegue completo, sin afectaciones ni mermas fiscales, fortalece indudablemente su poder adquisitivo, dignifica el esfuerzo de las y los trabajadores y avanzamos todas y todos juntos hacia un modelo fiscal más equitativo.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue en la lectura. Único, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes y a las facultades que le son conferidas, exhorta al Honorable Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus atribuciones analice y en su caso implementen y adecúen las medidas legislativas necesarias para eliminar el impuesto sobre la renta aplicable al pago del aguinaldo de las y los trabajadores del país, con el propósito de fortalecer su poder adquisitivo y promover la justicia laboral y salarial en México.

Es cuanto.

Muchas gracias.

**Versión Íntegra**

**Asunto: Se presenta punto de acuerdo**

**C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E S**

Quien suscribe, **Diputado Julián López Galeana**, integrante de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analicen y en su caso, implementen y adecuen las medidas legislativas necesarias para eliminar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) aplicable al pago del aguinaldo de las y los trabajadores del país, con el propósito de fortalecer su poder adquisitivo y promover la justicia salarial, al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aguinaldo constituye una de las conquistas más representativas del derecho laboral mexicano y una manifestación tangible de la justicia social, esta prestación consagrada en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, se erige como un reconocimiento al esfuerzo, dedicación y compromiso de las y los trabajadores, mismos que, con su labor cotidiana, contribuyen al desarrollo económico, productivo y social del país.<sup>34</sup>

Esta prestación, además de tener un sentido económico, posee un profundo valor social, ya que permite a las familias mexicanas enfrentar los compromisos propios, mejorar su calidad de vida y reactivar la economía local mediante el consumo responsable. En este sentido, el aguinaldo no sólo constituye un ingreso adicional, sino también una herramienta que fortalece la estabilidad económica y el bienestar familiar, contribuyendo al desarrollo social del país.

No obstante, más allá de su sentido simbólico o de costumbre, en la práctica jurídica y fiscal mexicana el aguinaldo se ha convertido en un ingreso sujeto al Impuesto Sobre la Renta (ISR), un tributo que deben pagar tanto las personas como las empresas por los ingresos o ganancias que obtienen durante un periodo determinado. En otras palabras, es el impuesto que se aplica sobre el dinero que una persona física o moral gana como resultado de su trabajo, actividades profesionales, negocios, rentas o inversiones.<sup>35</sup>

<sup>34</sup> Rodríguez, J. (2023, Diciembre 7). ¿En qué año se empezó a dar el aguinaldo en México? Expansión.

<sup>35</sup>

Este impuesto contradice el espíritu que dio origen al aguinaldo, de “proporcionar un apoyo económico adicional que permita enfrentar los gastos, cubrir compromisos financieros y acceder a bienes o servicios que mejoren su bienestar”. Es decir, la retención del ISR reduce significativamente el monto real que perciben las personas trabajadoras, limitando el alcance social de una prestación que nació con fines de justicia y legitimidad.

Sin embargo, esta gratificación no es una ganancia extraordinaria ni un pago por productividad; es un derecho adquirido que busca compensar el esfuerzo anual de las y los trabajadores y fortalecer su poder adquisitivo en una época del año caracterizada por mayores gastos familiares, por ello, imponer un impuesto, se ha traducido a una carga regresiva, impactando más a quienes menos ganan y dependen de cada peso de su aguinaldo para solventar necesidades básicas.

Más adelante, de acuerdo con cifras recientes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 41.9% de las y los trabajadores en México viven en condiciones de pobreza laboral, es decir, sus ingresos no les permiten adquirir una canasta básica alimentaria con el producto de su trabajo. Bajo este escenario, mantener el cobro del Impuesto Sobre la Renta al aguinaldo resulta no solo regresivo, sino injusto y contradictorio con los principios de equidad tributaria y justicia social.<sup>36</sup>

Si bien es cierto, en el sector público la situación resulta aún más contrastante, ya que, mediante un decreto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 5 de noviembre de 2024, se determinó incrementar el aguinaldo a 40 días de salario para servidores públicos federales, incluidos trabajadores de dependencias, entidades, organismos y pensionados civiles y militares. Este hecho reafirma que el aguinaldo tiene un valor sustantivo dentro de la política laboral nacional, al ser un instrumento de reconocimiento, motivación y estabilidad económica.<sup>37</sup>

De esta manera, resulta paradójico y contradictorio que, por un lado, el Estado reconozca el valor del aguinaldo como un mecanismo de bienestar y reconocimiento laboral, y por otro, lo grave fiscalmente

como si se tratará de un ingreso ordinario, desvirtuando así su esencia y su finalidad social. Esta contradicción pone en evidencia una incoherencia estructural entre la política laboral y la política fiscal del país, ya que mientras la primera busca fortalecer el poder adquisitivo y promover la justicia económica, la segunda termina limitando el beneficio real que el trabajador recibe.

Esta situación evidencia la urgencia de revisar a fondo el tratamiento tributario del aguinaldo, a fin de garantizar su congruencia con los fines que le dieron origen. Mantenerlo dentro de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta (ISR) implica debilitar su función social y su carácter compensatorio, reduciendo su impacto en el bienestar económico de millones de familias trabajadoras. En consecuencia, excluir el aguinaldo de la carga fiscal representaría una medida de justicia distributiva y un acto de sensibilidad social, al reconocer que esta prestación no debe concebirse como una fuente de ingresos fiscales, sino como un derecho laboral fundamental destinado a fortalecer el poder adquisitivo de las y los trabajadores, promover la igualdad económica y dignificar el valor del trabajo.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Qué, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 123 y su fracción VI lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

...

*VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza*

**SEGUNDO.** Qué, en nuestra Carta Magna, artículo 27, fracción primera instituye que:

*“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público,*

<sup>36</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS\\_pobreza\\_laboral.aspx#:~:text=Ingreso%20laboral%20real%20promedio%20seg%C3%BAAn,se%20mantuvo%20en%20niveles%20similares.](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_pobreza_laboral.aspx#:~:text=Ingreso%20laboral%20real%20promedio%20seg%C3%BAAn,se%20mantuvo%20en%20niveles%20similares.)

<sup>37</sup> <https://oem.com.mx/elsoldetlaxcala/local/recibiran-trabajadores-del-sector-publico-federal-40-dias-de-aguinaldo-26689513>

*recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.”*

*Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:*

*“I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales...”*

**TERCERO.** Qué, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en el artículo 31, fracción IV, que:

*“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*

*....*

*IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”*

**CUARTO.** Qué, en la Ley Federal del Trabajo, artículo 87, se instruye que lo siguiente:

*“Artículo 87.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.*

*Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.”*

**QUINTO.** Qué, la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece en su artículo 92, fracción primera que:

*“Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:*

*I. Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo general para una o varias áreas geográficas, calculadas sobre la base de dicho salario, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral, así como*

*las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, hasta el límite establecido en la legislación laboral, que perciban dichos trabajadores. Tratándose de los demás trabajadores, el 50% de las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de la prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, que no exceda el límite previsto en la legislación laboral y sin que esta exención exceda del equivalente de cinco veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada semana de servicios.”*

Bajo este esquema, se vuelve imprescindible revisar y replantear el tratamiento fiscal del aguinaldo desde una perspectiva de justicia social y equidad tributaria, donde el Estado mexicano garantice que las normas fiscales no vulneren derechos laborales ni reduzcan los beneficios sociales conquistados históricamente por la clase trabajadora. Asimismo, el aguinaldo, como prestación de carácter universal y obligatorio, no debe ser concebido como una fuente de recaudación, sino como un instrumento de bienestar colectivo que incide directamente en la estabilidad económica de los hogares, por lo tanto, eximirlo del pago del Impuesto Sobre la Renta no sólo fortalecería el poder adquisitivo de las y los trabajadores, sino que también reafirmaría el compromiso del Estado con una política fiscal más humana, solidaria y congruente con los principios constitucionales de justicia distributiva.

Además, representaría un acto de reconocimiento tangible hacia la clase trabajadora, enviando un mensaje claro de que las instituciones del Estado valoran el trabajo como fuente de dignidad y bienestar, y no como un objeto de recaudación. Si bien es cierto, en términos de política pública, eliminar el impuesto sobre el aguinaldo implicaría reforzar la justicia salarial, aumentar la confianza ciudadana en las instituciones, y promover un modelo de desarrollo más inclusivo.

Por todo lo anterior, es imperativo que el Honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, analice y modifique la legislación correspondiente para eximir del pago del ISR al aguinaldo de las y los trabajadores del país. Esta acción no sólo significará un acto de congruencia con la historia y los valores del derecho laboral mexicano, sino que representará también un compromiso firme con la justicia social, la redistribución equitativa de la riqueza y el fortalecimiento del poder adquisitivo de las familias mexicanas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue:

#### **Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes y a las facultades que le son conferidas, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analicen y en su caso, implementen y adecuen las medidas legislativas necesarias para eliminar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) aplicable al pago del aguinaldo de las y los trabajadores del país, con el propósito de fortalecer su poder adquisitivo y promover la justicia salarial.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** – Remítase el presente Acuerdo parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** – En término que disponga la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, remítase a la comisión correspondiente para su continuo proceso legislativo.

**CUARTO.** – Publíquese el presente Acuerdo parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial de televisión de este H. Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón del pleno del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**DIP. JULIÁN LÓPEZ GALEANA**

#### **El Presidente:**

Gracias, Diputado.

Túrnese la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Hacienda para los Efectos Conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO (SEG), POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO, PARA QUE REACTIVE DE MANERA INTEGRAL LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DÍAS NATURALES, PRESENTE ANTE ESTA SOBERANÍA UN PROGRAMA ESTATAL DE REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN, QUE INCLUYA, AL MENOS: UN DIAGNÓSTICO DETALLADO DE LAS BIBLIOTECAS UBICADAS EN LA ENTIDAD, PLAN DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA, ACERVO, PERSONAL, HORARIOS, POR MENCIONAR ALGUNOS ASPECTOS.**

En desahogo del inciso “1” del punto número 3 del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillén Román hasta por cinco minutos.

Perdón, Diputada Araceli Ocampo, ¿con qué objeto?

#### **La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Gracias, Diputado Presidente, para que a través de su conducto y en este exhorto que plantea el Diputado Julián, me pudiera adherir al mismo. Gracias.

#### **El Presidente:**

Diputado Julián López Galeana, pregunta la Diputada Araceli Ocampo si se autoriza el que se adhiere a su punto de acuerdo.

Adelante, Diputada. Hasta por cinco minutos.

#### **La diputada Erika Isabel Guillén Román:**

Con su permiso, Diputado Presidente. Mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados.

Al pueblo de Guerrero y medios de comunicación. Un pueblo que abandona sus libros, renuncia a su memoria, un Estado que deja caer sus bibliotecas renuncia a su futuro. Por ello, hago uso de esta Tribuna para hacer visible una problemática muy puntual que atraviesa la red de bibliotecas públicas de Guerrero, mismas que se están convirtiendo en lugares aislados de olvido para nuestras autoridades y de puertas cerradas al conocimiento.

Hago esta intervención motivada por el marco del Día Nacional del Libro, celebrado el 12 de este mes, y en torno al Día Internacional de las Bibliotecas, fechas que no deben pasar desapercibidas para ningún poder del Estado. Porque un libro es más que papel, es libertad, y una biblioteca es la columna vertebral cultural de una sociedad. Si hoy nuestras bibliotecas están debilitadas, cerradas, abandonadas, estamos perdiendo oportunidades, igualdad y futuro.

Las bibliotecas públicas son uno de los pilares más antiguos y esenciales del desarrollo cultural, educativo y democrático de cualquier sociedad. Motivan el fomento a la lectura como un mecanismo que beneficia la salud mental y cognitiva al reducir el estrés y fortalecer la concentración, la memoria y la empatía. Esto dicho y publicado por The New York Times, en un artículo, pensar se está convirtiendo en un lujo.

En las bibliotecas se resguarda la memoria colectiva, la identidad y conocimiento de los pueblos, y a través de ellas se garantizan derechos fundamentales como el acceso a la cultura, la educación y la información. En Guerrero contamos con la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, que es un instrumento de evolución social. Ha llevado libros y lectura a comunidades rurales, colonias populares y pueblos originarios.

Ha brindado espacios de aprendizaje, convivencia y encuentro cultural. Nuestra entidad cuenta con 213 bibliotecas públicas registradas. La cifra es amplia, pero sus condiciones son alarmantes.

Muchas operan entre la precariedad, otras permanecen abiertas, pero de manera no continua. Varias carecen de conectividad digital, materiales recientes y mobiliario adecuado. Otras simplemente están olvidadas, como la Biblioteca Pública Central número 346, ubicada en esta ciudad capital.

Un espacio que abrió sus puertas en 1982, pero que desde hace un año no opera con normalidad, por falta de

mantenimiento y remodelación, derivado de diversos fenómenos naturales que afectaron sus instalaciones y de los más de 40.000 libros que resguardaba, ahora sólo conserva 20.000. Previo a esta intervención, visité y escuché a los trabajadores, quienes externaron su preocupación por no sólo su centro de trabajo, sino el que puede ser refugio de miles de niños y niñas guerrerenses de nuestras juventudes. Hoy las bibliotecas sobreviven gracias a los propios trabajadores, quienes incluso con recursos propios sostienen cada una de ellas.

Quiero, quienes laboran en las bibliotecas central han hecho lo propio, tocado puertas, han gestionado, han recibido como respuesta de sus autoridades que la biblioteca central no es un tema prioritario, así como lo escuchan, para esta administración, las prioridades no están en los libros, mucho menos en las bibliotecas, pero cómo no va a ser prioritario atender nuestras bibliotecas cuando la encuesta del módulo de la lectura aplicado por el INEGI demostró que en 2024 la lectura de libros disminuyó del 50 al 44%

¿Cómo no va a ser prioritario atender estos espacios si casi el 40% de los lectores de nuestro país afirman tener mucho o algunos problemas para comprender lo que se lee? ¿Cómo no va a ser prioritario si el propio rector de la UNAM, Leonardo Lomelí, dijo que es necesario fortalecer la estrategia gubernamental para impulsar la lectura de las bibliotecas? Precariedad, desatención, falta de mantenimiento, acervo al mal estado y nula respuesta de nuestras autoridades, esas son las constantes que atraviesa la red estatal de bibliotecas públicas.

Todo esto debilita gravemente la función educativa y cultural de Guerrero, mientras que la ley número 565 de Bibliotecas para el Estado de Guerrero motiva la existencia de nuestras bibliotecas y coloca a la Secretaría de Educación como autoridad rectora de la red con responsabilidad compartida de los municipios. La realidad que se vive es muy alejada. Por ello, esta proposición con punto de acuerdo plantea exhortar a la Dirección General de Bibliotecas del Estado, mismas que dependen de la Secretaría de Educación, para que desarrolle un diagnóstico integral de las 213 bibliotecas ubicadas en toda la entidad federativa.

Este diagnóstico deberá incentivar la creación de un programa estatal de reactivación y modernización que permita colaborar con cada biblioteca y las autoridades municipales para generar las condiciones propicias y mínimas de operación en cada una de ellas. Compañeros y compañeras, las bibliotecas no son un accesorio del Estado. Son espacios de libertad, de imaginación, de memoria y de futuro.

Colombia es el reflejo de ello. Quienes, a través del programa de bibliotecas como escenarios de paz, nos han demostrado que al impulsar estos espacios, las comunidades colaboran en la recuperación de la memoria histórica, pero sobre todo de la consolidación de la paz. Fortalecer entonces estos espacios de educación, lectura, es fortalecer la paz.

Hay que reconciliarnos con los libros. Encontremos la paz desde las bibliotecas. Y si hay abrazos para los delincuentes, también que haya abrazos para los libros.

Es cuanto, compañeros. Gracias.

*Versión íntegra*

**ASUNTO: SE PRESENTA PROPOSICIÓN  
CON PUNTO DE ACUERDO.**

**CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTE**

**La que suscribe, Diputada Erika Isabel Guillén Román, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática PRD, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 fracción IX, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario siguiente:**

**CONSIDERACIONES**

Las bibliotecas públicas constituyen uno de los pilares más antiguos y esenciales del desarrollo cultural, educativo y democrático de una sociedad. En ellas se resguarda la memoria colectiva, la identidad y el conocimiento de los pueblos, al tiempo que se garantiza el ejercicio de derechos fundamentales como el acceso a la cultura, la educación y la información.

En el caso del Estado de Guerrero, la Red Estatal de Bibliotecas Públicas representa un instrumento de transformación social que ha permitido, a lo largo de décadas, acercar el libro y la lectura a comunidades rurales, colonias urbanas y pueblos originarios, convirtiéndose en espacios de aprendizaje, convivencia y encuentro intergeneracional. Sin embargo, la falta de mantenimiento, la obsolescencia de sus acervos, la carencia de personal capacitado y la limitada

conectividad tecnológica han debilitado gravemente su función social y educativa.

**De acuerdo con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

*“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”*

En correspondencia, el **artículo 8 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales** establece que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben garantizar la participación social y el acceso equitativo a la cultura en condiciones de igualdad y no discriminación.

Asimismo, la **Ley General de Bibliotecas** en su artículo 9, establece que:

*“Los gobiernos Federal, de las entidades federativas, así como de los municipios y alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.*

*Mientras que, en su artículo 10, dispone de la integración de la Red Nacional de Bibliotecas a través de sus siguientes fracciones:*

*I. Las bibliotecas constituidas y en operación dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal y de la Secretaría;*

*II. Las bibliotecas en operación dependientes de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u órgano constitucional autónomo de los poderes públicos que, con base en un acuerdo o convenio de colaboración, se adscriban a la Red;*

*III. Las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por el*

Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, con los gobiernos de las entidades federativas o cualquiera de los órganos constitucionales autónomos en esas entidades,

IV. Las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los municipios o alcaldías.

Mientras que, en su artículo 15, la misma Ley General de Bibliotecas establece el compromiso de la Dirección General de mantener actualizado el acervo cultural al tenor de su contenido siguiente:

“La Secretaría, a través de la Dirección General, de acuerdo con la necesidad de cada caso y con base en la disponibilidad presupuesta!, proporcionará a las nuevas bibliotecas públicas, en formato impreso y digital, un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como obras de consulta y publicaciones periódicas, a efecto de que respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de la localidad en donde se establezca la nueva institución”

En el ámbito local, la Ley Número 565 de Bibliotecas para el Estado de Guerrero establece en su artículo 3 que la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) es la autoridad rectora de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, a través de la Dirección General de Bibliotecas del Estado, y en su artículo 7, que los Ayuntamientos y Concejos Municipales Comunitarios son los encargados de administrar y operar directamente las bibliotecas bajo su jurisdicción.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su eje “Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Deporte”, reconoce como prioridad el fortalecimiento de la infraestructura cultural y educativa, subrayando la necesidad de vincular la cultura con la innovación, la inclusión social y el acceso a tecnologías de la información.

La reactivación de las bibliotecas públicas en Guerrero no debe concebirse únicamente como la reapertura de edificios o salas de lectura, sino como la construcción de una red cultural y educativa viva, donde se fomente el pensamiento crítico, la alfabetización digital y la participación ciudadana. En este sentido, las bibliotecas deben transformarse en espacios de alfabetización tecnológica, dotados de conectividad y equipos digitales, capaces de atender las necesidades de

niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y comunidades indígenas y afroamericanas.

De acuerdo con los registros de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, el Estado de Guerrero cuenta con **213 bibliotecas públicas** distribuidas en sus distintas regiones.

Si bien esta cifra refleja la existencia de una infraestructura cultural de alcance estatal, los indicadores actuales muestran que una parte significativa de dichos espacios opera con limitaciones funcionales, acervos desactualizados, personal insuficiente y carencias tecnológicas que impiden cumplir cabalmente con su misión educativa y social.

El Sistema Estatal de Bibliotecas Públicas enfrenta, en consecuencia, un escenario de debilitamiento estructural derivado de la falta de mantenimiento, la ausencia de programas de modernización y la escasa asignación presupuestal.

Diversas bibliotecas permanecen cerradas o con horarios restringidos, y otras, aunque abiertas, no cuentan con conectividad digital, materiales recientes ni personal bibliotecario capacitado, lo que restringe su capacidad de servicio a la población.

En múltiples municipios —particularmente en las regiones Montaña, Costa Chica y Tierra Caliente—, las bibliotecas públicas subsisten con infraestructura deteriorada, mobiliario limitado y colecciones impresas desactualizadas, sin acceso a servicios electrónicos o programas de fomento a la lectura.

Esta situación agrava la brecha cultural y educativa, especialmente entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes, quienes en muchos casos dependen de estos espacios para acceder a materiales de estudio, información o actividades formativas. Sin embargo, la realidad actual evidencia una distancia considerable entre el mandato normativo y la operatividad real de la red bibliotecaria en Guerrero.

Es preciso mencionar que la UNESCO reconoce que las bibliotecas son esenciales para garantizar el derecho a la educación y la reducción de desigualdades, y promueven la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 4 (educación de calidad), el ODS 9 (infraestructura e innovación), el ODS 10 (reducción de desigualdades), el ODS 11 (ciudades sostenibles) y el ODS 16 (instituciones sólidas y acceso a la información pública).

*Por ello, resulta imperativo impulsar un Programa Estatal de Reactivación y Modernización de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Guerrero, que contemple un diagnóstico integral de cada biblioteca, la actualización de acervos físicos y digitales, la capacitación de su personal, la mejora de sus instalaciones, y la consolidación de convenios de coordinación con la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, así como con instituciones educativas, universidades y colectivos culturales.*

*La reactivación de las bibliotecas es una acción estratégica para reconstruir el tejido social desde la cultura y el conocimiento. Son espacios que pueden y deben convertirse en el corazón vivo de las comunidades, en centros de encuentro ciudadano, diálogo intergeneracional y formación lectora, donde se inspire el amor por el saber y la imaginación.*

*Por las razones expuestas, esta proposición con punto de acuerdo busca fortalecer la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Guerrero mediante un llamado amplio, técnico y coordinado a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, en los términos siguientes:*

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), por conducto de la Dirección General de Bibliotecas Públicas del Estado, para que reactive de manera integral la Red Estatal de Bibliotecas Públicas y, en un plazo no mayor a 90 días naturales, presente ante esta Soberanía un Programa Estatal de Reactivación y Modernización, que incluya, al menos: un diagnóstico detallado de las bibliotecas ubicadas en la entidad, plan de mantenimiento, infraestructura, acervo, personal, horarios, por mencionar algunos aspectos.

**SEGUNDO.** Se exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026, se incluya una partida específica destinada a la reactivación, mantenimiento, equipamiento tecnológico y actualización de acervos de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas.

**TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que, en el ámbito de sus competencias, realicen diagnósticos locales, asignen personal, garanticen condiciones de

seguridad, accesibilidad e inclusión, y destinen recursos mínimos de operación para el mantenimiento de las bibliotecas públicas bajo su resguardo.

**CUARTO.** Se exhorta a la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, por conducto de la Dirección General de Bibliotecas (DGB), a brindar apoyo técnico especializado, dotación de acervos físicos y digitales, capacitación al personal bibliotecario y estrecha coordinación con la SEG para fortalecer la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Guerrero.

**QUINTO.** Se solicita a la Secretaría de Educación Guerrero, a través de la Dirección General de Bibliotecas Públicas del Estado, integrar una Mesa Interinstitucional Permanente con participación de la Secretaría de Cultura Guerrero, la Secretaría de Planeación, los Ayuntamientos y la Dirección General de Bibliotecas Federal, para dar seguimiento al proceso de reactivación y modernización de la Red Estatal, debiendo publicar un informe de avances e indicadores de impacto en materia de acceso a la lectura y la cultura.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase el presente el Acuerdo Parlamentario a las autoridades exhortadas para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y comuníquese a las autoridades competentes.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Cultura, para los efectos conducentes.

Sí, diputado Julián López Galeana. ¿Con qué objeto?

#### **El diputado Julián López Galeana:**

Consultar por su conducto si la diputada autoriza que la Representación Parlamentaria del Movimiento Ciudadano se suscriba a tan importante iniciativa.

#### **El Presidente:**

Diputada Erika Guillén, la Representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, le solicita la adhesión a su punto de acuerdo. ¿Está usted de acuerdo?

Gracias.

Se turna la presente proposición a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Cultura.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON TOTAL RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, REALICEN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA ESTATAL DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR, DIRIGIDO A CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN OPORTUNAMENTE SU TENENCIA O REFRENDO VEHICULAR Y SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En desahogo del inciso “m” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto hasta por cinco minutos.

#### **El diputado Héctor Suárez Basurto:**

Con su permiso, diputado presidente.

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras diputadas, diputados.

Al pueblo de Guerrero que nos ve a través de los medios de comunicación.

Comparezco ante esta Soberanía para presentar un asunto que por su naturaleza, trascendencia social y alto impacto en la vida cotidiana de miles de familias guerrerenses debe de ser considerado la creación de un programa estatal de seguro de responsabilidad civil vehicular subsidiado que permita brindar protección

mínima obligatoria a quienes cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones fiscales en materia vehicular.

El estado de Guerrero atraviesa desde hace años una creciente problemática social derivada del alto número de accidentes viales que se registran en todo su territorio.

Cada siniestro no solo representa una pérdida material, sino un golpe económico que muchas familias no pueden absorber en un accidente automovilístico que generan cuatro gastos de forma inmediata:

- 1.- Daños ocasionados a terceros.
  - 2.- Afectaciones a su vehículo propio.
  - 3.- Gastos médicos para los ocupantes y los peatones
- y:
- 4.- Asesoría legal.

En Guerrero, estos costos recaen directamente de los bolsillos de la ciudadanía, pues una parte considerable de los conductores no cuenta con seguros privados por el alto costo económico que representan las pólizas comerciales.

Según un informe de seguridad pública de Guerrero, de 2024, el padrón vehicular que tenemos en nuestra Entidad es de aproximadamente 1 millón 200 mil vehículos, que de los cuales solamente el 40% va al corriente con sus pagos de tenencia y refrendo y solo 31mil 097 vehículos tienen colocada la constancia de inscripción en el REPUVE.

Estos indicadores muestran que Guerrero enfrenta un rezago significativo en el cumplimiento fiscal, vehicular y en control de identificación, lo cual genera riesgos financieros, administrativos y de seguridad.

La presente propuesta puede ser una oportunidad para darle vuelta a estos indicadores, asimismo, es plenamente viable toda vez que existen antecedentes exitosos en otras entidades federativas, como es en el caso de Querétaro, donde opera un programa de seguro vehicular subsidiado por el Estado, dirigido a quienes cumplen puntualmente con el pago de su refrendo.

La propuesta no es improvisada ni carece de soporte jurídico. Está basada en facultades claras establecidas en nuestra normatividad.

De acuerdo con la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y el Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, el artículo 5 de la Ley 419 específicamente faculta a la Secretaría para establecer procedimientos para aplicar estímulos fiscales, lo cual abre completamente la puerta para diseñar un programa

de seguro vehicular subsidiado con parte del pago oportuno de refrendo o tenencia vehicular.

Esta Legislatura, a través de sus facultades legislativas y presupuestales puede impulsar la creación de este programa.

Por lo anterior expuesto, someto a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario por el cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con tal respeto a la división de poderes y su autonomía constitucional, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y a la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, para que diseñen e implementen un programa estatal de seguro de responsabilidad civil vehicular dirigido a contribuyentes que paguen oportunamente su tenencia o refrendo vehicular y se encuentren inscritos en el padrón vehicular de la Dirección General de Recaudación.

Compañeras y compañeros diputados, uno de nuestros deberes es velar por el bienestar, la seguridad y la estabilidad económica de las y los guerrerenses, dejando claro que se trata de crear un incentivo socialmente útil que generaría múltiples beneficios, como son la protección social inmediata, mayor recaudación estatal, disminución de gasto público e impulso a la cultura de prevención vial y mayor control vehicular.

Es cuanto, diputado presidente.

### *Versión íntegra*

**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, hace un atento y respetuoso llamado a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero para que, realicen el diseño e implementación de un programa estatal de seguro de responsabilidad civil vehicular, dirigido a contribuyentes que paguen oportunamente su tenencia o refrendo vehicular y se encuentren debidamente inscritos en el Padrón Vehicular de la Dirección General de recaudación de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

**CC. Diputados Secretarios  
de la Mesa Directiva a la Sexagésima Cuarta**

### **Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Presentes.**

El suscrito, **Diputado Héctor Suárez Basurto**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria la presente; **Proposición con Punto de Acuerdo para que se discuta y, en su caso, se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución**, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los seguros cumplen una función social de gran relevancia, al constituirse como un mecanismo de protección y solidaridad económica dentro de la sociedad. Su principal propósito es resarcir, total o parcialmente, las pérdidas patrimoniales que sufren las personas cuando se ven afectadas por un evento o riesgo inesperado, como accidentes, enfermedades, desastres naturales, robos o fallecimientos.<sup>38</sup>

A través de los seguros, los individuos y las empresas transfieren el riesgo a una entidad especializada, lo que les permite enfrentar con mayor seguridad las eventualidades que podrían poner en peligro su estabilidad económica o su bienestar personal. De esta forma, los seguros brindan tranquilidad, fomentan la previsión y fortalecen la resiliencia social, al garantizar que los afectados cuenten con un respaldo económico para recuperarse y continuar con sus actividades.

En suma, el sistema asegurador no solo protege el patrimonio individual, sino que también contribuye al equilibrio y desarrollo económico del país, al evitar que los siniestros se traduzcan en pérdidas irreparables o en situaciones de vulnerabilidad para las familias y las comunidades.

<sup>38</sup> *Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (2014, 6 de octubre). Se puede ver en: <https://www.gob.mx/condusef/prensa/seguro-obligatorio-de-responsabilidad-civil-vehicular-primer-acercamiento-a-la-cultura-de-la-prevencion>, fecha de consulta 13/nov/2025.*

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2024, realizada por el INEGI, en México el 22.9% de la población dispone de algún tipo de seguro. De éstos, el 11.5% cuentan con un seguro de auto<sup>39</sup>.

Que solamente el 11.5 % de la población cuente con seguro de auto muestra que la cobertura del seguro automotriz es relativamente baja en el país, en comparación con otros tipos de seguro. Así mismo refleja la poca protección con la que se cuenta a la hora de un accidente automovilístico dentro del territorio estatal.

Según la INEGI, para la entidad de Guerrero en 2021 se reportaron 500 accidentes en carreteras de jurisdicción federal, de los cuales 51 fueron fatales. En otro reporte en 2023 para el estado se menciona que 2,298 personas murieron en 2023 por accidentes viales en Guerrero.

Para un periodo vacacional en 2024-25 se reportaron 70 accidentes viales en carreteras del estado, entre el 16 de diciembre de 2024 y el 5 de enero de 2025.

El gran número de accidentes que se registran en el Estado de Guerrero, ha causado que se vuelva una problemática social a la hora de enfrentar los gastos económicos producidos por una coalición vehicular y aun más grave el pago de seguro médico para los ocupantes involucrados en un accidente de este tipo por lo tanto resulta indispensable el contar con un seguro de daños a terceros a la hora de viajar en Planes familiares, consultas médicas o de trabajo.

Es también oportuno señalar que el Estado de Querétaro es conocido por ofrecer un programa de seguro vehicular gratuito (subsidiado por el estado) de manera generalizada a los conductores que pagan su refrendo vehicular a tiempo.

Por las consideraciones vertidas en la exposición de motivos de antecedentes se considera necesario el crear un programa, donde el gobierno estatal proporcione un seguro de responsabilidad civil subsidiado como parte del pago de trámites vehiculares. Beneficiando a los propietarios de vehículos que no pueden contratar directamente con aseguradoras privadas, por el alto costo económico que esto les representa.

<sup>39</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2024, ver en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2024/doc/enif\\_2024\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2024/doc/enif_2024_resultados.pdf), fecha de consulta 13/11/2025.

A hora bien el Estado de Guerrero regula y administra sus ingresos y egresos a través de su Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, el Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 y demás ordenamientos aplicables; mediante las cuales se le otorgan facultades a la Secretaría de Finanzas para otorgar beneficios administrativos/fiscales a través de resoluciones de carácter general emitidas por la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

El Artículo 5 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece lo antes mencionado, facultando a la Secretaría de Finanzas y Administración, a que emita los procedimientos para la aplicación de los estímulos fiscales a que se refiere dicha disposición.

Por ello, a través de la presente proposición con punto de acuerdo, se solicita respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración realice el diseño e implementación de un Programa Estatal de Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular, dirigido a contribuyentes que paguen oportunamente y vayan al corriente en su tenencia o refrendo vehicular y se encuentren debidamente inscritos en el Padrón Vehicular de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; y que el presente seguro cumplan con las características mínimas siguientes:

1. Otorgar cobertura de **responsabilidad civil por daños a terceros** por un periodo de 12 meses a quienes realicen el pago del refrendo dentro del plazo ordinario establecido en la legislación.

2. Establecer un monto del valor del vehículo para ser beneficiario (automóviles con un valor depreciado de hasta \$500,000.00) y detallar exclusiones (como, por ejemplo, no aplica para conductores bajo los efectos del alcohol o drogas, vehículos establecidos para la prestación de servicios públicos).

3. Definir que la cobertura mínima sea responsabilidad civil por daños a terceros (de hasta \$25,000) y cobertura por gastos médicos para ocupantes (de hasta \$5,000).

4. Que la contratación de la póliza se realice mediante los procedimientos de contratación pública aplicables y que se garantice la transparencia, acceso a la

póliza electrónica y un mecanismo ágil para atención de siniestros.

Lo anterior, si bien no es una obligación estatal ni federal, sí lo es que, es una propuesta para incentivar el cumplimiento fiscal de los contribuyentes estatales.

Esta medida responde a la necesidad de asegurar a peatones, conductores y propietarios principalmente; pero, sobre todo, a fortalecer la cultura de la prevención de riesgos vehiculares y la afectación por los daños causados.

Esta propuesta, además, pretende una mayor percepción en el pago de los impuestos u obligaciones fiscales, incentivando a la población a dar cumplimiento a ello y lograr a su vez una mayor recaudación fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente proposición con punto de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

**ÚNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, hace un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, para que, realicen el diseño e implementación de un Programa Estatal de Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular, dirigido a contribuyentes que paguen oportunamente su tenencia o refrendo vehicular y se encuentren inscritos en el Padrón Vehicular de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero para que realice lo conducente.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos procedentes.

*Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a 13 de noviembre del año 2025*

Atentamente.

Diputado Héctor Suárez Basurto.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a las Comisiones Unidas de Transporte y de Hacienda, para los efectos conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE LOS 82 MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS DOS CONCEJOS MUNICIPALES PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A LAS MUJERES, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA: 1. INSTALAR BOTONES DE ALERTA EN LAS CALLES, AVENIDAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE REGISTRE MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA, PARTICULARMENTE EN ZONAS DONDE SE HA DOCUMENTADO AGRESIONES CONTRA MUJERES Y NIÑAS. 2. GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO CONTINUO Y SUPERVISIÓN PERMANENTE DE LOS BOTONES DE ALERTA YA INSTALADOS, A FIN DE ASEGURAR SU OPERATIVIDAD Y EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. 3. ASEGURAR QUE DICHS DISPOSITIVOS PERMANEZCAN INTERCONECTADOS CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA,**

**MUNICIPAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LAS INSTANCIAS ESPECIALIZADAS EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, PARA BRINDAR UNA RESPUESTA INMEDIATA, OPORTUNA Y EFECTIVA. LO ANTERIOR, A FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA, MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA CIUDADANÍA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUERRERO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.**

En desahogo del inciso “n” tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, hasta por cinco minutos.

**La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:**

Con su venia, diputado presidente.  
Compañeras y compañeros diputados.  
Medios de Comunicación.  
Mujeres de Guerrero.

Hoy acudo a esta Tribuna para hablar de un tema que no admite demora, indiferencia, ni burocracia, la protección de la vida e integridad de las mujeres en Guerrero.

En nuestro Estado, la seguridad pública no es solamente un indicador gubernamental, es un derecho humano fundamental que condiciona el ejercicio de todas las libertades y el desarrollo pleno de nuestras comunidades.

Sin embargo, las herramientas de auxilio inmediato, como los botones de alerta o de pánico, siguen siendo insuficientes, poco funcionales o en muchos casos simplemente inexistentes, basta revisar los datos disponibles solo en Chilpancingo, en Zihuatanejo e Iguala se tienen indicios de instalación, mientras que en el resto del estado no existe información pública que permita conocer cuántos dispositivos hay donde están ubicados, si funcionan o si están conectados a una autoridad que pueda responder.

Incluso los municipios donde se han instalado varios de estos dispositivos se encuentran deteriorados o fuera de servicio, poniendo en riesgo a quienes dependen de ellos.

Esta ausencia de mantenimiento no es un simple fallo técnico, es un riesgo real que puede significar la diferencia entre la vida y la muerte.

Sabemos que en el 2023 se presentó una aplicación móvil con un botón de pánico vinculado al C4 y a protocolos como el protocolo violeta, sin embargo, a 2 años de su implementación no contamos con reportes claros, públicos ni verificables sobre su eficiencia y eficacia y en materia de seguridad, lo que no se monitorea se deteriora, lo que no se atiende se vuelve inoperante, lo que no funciona pone vidas en riesgo.

Por ello, el acuerdo que hoy presento tiene un propósito firme, que en Guerrero exista un sistema funcional permanente y confiable de botones de alerta, tanto físicos como digitales, vinculados a una respuesta inmediata, operados con perspectiva de género y articulados con cuerpos especializados como la policía de género o unidades de reacción.

Esto implica instalación estratégica en zonas de mayor incidencia delictiva, supervisión constante, mantenimiento y evaluación pública de su funcionamiento, interconexión con autoridades de seguridad y con instancias de atención a mujeres en situaciones de violencia y sobre todo garantizar que cuando una mujer active un botón haya una autoridad que responda de inmediato, no un sistema caído, unas líneas desatendidas o un protocolo inexistente.

Compañeras y compañeros, no estamos hablando de tecnología, estamos hablando de vidas, no estamos hablando de proyectos, estamos hablando de derechos, no estamos hablando de cifras, estamos hablando de mujeres, de niñas y adolescentes que merecen vivir libres de miedo. Guerrero no puede seguir dependiendo de mecanismos simbólicos o de aplicaciones que no sabemos si funcionan.

La seguridad no puede ser simulación, debe ser un compromiso real y verificable, por eso, con pleno sentido de urgencia y apelando a la responsabilidad que tenemos como Legislatura, presento este punto de acuerdo para fortalecer los mecanismos de alerta, garantizar su operación continua y asegurar que todas las mujeres de Guerrero tengan acceso inmediato a una herramienta que puede salvarles la vida.

La violencia contra las mujeres no espera, no descansa y no avisa, por eso propongo el siguiente acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución.

Único: Exhorta respetuosamente a las presidentas y presidentes municipales de los 82 municipios del Estado, así como a los dos Concejos Municipales para que a través de las áreas competentes en materia de seguridad pública, prevención del delito y atención a las mujeres realicen las acciones necesarias para:

1.- Instalar botones de alerta en las calles, avenidas y espacios públicos donde se registre mayor incidencia delictiva, particularmente en zonas donde se han documentado agresiones contra mujeres y contra niños.

2.- Es garantizar el mantenimiento, el funcionamiento continuo y supervisión permanente de los botones de alerta ya instalados, esto todo con el fin de asegurar su operatividad, su eficacia en la atención de emergencias.

3.- Asegurar que dichos dispositivos permanezcan interconectados con las instituciones de seguridad pública, municipal y estatal, así como las instancias especializadas en la atención y protección de mujeres en situación de violencia para brindar una respuesta inmediata, oportuna y efectiva.

Lo anterior es a fin de fortalecer los mecanismos de prevención y atención a la violencia, mejorar la seguridad en los espacios públicos y salvaguardar la integridad de la ciudadanía, siempre con especial énfasis en la protección de las mujeres y niñas en todo el territorio del estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

### *Versión íntegra*

ASUNTO: SE PRESENTA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

La suscrita Diputada Ana Lilia Botello Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la PROPUESTA DE ACUERDO

PARLAMENTARIO, como asunto de urgente y obvia resolución, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una condición indispensable para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la convivencia social y el desarrollo de nuestras comunidades. Las políticas orientadas a proteger a la ciudadanía y garantizar su integridad deben ser una prioridad permanente del Estado, particularmente en un contexto donde la incidencia delictiva y la percepción de inseguridad continúan afectando la vida cotidiana de las y los guerrerenses.

El fortalecimiento de los mecanismos de prevención, atención y respuesta inmediata ante situaciones de riesgo exige la coordinación estrecha entre instituciones gubernamentales y sociedad. Una ciudadanía que participa, observa y reporta, junto con autoridades que responden de manera oportuna, constituye la base de una estrategia efectiva de seguridad pública.

En este sentido, es fundamental considerar los datos proporcionados por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024, los cuales permiten dimensionar el desafío que enfrenta Guerrero. De acuerdo con esta encuesta, la tasa de víctimas por cada 100 mil habitantes ascendió a 16,982 en hombres y 14,572 en mujeres, lo que evidencia que la población vive bajo un riesgo constante.

Asimismo, se estimaron 590,159 delitos en el Estado, de los cuales 81.3% de las víctimas reportaron haber sufrido daño físico, emocional o material. A ello se suma que el costo total derivado de la inseguridad en los hogares guerrerenses durante 2023 alcanzó los 4.4 mil millones de pesos, equivalente a 5,508 pesos por persona afectada, lo cual representa una carga significativa para la economía familiar y la estabilidad social.

En materia de percepción, 51.4% de la población de 18 años y más considera la inseguridad como el problema más grave que enfrenta el Estado. Además, los espacios que generan mayor temor son los cajeros automáticos ubicados en vía pública, con 73.9% de percepción de inseguridad, y solo 49.8% de la población señala sentirse segura al caminar sola(o) por la noche en los alrededores de su vivienda. Estos indicadores reflejan de manera contundente la necesidad de fortalecer las acciones preventivas, especialmente en los espacios públicos.

En otro medio estadístico denominado semáforo delictivo, se pueden identificar los siguientes datos:

2025	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
Homicidio:	99	76	93	128	103
Feminicidio:	2	0	2	1	0
Violencia familiar:	219	217	246	194	205
Violación:	40	28	29	40	35
Robo a vehículo:	213	175	213	169	208

Ante esta realidad, resulta indispensable dotar a la ciudadanía de herramientas eficaces que permitan una comunicación inmediata con las autoridades en situaciones de riesgo. Uno de los mecanismos implementados en algunos municipios son los botones de alerta, dispositivos diseñados principalmente para brindar auxilio rápido a mujeres que enfrentan violencia o se encuentran en peligro inminente.

Es importante mencionar que en la revisión que se realizó en los medios de comunicación, no existe información específica de qué municipios cuentan con sistemas de alerta temprana como el Botón de Alerta o Botón de Pánico, solo se identificó a los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Zihuatanejo de Azueta e Iguala de la Independencia.

También podemos identificar que en el año 2023 la Secretaría de la Mujer del gobierno del Estado, en el marco del Día Internacional de la Mujer, presentó una aplicación móvil para que todas las mujeres de Guerrero tengan acceso a un botón de pánico que les permitirá solicitar apoyo en caso de riesgo.

Se dijo en ese entonces que la aplicación al activarse enviará una alerta directamente al C4 y con ella compartirá su geolocalización con la que las autoridades podrán rastrearla y enviar unidades especializadas para atender el riesgo.

En la presentación del botón de pánico se informó que desde la aplicación del Protocolo Violeta que activa fichas de denuncia inmediata sin necesidad que primero se haga una denuncia formal; pero a dos años de su implementación no se tienen reportes de su eficiencia y eficacia en la protección de la seguridad de las mujeres y niñas en nuestra Entidad.

Es por tanto, que en esta Legislatura presenté la propuesta para fortalecer la línea 079 implementada por la Secretaría de las Mujeres del gobierno federal, que tiene como objetivo operar bajo un número único de contacto de no emergencias, disponible las 24 horas, los 365 días del año, a través de múltiples canales, tanto telefónico como digital (chat, redes sociales y correo electrónico).

El 079 ofrece a la ciudadanía contacto permanente con el gobierno, con procesos de atención homologados y estándares de calidad, al que se puede acceder de manera gratuita, a información, orientación y solución a problemáticas presentadas en cualquier trámite, servicio o programa social de la Administración Pública Federal<sup>40</sup>.

Esta propuesta va encaminada a la existencia de una App que permita la comunicación permanente con las autoridades encargadas de brindar atención y orientación a las mujeres, principalmente, que se encuentren ante la inminencia de un riesgo o hayan sufrido algún daño en su persona e integridad, además de contar con una conexión permanente con una policía de género, quien podría acudir de manera inmediata al lugar de los hechos.

Sin embargo, es preocupante que no exista información clara sobre su impacto, funcionamiento y alcance. Aunado a ello, se han documentado casos, como en el municipio de Chilpancingo, donde estos dispositivos se encuentran deteriorados o fuera de servicio debido a la falta de mantenimiento. Esto no solo compromete su utilidad, sino que pone en riesgo la vida e integridad de las personas que dependen de ellos.

Los botones de alerta deben operar en óptimas condiciones y mantener un enlace permanente con las instituciones de seguridad pública y con las áreas encargadas de la atención y protección de las mujeres. La falta de mantenimiento o abandono de estos mecanismos niega a la población una herramienta que puede significar la diferencia entre la vida y la muerte en una situación crítica.

Por ello, es necesario impulsar acciones que garanticen su instalación estratégica y su operación continua en las zonas con mayor incidencia delictiva, especialmente en aquellas donde se han registrado agresiones contra mujeres y niñas. Asimismo, se debe asegurar que estos dispositivos se mantengan en funcionamiento, cuenten con supervisión constante y

<sup>40</sup> <https://www.gob.mx/atdt/agendas/centro-de-contacto-079>.

estén debidamente articulados con los cuerpos de seguridad y las instancias de atención especializada.

La protección de la integridad de la ciudadanía exige actuar con responsabilidad, visión preventiva y compromiso institucional. El fortalecimiento y mantenimiento de los botones de alerta es una medida concreta que contribuye al acceso a una vida libre de violencia y al fortalecimiento de la seguridad en los espacios públicos.

En atención a lo anterior, y con fundamento en la responsabilidad que este Congreso tiene de promover acciones que salvaguarden los derechos y la integridad de todas y todos, se somete a consideración el presente Punto de Acuerdo, como asunto de urgente y obvia resolución:

#### PUNTO DE ACUERDO

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la autonomía municipal y en ejercicio de sus facultades constitucionales, exhorta respetuosamente a las Presidentas y Presidentes de los 82 municipios del Estado, así como a los dos Consejos Municipales para que, a través de las áreas competentes en materia de seguridad pública, prevención del delito y atención a las mujeres, realicen las acciones necesarias para:

1. Instalar botones de alerta en las calles, avenidas y espacios públicos donde se registre mayor incidencia delictiva, particularmente en zonas donde se han documentado agresiones contra mujeres y niñas.

2. Garantizar el mantenimiento, funcionamiento continuo y supervisión permanente de los botones de alerta ya instalados, a fin de asegurar su operatividad y eficacia en la atención de emergencias.

3. Asegurar que dichos dispositivos permanezcan interconectados con las instituciones de seguridad pública municipal y estatal, así como con las instancias especializadas en la atención y protección de mujeres en situación de violencia, para brindar una respuesta inmediata, oportuna y efectiva.

Lo anterior, a fin de fortalecer los mecanismos de prevención y atención a la violencia, mejorar la seguridad en los espacios públicos y salvaguardar la integridad de la ciudadanía, con especial énfasis en la

protección de mujeres y niñas en todo el territorio del Estado de Guerrero.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase a las 82 Presidentas y Presidentes municipales, así como a los dos Consejos Municipales, del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Oficial de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 2025.

Atentamente.

Diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

**El Presidente:**

Gracias, diputada.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

A favor 33, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia aprobada que ha sido como

asunto de urgente resolución, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, compañeras, compañeros, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.  
En contra.  
Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 33 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Siendo así, se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS COMPETENTES, REALICE UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE SE BRINDAN EN UNA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR DE TLAPA. LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE REFORZAR Y OPTIMIZAR SU CAPACIDAD OPERATIVA, EQUILIBRAR LA**

**OFERTA Y LA DEMANDA DE SERVICIOS, GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PADECIMIENTOS CONFORME A SU NIVEL DE COMPLEJIDAD, Y ASEGURAR QUE LA REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DE PACIENTES SE REALICE DE MANERA ADECUADA. TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS MÉDICOS RESOLUTIVOS, EFICIENTES, OPORTUNOS, DE CALIDAD Y CON EQUIDAD A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTES DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DE GUERRERO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.**

En desahogo del inciso “o” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por cinco minutos.

#### **El diputado Aristóteles Tito Arroyo:**

Con su venia, diputado presidente.  
Compañeras, compañeros diputados.  
Medios de Comunicación.  
Pueblo de Guerrero.

Hoy alzo la voz en esa Tribuna para visibilizar una realidad que ya no admite silencios ni omisiones, la Montaña de Guerrero es una de las regiones más nobles, trabajadoras y culturalmente vivas de nuestro Estado, continúa enfrentando una de las expresiones más dolorosas de la desigualdad, la negación efectiva del derecho humano a la salud.

Las Naciones Unidas nos recuerdan que el derecho a la salud no es un privilegio, es un derecho integral que exige disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, si en estos elementos el derecho se vacía de contenido y la justicia social se convierte en una promesa incumplida, nuestra Constitución en el artículo cuarto es clara y categórica. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el Estado está obligado a garantizar el acceso, la calidad y la progresividad de los servicios.

A su vez, el artículo 123 y la Ley del Seguro Social establecen que las y los trabajadores aportan junto con sus empleadores recursos para asegurar atención médica, hospitalaria y de rehabilitación.

Es decir, no estamos hablando de un servicio gratuito, estamos hablando de un derecho pagado, es una obligación institucional financiada con cuotas obrero-

patronales que se cumplen puntualmente y sin embargo en Tlapa la realidad es otra, la unidad médica familiar del IMSS en Tlapa, la única en toda la región de la montaña, opera de manera ineficiente, carece de personal médico y de enfermería suficiente y no cuenta con los servicios indispensables para atender a la población trabajadora de la Montaña.

Esta situación no solo es injusta, es violatoria de derechos, obligamos a miles de trabajadores a trasladarse a Chilpancingo o incluso Acapulco para recibir atención que por ley debería estar garantizada en su lugar de residencia, esto no es una es una no es una molestia menor, es un golpe directo al ingreso familiar, es un desgaste emocional, es una carga económica y es en muchos casos un riesgo para la vida misma de quien busca atención médica urgente, esta es discriminación estructural y tiene nombre y apellido, abandono institucional.

La Montaña no puede seguir siendo tratada como una región de segunda, aquí hay trabajadores, hay empresas, hay economía local, hay aportaciones al seguro social, hay familias que cumplen con la ley, lo que falta es que el Estado a través del IMSS cumpla también con su responsabilidad.

Por ello, el acuerdo que hoy presento tiene un propósito claro y urgente que se realice un estudio exhaustivo sobre la calidad del servicio que brinda la unidad médica en Tlapa y que con base a ese estudio se fortalezcan los servicios médicos con más doctores, más personal de enfermería, mayores capacidades de atención y de manera prioritaria la posibilidad real de hospitalización en la propia región, porque no puede seguir siendo normal que un trabajador enfermo tenga que recorrer horas para recibir atención.

Compañeras y compañeros diputados, no estamos pidiendo privilegios, estamos exigiendo cumplimiento de la ley, estamos exigiendo justicia para miles de familias que sostienen gran parte de la economía regional, estamos exigiendo que el derecho humano a la salud deje de ser un discurso y se convierta en una realidad en Tlapa y en toda la Montaña, la salud no se negocia, la salud no se pospone, la salud no se puede seguir dependiendo del código postal donde se nace o se trabaja.

Por eso los invito a respaldar este acuerdo, porque hacerlo no es un acto político, es un acto de responsabilidad y de humanidad, por ello, propongo como asuntos urgente y obvia resolución:

Único: Se exhorta al director general del IMSS para que a través de sus áreas competentes realice un diagnóstico integral de los servicios de atención médica que se brindan en la unidad médica familiar de Tlapa, lo anterior con el propósito de reforzar y optimizar su capacidad operativa, equilibrar la oferta y la demanda de servicios, garantizar la atención y padecimientos conforme a su nivel de complejidad y asegurar que la referencia y contra referencia de pacientes se realice de manera adecuada.

Todo ello es con la finalidad de proporcionar servicios médicos resolutivos, eficientes, oportunos, de calidad y con equidad a la población derechohabiente de la Región de la Montaña Alta de Guerrero.

Es cuanto, presidente.

### *Versión Íntegra*

Punto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV  
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
P R E S E N T E S

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Las Naciones Unidas<sup>41</sup> ha señalado que "...el derecho a la salud es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, entre otros, el agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables. Los otros aspectos fundamentales del derecho a la salud se enuncian a continuación:

<sup>41</sup> El derecho a la salud: aspectos fundamentales e ideas erróneas comunes. <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions>

- Accesibilidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean asequibles y físicamente accesibles a todos, sin discriminación.

- Disponibilidad, que requiere que haya un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos sanitarios y centros de atención de la salud en funcionamiento.

- Aceptabilidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean respetuosos de la ética médica, sensibles a las cuestiones de género y apropiados desde el punto de vista cultural.

- Buena calidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean apropiados desde el punto de vista científico y médico, y estén en buenas condiciones.

En México, nuestra Carta Magna establece en el artículo 4°, que “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Además, existe un sistema de salud en donde los trabajadores previstos en el apartado A del artículo 123, a través de la aportación de una parte de su salario a la que se suma la aportación del patrón, que se utiliza para garantizarles el derecho a la salud y seguridad social, en específico, las fracciones siguientes señalan estos derechos:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...  
...

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Asimismo, la Ley del Seguro Social establece el régimen de cuotas obrero patronales, pero también, las obligaciones que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la prestaciones a que tienen derechos las personas trabajadoras.

#### Ley del Seguro Social.

Artículo 15. Las personas empleadoras están obligadas a:

III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

Artículo 27. El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Artículo 38. El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir. Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo.

El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales, en los términos establecidos por esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 39. Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente.

Artículo 56. El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- II. Servicio de hospitalización;
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y
- IV. Rehabilitación.

Artículo 57. Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior se concederán de conformidad con las disposiciones previstas en esta Ley y en sus reglamentos.

Artículo 70. Las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, inclusive los capitales constitutivos de las rentas líquidas al fin de año y los gastos administrativos, serán cubiertos íntegramente por las cuotas que para este efecto aporten los patrones y demás sujetos obligados.

Artículo 71. Las cuotas que por el seguro de riesgos de trabajo deban pagar los patrones, se determinarán en relación con la cuantía del salario base de cotización, y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate, en los términos que establezca el reglamento relativo.

Artículo 79. Los capitales constitutivos se integran con el importe de alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- I. Asistencia médica;
- II. Hospitalización;
- III. Medicamentos y material de curación;
- IV. Servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento;
- V. Intervenciones quirúrgicas;
- VI. Aparatos de prótesis y ortopedia;
- VII. Gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de viáticos en su caso;

VIII. Subsidios;

IX. En su caso, gastos de funeral;

X. Indemnizaciones globales en sustitución de la pensión, en los términos del último párrafo de la

XI. fracción III del artículo 58 de esta Ley;

Artículo 89. El Instituto prestará los servicios que tiene encomendados, en cualquiera de las siguientes formas:

I. Directamente, a través de su propio personal e instalaciones;

II. Indirectamente, en virtud de convenios con otros organismos públicos o particulares, para que se encarguen de impartir los servicios del ramo de enfermedades y maternidad y proporcionar las prestaciones en especie y subsidios del ramo de riesgos de trabajo, siempre bajo la vigilancia y responsabilidad del Instituto. Los convenios fijarán el plazo de su vigencia, la amplitud del servicio subrogado, los pagos que deban hacerse, la forma de cubrirlos y las causas y procedimientos de terminación, así como las demás condiciones pertinentes;

III. Asimismo, podrá celebrar convenios con quienes tuvieren establecidos servicios médicos y hospitalarios, pudiendo convenirse, si se tratare de patrones con obligación al seguro, en la reversión de una parte de la cuota patronal y obrera en proporción a la naturaleza y cuantía de los servicios relativos. En dichos convenios se pactará, en su caso, el pago de subsidios mediante un sistema de reembolsos. Estos convenios no podrán celebrarse sin la previa anuencia de los trabajadores o de su organización representativa;

IV. Mediante convenios de cooperación y colaboración con instituciones y organismos de salud de los sectores públicos federal, estatal y municipal, en términos que permitan el óptimo aprovechamiento de la capacidad instalada de todas las instituciones y organismos. De igual forma, el Instituto podrá dar servicio en sus instalaciones a la población atendida por dichas instituciones y organismos, de acuerdo a su disponibilidad y sin perjuicio de su capacidad financiera, y

V. Para el Instituto, será obligatoria la atención de las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en términos de las disposiciones aplicables para tal efecto, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

En todo caso, las personas, empresas o entidades a que se refiere este artículo, estarán obligadas a proporcionar al Instituto los informes y estadísticas médicas o administrativas que éste les exigiere y a sujetarse a las instrucciones, normas técnicas, inspecciones y vigilancia prescritas por el mismo Instituto, en los términos de los reglamentos que con respecto a los servicios médicos se expidan.

Artículo 91. En caso de enfermedad no profesional, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

No se computará en el mencionado plazo, el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspondientes.

Artículo 92. Si al concluir el período de cincuenta y dos semanas previsto en el artículo anterior, el asegurado continúa enfermo, el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico.

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. Administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia, adicionales y otros, así como prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley;

II. Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley;

III. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;

IV. En general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como

aquéllos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales;

V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;

VI. Establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares;...”

Haciendo una revisión de las Unidades Médicas Familiares del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Guerrero, en Tlapa existe una única unidad, que depende de la Unidad Médica de Chilpancingo, lo que genera una discriminación y una violación al derecho humano a la salud, ya que dicha Unidad Médica no cuenta con los servicios necesarios, ni mucho menos con el personal necesario para atender a toda la población trabajadora de la Región de la Montaña, quien a pesar de que se están cubriendo en tiempo y forma las cuotas obreros patronales, cuando necesitan de una atención médica, ésta no le es proporcionada en su lugar de residencia, y tienen que erogar gastos para venir hasta Chilpancingo o a Acapulco.

Es importante tomar en cuenta que el servicio de atención médica que se debe prestar a los trabajadores en el IMSS, obedece a las cuotas obrero patronales, es decir, no es completamente gratuita, de ahí que la misma debe ser de calidad, accesible y con todos los servicios que la Ley del Seguro Social establece.

La Región de la Montaña Alta de Guerrero esta caracterizada por una discriminación en todos los sentidos, desde lo social, hasta el aspecto de infraestructura, sin embargo, es una región que aporta riqueza cultural, su gente se ha caracterizado por ser trabajadora, emprendedora, lo que ha traído como consecuencia la existencia de la iniciativa privada que brindan empleo a miles de trabajadores, quienes a su vez están inscritos en el IMSS y que por tanto requieren de una atención a su salud de manera adecuada y asequible.

El objetivo del presente Acuerdo, es para que se realice un estudio sobre la calidad del servicio que se está brindando a los trabajadores en la Unidad Médica Familiar de Tlapa, con la intención de que se refuerce la atención con más médicos, personal de enfermería, pero sobre todo, que se les otorgue el servicio de

hospitalización cuando así se requiera, en el lugar de residencia del trabajador, ya que tener que venir a Chilpancingo o a Acapulco, les genera enormes gastos, así como una imposibilidad de estar con su familia.

Por todas estas consideraciones, es que pongo a consideración de la LXIV Legislatura, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social para que, a través de las áreas competentes, realice un diagnóstico integral de los servicios de atención médica que se brindan en la Unidad Médica Familiar de Tlapa.

Lo anterior, con el propósito de reforzar y optimizar su capacidad operativa, equilibrar la oferta y la demanda de servicios, garantizar la atención de padecimientos conforme a su nivel de complejidad, y asegurar que la referencia y contrarreferencia de pacientes se realice de manera adecuada.

Todo ello, con la finalidad de proporcionar servicios médicos resolutivos, eficientes, oportunos, de calidad y con equidad a la población derechohabiente de la Región de la Montaña Alta de Guerrero.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos el día de su aprobación.

Segundo. Remítase al Director General del IMSS, para sus efectos conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Oficial del Congreso del Estado para conocimiento general.

Noviembre de 2025

Atentamente,  
Diputado Aristóteles Tito Arroyo.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente

resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, compañeras diputadas, compañeros diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Sí, diputado Héctor Basurto ¿con qué objeto?

**El diputado Héctor Suarez Basurto:**

Pues para pedirle al diputado Tito Arroyo si me permite acompañarlo en su iniciativa.

**El Presidente:**

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, pregunta el diputado Héctor Basurto si permite que se adhiera a su proposición de acuerdo parlamentario.

**El diputado Aristóteles Tito Arroyo:**

Con gusto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias.

Si diputado Alejandro Bravo Abarca.

**El diputado Alejandro Bravo Abarca:**

Preguntarle al diputado Tito Arroyo que a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional solicita, si autoriza que el grupo parlamentario se adhiera a su acuerdo parlamentario.

**El Presidente:**

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, el diputado Alejandro Bravo Barca, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional solicita, si autoriza que el Grupo Parlamentario se adhiera a su acuerdo parlamentario.

**El diputado Aristóteles Tito Arroyo:**

Con todo gusto, muchas gracias.

**El Presidente:**

Ahora sí solicito a la diputada Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

A favor 30, en contra 0, abstenciones 9.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes como asunto de urgente resolución, aprobado que ha sido como asunto urgente resolución, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación. Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

**El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 28 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Siendo así, se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL MAESTRO RICARDO CASTILLO PEÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y FACULTADES, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL NÚMERO TOTAL Y ESTADÍSTICAS DETALLADAS DE QUEJAS PRESENTADAS POR ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, INTENDENTES, PREFECTOS O PERSONAL DE APOYO, SOBRE CASOS DE ACOSO Y/O VIOLENCIA EN TODAS LAS ESCUELAS DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, INCLUYENDO SUS RESOLUCIONES, SANCIONES APLICADAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS Y EL ESTATUS ACTUAL DE CADA CASO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.**

En desahogo del inciso “p” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza hasta por cinco minutos.

**El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:**

Con su permiso, diputado presidente.

Hoy me permito presentar con la urgencia que demanda la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes, quienes merecen estudiar en entornos seguros, libres de violencia y libres de acoso.

La educación no solo es un derecho constitucional, es el cimiento a una sociedad justa, pacífica y no podemos permitir que se vea empañada por conductas que lesionan la dignidad, la salud y el futuro de nuestros estudiantes.

El acoso y la violencia escolar no son cosas de niños, según datos del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México entre el 2019 y el 2024, los casos de acoso se incrementaron en más de 200%, más del 70% de estos casos ocurren en el nivel básico, 45 en nivel secundaria y 27 en nivel primaria.

Los tipos de acoso más comunes son los físicos, los verbales, los psicológicos, siendo las niñas y las adolescentes las más afectadas en un 55%. México, lamentablemente ocupa los primeros lugares mundiales en incidencia de acoso escolar.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en su programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes 2022 reportó que el 19% de las mujeres y el 17% de los hombres mexicanos sufren acoso y violencia frecuente, muy por encima del promedio global, son datos y cifras realmente alarmantes.

Las escuelas de todas las regiones de nuestro Estado, padres de familia, han denunciado públicamente agresiones contra sus hijos, el miedo a hablar o a denunciar y el temor de asistir a la escuela cada día son más frecuentes. ¿Cuántos casos conocemos? ¿Cuántos más se callan por vergüenza o por miedo a represalias o simplemente porque no tienen con quién acudir?

Aunque la omisa Secretaría de Educación Guerrero ha implementado un protocolo para erradicar el acoso desde el año 2024, la implementación es irregular, la información sobre los casos, resoluciones, sanciones no son transparentes.

Por ello exhortamos a Ricardo Castillo Peña, secretario de educación del Estado, para que informe a esta Soberanía el número total de estadísticas detalladas de quejas del personal docente, administrativos o asistentes de servicios básicos que han sido señalados por acoso y violencia en todas las escuelas de todos los niveles, incluyendo las resoluciones, sanciones, procedimientos administrativos y estatus de cada caso.

No podemos seguir permitiendo que estas situaciones estén pasando en nuestras escuelas, no estamos pidiendo información por curiosidad, estamos exigiendo transparencia para actuar, para prevenir y para proteger.

Sin diagnóstico no hay política pública y sin política pública no hay justicia, no se trata de señalar culpas al pasado como recurrentemente se hace, se trata de asumir la responsabilidad y resolver.

Este Congreso no puede seguir siendo espectador ante esta tragedia, la educación no son solo libros y pizarrones, es dignidad, respeto y esperanza.

Es cuanto, diputado presidente.

*Versión íntegra*

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL MTRO. RICARDO CASTILLO PEÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL NÚMERO TOTAL Y ESTADÍSTICA DE QUEJAS RELACIONADAS CON CASOS DE ACOSO Y/O VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS DE TODOS LOS NIVELES EN EL ESTADO”

**CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, en calidad de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es un derecho fundamental reconocido en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución del Estado libre y soberano de Guerrero, el cual debe ejercerse en entornos seguros, libres de violencia y acoso, que fomenten el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

En el Estado de Guerrero, como en todo México, se ha observado un incremento en los reportes de acoso escolar y violencia en los centros educativos, lo que afecta no solo el rendimiento académico, sino también la salud física, emocional y psicológica de los involucrados, incluyendo alumnos, padres de familia, docentes, administrativos, intendentes, prefectos y personal de apoyo.

Según datos recientes, del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, que en un boletín de prensa publicado el 17 de febrero de 2025, reportaron que la violencia escolar en México ha aumentado un 205% en reportes de bullying entre 2019 y 2024, donde destacan que el 45% de los casos ocurren en secundaria, el 27% en primaria, y que las formas de agresión más comunes son la violencia física (29%), verbal (26%) y psicológica (14%), además, el 55% de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres, y el 49% tienen entre 12 y 15 años, con un impacto que afecta a

aproximadamente 28 millones de estudiantes a nivel nacional, y en Guerrero persiste el bullying agudo en escuelas como las de Acapulco, donde padres de familia denuncian la necesidad de reforzar medidas preventivas.

Además, reportes derivados de las Estadísticas sobre Personas Adolescentes en Conflicto con la Ley EPACOL y otros datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares-ENDIREH 2021, actualizada en 2023-2024, indican que lesiones y amenazas son comunes en entornos educativos, vinculados a acoso escolar bullying y violencia juvenil, por ejemplo, en 2023, el 12.6% de adolescentes de 15 años o más, reportaron violencia sexual o física en escuelas, con amenazas como factor clave.

La Secretaría de Educación Guerrero ha comenzado a aplicar un protocolo para erradicar el acoso y la violencia en escuelas, alineado con el Protocolo Estatal para la Erradicación del Acoso Escolar, implementado desde 2024, que busca mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de casos que violen el derecho a la educación.

Existen múltiples estadísticas globales sobre el acoso escolar, recopiladas por organizaciones como la UNESCO, UNICEF, la OCDE y la Encuesta Global de Salud Escolar (GSHS). Estas cifras se basan en encuestas a estudiantes de 11 a 17 años y destacan que el bullying es un problema epidémico que afecta el rendimiento académico, la salud mental y la retención escolar.

México ocupa un lugar destacado primero o segundo en rankings globales de acoso escolar, dependiendo de la fuente y el enfoque prevalencia contra casos reportados, es uno de los países con mayor incidencia, superando el promedio OCDE del 23%.

Según la Organización para la Cooperación el Desarrollo Económico PISA 2022, el 19% de las mujeres y 17% de los hombres mexicanos, reportan bullying frecuente al menos unas veces al mes, por encima del promedio global. La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022 indica que 3.3 millones de jóvenes de 12 a 17 años han sido víctimas en el último año, o el 28% de los adolescentes.

La ONG Bullying Sin Fronteras informe 2024 al 2025, coloca a México en segundo lugar mundial con 280 mil casos graves incluyendo cyberbullying, detrás de España 300 mil, otras fuentes, como la CNDH y la OCDE 2019 al 2024, lo ubican en primer lugar con 270 mil a 300 mil casos anuales, seguido de EE.UU. y

China, en América Latina, México lidera, con 7 de cada 10 niños afectados contra 4 de 10 niños en Argentina o Brasil.

El acoso es más severo en secundaria con el 40 por ciento, impulsado por desigualdades socioeconómicas, migración y redes sociales, en 2025, se reporta un aumento del 205% post-pandemia, con 60% de suicidios infantiles ligados al bullying, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes obliga a protocolos escolares, pero la implementación es irregular.

En varios estados de la República Mexicana, existen registros públicos de agresores sexuales, que incluyen a personas condenadas por delitos como acoso, abuso o hostigamiento sexual, independientemente de su profesión, estos padrones pueden ser consultados por instituciones educativas para evitar la contratación o permanencia de personal (maestros, administrativos o de intendencia) con antecedentes de este tipo, aunque no son exclusivos del ámbito escolar. Basado en fuentes oficiales y actualizadas al 2025, los estados con tales registros incluyen:

**Baja California:** Cuenta con un Registro Público de Agresores Sexuales activo, que lista condenados por violación, abuso sexual, acoso, hostigamiento y otros delitos similares. Puede ser consultado con interés legítimo, lo que aplica a escuelas para verificar personal.

**Jalisco:** Tiene un Registro Estatal de Agresores Sexuales, con inscripciones por 5 a 30 años según la gravedad, enfocado en condenados por delitos sexuales.

**Coahuila:** Posee un Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia contra las Mujeres, público y administrativo, que incluye agresores sexuales condenados.

Otros estados como Guanajuato, Nuevo León y Sonora tienen iniciativas o registros similares en proceso o recientemente propuestos, por ejemplo, Guanajuato presentó iniciativas en 2025 para crearlo, incluyendo un registro público de agresores sexuales de infantes.

A nivel nacional, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) recopila datos de agresores de violencia (incluyendo sexual) de casi todas las entidades federativas, y es utilizado por autoridades para fines preventivos, aunque no es un padrón público exclusivo para consulta general. Estados contribuyentes incluyen Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado

de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

A nivel federal, hay prohibiciones para contratar agresores en el ámbito educativo, pero se apoyan en consultas a estos registros generales. Estados de la República Mexicana, mantienen registros disponibles de órganos internos de control (OIC) en secretarías de educación estatales y reportes de transparencia relacionados con violencia de género incluyendo referencias indirectas a bases como BANAVIM para verificar denuncias o condenas, mantienen registros internos para inhabilitar o cesar a personal educativo con denuncias o condenas por violencia o acoso sexual.

Estos registros suelen manejarse a través de protocolos administrativos, órganos de control y sanciones documentadas, aunque no siempre se explicitan como "registros dedicados" en todos los casos, la información se basa en reportes de sanciones aplicadas entre 2014 y 2023, con énfasis en Querétaro y Jalisco como los más activos, y se actualiza con casos como la Recomendación 8/2025 de la CODHEM en el Estado de México por abuso sexual de un director a una alumna.

Querétaro: Cuenta con registros en la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), gestionados por su Órgano Interno de Control (OIC).

Jalisco: Registros en la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con protocolos para destitución por acoso y abuso sexual infantil.

Nuevo León: La Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y la Secretaría de Educación mantienen protocolos de atención para acoso, con registros que llevan a expulsiones o ceses.

Campeche: La Secretaría de Educación del Estado de Campeche tiene registros administrativos para sanciones como suspensiones sin goce de sueldo y cambios de adscripción por tocamientos inapropiados.

Tamaulipas: Registros en la Secretaría de Educación de Tamaulipas para destitución por hostigamiento y abuso.

Veracruz: La Secretaría de Educación de Veracruz y universidades como la Universidad Veracruzana mantienen registros para sanciones como

amonestaciones y destituciones por hostigamiento. Recientemente, se modificó el protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar diversos tipos de violencia en escuelas normales.

Guerrero: Registros en instituciones como CONALEP para renunciadas o ceses por hostigamiento, al menos 2 casos.

Sinaloa: Registros administrativos en la Secretaría de Educación Pública y Cultura para sanciones por violencia sexual.

Guanajuato: Registros en la Secretaría de Educación de Guanajuato para inhabilitaciones.

Chihuahua: La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) y la Secretaría de Educación mantienen enlaces para atención, con recomendaciones para sanciones e inhabilitaciones, aunque hay críticas por falta de implementación efectiva.

Chiapas: La Secretaría de Educación de Chiapas tiene protocolos para prevenir violencia escolar y de género, con posibles registros para sanciones, aunque con implementación limitada.

Y finalmente Aguascalientes con registros en la Secretaría de Educación para inhabilitaciones por acoso.

En el contexto nacional, la Secretaría de Educación Pública (SEP), promueve protocolos federales como el "Cero Tolerancia" y lineamientos para erradicar la violencia sexual en educación básica, que incluyen sanciones administrativas y podrían integrarse con datos de BANAVIM para verificar antecedentes. El Código de Conducta de la SEP, define el acoso sexual como una forma de violencia y establece medidas contra el abuso de poder.

Sin embargo, la implementación de registros internos es descentralizada y varía por estado; no todos reportan activamente, y algunos dependen de alertas de violencia de género (AVG) para fortalecer medidas, estados sin registros documentados en los datos disponibles, incluyen aquellos sin sanciones reportadas, pero esto no implica ausencia total de mecanismos.

Por lo anterior, para esta representación considera necesario saber el número total y estadísticas detalladas de quejas presentadas por alumnos, padres de familia, docentes, administrativos, intendentes, prefectos o personal de apoyo, sobre casos de acoso y/o violencia en todas las escuelas de todos los niveles educativos en el

Estado de Guerrero, para que partamos de datos para la creación de iniciativas para frenar este tipo de acciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, **como asunto de urgente y obvia resolución** la siguiente propuesta con punto de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

**ÚNICO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de su competencia, exhorta de manera respetuosa al Mtro. Ricardo Castillo Peña, Secretario de Educación del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus responsabilidades y facultades, informe a esta Soberanía el número total y estadísticas detalladas de quejas presentadas por alumnos, padres de familia, docentes, administrativos, intendentes, prefectos o personal de apoyo, sobre casos de acoso y/o violencia en todas las escuelas de todos los niveles educativos en el Estado de Guerrero, incluyendo sus resoluciones, sanciones aplicadas, procedimientos administrativos iniciados y el estatus actual de cada caso.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Mtro. Ricardo Castillo Peña, Secretario de Educación del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 14 de noviembre de 2025

Atentamente,  
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

#### El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, compañeras diputadas, compañeros diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.  
En contra.  
Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

#### La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 26, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que pregunto a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para poder elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la plenaria para su aprobación, compañeras, compañeros diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.  
En contra.  
Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

#### El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Se obtuvieron 27 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, emítase el acuerdo correspondiente y remítase las autoridades correspondientes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “q” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por cinco minutos.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Con su venia, ciudadano presidente.

Con el permiso de esta Honorable Asamblea y de los Medios Comunicación que aún nos acompañan.

Estimados legisladores y legisladoras.

Hoy subo a esta Tribuna para hablar del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, el cual es la plasmación financiera de la visión del segundo piso de la Cuarta Transformación...

**El diputado Jesús Parra García:**

Presidente,

**El Presidente:**

Sí, diputado Jesús Parra ¿con qué objeto?

**El diputado Jesús Parra García:**

Creo que estamos en el tema en el punto tres, proyectos de leyes, decretos y proporciones de acuerdo y estamos en el inciso “q” entonces, creo que la compañera diputada está tocando otro tema perdón.

Es cuanto.

**El Presidente:**

Compañero diputado, lleva 30 segundos la diputada yo creo que tenemos que dar tiempo para que vaya construyendo su argumento.

Adelante, diputada.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Diputado presidente si me permite revisar mi Orden del Día, se lo agradecería mucho.

Ciudadano, diputado y presidente de la Mesa Directiva, ofrezco una disculpa, estaba yo en el punto de intervenciones, la verdad es que en la mañana le pedí al secretario de servicios parlamentarios que el exhorto que estoy proponiendo en el inciso “q” del tercer punto del Orden del Día se pospusiera.

Me parece que no avisó el secretario parlamentario o no sé qué sucedió ahí, pero se lo pido a través de este medio que sea pospuesto este punto de acuerdo, diputado presidente.

Gracias, diputado Jesús Parra.

**El Presidente:**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, POR EL QUE EXHORTA AL CICAEG, PARA QUE EN SU PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE CAMINO 2026, INCLUYA TRAMOS CARRETEROS QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADOS, PESE A LA REITERADA SOLICITUD DE PRESIDENTES Y COMISARIOS MUNICIPALES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.**

A solicitud de la diputada promovente se reprograma este punto, en desahogo del inciso “r” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, hasta por cinco minutos.

**La diputada Catalina Apolinar Santiago:**

Con venia, diputado presidente.

*Habló en su lengua materna*

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

A las personas que nos escuchan en diferentes medios digitales y público en general.

Hago uso de la palabra no sólo como legisladora de esta Legislatura, sino como la voz firme, incontenible y categórica de quienes durante décadas han sido invisibilizados y excluidos de las agendas oficiales.

Los pueblos originarios y rurales de la Montaña Alta y Costa Chica de nuestro querido Guerrero.

Hoy el clamor de nuestras comunidades resuenan en este recinto, no es un reclamo menor ni un simple ejercicio de gestión, es sobre todo una exigencia de justicia, de dignidad, de reparación histórica ante el abandono y la indiferencia sistemática de los gobiernos en los caminos que vertebran la vida social, la economía y la esperanza de ciento de familias guerrerense.

Basta de discursos y promesas incumplidas. Hasta cuándo permitiremos que los caminos de Tlatlauquitepec a Zapotitlán Tablas, de Lucerito a Acatepec, Escalerilla Lagunas Atlacuapa, Ayutla de los Libres, a Plan de Gática, de José la Hacienda de Crucero a Pazcala de Oro y Ayutla de los Libres a Colotepec sigan siendo rutas de olvido, es escenarios de deslaves, hundimientos, terracería de hecho en polvo y riesgo mortales para quienes transitan en busca de alimentos, salud y educación.

La situación es crítica, compañeras y compañeros, no exagero ni improviso, pero nuestras regiones son sometidas a los embates de fenómenos climáticos extremos como huracán John y Erick y a una orografía desafiante.

Hasta el día de hoy, pese a los discursos de quienes defienden lo imposible, siguen padeciendo el aislamiento, la parálisis económica y el impedimento sistemático para que los servicios médicos y de emergencias lleguen oportunamente.

No basta con reconocer la problemática, hay que actuar y nos surge actuar ahora, porque el abandono de estos caminos es una forma de violencia estructural, una negación de derechos humanos, una herida abierta a la equidad territorial y la justicia social.

La Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, organismo público descentralizado y comisión expresa a consolidar nuestro desarrollo regional, debe dejar de ser un simple enunciado y asumir su responsabilidad constitucional, legal y moral de garantizar la conectividad y el desarrollo para los pueblos de Guerrero.

No se trata de dadivas ni de favores, se trata de cumplir con el deber más elemental de todo gobierno, servir a su gente.

Por eso, desde esta Tribuna hago mía la causa de presidentas y presidentes municipales, comisarias y comisarios que han avalado por miles de ciudadanías y ciudadanos, están cansados de gestiones infructuosas y puertas cerradas, acuden a este congreso para hacer valer

su legítimo derecho a una infraestructura digna, como diputada por Ministerio Popular, como presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, vengo a refrendar nuestro compromiso con la transformación profunda de Guerrero, no habrá cuarta transformación completa mientras persista la desigualdad en las vías que comunican a nuestros pueblos, no vengo a suplicar, vengo a exigir en nombre de quienes han sido postergados, olvidados y marginados, porque mantener esta ruta en el abandono es condenar a nuestras comunidades a la marginación eterna.

Compañeras y compañeros diputados, yo sé que muchos pudieran pensar que esto es una exageración, pero para los pueblos indígenas de la Montaña Alta y Costa Chica, rehabilitar estos caminos rurales es garantizar el acceso a educación, la salud y la vida productiva armónica de los pueblos originarios, es honrar palabras empeñadas y los ideales de la justicia social que nos obligan como legisladores.

Por ello, propongo y exijo el punto de acuerdo para exhortar categóricamente como asunto de obvia y urgente resolución al ciudadano ingeniero Martín Vega González, titular de la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, que en su programa de rehabilitación de caminos 2026 que formará el presupuesto anual del estado de año venidero. Incluya sin excepción ni pretexto alguno, los tramos señalados. Tlatlauquitepec-Zapotitlán, Lucerito-Acatepec, Escalerilla lagunas-Tlacoapa, Ayutla-Plan de Gática, José la Hacienda-Crucero de Pazcala de Oro y Ayutla-Colotepec, no aceptamos indiferencia, no aceptaremos más dilación, es tiempo de cumplir.

Señoras y señores diputados, el progreso de Guerrero y la dignidad de nuestros pueblos exigen acción comprometida y radical hoy, no mañana, por la justicia histórica y la transformación auténtica que demandan los pueblos indígenas y rurales de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, por el derecho humano a la movilidad, a la igualdad y el desarrollo integral, exigimos caminos bien ¿Por qué? Porque así no podemos transitar como indígenas, como muchos que vivimos en comunidades.

Es cuanto.

### *Versión Íntegra*

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTES.

La que suscribe, Diputada Catalina Apolinar Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, Proposición de Acuerdo Parlamentario de Obvia y Urgente Resolución, para exhortar al Ciudadano Ingeniero Martín Vega González, Titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que en su Programa de Rehabilitación de Caminos 2026, que formará el Presupuesto de Egresos del año venidero, se incluyan los tramos de Tlatlauquitepec a Zapotitlán; Lucerito-Acatepec; Escalerilla-Tlacoapa, Ayutla-Plan De Gática; José La Hacienda-Crucero de Pazcala De Oro y Ayutla a Colotepec, en virtud que se encuentran deteriorados y Ciudadanos Presidentes Municipales y Comisarios lo han solicitado reiteradamente sin obtener respuesta alguna, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Las regiones Montaña Alta y Costa Chica en el Estado de Guerrero presentan una situación crítica en cuanto a la infraestructura vial, con caminos rurales en severo deterioro que afectan la comunicación, desarrollo económico y acceso a servicios básicos de comunidades como Acatepec, Tlacoapa y Ayutla de los Libres. La falta de mantenimiento, el impacto de fenómenos climáticos extremos y la orografía accidentada son causas principales del deterioro<sup>42</sup>.

SEGUNDA.- Los tramos carreteros Tlatlauquitepec-Zapotitlán, Lucerito-Acatepec, Escalerilla-Tlacoapa, Ayutla-Plan de Gática, José la Hacienda-Crucero de Pazcala de Oro y Ayutla-Colotepec están ubicados en la región Montaña y Costa Chica, atraviesan municipios

como Acatepec, Tlacoapa, Ayutla de los Libres y Zapotitlán Tablas, donde es evidente el severo deterioro de dichos caminos como consecuencia de lluvias intensas, deslaves, abandono gubernamental y al impacto de huracanes como Otis, John y Erick en años recientes.

TERCERA.- Que en el Gobierno del Estado, contamos con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 221, denominado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria {CICAEG}, que tiene como visión contribuir al desarrollo regional y ordenamiento territorial de la Entidad, que permita la conectividad y acceso a los servicios para mejorar el nivel de vida de la población, actuando con eficiencia, eficacia, calidad, honradez y compromiso y donde afirma tener, también, como misión, consolidarse como un Organismo Público competitivo en el ámbito de infraestructura carretera, puentes y aeroportuaria, que contribuya en el desarrollo y fortalecimiento del estado, en completo respeto y conservación del medio ambiente, zonas arqueológicas y preservación de la cultura del Estado.

CUARTA. - Que no es ocioso, significar que el deterioro de dichos tramos viales repercute negativamente en el desarrollo social y económico de la región, afectando la movilidad de la población, el acceso a servicios básicos, la comercialización agrícola y ganadera, y la vida cotidiana de los habitantes.

QUINTA. - Que los caminos señalados, presentan condiciones críticas de infraestructura, tales como deslaves, cortes, hundimientos y terracería en mal estado, lo que representa un riesgo permanente para la seguridad de quienes los transitan y dificulta el acceso de servicios de emergencia y salud.

SEXTA. - Que no sobra insistir que las regiones de la Montaña Alta y Costa Chica, son altamente vulnerables ante el impacto de fenómenos climatológicos, como lluvias intensas, huracanes y tormentas, que han agravado el daño a la infraestructura y dejado zonas incomunicadas, lo que exige acciones de mitigación y respuesta inmediata para fortalecer la resiliencia comunitaria.

SÉPTIMA. - Que la rehabilitación de estos caminos resulta francamente, imprescindible para impulsar la integración social, el desarrollo económico y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los pueblos originarios y rurales, facilitando su acceso a educación, salud y oportunidades productivas.

<sup>42</sup> Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Estudio de Impacto Ambiental, 2006  
<http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/gro/estudios/2006/12GE2006VD053.pdf>; Estudio técnico regional SCT, 2006  
<http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/gro/estudios/2006/12GE2006Y0039.pdf>; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero  
[https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/cult\\_dem/sisnomint/cartografia\\_ayutla.pdf](https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/cult_dem/sisnomint/cartografia_ayutla.pdf) Municipio de Ayutla de los Libres -  
 Wikipedia: [https://es.wikipedia.org/wiki/Municipio\\_de\\_Ayutla\\_de\\_los\\_Libres](https://es.wikipedia.org/wiki/Municipio_de_Ayutla_de_los_Libres);  
 Jornada, 16 de julio de 2025, Demanda de atención a caminos rurales: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/07/16/estados/demanda-poblacion-de-guerrero-atender-grave-deterioro-de-los-caminos-rurales>; El Sol de Acapulco, Agosto 2025, Caminos de la Sierra en Total Abandono: <https://oem.com.mx/elsoldeacapulco/local/caminos-de-la-sierra-estan-destruidos-y-en-total-abandono-acusan-habitantes-25340756>; Pie de Página, Octubre 2024 <https://piedepagina.mx/en-la-montana-de-guerrero-la-ayuda-no-ha-llegado-despues-de-john/> y Servindi, junio 2022 <https://www.servindi.org/29/06/2022/la-montana-de-guerrero-carreteras-y-salud>

OCTAVA. - Que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), conforme a su Decreto de creación, tiene el deber constitucional, legal y moral de garantizar la equidad territorial y la conectividad, mediante obras viales que respondan eficazmente a las necesidades prioritarias de la población guerrerense.

NOVENA. – Que las autoridades municipales y comisariales, luego de hacer incansables trámites administrativos, solicitando este apoyo, tocando puertas de diferentes dependencias, solicitando reiteradamente la rehabilitación de los caminos: Tlatlauquitepec a Zapotitlán, Lucerito-Acatepec, Escalerilla-Tlacoapa, Ayutla-Plan de Gática, José la Hacienda-Crucero de Pazcala de Oro y Ayutla-Colotepec, han encontrado caras duras para ver obsequiada su petición; por lo que con fundamento en el párrafo último del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que me acredita como gestor y promotor del pueblo, para auxiliar a mis representados en sus demandas sociales y asuntos de interés general a fin de lograr una oportuna solución, hago pública esta petición colectiva que espera contar con la anuencia de las y los Diputados integrantes de esta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 23 Fr. I; 79 Fr. IX; 98 Párrafo 1º; 297 Fracción III; 312, 313 Pfo. 2º y 314 y demás normativa que favorezca la pretensión que sostengo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; Ciudadanas y Ciudadanos Diputados, someto a consideración de esa Soberanía tenga a bien aprobar y expedir la siguiente:

**PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA CICAEG, PARA QUE EN SU PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS 2026, INCLUYA TRAMOS CARRETEROS QUE SE ENCUENTRAN DETERIORADOS, PESE A LA REITERADA SOLICITUD DE PRESIDENTES Y COMISARIOS MUNICIPALES.**

Artículo Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta como un asunto de obvia y urgente resolución al Ciudadano Ingeniero Martín Vega González, Titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que en su Programa de Rehabilitación de Caminos 2026 y en su oportunidad en el Presupuesto de Egresos del Estado del año venidero, se incluyan los tramos de Tlatlauquitepec a Zapotitlán; Lucerito-Acatepec; Escalerilla-Tlacoapa, Ayutla-Plan De Gática; José La Hacienda-Crucero de Pazcala De

Oro y Ayutla a Colotepec, en virtud que se encuentran deteriorados a pesar que los Ciudadanos Presidentes Municipales y Comisarios lo han solicitado reiteradamente sin obtener respuesta alguna.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. - Notifíquese al Ciudadano Ingeniero Martín Vega González, Titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

Tercero. Publíquese en el Portal de este Honorable Congreso del Estado y en las demás plataformas digitales propios y externos, que utiliza para difundir las actividades de las y los integrantes de este Poder Legislativo.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día once de noviembre del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Atentamente.

Diputada Catalina Apolinar Santiago.

**El Presidente:**

Gracias, diputada.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, compañeras diputados, compañeras diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

**El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 27 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, presidente.

### **El Presidente:**

Se aprueba por unanimidad de votos como asunto de urgente resolución la proposición de referencia aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución. se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que pregunto a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesta en esta Presidencia para poder elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago, compañeras, compañeros diputados favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

### **La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

A favor 28, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

### **INTERVENCIONES**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento de la Plenaria que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones.

Agotada la lista si existiese todavía diputadas o diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

### **INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA CON EL TEMA: LA LUCHA HISTÓRICA POR LA DEMOCRACIA.**

Continuando con el desahogo del inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por diez minutos.

### **El diputado Joaquín Badillo Escamilla:**

Muy buenas tardes a todas, a todos.

Los saludo con afecto, con respeto, compañeras, compañeros diputados.

Público que nos acompaña.

Medios de Comunicación en todas sus modalidades.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Su servidor y amigo doctor Joaquín Jacko Badillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, ante ustedes comparto y expongo la lucha histórica por la democracia.

Hoy alzo mi voz para hablar de una lucha histórica, de una batalla de ideas que ha definido el curso reciente de nuestra Nación, me refiero a la lucha de la Cuarta Transformación contra el autoritarismo y la antidemocracia, una lucha que ha sido malinterpretada y distorsionada por una oposición que se niega a entender que los tiempos han cambiado.

Desde sus inicios este movimiento ha sido un bastión inquebrantable en la defensa de las libertades y la Soberanía Popular, nuestro gran expresidente Andrés Manuel López Obrador documentó en sus primeros escritos como Tabasco víctima de un fraude y entre la historia y la esperanza, los graves obstáculos que la antidemocracia imponía sobre nuestro pueblo de México.

Su lucha no comenzó ayer se forjó en la resistencia civil pacífica, en esos éxodos por la democracia que demostraron que el poder verdadero reside en el pueblo

y no en las estructuras de poder, de hecho resalto también que aquí en Guerrero un gran líder y luchador social, el ingeniero Félix Salgado Macedonio por igual encabezó un éxodo hasta la Ciudad de México hablando precisamente de estos fraudes electorales, frente a quienes hoy pretenden revivir un pasado que superamos, recordemos las palabras de la entonces jefa de gobierno de la Ciudad de México, la doctora Claudia Sheinbaum, cuando señaló “a nosotros no se nos olvida el fraude electoral del 2006 ni la compra de votos del 2012” Esos eventos quedaron grabados en nuestra memoria colectiva como la historia de la traición al pueblo mexicano.

Pero en 2018, el pueblo escribió un nuevo capítulo, en 2019 desde Palacio Nacional se declaró formalmente un nuevo paradigma, el fin del modelo neoliberal y su política económica de pillaje antipopular y entreguista.

Aquel modelo que duró 36 años trágicos fue abolido para dar paso a una nueva era donde el Estado recupera su responsabilidad fundamental, conseguir la felicidad del pueblo y mejorar las condiciones de vida de todos y todas las mexicanas, frente a la falsa premisa de que el mercado lo resolvería todo, nuestra cuarta transformación plantea 11 principios fundamentales, entre los que destacan la honradez y honestidad como práctica de congruencia entre el pensar y el actuar, por el bien de todos, primero los pobres como esencia del humanismo que guía nuestro gobierno.

No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera como compromiso con la igualdad sustantiva, la democracia como mandar obedeciendo, haciendo realidad mecanismos como el referéndum, el plebiscito y la consulta ciudadana.

Señoras y señores diputados, diputadas, la oposición insiste en denominar clientelares a los programas para el bienestar, revelando con ello su profundo desconocimiento del humanismo que guía nuestra acción, nosotros hemos convertido lo que antes era una limosna en derechos constitucionales, fruto de una visión humanista que reconoce la dignidad de cada persona, especialmente de quienes más lo necesitan.

Permítanme presentarles el impacto real de estos programas, muy diferente a las acusaciones vacías que escuchamos, programa lo mencionaré por una parte y luego les daré la cifra del impacto de la cobertura que tienen, pongamos atención:

Personas que salieron de la pobreza 2018-2023 9.5 millones Inversión social histórica en programas para el bienestar 2025, 850 mil millones de pesos, proyección

de inversión social en el 2026 un billón de pesos, 150 mil millones más que en el 2025, pensión para adultos mayores, 8.7 millones de derechohabientes con pagos bimestrales, beneficiarios de becas educativas, 13.1 millones de becarios, jóvenes construyendo el futuro, 3.1 millones de jóvenes beneficiados.

Estas no son cifras frías representan 13 millones de historias de superación, 13 millones de razones para perseverar en nuestro camino, como bien señalo nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo dijo, "El último reporte del Banco Mundial informa que en México, en el periodo del presidente López Obrador, la pobreza disminuyó en 9.5 millones de personas, es la disminución de la pobreza más grande de los últimos 40 años" esto no es clientelismo, es justicia social en acción.

Por su atención, muchas, muchas gracias,

**El Presidente:**

Si haber, déjenme hacerlo por orden de solicitud.

Diputada Pilar Vadillo, ¿con qué objeto?

**La diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:**

Para hablar sobre el mismo tema. Bien.

**El Presidente:**

Con la solicitud de intervención de la diputada Pilar Vadillo, se apertura una primera lista de participaciones.

Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, ¿con qué objeto?

**El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Para intervenir sobre el mismo tema.

**El Presidente:**

Diputado Jesús Parra, ¿con qué objeto?

**El diputado Jesús Parra García:**

Para intervenir sobre el mismo tema.

**El Presidente:**

¿Alguien más que quisiera participar en esta primera lista? Si diputada María Irene Montiel Servín.

**La diputada María Irene Montiel Servín:**

Con el mismo tema.

**El Presidente:**

¿Alguien más?

Se concede el uso de la palabra sobre el mismo tema a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, hasta por diez minutos.

**El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Presidente, solicitarle si se pudiera corroborar el quórum para continuar con la sesión, por favor.

**El Presidente:**

Si diputado visiblemente tenemos por lo menos 27 diputados.

**El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Puede pasar lista diputado y corroborar los 27 diputados.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, pasar lista de asistencia para verificar el quórum legal.

Adelante diputada.

**La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro,

Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa la Presidencia que cuenta con 31 asistencias de diputadas y diputados.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se cuenta con quórum y podemos continuar en el desahogo de la sesión.

En el uso de la palabra la diputada Pilar Vadillo Ruiz hasta por 10 minutos.

**La diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:**

Muchas gracias, presidente.

Saludo con afecto y con respeto a todos los aquí presentes y a quienes a través de las distintas plataformas y medios siguen esta sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado.

Miren, alimenta mi participación quien me antecede a la palabra, porque lejos de parecer un tema focalizado como fue lo que llama la lucha histórica por la Democracia, parecía un informe de gobierno con los sesgos y la información que creen va a ser creíble por todos los guerrerenses.

Pero miren, nada como la Tribuna para observar las conductas y reconocer hasta dónde los seres humanos pueden transitar en la ambigüedad, se habla de una fecha histórica 2018 y 19 y justamente algunos actores políticos, hoy convenientemente Morenistas ni siquiera militaban el partido eran quienes luchaban contra Morena y ese movimiento que hoy se ensalza y que si vieran la presencia de la presidenta de la República, le lamen los zapatos con la lengua y la cargan.

Qué feo es ver la dignidad sobajada, hay límites, como si no supieran cuando hablan de éxodos que se aplauden en el pasado por congraciarse con las futuras aspiraciones, claro que esa ruta llevan las participaciones, pero esos éxodos que se aplauden en el pasado hoy se reprenden con vallas metálicas y de cemento.

Ese maltrato que se criticaba, hoy se ignora y no escucho una sola voz con la bondad que solamente

pertenece a la izquierda, reconocer el excesivo poder del Estado sobre los estudiantes ¿se acuerdan del 68? Pero van a olvidar el 2025 porque saben ver la paja en el ojo ajeno, pero la viga en el propio esa no.

Esa no existe seamos más prudentes, seamos tantitos más delicados, menos ansiosos en nuestras aspiraciones, porque se vuelve burda, verdaderamente burda la manera en la que se pretende construir un mérito para llegar a un espacio.

No vale la pena ni una alcaldía, ni la gubernatura, ni la Presidencia de la República si se pierde la dignidad, yo creo que hay que ser conscientes y buscar desde el poder ser tantito más gentiles y no arrogantes y soberbios.

Porque 36 años en el poder en los que esas minorías con un partido al que se critica constantemente permitió la aparición de los contrapesos y la representación a partir de las plurinominales.

Pero cuando llegan al poder, el odio que no pueden sacar del pecho ni de la mente ni del corazón no les permite entender que la Democracia después de periodos enormes de luchas de sangre se fue construyendo de manera paulatina y se fue afinando.

Y ahí pues es donde defienden las figuras de las plurinominales, porque justamente el partido al que señalan descubrió, creó y generó la Democracia, quiere desaparecer esos contrapesos.

Hoy que el poder tienen lo quieren todo, cuches, trompudos, no les cabe, no les cabe la vergüenza y no saben reconocer que el equilibrio es la base de la permanencia por más tiempo en el poder, pero no es definitivo, ningún solo partido va a quedar eternamente en el poder.

Eso se los voy a decir, no sean mezquinos, reconozcan que todos los apoyos que quedaron en la Constitución fueron avalados por todas las expresiones políticas que la Guardia Nacional, que se sugirió como una herramienta para controlar la delincuencia no se escatimó. Díganlo. PRI, PAN, PRD, Movimiento Ciudadano, el Verde, todos, todos levantaron la mano.

Pero no se llaman como solos, todas las bondades son perfectos, qué bárbaros, nos van a poner a vivir con un estilo de vida como el de Dinamarca.

Saben que en los hospitales se está muriendo la gente, saben que se redujeron los tratamientos de quimioterapia y lo callan y lo callan más de 5,000 mil

tratamientos se redujeron a partir de este Gobierno bondadoso y no a través del esquema de salud pública.

Sean tantito más cautos, porque cada vez que abran la boca voy a subir a decir las verdades y el pueblo bueno y sabio sabe quién habla con la verdad.

El desgaste lo empiezan a sentir, ahora resulta que esta Democracia solamente a partir de ustedes, si se traen como se traen, están enojados y van a llegar a las candidaturas, los últimos que se enfilaron a Morena ya lo veremos, ya me reiré yo para que sepan ustedes de qué están hechos pero sí se los digo, salieron de la pobreza muchas familias. Claro, entre ellas la familia López Beltrán, la familia de Adán Augusto, Andrea Chávez.

Quiero ver que las defiendan o que cuestionen que el aparato de justicia sea parejo y agarre al que tenga que agarrar del PRI, del PAN, del PRD, pero los delincuentes nuestros, esos son buenos porque son de MORENA y los de los otros partidos, ah, no, esos hay que meterlos a la cárcel.

Traen un discurso que de veras se los cree, yo creo que ni mi sobrino nieto de 7 años.

Tengan prudencia si quieren construir un espacio de debate pues más sano en el que puede prevalecer, por supuesto, la lógica de las ideas, puede darse, pero yo llega un momento en que de veras este la ceguera política con la que transitan aparentemente porque se dan cuenta de todo lo que pasa, genera estos enfados.

Es cuanto.

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra sobre el mismo tema al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por 10 minutos.

#### **El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Muchas gracias, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Con el permiso de mis demás compañeros diputados, medios de comunicación, amigas y amigos, mi intervención no es tan confrontativa, creo yo, sino es más de reflexión y de recordatorio.

La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Hoy reflexionamos sobre la lucha histórica por la democracia, un camino que nos exige memoria y responsabilidad.

La democracia no es un regalo, es una conquista social y política construida con sacrificio, valentía y convicción.

La Democracia, como sabemos, no es un regalo, lo repito nuevamente, es una conquista, una conquista que en el caso de México se ha abierto, se ha impulsado y se ha consolidado a gran medida desde la izquierda.

Y en ese sentido es innegable, totalmente innegable el papel protagónico que jugaron el Frente Cardenista de la de la Reconstrucción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática.

En esta lucha transformadora del sistema político mexicano y democrático, el PRD fue el motor que rompió el sistema homogéneo y abrió paso al México plural y democrático de hoy.

Se impulsaron reformas electorales, se defendieron instituciones autónomas y se abrieron espacios para las voces minoritarias en los Congresos locales y en los Ayuntamientos de todo el país.

Recordemos, pues, que el origen y la chispa que encendió la llama de la Democracia en México fue en el año de 1988, tras un proceso electoral cuestionado, el Frente Democrático Nacional unió a diversas expresiones de izquierdas encabezadas por Cuauhtémoc Cárdenas detonando la primera gran crisis del partido oficial.

Esa inconformidad sembró la búsqueda de una Democracia real y en 1989 nació el PRD, a lo largo de los años, nuestro partido siguió creciendo e integró nuevos liderazgos, entre ellos el expresidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, cuyo paso por el PRD marcó profundamente la vida política y democrática del país.

Su liderazgo se conquistó la Ciudad de México en 1997 y por primera vez el partido homogéneo perdió el control de la Cámara de Diputados. En el año 2000, López Obrador fue elegido jefe de gobierno de la Ciudad de México y posteriormente 2006 y 2012 contendió para la presidencia de la República respaldado por el PRD.

Esa historia no se debe de olvidar y hoy observamos con satisfacción que muchas y muchos de nuestros compañeros que hoy militan en otras fuerzas políticas,

incluso de otras expresiones de izquierda, provienen de las filas del PRD.

También es un hecho que muchos de quienes hoy ocupan espacios públicos se formaron en esta casa política en su lucha, en sus principios y en su visión democrática.

Por ello, es necesario recordar con respecto a la historia que la memoria es un faro y la historia es una guía y que nunca debemos olvidar de dónde venimos y por qué luchamos, especialmente quienes nacieron políticamente en el PRD y hoy caminan por otros rumbos

Guerrero también conoce de ese camino, la Democracia que hoy vivimos, el debate, la pluralidad, la libertad para desistir no existiría sin la entrega y el coraje y la sangre de mujeres y hombres que enfrentaron el poder para abrir espacios públicos.

La historia, como lo muestran las estudiosas y estudiosos como Mónica Montañón Reyes y Juan Pablo Navarrete Vela, es clara y contundente. El PRD fue un actor central de la democratización del país.

La Democracia es un bien apreciado que debemos proteger por eso hoy hago un llamado a no olvidar que la democracia se sostiene sobre cuatro pilares fundamentales: instituciones fuertes y autónomas que garanticen elecciones limpias, libertad de expresión sin persecución ni miedo, respeto irrestricto a los derechos humanos, diálogo y consenso para construir acuerdos por encima de las diferencias.

Los intentos por regresar a modelos hegemónicos o autoritarios son la mayor amenaza de la Democracia, la historia nos enseña que los sistemas autoritarios que buscan la hegemonía de un partido son el mayor enemigo de la democracia.

Por eso nuestra lucha es con mucha responsabilidad como representantes del pueblo debemos defender las instituciones democráticas y luchar para que nunca se repita la misma historia.

Cierro con una frase del joven activista venezolano Daniel Arzola. "La Democracia de un Estado no se mide en cómo trata a sus seguidores, sino en cómo trata a sus adversarios"

En sentido general, creo que la Democracia no es de ahorita, no es de hace unos 6, 7, 8 años.

La verdadera calidad democrática de un Estado no se demuestra atendiendo bien a quienes piensan igual, sino respetando y garantizando derechos a quienes piensan distinto, incluso a quienes critican al gobierno.

Se los dejo para la reflexión.

Es cuanto, presidente.

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra sobre el mismo tema al diputado Jesús Parra García hasta por 10 minutos.

#### **El diputado Jesús Parra García:**

Compañeras y compañeros diputados, muy buenas tardes.

No hay mejor aliado para un dictador que un pueblo ignorante, cobarde, hambriento y conformista ustedes, compañeras y compañeros, desde el día de ayer y voy a hacernos mencionarlo para que tengas derecho a réplica.

Mi querido Jacko, desde ayer has querido venir aquí a darnos clases a todos los 45 diputados.

Has querido tomar el papel de maestro y el sabelotodo y no es de ahorita tu papel protagónico, tu papel protagónico desde la anterior legislatura debes de recordar que precisamente hasta te hicimos vacío cuando pasabas a insultarnos y a faltarnos al respeto.

Hoy esa triste historia se empieza a repetir con tu actitud protagónica y lamento mucho, con tristeza lo digo, lamento mucho tu actitud porque a veces ustedes mismos o uno mismo es el que se genera sus propios formas y estilos de hacer política y que la ciudadanía, la sociedad está muy pendiente y el pueblo sabio de Guerrero y el pueblo sabio de Acapulco, por eso no te ha dado la oportunidad y no creo que te la dé.

La democracia no nació como lo dices tú con la llegada de MORENA en 2018 y hasta le puse frase hecha por el ideólogo Jacko Vadillo de igual forma quiero decirles que ustedes, muchos de ustedes, diputado Vladi, muchos de ustedes traen sus orígenes con nosotros, nacieron muchos en el Partido Revolucionario Institucional, muchos nacieron, muchos nacieron en el PRI, aunque lo nieguen.

Pero bueno, al final del día la historia nos va a juzgar, el personaje que subió a decirnos ahorita la Democracia, yo también aquí traigo, mira, para enseñarte.

Escribí también esto, hasta noche me desvelé, pero bueno, no lo voy a tocar porque ya con la gran exposición de mi compañera diputada Pilar Vadillo, creo que está dicho casi todo, pero yo nada más te voy a recordar tantito.

Así haces política, así haces democracia militando Jacko Badillo primero en el PRI, después como Chapulín Colorado lo acaba de decir el diputado.

Te vimos haciendo campaña en el PRD al lado de la actual senadora levantándole la mano a un candidato de Acción Nacional, después de ahí creo que te fuiste al verde, chapulín colorado.

Hoy llegas a Morena y si no se te dan las cosas, pues prepárese, diputado del PT para el Arribo y posteriormente también para al Arribo allí en Movimiento Ciudadano, esos dos partidos te faltarían, brother para que porque así haces política, así es la democracia que tú presumes tanto.

La política es de convicciones, es de firmezas ideológicas, hoy piensas como izquierdista, mañana como derechista y mañana no sé cómo vayas a pensar.

Lamento mucho que abras muchos frentes, aquí hemos llevado ahorita hasta el día de hoy la fiesta tranquila, protagonistas, esa no es la democracia.

Y yo ofrezco una disculpa a cada una de las diputadas y diputados que merecen todo mi respeto.

Hemos actuado con mucha congruencia política, pero no se vale, mis queridos diputados que nos quieran venir a dar la clase, no somos penitentes, por no decir la palabra.

Yo estudié en las escuelas del pueblo, me forjé en las escuelas públicas donde vamos los hijos del pueblo, pero no soy ignorante y volvemos a decirte al son que nos toquen al son que les bailamos.

¡Que viva la democracia en México!

#### **El Presidente:**

Sí, diputado Joaquín Badillo, ¿con qué objeto?

#### **El diputado Joaquín Badillo Escamilla:**

Por alusiones.

#### **El Presidente:**

Sí, diputado Vladimir. ¿Con qué objeto?

**El diputado Vladimir Barrera Fuerte:**

Por alusiones.

**El Presidente:**

Sí, diputado, la Ley Orgánica es muy clara y cuando se solicita la palabra por alusiones tiene que ser justo después de que el orador hizo la alusión.

Entonces, se cede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla hasta por 5 minutos por alusiones personales.

**El diputado Joaquín Badillo Escamilla:**

Bueno, no venía preparado, pero antes primero quiero aclarar lo siguiente.

La caja de resonancia de esta Tribuna es y debe ser un debate de respeto, un debate educado y un debate que no señale y que no alude a ninguna persona en particular.

En ese sentido y creo que bueno que haya muchos testigos, hombres y mujeres aquí, que podrán emitir una opinión si desde ayer su servidor ha manifestado o ha sido, por decir lo menos, maleducado con alguien en este Recinto.

Me extraña que pues tengan la piel tan delgada y hay a quienes incluso se exacerben en esta cuestión, incluso no puedan continuar en el debate y se vayan pensando como si un tema fuera personal insisto, esta Tribuna es para debatir con propuestas, con ideas, sin faltarnos al respeto, como lo he hecho, como atinadamente lo dice el compañero Jesús Parra desde la Legislatura pasada.

El que en los debates no tengamos los elementos y los fundamentos y los sustentos para continuar en él y aquí hago una pausa muy puntual para mencionar y reconocer a mi compañero diputado Jorge Ortega, la juventud parece ser que da muestra de civilidad de educación.

¿Te atreviste Parra a decirle al pueblo ignorante?

Ese pueblo que hoy lo rechaza, no Jacko.

Ese pueblo al que llamaste ignorante y pobre es el pueblo que tú y tu partido lo hicieron así y que entonces ahora quienes queremos reconstruir un posicionamiento distinto a esa condición explicado con modelos neoliberales sin decir temas personales o aludir de manera personal como lo haces tú o como alguien viene aquí a la Tribuna a decir “escuches trompudos” ese es el nivel del PRI ese es el nivel que representan.

Y aunque tú creas que el pueblo es ignorante, el pueblo es tan sabio que lo rechaza en las urnas.

No es Jacko, nada más digo lo que los datos tengo y son del conocimiento público, que si dije un informe de datos que si estaban en otros partidos.

Te aclaro y se los digo con toda franqueza y en esta máxima Tribuna, todos los partidos tienen una figura en sus estatutos que se llama candidato externo o ciudadano.

Estimado Parra, estimada Pilar, eso es lo que es tu amigo Jacko, un candidato ciudadano emanado del sector empresarial, presidente de la Coparmex, el presidente más joven que ha tenido la Coparmex en Acapulco, presidente del Consejo Coordinador Empresarial y que decide participar porque lamentablemente, espero no se ofendan, fui sometido a una encuesta

No sé si los alcances de tu partido te lo permitan conocer, porque tal vez tú tengas un nivel muy bajo, pero con las personas que yo hablé tenían un nivel muy alto y parece ser que lo desconoces.

Y le gané las encuestas como lo hice con los otros partidos, porque no tengo militancia alguna jamás he sido dirigente, jamás he cobrado en un partido o en un gobierno.

Eso me da la calidad moral aquí de decirte que hay una gran diferencia por eso hablemos con claridad y extendamos el debate con respeto, porque para faltar al respeto, como bien lo dijiste tú o la compañera, cualquier borracho de cantina lo puede hacer, eso cualquiera.

Si hablamos de que ustedes no ven la viga en el ojo, y nada más ven la paja ajena, no es motivo del debate.

Lo dije muy claro, la lucha histórica de la democracia, critican un éxodo. he hablado con las personas que para mí es sorprendente que hayan caminado descalzos con ampollas hasta México, ese pueblo ignorante al que tú le llamas.

Pero pues entonces insisto, continuaré con respeto dando un debate educado, sin insultar a nadie, basado en los hechos y sin que nadie se moleste, como dicen por ahí, no te calientes, plancha. Igual que a mi compañera homólogo en los apellidos.

No sé si aludí...

**El Presidente:**

Lo interrumpo su tiempo ha concluido.

**El diputado Joaquín Badillo Escamilla:**

Concluyo, presidente.

No sé si aludí porque ahí está la escena escenográfica a nadie en lo personal, simplemente di datos y los continuaré haciendo con respeto. estimado amigo Parra, estimada compañera Pilar Vadillo, mi máximo respeto para todos y para todas.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Vladimir Barrera Fuerte por alusiones personales, hasta por 5 minutos.

**El diputado Vladimir Barrera Fuerte:**

Gracias, presidente.

Claro, nuestro origen los que tenemos un tostón como es su servidor, venimos de la lucha que dio Cuauhtémoc Cárdenas, Porfirio Muñoz Ledo y doña Efigenia Martínez en el 87, cuando la democrática del PRI veía venir como candidato a Salinas de Gortari y decidieron hacer el propio movimiento, que su momento fue el Frente Cardenista Nacional, que después se convirtió en el 89 el Partido de la Revolución Democrática PRD después se vine Andrés Manuel y de ahí para acá la historia todos los conocemos.

Yo fui tesorero municipal 2012-2015 en el municipio de Tecpán de Galeana por el PRD, al cual fui afiliado 2021 candidato a presidente municipal por Morena 2024, candidato a diputado local por Morena, Partido Verde y PT ese es mi origen, esa es mi razón de estar aquí.

De un tiempo para acá y creo que en este segundo año en esta Legislatura, parecemos peor que un mercado y con perdón para los mercados.

El venir y pararse aquí en la Tribuna y empezar a ofendernos y lo digo para los 46, sin que se aluda a nadie en lo personal.

Vamos a ser recordados nada más por esto, porque el pueblo sí nos ve y sí nos oye y sí nos escucha, tenemos la oportunidad como guerrerenses, como mexicanos de cada quien en su trinchera y cada quien en su ideología

tratar de proponer para que este país y este Estado sea distinto cada quien en su proporción, porque la proporción que tenemos aquí y que podamos tener en las preferencias es porque nos los da el pueblo, que sea realista de ese momento.

Antes del 2018, nuestro movimiento no contaba ni con un gobernador ni diputados mucho menos presidentes de la República y con las reglas del juego que estaban en ese momento se logró tener un movimiento de mayoría.

Esto no hace menos a los que no tengan esa mayoría con liderazgos, con proposiciones, con territorio, con estar del lado del pueblo y de las causas. se puede dar los cambios, pero no venimos a plantar aquí y ofendernos y gritarnos y decir quién fue más o quién fue menos.

Y yo hablo por nuestro movimiento quien tenga cargos y culpas de corrupción, que la pague, que se investigue, lo ha dicho la presidente de la República yo no vengo a defender a nadie apenas si me defiende yo y mi hija de menor de edad, porque mi mujer ya está grande y que se defienda ella, pero sí proponerle al pueblo políticas distintas y no ver y no decirnos quién hizo más o quién hizo menos.

Al fin de aquí, aquí estamos ya parados.

Cierro mi intervención para para hacer un una comentario o reflexión, en el año 1945 hubo dos naciones devastadas totalmente que casi dejaron de existir en el planeta Tierra.

Una era Alemania, la otra era Japón. Año 2025, ¿quién es ahorita Alemania y quién es ahorita Japón? ahí lo dejo nada más como reflexión porque yo creo que en ese momento el pueblo alemán y el pueblo japonés no estaban en las circunstancias que nos queremos poner nosotros, tanto nosotros como movimiento, pero también como oposición que haga su parte.

Es cuanto, gracias.

Se concede el uso de la palabra sobre el mismo tema a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por 10 minutos.

**La diputada María Irene Montiel Servín:**

Con su venia presidente.

Adelante.

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación y al pueblo de Guerrero que nos sigue por las diferentes plataformas digitales.

Nadie puede negar la importancia del PAN en México y en su papel en la transformación política, económica y social.

Desde su fundación en 1939, el Partido Acción Nacional ha desempeñado un papel crucial en la configuración del sistema democrático mexicano, así como en la promoción de principios fundamentales y reformas claves. Acción Nacional fue fundado en 1939 por un grupo de líderes políticos y civiles que buscaban una alternativa al entonces partido dominante.

Desde sus inicios, el Partido de Acción Nacional se ha posicionado como un partido de centroderecha, promoviendo valores y reformas basadas en principios fundamentales.

Una de las mayores contribuciones del PAN ha sido su papel en la consolidación y fortalecimiento del sistema democrático en México, durante décadas el país estuvo bajo un sistema de partido hegemónico, pero el PAN desafió esa estructura al presentar candidatos y competir en el nivel.

La alternancia en el poder lograda por primera vez en el 2000 con la llegada del partido Acción Nacional a la Presidencia de la República, marcó un hito histórico para México y demostró su importancia como agente de cambio político.

Sin embargo, vale la pena no soslayar que el concepto de la democracia no se agota solo en el sufragio.

Debemos, en un concepto más amplio definir a la democracia como un bien social construido colectivamente y en constante cambio, que permite alcanzar acuerdos básicos y generar políticas estables, decididas e implementadas por el Estado para proveer el bien común y el desarrollo armónico de la sociedad.

Por ello, si me permiten, me enfocaré en el valor de la democracia en la historia reciente traducida en políticas públicas para concluir que la lucha por la Democracia y por su perfeccionamiento, aunque no concluye ni en México ni en Guerrero, históricamente, desde hace 15 años, el índice de democracia en México muestra año con año una evaluación del estado del desarrollo de la democracia en los Estados que permite evaluar avances o retrocesos registrados tanto en sus

aspectos institucionales como en el sistema político en su conjunto y de logro de un mayor desarrollo para la sociedad local.

Lo realizan entre la Fundación Konrad Adenauer Stiftung, el Instituto Nacional Electoral, la consultora política especializada en la presentación de servicios e información relacionados con la situación política, social y económica de los países del continente americano, desde una visión latinoamericana, POLILAT, el Centro de Estudios Políticos y Sociales CEPOS y la Confederación USEM, que es una asociación de empresarios y líderes sociales comprometidos con la transformación del mundo del trabajo a la luz del pensamiento social cristiano.

El índice de desarrollo democrático en México 2024 es un análisis exhaustivo que captura la situación de la democracia en cada una de las 32 entidades federativas de nuestro México.

En un momento crucial en que se llevaron a cabo elecciones que implicaron el cambio de la mayor cantidad de cargos políticos en la historia democrática del país, junto con el mayor número de votos emitidos por los ciudadanos, resultando electa por primera vez en la historia para el cargo de la presidencia de la República, una mujer, la doctora Claudia Sheinbaum.

Esta evaluación de la situación democrática en el país se fundamenta en 50 indicadores, de los cuales más del 90% son datos estadísticos verificables y solo se utilizan encuestas para aquellos datos que no pueden ser documentados formalmente, como lo es la corrupción o el clima de derechas y libertades y mide la democracia en cuatro dimensiones esenciales, cuya interpretación de los resultados permite visualizar las fortalezas y áreas de mejora que proporcionan una guía crítica para la acción y la formulación de políticas públicas, es decir, las áreas hacia donde ahora hay que enfocar nuestra lucha por la democracia.

En 2024, específicamente para el caso del Estado de Guerrero, se presentó una disminución en su puntaje general, lo que ubicó nuevamente en la última posición del ranking nacional del índice de desarrollo democrático de México.

Históricamente, este puesto no es reciente, dado que Guerrero mantuvo esta posición durante 5 años seguidos entre 2017 y 2021.

Así, en la dimensión de democracia de la ciudadanía que considera los temas de respeto pleno de los derechos y libertades civiles, compromiso ciudadano y ampliación

de derechos, se presentó una disminución del 30% en relación del año 2023, lo que sitúa en el lugar 27 de la clasificación nacional de esta dimensión.

Un evidente signo de la disminución en la satisfacción de los ciudadanos respecto a sus derechos y libertades, principales valores de una verdadera democracia.

En la dimensión de democracia de las instituciones que considera los temas de estado, derecho, calidad institucional y eficiencia política, Guerrero muestra una reducción del 3% y por deterter año seguido es evaluado con un desarrollo mínimo en esta área y se sitúa en la última posición del ranking nacional, lo que resalta la debilidad institucional persistente.

Por otra parte, en la dimensión democracia, social y humana, que abarca los temas de resultados de la gestión pública que aseguran bienestar y equidad, presenta una ligera mejoría que le permite superar el promedio nacional y clasificarse dentro del grupo de desarrollo medio.

En este ámbito, el Estado avanza 10 lugares en el ranking, logrando la posición 14, lo que indica su mejor rendimiento relativo entre todas las dimensiones analizadas.

En la dimensión de la democracia económica que abarca los temas de resultados de gestión pública que aseguran eficiencia económica, se presenta un retroceso del 11% que lo mantiene en el grupo de mínimo desarrollo, en el cual se ha mantenido desde 2020 ocupando el lugar 31 en el ranking.

Este rendimiento resalta las graves limitaciones estructurales que su economía enfrenta, siendo esta una de las áreas más cruciales para el desarrollo del Estado.

En resumen, Guerrero se enfrenta a una mezcla de rezagos estructurales en las áreas económica, social y política, estos resultados no solo muestran las deficiencias históricas del Estado, sino también las importantes oportunidades de mejora que tiene por delante para comenzar un camino de progreso hacia un desarrollo democrático más sólido y más sostenible.

Concluyo diciendo que conviene siempre remunerar y honrar nuestra lucha histórica por la democracia, igual que evaluar su eficiencia traducida en buenas políticas públicas, en donde aún hay muchos pendientes por los que hay que seguir luchando para que se atiendan.

Mi mayor deseo es que ojalá que en la evaluación de este año 2025 logremos ver avances que se traduzcan en verdaderos beneficios para las familias de nuestro estado de Guerrero.

Esa será la mejor forma de honrar a quienes ofrendaron su vida, buscando darnos patria, democracia y libertad.

Gracias, es cuanto.

Gracias, diputada.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Diputado, presidente.

**El Presidente:**

Sí, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Para solicitarle intervenir en el mismo tema.

**El Presidente:**

Bien, para poder abrir una siguiente lista de participaciones conforme a las reglas que a las que se les dio lectura, primero tendríamos que consultar a la Asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

En caso de que no se encuentre suficientemente discutido, se abriría una segunda lista de participaciones.

Entonces, compañeras diputadas, diputados, consulto a la Asamblea si el asunto es de considerarse suficientemente discutido, quienes estén por la afirmativa, a favor de manifestarlo poniéndose de pie.

A favor.

**La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Puede repetir la pregunta diputado presidente.

**El Presidente:**

He consultado a la Asamblea si es de considerarse suficientemente discutido el asunto.

Así es que, compañeras, compañeros diputados, favor de manifestarlo. Quienes estén por la afirmativa que se considere suficientemente discutido, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar el resultado de la votación.

#### **La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

13 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Pues se declara suficientemente discutido el asunto y continuamos con el desahogo del Orden del Día.

#### **INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA: EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026, UN PRESUPUESTO DE POLÍTICA DE BIENESTAR.**

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

#### **La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Ciudadano presidente, muchas gracias.

Con el permiso de esta Honorable Asamblea y de los medios de comunicación que nos acompañan.

Estimados compañeros y compañeras, hoy subo a esta Tribuna para hablar del presupuesto de egresos de la federación del año 2026, el cual es la plasmación financiera de la visión del segundo piso de la cuarta transformación, encabezado por nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia, Sheinbaum y que constituye un mapa que traza el camino hacia un país más justo, más equitativo y más solidario.

En el paquete presupuestal, el Estado mexicano reafirma su papel irrenunciable como el agente más importante de la redistribución de la riqueza y el combate a las desigualdades, privilegiando sin tuteos lo social y lo público sobre cualquier interés privado.

Nuestra brújula es la gente que históricamente ha sido marginada y olvidada.

En línea con las prioridades de la actual política económica la mayor concentración de recursos en el gasto programable se destina a la protección social.

En este rubro que incluye programas de bienestar como las pensiones para adultos mayores y personas con discapacidad, concentrará históricamente el 33.7% del gasto programable.

Los recursos destinados a estos programas no son un gasto, sino una inversión en dignidad, estos fondos representan la transferencia directa de recursos para asegurar un piso mínimo de bienestar a millones de familias, sacándolas de la vulnerabilidad económica y cerrando la brecha de la desigualdad.

En el eje de la salud, el presupuesto de egresos 2026 muestra el compromiso de la Cuarta Transformación con la universalización y la gratuidad de la atención, pues la asignación a este sector que incluye a la Secretaría de Salud y a los organismos como el IMS Bienestar será del 13.6% del gasto programable.

La salud es un derecho, no una mercancía. y una enfermedad no debe ser sinónimo de quiebra financiera.

Asimismo, tenemos claro que la educación es el pilar de cualquier transformación profunda.

Por eso este sector que incluye el presupuesto para la Secretaría de Educación Pública y los programas de becas que benefician a millones de jóvenes y niños concentrará el 15.8% del gasto programable.

De otra manera se mantiene y fortalece el programa de becas en todos los niveles, desde la educación básica hasta la universidad, garantizando eh que el talento y la voluntad de estudiar no se trunquen por falta de recursos.

Si sumamos estos tres pilares, protección social, salud y educación, estamos hablando de que más del 60% de inversión programable para el año 2026 se está enfocando directamente en el bienestar de las familias mexicanas.

En resumen, el presupuesto de egresos de la Federación 2026 es un poderoso instrumento de transformación social. Demuestra de manera innegable que la riqueza generada en el país debe de beneficiar a la mayoría y que el crecimiento económico debe traducirse prioritariamente en justicia, esta es nuestra filosofía y nuestro compromiso irrenunciable.

Este presupuesto se basa en una premisa ética inquebrantable, que los derechos sociales están por encima de la lógica de mercado, la salud, la educación y la protección social no son bienes sujetos a la oferta y la demanda, sino obligaciones del Estado mexicano.

Con este enfoque, el Estado mexicano reafirma su papel como agente redistribuidor de la riqueza, construyendo un México donde la dignidad y la equidad no sean privilegios, sino la norma para todas y para todos.

Este presupuesto, compañeras y compañeros, es la voz del pueblo expresada en cifras que exige un futuro de bienestar compartido.

Muchas gracias por su atención.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Sí, diputado Jesús Parra, ¿con qué objeto?

**El diputado Jesús Parra:**

Para hablar sobre el mismo tema.

**El Presidente:**

Bien, si, diputada Erika Lührs, ¿con qué objeto?

Bien, diputada María Irene, también ¿alguien más que quisiera participar en esta primera lista de participaciones?

Bien, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García hasta por 10 minutos para el mismo tema.

**El diputado Jesús Parra García:**

Gracias, presidente.

Con su permiso, presidente, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, personas que nos siguen en redes sociales, subo a esta

Tribuna con el deber moral y político de enfrentar, sin tibieza ni ambigüedades, los grandes desafíos que la ciudadanía exige.

Al hacerlo, lo hago, lo hago con esa gran firmeza, con ese gran orgullo como integrante parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Pero sobre todo hablo como hijo de esta tierra, como voz de las y los miles de guerrerenses, castigados en muchas ocasiones por la indiferencia institucional como voluntad irreductible del cambio y esperanza social.

Las cifras no mienten y no temamos a los datos duros, no se puede dulcificar con discursos oficiales ni ocultar con promesas vanidosas.

Los números son lapidarios, México está al límite de la resistencia de la resistencia en materia de salud, de la resistencia en materia de educación, seguridad y desarrollo social.

Y es aquí en el presupuesto donde se define el destino de millones de mexicanos, donde la congruencia no es opción de buen gobierno, sino exigencia ética y constitucional.

¿Dónde está el Estado cuando el 38.9% de nuestra gente carece de acceso al servicio de salud dignos? ¿Dónde está cuando el 72.6% no tiene seguridad social y en tema de especialidad médica y medicamentos el déficit rebase por mucho el promedio nacional?

¿Acaso queda espacio para el autoengaño cuando solo el 10.2% 2% de los establecimientos de salud particulares ofrecen atención especializada y el pueblo muere por la falta de medicinas?

El presupuesto de salud no puede ser residual ni simbólico, la clase política, la clase política no puede jugar con la vida de las y los mexicanos, Guerrero arrastra un rezago educativo del 28.3%, casi 10 puntos por encima de la media nacional, la cobertura en medio superior apenas llega al 69.3%.

La tasa de escolarización neta se desploma al 56.7% y la eficiencia terminal en nivel medio superior ruge el 57.6%.lo que significa que casi la mitad de nuestros jóvenes son expulsados del futuro antes de tiempo.

Podemos seguir proyectando presupuestos sin transformar radicalmente esta ecuación del desastre. ¿Quién responde por los sueños rotos de miles de niñas y niños y jóvenes, cuyo único delito fue nacer pobres y desatendidos? También nos desangramos en la inseguridad, mientras el 81% de la ciudadanía vive

convencida de que el Estado ha perdido el monopolio de la paz y el 31.7% de los adultos ni siquiera considera seguro su propio barrio, o localidad. El 47% carece de servicios básicos en vivienda, el 26.1% sufre la calidad de espacios vitales y la razón de dependencia total es de las más altas de México, condenando a miles a la impotencia, a la vulnerabilidad permanente.

La política pública ha sido reactiva, fragmentada, sin visión, integradora, esa omisión es una forma de violencia, de inequidad y de perpetuidad del sufrimiento colectivo como integrante, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y como guerrerense bien nacido, expreso que Guerrero exige un presupuesto que no se maquille ni se reparte para la foto nos urge un presupuesto de egresos 2026 que sea diagnóstico y proyecto que traduzcan los datos duros en prioridades incuestionables, que dignifique la vida y no perpetúe el rezago.

La educación requiere inversión, inversión sistemática, inteligente y transformadora, la seguridad de las y los guerrerenses demanda recursos efectivos para reconstruir el tejido social y la confianza ciudadana el desarrollo social implica justicia distributiva y atención integral no recursos dispersos ni desarticulados o con francos fines electoreros. Si en este Recinto Parlamentario nos sigue dominando la inercia, la omisión y la simulación, la historia, la historia jamás nos absolverá pero si actuamos con firmeza, ética y visión profunda, seremos los arquitectos despiertos del porvenir.

Es cuanto, presidente.

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra para el mismo tema a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés hasta por 10 minutos.

#### **La diputada Erika Lorena Lührs Cortés**

Gracias, presidente.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

Movimiento Ciudadano ha fijado postura con respecto al presupuesto de egresos 2026. En Movimiento Ciudadano tenemos otros datos, nuestro coordinador Jorge Álvarez Maines encargó un análisis y un diagnóstico sobre el presupuesto, los recortes presupuestales a cultura, educación superior, sistema de cuidados y a sectores estratégicos como es el campo tienen a todos muy preocupados.

Un recorte considerable también se da en el presupuesto para medio ambiente, hay que dar la pelea en lo local cuando ya no lo pudimos hacer en lo federal aquí también nos tiene que preocupar que el presupuesto de egresos sea equitativo, que sea congruente y que, como ya se dijo aquí, no vaya destinado a conservar una estructura política electoral.

Les voy a dar algunos datos, compañeros, en este presupuesto de egresos federal, no se está contemplando a las personas con discapacidad o con alguna vulnerabilidad, de las cuales existen 21 millones en el país y saben cuánto se les va a destinar 2 pesos. 2 pesos al año para cada una de estas personas. Pero en cambio se van a destinar 30 mil millones de pesos para sostener el Tren Maya.

Se van a destinar miles de millones de pesos para sostener los hoteles de La Sedena en la Riviera Maya, que solamente cuentan con unos cuantos huéspedes por semana, se va a destinar mucho menos para el campo, un sector un segmento que por alguna razón, me imagino electoral no les interesa apoyar aún con las movilizaciones que se han dado.

Hace un par de horas compareció ante la Cámara de Diputados la secretaria del Bienestar, Ariadna Montiel, informó que se han apoyado a más de 320 mil personas afectadas por fenómenos naturales en diferentes estados, incluyendo Guerrero y Movimiento Ciudadano le hizo notar que la propia Auditoría Superior de la Federación le tiene observados 274 expedientes de Otis por malversación de fondos.

Fue a disfrazar cifras sobre la pobreza y tratar de minimizar lo que a la vista de todos está. Sin embargo, no faltó quien le señalara que lo que estaba diciendo en Tribuna eran mentiras, uno de los sectores que va a sufrir un recorte importante será la salud, sobre todo en aquellas personas que no tienen seguridad social. Y este segmento son 60 millones de mexicanos.

La Secretaría de Salud, sí, esa salud que les preocupa y que vienen aquí a hablar en Tribuna y que solamente es eso, discurso va a tener una disminución del 34% equivalente a 34, mil 420 millones de pesos. Pues claro los necesitan para otra cosa, ¿verdad? El Fondo de Aportaciones para los servicios de salud, que es un mecanismo esencial para financiar los sistemas estatales, caerá 42.5%, es decir, 60 mil millones de pesos menos.

Y vamos a seguir escuchando aquí a nuestras compañeras diputadas, a nuestro compañero diputado que ya se fue, que suben a esta Tribuna a pedir que haya

servicios de salud, que haya traslados, que haya medicinas, pues les tengo una noticia, habrá 60 mil millones de pesos menos. Aunque el IMS-Bienestar muestra un incremento de 31 mil millones, este aumento proviene de traslados administrativos de hospitales y no de una expansión real del financiamiento, por lo que no compensa la reducción global, vamos a seguir viendo hospitales como el del ISSSTE en Acapulco, que son elefantes blancos, pero sin medicinas, sin médicos, sin enfermeras.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, esa seguridad que es la preocupación mayor que tienen los mexicanos en este momento, más del 60% de los mexicanos nos sentimos inseguros, pues esa que es comandada por Omar García Harfuch sufre un recorte de 10 mil millones de pesos una reducción del 18%. La narrativa que tienen los que suben a esta Tribuna con otros datos dicen que es porque ya no tiene la carga de la Guardia Nacional, sin embargo, contrasta con los números planteados, ese cuerpo uniformado tiene programado una bolsa de 3,500 millones de pesos, 12 mil millones que en el ejercicio fiscal anterior.

El único aumento a este sector ha recaído en los asuntos de orden público y de seguridad interior con un incremento de 11 mil millones de pesos, la educación no es tampoco una prioridad en el gasto público, porque en el 2006 apenas la mitad del 8% del PIB que debe destinar el Estado para garantizar el acceso a este derecho según la Ley General de Educación pero además se perfilan recortes a la educación media superior, es más, hasta la Uagro salió raspada con una disminución del 3%.

Podría yo seguir enumerándoles todo lo que ha sido recortado en el presupuesto federal 2026, no es un presupuesto pensando ni en el desarrollo económico ni en la inversión a largo plazo es un presupuesto pensando en cómo no perder las elecciones en el 2027, cuando se sube a esta Tribuna, lo he dicho varias veces y lo voy a repetir, hay que hacerlo con respeto, hay que hacerlo con datos, hay que hacerlo con conocimiento.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra para el mismo tema a la diputada María Irene Montiel Servín hasta por 10 minutos.

#### **La diputada María Irene Montiel Servín:**

Con su venia, presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados,

Nuevamente los saludo con mucho gusto a los medios de comunicación y a nuestro estado de Guerrero.

En 2018 había una deuda acumulada de 194 años de 10.55 billones de pesos, con 1.78 billones de pesos que pedirán prestados para este próximo 2026 en el presupuesto de la federación en solamente 7 años del gobierno de la cuarta transformación se duplicará la deuda que llegará a más de 20 millones de pesos, con eso ahora cada mexicano, sí, cada uno de nosotros, cada uno de nuestros hijos, de nuestros nietos, de nuestros primos, cada uno de nuestra familia va a deber en promedio 154,000 pesos, 70,000 más que en el 2018.

Y aún con esa deuda creciente se reducen recursos a los sectores claves como lo es la seguridad, la salud, la cultura y el campo, conviene no dejar que de los 1.78 billones que corresponden a la nueva deuda, 1.6 billones se destinará solamente para el pago de intereses, no para generar desarrollo ni para una inversión productiva. Es decir, ahora se pide prestado solo para seguir pagando los intereses de la deuda que se sigue acumulando, lo cual podría llevar a una recesión económica en 2026, pues el gobierno federal prefiere cubrir los huecos de su propio despilfarro antes que invertir en la productividad y en el empleo.

Venimos del sexenio más violento de la historia y aun así le quitan dinero a la seguridad, millones de recetas no se surten y recortan el presupuesto de la Secretaría de Salud con crisis agraria y abandonan al campo y reducen los apoyos culturales, en cambio, aumentan 30 mil millones de pesos más al Tren Maya y otros 263 mil millones de proyectos de energía contaminante. En este nuevo presupuesto se sigue dejando en desventaja a los municipios al mantener eliminados los fondos como el fortalecimiento para la seguridad y el Fondo de Desastres Naturales, los cuales son indispensables para fortalecer la seguridad y atender emergencias.

Acción Nacional no solo se opone a este presupuesto que no responde a la realidad de nuestro país, por eso presentó una alternativa viable, pero fue votada en contra, proponíamos redirigir el 4.3% del presupuesto, equivalente a 437 mil millones de pesos, para fortalecer las áreas prioritarias como salud, como educación, como el campo, como la seguridad que nos hacen mucha falta, entre las propuestas más importantes destacamos las siguientes: Reactivar el Fondo de Desastres Naturales para atender emergencias y para invertir en la reconstrucción de los lugares afectados por siniestros, así como en la recuperación del medio ambiente.

Crear un fondo de medicamentos y para vacunación para fortalecimiento de institutos nacionales de seguridad social, tratamientos gratuitos de cáncer y salud mental pública. Impulsar a jóvenes emprendedores del campo, reactivar comedores comunitarios, regresar a las escuelas de tiempo completo en vez del programa La escuela es nuestra que fracasa ante la falta de la rendición de cuentas.

Profesionalizar a las fuerzas de seguridad mediante una universidad de la policía, incrementar recursos para fortalecer la capacidad de los policías estatales y municipales, así como fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas, destinar recursos para las indemnizaciones a trabajadores del Poder Judicial, a quienes primero les quitaron su fideicomiso y ahora no hay de dónde pagarles, lo que por derecho les corresponde porque lo han trabajado.

El PAN propuso invertir en tu familia, en tu seguridad y en tu futuro. Cuando el dinero se distribuye bien, alcanza para todo, alcanza para hospitales, alcanza para escuelas, para medicinas, para patrullas y para más empleos, ahora nos toca vigilar que el presupuesto se invierta bien porque asignar recursos es el primer paso, pero inexplicablemente muchos de los recursos aprobados no se invierten en acciones prioritarias como por ejemplo en el programa de prevención de sobrepeso, obesidad y diabetes del sector salud, donde se observa el siguiente ejercicio de recursos irregulares.

En 2023 se aprobaron 616 millones de pesos y solamente se ejercieron 48 millones. En 2024 se aprobaron 885 millones de pesos y únicamente se ejercieron 265 millones. Y para el presente año 2025 se ha aprobado 914 millones de pesos y hasta el mes pasado apenas se había ejercido 7 millones, la pregunta aquí es, ¿a dónde se fue ese dinero? cada peso que se recauda es del pueblo y debe de invertirse bien para ayudar a resolver alguna de las múltiples problemáticas que siguen doliendo a las familias de Guerrero y a las familias de México, estaremos atentos a que esto sea una realidad y no vaya el dinero a parar al bolsillo de algún funcionario.

Es cuanto, muchas gracias.

#### **El Presidente:**

#### **INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.**

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta por 10 minutos.

#### **La diputada Araceli Ocampo Manzanares:**

Ciudadano presidente. Muchas gracias,

Compañeros legisladores, Compañeras legisladoras. Medios de comunicación que aún están aquí con nosotros. Gracias.

Hoy conmemoramos la gesta heroica de 1910 que transformó a México, aquella gran rebelión social se gestó contra el régimen porfirista, que sumió a los campesinos en la miseria y consolidó así la idea de que la justicia social es el único régimen admitido por nuestra patria, Emiliano Zapata describió así la realidad de campo bajo días, el campesino no tenía hambre, padecía miseria, sufría explotación y si se levantó en armas, fue para obtener el pan que la avidez del rico le negaba.

Ese hartazgo popular explica la historia, fue provocado por políticas económicas ultraliberales y la concentración de la tierra en pocas manos, sobre ese caldo social nació la Revolución Mexicana, un movimiento plural donde convergieron ideales de justicia y democracia. Cabe recordar a los pensadores que inspiraron aquel proceso Ricardo Flores Magón fue el precursor anarquista de la revolución. Tenía firmes convicciones a favor de la justicia social, fraternidad y libertad, sus ideas estremecían a los poderosos al exigir la plena soberanía popular.

Por su parte, Francisco I. Madero, el apóstol de la democracia, defendió el sufragio efectivo no reelección y convocó al pueblo a tomar las armas para restaurar la libertad política desde el Partido Antieleccionista impulsó la movilización legal y luego el plan de San Luis de 1910 que detonó el levantamiento contra Díaz, a partir de ahí, al sur de nuestro país, entre los campesinos, el grito tierra y libertad. Se encarnó y se presentó el plan de Ayala, fundado en la justicia agraria, sus líneas eran claras la tierra es de quien la trabaja y el reparto agrario debía devolver al pueblo sus tierras ancestrales cada uno defendió la dignidad del pueblo mexicano, sea en los libros, en el Congreso o en la montaña.

También luchó Venustiano Carranza, el primer jefe del ejército constitucionalista, impulsando el restablecimiento del orden jurídico democrático, Carranza encabezó la resistencia contra Huerta y convocó al Congreso Constituyente en 1917 plasmó en

leyes las demandas sociales de la revolución de él heredamos el triunfo institucional. La Constitución de 1917, promulgada en plenitud de la revolución, fue un gran triunfo en aquel movimiento popular, dicha Constitución consagró principios decididamente sociales, el artículo tercero estableció que la educación sería laica y gratuita en todos los planteles oficiales, abriendo camino a la formación de las nuevas generaciones bajo ideales de igualdad.

El artículo 27 entró con fuerza revolucionaria, declaró que la tierra y las aguas eran propiedad de la Nación, imponiendo límites a la propiedad privada por el interés público y buscando una distribución equitativa de la riqueza pública, como destaca el historiador Héctor Palacios Mirón, la revolución entró por una puerta central el artículo 27 de la Constitución Federal que modificó radicalmente las relaciones de clase. Ese mandato permitió el reparto agrario, el surgimiento del ejido y la restitución de las tierras comunales, reconociendo derechos históricos de las comunidades.

A su vez, el artículo 123 de nuestra consagrada máxima jurídica garantizó los derechos laborales fundamentales, todo trabajador tiene derecho a un trabajo digno, socialmente útil, jornada máxima de 8 horas, salario justo, descansos pagados y prestaciones, consagrando así las demandas obreras de la revolución. Estos artículos dieron a nuestra Carta Magna un carácter inequívocamente social y revolucionario, basamento legal de la justicia que buscan el pueblo y los trabajadores en nuestra tierra guerrerense la participación popular también fue decisiva, los campesinos de la Costa Grande y la Montaña vieron en el movimiento revolucionario la esperanza de recuperar sus tierras, de recuperar sus derechos.

Fueron tiempos de asambleas comunitarias y de apoyos mutuos desde los pueblos serranos hasta las ciudades mineras, obreros y campesinos marcharon juntos unidos en esta tierra donde desde hace siglos se vive y se respira patria. Los ideales zapatistas y magonistas calaron hondo, muy hondo, hoy recogemos esta herencia como en aquellos días nuestro pueblo guerrerense defiende su tierra y defiende su dignidad. Hoy en plazas, en calles, en asambleas, ayer con rifles, machetes y fosos de combate, aquí entre cerros que han sido testigos y trincheras, donde cada quebrada guarda memoria de lucha.

Aquí donde la dignidad del pueblo se volvió costumbre, en estas tierras donde el poder caciquil y el despojo se impusieron por décadas, pero jamás doblegaron al campesino ni silenciaron a la comunidad, fue aquí, en los pliegues de estas montañas, donde antes

que el país entero despertara, ya había alzado la voz contra la dictadura de 1911, cuando la llama revolucionaria apenas comenzaba a propagarse, campesinas y campesinos de todas las regiones de Guerrero respondieron con decisión lo hicieron en nombre del sufragio efectivo, no reelección.

Y más tarde, con la fuerza de quien grita, la tierra es de quien la trabaja, no como consigna, sino como una verdad de vida, aquí la modernidad porfirista no trajo bienestar, trajo látigo, despojo, aquí no llegaron los beneficios del progreso, sino sus abusos pero también aquí donde ese pueblo, ese mismo pueblo fue curtido por la injusticia, se sumó a la revolución con coraje y con convicción. Guerrero no solo acompañó el movimiento, lo nutrió, lo sostuvo y lo fortaleció, porque aquí el valor no fue retórica, fue decisión, no fue discurso, fue lucha, aquí la cobardía nunca ha sido opción.

Sin duda, los frutos de la revolución han permeado hasta nuestros días el legado revolucionario se manifiesta en cada escuela pública, en los campesinos que defienden sus ejidos, en los obreros que exigen un trato honorable y en la justicia salarial, esa herencia es la que reivindica nuestra Cuarta Transformación, un proyecto que como recordó nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, es continuidad de la lucha iniciada hace más de un siglo. Él mismo ha subrayado que somos mexicanos, somos fruto de nuestro pasado cultural e histórico y que tenemos un pasado glorioso, una historia tan fecunda por la lucha de nuestros dirigentes mártires, los héroes de nuestra patria, no es casual.

La Cuarta Transformación retoma esos ideales de justicia social y soberanía nacional con cada reforma educativa o agraria, en cada defensa de los derechos laborales, con cada apoyo social seguimos cumpliendo lo pactado de 1917, la revolución armada del siglo XX que conjugó con la transformación pacífica y profunda de hoy, sellando un mismo anhelo. Que México sea patria para todos. Que viva la Revolución Mexicana!. Que vivan Emiliano Zapata, Ricardo Flores Magón, Francisco I. Madero y todos nuestros héroes revolucionarios. Que viva nuestra Constitución Social. Que viva Guerrero Libre y Soberano y siempre insurgente. Que viva México y que viva la Cuarta Transformación!.

Es cuanto, diputado presidente.

**La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:**

Muchas gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Diputado Alejandro Bravo, ¿Con qué objeto? Muy bien. Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo para intervenir sobre el mismo tema. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Compañeros diputados, hasta por 10 minutos.

#### **El diputado Alejandro Bravo Abarca:**

Con su permiso, diputada vicepresidenta.

Con el permiso de todas y todos los diputados.

Con el permiso de quienes todavía estamos en este Recinto, sin duda alguna hablar de la Revolución Mexicana, pues es hablar de un evento que nos marca a todas y a todos los mexicanos, es un evento que todos tenemos presentes, es un evento que fue una verdadera transformación y es dieron héroes que todos reconocemos y que aquí quien me antecedió en la palabra efectivamente hizo mención de ellos.

Pero también hablar de la Revolución Mexicana es hablar de la revolución del sur y la revolución del sur está reconocido históricamente que tuvo su origen aquí en Guerrero, allá en la zona norte, allá en Huitzucó, allá en Buenavista, en esos municipios surgió la revolución aquí en el sur y esta revolución, esta revolución mexicana que sin duda alguna aquí a los héroes que mencionó nuestra compañera diputada se suman quienes continuaron consolidando las bases de lo que hoy es nuestro país.

Los generales y revolucionarios como el general Álvaro Obregón, como el general Plutarco Elías Calles, como el general Lázaro Cárdenas, quienes consolidaron las bases de este país, quienes consolidaron la repartición de las tierras, la creación de la figura ejidal y también, por supuesto que impulsaron la educación a lo largo y ancho del país. Ahí se consolidaron, se consolidaron los partidos políticos y de ahí, de ahí venimos los priistas que somos revolucionarios, allá en la revolución donde surgieron hombres que hoy en justicia están sus nombres aquí inscritos en el muro de Honor de este Recinto, de este Congreso.

Hombres que son los hermanos, los hermanos Francisco Figueroa, Martín Vicario, Hilario Astudillo, Rómulo Figueroa, Andrés Figueroa y allá en la Costa Grande, allá en la costa grande el general Tomás Gómez fueron quienes desde aquí de este Estado que le ha dado tanto a este país, precisamente impulsaron lo que se convertiría en uno de los movimientos más significativos en la historia del país por eso los guerrerenses a través de ellos le aportamos a la historia, le aportamos a nuestro

país y lo hicimos con lo que nos caracteriza con determinación, con firmeza y con respeto.

Es todo.

#### **La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:**

Muchas gracias, diputado Alejandro Bravo Abarca.

#### **INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON EL TEMA: “LA DIABETES EN LOS ADULTOS MAYORES”.**

En desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por 10 minutos.

Muy bien. Solicito a la diputada Catalina Apolinar hacer el pase de lista.

#### **La secretaria Catalina Apolinar Santiago:**

Con gusto, presidenta.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, presente. Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca, Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabia Icaza Alejandro, Coria Medina, Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladis, Eguiluz Bautista María Guadalupe, García Villalba Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza, Giovanni, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira presente. Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Abdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uriostegui García Jesús Eugenio, Uriostegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz María del Pilar, Valenzo Villanueva, Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz. Edgar.

Se informa a la presidencia que cuenta con 24 asistencias de diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

Verificado el quórum. Adelante, diputado Juan Valenzo Villanueva.

### **El diputado Juan Valenzo Villanueva:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Amigos de los medios de comunicación.

Público en general que nos sigue a través de las plataformas digitales de este Congreso.

Hoy hago uso de la voz en conmemoración del marco del “Día mundial de la diabetes”, esta fecha sirve para hacer conciencia sobre la gravedad de esta enfermedad, la diabetes es una batalla diaria que padecen muchas personas en nuestro Estado.

Hoy quiero enfocar mi mensaje en un grupo que merece toda nuestra atención y respeto a los adultos mayores, a los adultos mayores que ya trabajaron toda una vida, les pedimos constantemente que se cuiden, La idea, perdón, la dieta y el cuidado son fundamentales para manejar esta enfermedad y tener una vida digna.

Pero seamos, seamos honestos, comer saludable a veces es reto lo económico, muchas veces el sufrimiento de los adultos mayores que viven con diabetes no viene solo de la enfermedad, viene de la angustia de no poder pagar el tratamiento o la dieta que les recetaron.

Por eso reconozco y celebro el enorme esfuerzo que está haciendo desde el gobierno del Estado nuestro gobierno que encabeza con gran sensibilidad nuestra gobernadora Evelyn Cecilia Salgado Pineda, ha puesto la salud como un pilar de la transformación.

Se está, se está invirtiendo en hospitales, en caravanas de salud y medicamentos se está trabajando para que el acceso a la atención médica se convierta en un derecho real, desde este Congreso debemos sumarnos a ese esfuerzo, debemos seguir legislando para fortalecer el sistema de salud, debemos buscar mecanismos y gestionar los recursos para que los adultos mayores no solo tengan la medicina, sino también el apoyo nutricional para seguir sus tratamientos.

Que este día mundial de la diabetes sirva como llamado a la acción, a la empatía y a la justicia social por la salud de nuestros padres y nuestros abuelos por un Guerrero más sano y con menos restitución.

Es cuanto, presidente, muchas gracias.

### **La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:**

Muchas gracias, diputado Juan Valenzo Villanueva.

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla. A petición del diputado Joaquín Badillo Escamilla, se reprograma su tema para la siguiente sesión.

En desahogo del inciso “f” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés. Muy bien. No se encuentra la diputada Erika. En caso de que llegue, antes de que cerremos la sesión, se incorporará su intervención.

### **INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, CON EL TEMA: “115 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.**

En desahogo del inciso “g” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por 10 minutos.

### **La diputada Claudia Sierra Pérez:**

Con su permiso, presidente de la Mesa Directiva,

Compañeras gracias.

Compañeras y compañeros diputados que aún están aquí presentes en este Recinto Oficial.

Este 20 de noviembre conmemoramos el 115 aniversario de la Revolución Mexicana que inició Francisco I. Madero, Emiliano Zapata y Francisco Villa, aquel 20 de noviembre de 1910 contra la dictadura de un hombre que llevaba más de 30 años en el poder, Porfirio Díaz.

Esta es una fecha de importancia nacional que nos convoca no sólo a recordar aquellos revolucionarios que dieron su sangre y su vida, porque hoy tengamos un México democrático plural e incluyente, sino que esta fecha también nos convoca a pensar que el mejor homenaje que le podemos hacer a nuestros héroes es continuar con su legado, el legado de Madero, el apóstol de la democracia, de seguir construyendo un país que viva y se desarrolle en la democracia, donde la voluntad de los pueblos se exprese con libertad y respeto, para que el sufragio sea de verdad efectivo y para que hoy, más

que nunca la no reelección no solo sea una restricción legal, sino un principio ético y moral.

El legado de Zapata, el caudillo del sur, de seguir luchando no solo para que la tierra sea de quien la trabaje, sino que ahora quienes la trabajen que son los campesinos, cuenten con los medios necesarios para cultivar su tierra y alimentar a sus familias.

El legado de Villa, el centauro del norte, de seguir trabajando por los desposeídos, por los pobres, para ser de nuestro México un país más justo y equitativo, pues 31 años en el poder, Díaz se convirtió en un verdadero dictador en su gobierno no había libertad política. No existían elecciones libres para los poderes federales ni estatales los gobernantes eran impuestos por él y el pueblo mexicano no tenía ni voz ni voto, no había libertad de expresión, mucho menos manifestación.

Sus opositores eran reprimidos con mano de hierro, hubo inversión extranjera, sobre todo de los yankis y europeos, pero luego estos mismos despojaron las tierras de muchos campesinos pobres con las vías ferroviarias y trenes hubo algo de crecimiento económico, pero la riqueza se concentró en unas cuantas manos nacionales y extranjeras.

En 1895, de una población aproximadamente de 13 millones de mexicanos y mexicanas, el 90% vivían en la pobreza, mayoritariamente en la zona rural donde los hacendados quitaban las tierras a los campesinos pobres, los obligaban a trabajarlas para producir alimentos que luego los mismos hacendados les vendían en sus tiendas de raya.

El gobierno antidemocrático, autoritario y centralista de Díaz causó que los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón formaran el Partido Liberal Mexicano y que Madero creara también el partido antirreleccionista y publicara en 1908 su libro “La sucesión presidencial” en que llamaba a una elección urgente en México para 1910.

Pero Díaz al ver el crecimiento popular de Madero, lo lo encarcela y por séptima ocasión vuelve a reelegirse como presidente en junio de 1910, faltando a su palabra empeñada en la entrevista con Krellman, donde dijo que se retiraría de la política para dar cavidad a una elección constitucional.

Por eso es que Madero, mediante el plan de San Luis de octubre de 1910 desconoce a Porfirio Díaz y llama al pueblo de México a tomar las armas el 20 de noviembre de 1910 para restaurar la democracia, la justicia social y

la recuperación de las tierras de los campesinos bajo el lema de sufragio efectivo. No reelección.

Y así empezó la Revolución Mexicana, en la que Madero junto con Zapata y Villa derrotan a Díaz y lo obligan a renunciar en mayo de 1911, triunfa el movimiento y Madero toma posesión como presidente de México en noviembre de 1911, pero el pueblo de México ya había sido protagonista del movimiento de la guerra de Independencia de 1810 con el cura de Dolores Miguel Hidalgo y Costilla, el cual fue la primera transformación de la vida pública de nuestro país, del que se inspiró la Constitución Política de 1824.

Luego vino el movimiento de la guerra de Reforma en 1858, que fue una guerra civil entre los liberales liderados por Benito Juárez y los conservadores, encabezados por Félix Zuloaga y Miguel Miramón, movimiento que terminó con la instauración de las leyes de reforma proclamadas en septiembre de 1860, que separaron la iglesia del Estado, nacionalizaron los vienes del clero y establecieron la libertad de culto, movimiento que representa la segunda transformación de la vida pública de nuestro país, del que se inspiró la Constitución Política de 1857.

Con el movimiento de la Revolución Mexicana de 1910 llega la tercera transformación del país del que Venustiano Carranza y los constituyentes se inspiran para redactar la Constitución Política del 5 de febrero de 1917, una Constitución progresista, la primera a nivel mundial e incorporar garantías sociales como el derecho a la educación, a la salud, a la vivienda y a un salario justo.

Estableció la educación laica gratuita y obligatoria en el artículo tercero, impulsó la reforma agraria en el artículo 27 y los derechos laborales como la jornada máxima de 8 horas, la protección contra despidos injustificados y el derecho a la huelga en el artículo 123.

Compañeras y compañeros diputados, si la Constitución que hoy nos rige la Constitución Política de 1917, es fruto del movimiento armado de 1910, ahora que celebramos el 115 aniversario de la Revolución Mexicana, debemos cuidarla y abrazarla justo como una hija o hijo abraza con todo su amor a su madre o padre y defenderla justo como una madre o padre defiende con valentía a su hijo o hija.

Por honrar la memoria de nuestros revolucionarios es seguir velando porque los derechos y libertades que lograron consagrar en la Constitución no sean ultrajados ni violentados por ningún motivo ni por nadie.

Querido pueblo de Guerrero, en 2018 el licenciado Andrés Manuel López Obrador, con el apoyo de más de 30 millones de mexicanos y mexicanas, iniciamos a construir el movimiento de la Cuarta Transformación de la vida pública de nuestro país, sentando las bases para que México sea de los mexicanos, sin injerencia de países extranjeros, empresas transnacionales ni organismos internacionales.

Con este movimiento que está inspirado en el humanismo mexicano, hoy los pueblos, la gente, sobre todo los más necesitados, son el centro de todas las políticas públicas, con la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo y el apoyo de más de 35 millones de mexicanas y mexicanos, estamos construyendo el segundo piso de la cuarta transformación.

Mi respeto a las opiniones ideológicas, divergentes, pero gracias a nuestro movimiento, hoy tenemos un país verdaderamente libre, independiente y soberano, un país en el que nuestras niñas, niños y jóvenes tienen igualdad de oportunidades en el que las mujeres gozamos de una verdadera equidad y paridad en el acceso al poder público, un país en el que mis hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos ahora somos sujetos de derecho.

Con las últimas reformas constitucionales, hoy el pueblo manda y decide con su voto quiénes serán sus representantes en los tres poderes públicos. La Cuarta Transformación no solo creó los programas sociales de bienestar, sino que los garantiza, incluyéndolos en la Constitución, gracias a los cuales el 13.4% de la población logra salir de la pobreza. Hoy, a 115 años de haber iniciado la Revolución Mexicana, los ideales de Madero, Zapata y Villa de sufragio efectivo. No reelección es una realidad y una garantía en nuestra Constitución.

Es cuanto, diputada presidenta.

**El Presidente:**

Gracias, diputada.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, POR EL QUE SOLICITA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESTABLEZCA EL DIÁLOGO CON EL MAGISTERIO.**

En desahogo del inciso “h” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al

diputado Pánfilo Sánchez Almazán hasta por 10 minutos.

**El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:**

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados.

A las maestras y maestros al pueblo de Guerrero.

Comparezco ante esta Soberanía para abordar un tema de la mayor importancia social, educativa e institucional, la atención al pliego de demandas que la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero, CETEG hizo llegar a este Congreso el pasado 17 de octubre del 2025, documento que recoge las preocupaciones legítimas del magisterio democrático guerrerense.

Quiero iniciar reconociendo la contribución histórica del magisterio, las maestras y maestros de Guerrero han sido por décadas defensores de la escuela pública, promotores del acceso universal a la educación y guardianes de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes su lucha ha sido constante, digna y profundamente comprometida con la transformación social.

Debemos decirlo con claridad, muchas de las problemáticas derivan de las reformas como la del ISSSTE realizada en el 2007 o la del 2013, es justo reconocer también que con el proyecto de la Cuarta Transformación se impulsó una nueva etapa de revalorización del magisterio basado en la inclusión, la equidad, el humanismo y la dignificación de la profesión docente.

Y desde este espacio quiero afirmar categóricamente debemos seguir apoyando al magisterio como se ha venido haciendo con responsabilidad, con sensibilidad social y con decisiones que coloquen siempre al docente y al estudiante en el centro de la vida pública.

Compañeras y compañeros, entre los planteamientos que el magisterio entregó a esta Legislatura, deseo referirme al punto número seis, en el que solicita que este Congreso solicite respetuosamente al gobierno federal para que por conducto de la Secretaría de Educación Pública se restablezca la mesa nacional de negociación con el magisterio.

La Cuarta Transformación siempre ha sostenido que el diálogo es el camino para resolver conflictos, la

suspensión de esa mesa nacional ha generado preocupación legítima entre los maestros y maestras restablecerla no implica debilidad institucional, por el contrario, fortalece la gobernabilidad democrática, abre rutas de soluciones a demandas históricas y contribuye a la certidumbre laboral y educativa reactivar ese diálogo permitirá atender temas salariales, revisar inquietudes vinculadas con las reformas al ISSSTE 2007, abordar pendientes en materia laboral administrativo y generar acuerdos que beneficie tanto a los trabajadores como al sistema educativo nacional.

A la par, reitero, el llamado respetuoso al magisterio para que sus movilizaciones se conduzcan con civilidad y sin afectar el patrimonio nacional ni poner en riesgo a terceros y del mismo modo exhorto a las autoridades educativas federales y estatales a actuar con sensibilidad y apertura institucional, porque no debemos perder de vista que las niñas, los niños y los adolescentes son quienes más resisten resienten la suspensión de clases.

Toda decisión, toda mesa de diálogo, todo acuerdo debe tenerlos en el centro, por ello, desde esta Máxima Tribuna, solicito respetuosamente al gobierno federal que por conducto de la Secretaría de Educación Pública instruya a la reanudación de las mesas de diálogo y de trabajo con la CETEG, a fin de atender de manera institucional y legítima las demandas presentadas en congruencia con los principios de nuestro movimiento, reitero que debemos de seguir apoyando al magisterio como se ha venido haciendo, valorando su aporte, escuchando su voz y privilegiando siempre el diálogo como herramienta principal.

A las maestras y maestros de Guerrero les expreso mi reconocimiento, su voz es necesaria, su lucha es legítima y su dedicación sostiene día a día la educación en nuestro Estado, desde esta legislatura seguiremos acompañando con respeto institucional los esfuerzos para alcanzar soluciones duraderas.

Muchas gracias, presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

**CLAUSURA Y CITATORIO:**

**El Presidente: A las 18:10 horas.**

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día, clausura inciso “a”. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 18 horas con 10 minutos del día

miércoles 19 de noviembre del 2025, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día lunes 24 de noviembre del año en curso en punto de las 10 horas para el desahogo de la sesión de comparecencia de la Dra. Anacleta López. Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, con motivo de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno.

Muchas gracias.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI  
GARCÍA  
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA  
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA  
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO  
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ  
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS  
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN  
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019